

# Malos Negocios

Análisis de los convenios de compensación entre  
comunidades y empresas petroleras



**Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos  
INREDH**

# **Malos Negocios**

**Análisis de los convenios de compensación entre  
comunidades y empresas petroleras**

**Septiembre de 2010**

## **MALOS NEGOCIOS**

Análisis de los convenios de compensación entre comunidades y empresas petroleras

### **Serie Investigación # 16**

**Editora:** Sandra Naula Cuenca  
Presidenta INREDH

**Autores:** Cristina Pol Roca  
Rodrigo Varela Torres  
David Cordero Heredia

**Edición final:** David Cordero Heredia

### **Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH**

Av. 10 de Agosto N34 - 80 y Rumipamba - Piso 1 - Quito, Ecuador

(Frente a la parada El Florón, del Trolebus sur - norte)

Telefax: 593 2 2446970

Correo: [info@inredh.org](mailto:info@inredh.org)

Web: [www.inredh.org](http://www.inredh.org)

**ISBN:** ISBN 978-9978-980-22-4

**Derechos de autor:** 034062

**Primera edición:** septiembre de 2010

**Edición y diagramación:** Comunicaciones INREDH

**Impresión:** Imprenta Cotopaxi

La presente investigación fue realizada por INREDH, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la Gobernabilidad Ambiental en la provincia de Orellana”, con la participación de la Red de Líderes Populares Angel Shingre, el Gobierno Municipal de Orellana y el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana; coordinado por la Asociación Catalana de Ingeniería Sin Fronteras, y gracias al apoyo de la Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo, el Ayuntamiento de Tarragona, el Ayuntamiento de Reus, el Ayuntamiento de Cambrils, el Ayuntamiento de Salou y la Universidad Rovira y Virgil.

Quedan hechos los registros de ley; sin embargo, fieles a nuestros principios de acceso libre y democrático al conocimiento, autorizamos la reproducción total o parcial de esta obra, sin fines comerciales y debiendo remitirse a INREDH una copia de la publicación realizada.

## Presentación

*Las provincias petroleras amazónicas constantemente han sido escenario de confrontación social; las medidas de hecho se han constituido en la única base para forzar un diálogo; sin embargo, en la mayoría de casos los interlocutores de estos diálogos no han sido los indicados, pues las empresas petroleras, y sus representantes, no pueden ser interlocutores para superar los conflictos sociales, especialmente si estos son derivados de la propia acción de las petroleras y de la ausencia permanente del Estado.*

*Lo que ha pasado es que el Estado ha mantenido una ausencia permanente en las zonas de explotación, dando lugar a que dos actores se conviertan en interlocutores frente a las comunidades: los militares y las petroleras. Los primeros con su incapacidad para el diálogo y con una visión sesgada de defensa de las petroleras; recordemos que hasta hace poco mantenían convenios para dar seguridad a estas empresas; y las segundas empeñadas en superar los obstáculos para la explotación, para lo cual siempre recurrieron a la oferta demagógica, permanentemente incumplida.*

*Las empresas fueron cambiando sus métodos de penetración hacia las comunidades campesinas o a los territorios indígenas. Al inicio, el ingreso de las petroleras se daba sin la resistencia de las comunidades, que aún no estaban conscientes de sus derechos y creían que basta una orden del Estado, o de cualquier autoridad local, era suficiente para despojarlos de sus tierras o contaminarlas impunemente; luego, las petroleras debieron iniciar un proceso de negociaciones para su ingreso; estas se volvían más duras, conforme avanzaba el autoreconocimiento de las comunidades como sujetos de derechos.*

*Las primeras negociaciones se dieron de palabra. Para los campesinos y para los indígenas, la palabra tiene el valor de la dignidad y cuando negociaban “de palabra” con los representantes de las petroleras asumían un compromiso y estaban dispuestos a cumplirlo en todos sus aspectos; sin embargo, las petroleras hacían uso de un sinnúmero de artimañas para evitar los compromisos asumidos “de palabra”, el más usado era el desautorizar a sus propios negociadores y desentenderse de los compromisos asumidos por estos, o simplemente el negociador desparecía y los compromisos asumidos se desvanecían igualmente: la palabra de la empresa nunca tuvo valor.*

*Entonces se exigió el convenio escrito, firmado, para que las empresas no pudiesen negarse a cumplir los compromisos asumidos ante las comunidades. Las petroleras, con sus propuestas de convenios, consideran a las comunidades como un obstáculo a salvar mediante un sistema de compensaciones; un sistema en el que las comunidades no son consideradas como sujetos de derechos, sino como sujetos de necesidades, las cuales de alguna manera pueden ser satisfechas por las petroleras, ante la total ausencia de las estructuras estatales; entonces las petroleras pasan a convertirse en la fuente de recursos para obras sociales e infraestructura de las comunidades. Las comunidades, a su vez, conciben las medidas de hecho como una forma de presión a las empresas para lograr una dádiva, y no conciben su lucha como una forma de exigencia al Estado, responsable del ejercicio pleno de los derechos por parte de éstas; es decir, se considera a la inversión social como un servicio social de la empresa y no como una aporte al ejercicio pleno de sus derechos.*

*Con el gobierno de Correa se anuncia un cambio en el procedimiento, se establece que ya no son las petroleras las que deben negociar con las comunidades, sino que debe hacerlo el Estado, pues es el Estado el responsable de la concesión y de que esta se de en los términos en se establece en la ley, de ahí que Correa haya afirmado que las petroleras no deben negociar convenios de compensación, sino que será el Estado, a través de la Secretaría de Pueblos, quien tiene la responsabilidad de estas negociaciones y de la implementación de los acuerdos a los que el Estado pueda llegar con las comunidades.*

*Con esta nueva situación, el Estado intenta, por una parte remediar su ausencia, y por otra evitar el clientelismo de las petroleras que, a la larga se ha transformado en conflictos sociales que, finalmente, debe enfrentar el Estado, el caso Dayuma y el caso Pindo son solo dos de estos ejemplos. Sin embargo, esta “negociación” (visión empresarial) no sustituye al derecho a la consulta previa (visión de derechos).*

*El presente estudio analiza estos procesos de negociación con las petroleras y el grado de cumplimiento de los convenios, así como las dificultades, y acciones de hecho, que tuvieron las comunidades para llegar a estas negociaciones y, claro, el estudio lo que hace es ratificar que las negociaciones con las petroleras siempre fueron un mal negocio, y en el presente es necesario insistir en que ya no es factible negociar con las petroleras, no solo porque sea un mal negocio, sino porque en el escenario actual ya no es el referente, ni el interlocutor, para este tipo de negociaciones.*

*En este sentido, este estudio, al analizar los convenios y sus falencias, establece un mecanismo de diálogo, fundamentado en los derechos de las personas, las comunidades y naturaleza, en caso de que se requiera dialogar con el Estado sobre explotación de recursos existentes en territorios comunitarios; teniendo estos mecanismos un punto inicial, que es la consulta previa, pues cualquier negociación con el Estado debe darse luego de que las comunidades hayan decidido permitir la explotación petrolera en sus territorios y deben darse en el marco de derechos, más no en el marco de necesidades a cubrirse: las comunidades son sujetos de derechos, al igual que la naturaleza, por tanto las consultas deben darse con estas premisas y, considerando además que el Estado es responsable de la vigencia de estos derechos. Si nos reducimos a poner un mecanismo de negociación con las petroleras nos quedamos en el pasado y esto es precisamente lo que deseamos superar*

*En estos procesos de negociación se vuelve fundamental el acompañamiento de las organizaciones y las autoridades locales, pues hay una extensa experiencia de lucha que debe ser compartida, pues, pese a la tendencia del gobierno actual de desacreditar la lucha social, ésta hoy se torna más vigente que nunca.*

**Luis Ángel Saavedra  
Director INREDH**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVO Y METODOLOGÍA	9
i) Objetivo	11
ii) Metodología	11
iii) Limitaciones del estudio	11
1. LOS IMPACTOS DEL MODELO DE DESARROLLO EXTRACTIVISTA	15
1.1. Impactos económicos	17
1.2. Impactos sociales y ambientales del modelo de desarrollo extractivista	21
2. QUE SON LOS CONVENIOS DE COMPENSACIÓN	23
2.1. Los convenios como contratos	26
2.1.1. ¿Cuáles son las causas de la firma? ¿Existe causa lícita?	26
2.1.2. ¿Qué se puede pactar y que no? ¿Existe objeto ilícito?	27
2.1.3. ¿Quiénes se obligan mediante los convenios de compensación?	28
2.2. El área afectada	29
2.3. Los derechos humanos, el Estado y las necesidades que suplen las empresas	29
3. LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN PETROLERA Y LOS PROBLEMAS ESTRUCTURALES	31
3.1. El marco conceptual de los conflictos	35
3.2. Situación de conflictividad previa a la firma del convenio	38
3.3. Situación después de la firma del convenio	40
3.4. Resolución de los conflictos ambientales	42
4. EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN: ASESORAMIENTO Y RELACIONES COMUNITARIAS	45
5. ¿CÓMO SON LOS CONVENIOS DE COMPENSACIÓN?	49
5.1. Marco Jurídico	52
5.1.1. Constitución	52
i) La consulta previa	53
ii) Derecho a un ambiente sano	54
5.1.2. Instrumentos internacionales	54
5.1.3. Ley de gestión ambiental y su reglamento	56
5.1.4. Reglamento de consulta y participación para las actividades Hidrocarburíferas	57
5.2. La obligación de compensar los daños ambientales	58
5.3. Consulta previa y el proceso de participación	59
5.3.1. Importancia del derecho a la consulta previa y de los procesos de participación	59
5.4. Renuncia de derechos	60
5.5. Terminación de los convenios	61

5.6. Resolución de controversias según los convenios	62
<b>6. LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO</b>	<b>65</b>
6.1. Verificación sobre el terreno: los incumplimientos de los convenios	69
6.2. Cumplimientos	70
<b>7. MEDIOS DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>71</b>
7.1. Vía civil ordinaria	73
7.2. Los métodos alternativos de conflictos	74
7.3 La vía constitucional (acción de protección y las medidas cautelares)	74
7.4. El papel de la Defensoría del Pueblo y de los Gobiernos Locales	75
<b>8. EL CONVENIO IDEAL ES EL CONVENIO NO FIRMADO</b>	<b>77</b>
<b>9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>81</b>
9.1. Conclusiones	83
Recomendaciones	86
<b>10. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>91</b>
<b>11. ANEXO 1: SISTEMATIZACION DE ENTREVISTAS</b>	<b>97</b>
<b>12: ANEXO 2: CONVENIOS DE COMPENSACION</b>	<b>125</b>

# Objetivo y metodología



## **i) Objetivo**

El presente estudio tiene como objetivo explorar los convenios de compensación social firmados entre empresas petroleras y comunidades afectadas por las actividades petroleras en la provincia de Orellana, una de las subregiones nororientales del Ecuador, para conocer y analizar la situación socio-ambiental y jurídica en la que se encuentran y proponer nuevas líneas de actuación para la reducción de la vulnerabilidad de la población, teniendo en cuenta que cada conflicto es único.

El estudio sirve además para valorar los beneficios obtenidos por las comunidades afectadas por la extracción petrolera en contraposición con la conflictividad social y ambiental que dicha actividad genera, lo cual se refleja en los contratos de compensación.

## **ii) Metodología**

El presente estudio incorpora una revisión bibliográfica contextual y legal, un trabajo de campo y un análisis de datos que más adelante permitirá extraer algunas conclusiones.

Para el trabajo de campo, y debido a las restricciones de tiempo, se han seleccionado trece convenios que fueron recopilados por la Red de Líderes Comunitarios Ángel Shingre (RDLCAS).<sup>1</sup> Dichos convenios fueron firmados entre 7 Compañías petroleras diferentes y 31 comunidades de las parroquias de Inés Arango, Dayuma, 3 de noviembre, Nuevo Paraíso, San Luis de Armenia y García Moreno, estando todas las comunidades en el cantón de Orellana, menos las de la parroquia de 3 de noviembre que se encuentra en el cantón de la Joya de los Sachas.

Se entrevistó a 26 personas de 19 comunidades diferentes que tuvieron algún papel en la negociación de los convenios en las respectivas comunidades. Las entrevistas se realizaron en el período de una semana y fueron semi-estructuradas y los resultados de las mismas se han intentado tabular para un mejor análisis.

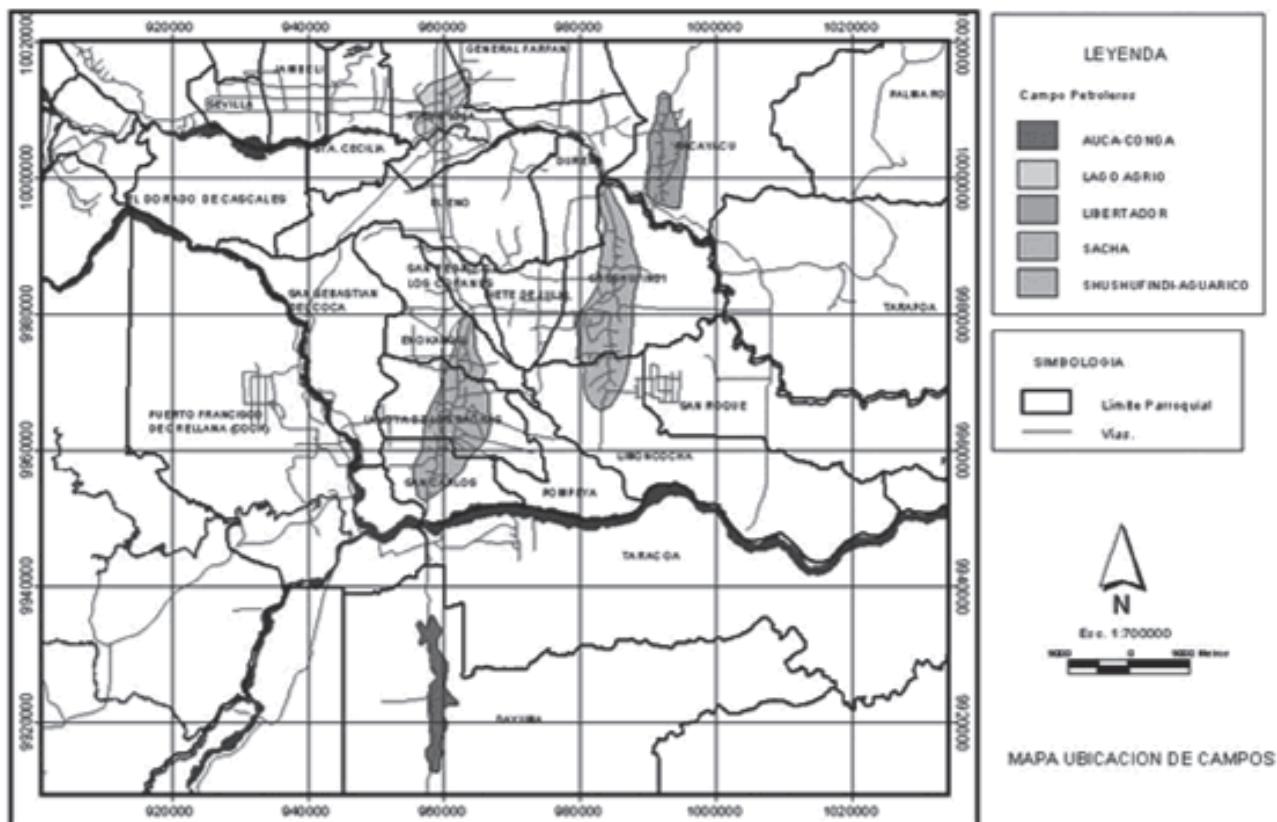
## **iii) Limitaciones del estudio**

El presente trabajo de campo presentó una serie de limitaciones que hay que tener en cuenta tanto en el análisis de datos como en las conclusiones. En primer lugar, existen convenios de compensación social que no han llegado a las oficinas de la Red de Líderes Ángel Shingre por varias razones, porque no fue necesaria su mediación, hubo otros mediadores o se firmó sin mediadores o intermediarios entre Compañías Petroleras y Comunidades. El hecho de no contar con estos

---

<sup>1</sup> La Asociación de Líderes Comunitarios “RED ÁNGEL SHINGRE” es una asociación jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es la defensa de la vida digna y los derechos de las personas a través de la capacitación de los miembros de la Red y las comunidades, bajo los principios de solidaridad, respeto mutuo y trabajo colectivo. Su estructura se conforma de Asamblea General y Equipo de Coordinación, este último con carácter ejecutivo.

convenios es una gran limitación pues se puede esperar un cierto grado de conflictividad en las negociaciones de los convenios estudiados por el hecho de encontrarse en una oficina de defensa de Derechos Humanos y Ambientales.



Fuente: *Observatorio Socio Ambiental de FLACSO*<sup>2</sup>

En segundo lugar, normalmente se entrevistó a una sola persona por Comunidad, que se procuró que fuera el Presidente o alguien que hubiera estado activamente involucrado en las negociaciones. El problema es que hay muchas comunidades divididas y aunque las preguntas intentaron formularse de la manera más objetiva posible para que las respuestas intentaran también ser el máximo de neutras posibles, a veces era imposible. Muchas veces éstas tenían connotaciones personales y evidenciaban enfrentamientos entre personas o grupos, esto se ha indicado en las observaciones del entrevistador o bien en la constatación sobre el estado de la comunidad en cuanto a unión o división.

En tercer lugar, el hecho de hacer entrevistas semi-estructuradas ha complicado la tabulación de los resultados para su análisis; en alguna ocasión se ha tenido que completar la tabla con asunciones del entrevistador extraídas de las conversaciones mantenidas.

En cuarto lugar, este estudio asume que las respuestas fueron sinceras, aunque es de esperar que con tantos intereses por en medio, algunas sean ligeramente parciales.

<sup>2</sup>Véase Bustamante, Teodoro; Jarrín, María Cristina. Impactos sociales de la actividad petrolera en Ecuador: un análisis de los indicadores (Dossier). En: Íconos: revista de ciencias sociales. Conflictos por petróleo y gas natural en la Amazonía, Quito: FLACSO sede Ecuador, (no. 21, enero 2005), p. 19-34

Finalmente, es de destacar que las comunidades afectadas por los convenios son comunidades mestizas, de colonos o de la nacionalidad Kichwa. En consecuencia, hay una buena representación de todos los grupos afectados por la explotación petrolera, aunque la gran mayoría, en realidad, sean mestizas.

Tabla 1.

Relación de las comunidades y Compañías petroleras afectadas por los convenios estudiados

Comunidad	Parroquia	Compañía petrolera
Río Tiputini	Dayuma	Vintage Oil Ecuador
Asociación Buenos Amigos de la comunidad Nuevo Paraíso	Dayuma	Petrosud-Petroriva
El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza, La Isla	Dayuma	Petroproducción
Payamino	Nuevo Paraíso	Perenco
El Triunfo	Dayuma	Petrosud-Petroriva
La Conde, Barrio Flor de Oriente, García Moreno, La Magdalena, El Cristal-Nueva Fátima, Las Palmas, Puerto Colón, Caspisapa, Centro Lobo 4	García Moreno	Consorcio B7-B21 campo Lobo (Perenco)
Tigüino	Inés Arango	Petrobell
Cristalino	Inés Arango	Petrobell
Unión 2000	Dayuma	Petroriental
Los Reyes, Unión 2000, Nueva Esperanza, Los grupos unificados	Dayuma	Petroriental
2 de Septiembre	3 de noviembre	Petrobras
Unión Alomoreña	3 de Noviembre	Ecuador TLC S.A. (Petrobras)
Los Vencedores	San Luis de Armenia	Consorcio B7-B21 campo Lobo (Perenco)

Fuente: elaboración propia a partir de los convenios estudiados



# 1.

## Los impactos del modelo de desarrollo extractivista



## **1.1. Impactos económicos**

Los defensores del modelo de desarrollo basado en la extracción petrolera suelen esgrimir que ésta produce crecimiento económico y creación de empleos, un aumento de los ingresos del Estado que permiten financiar la lucha contra la pobreza, la mejoría de la infraestructura del país, la transferencia de tecnología y el consiguiente desarrollo de la industria vinculada al sector petrolero. Pero son contados los países donde esto se ha logrado, siendo Noruega el caso contemporáneo más citado, y bien al contrario, abundan los casos donde el desarrollo basado en este modelo extractivista ha conducido a un crecimiento más lento del esperado, con más barreras de las normales para la diversificación económica, y a un aumento de los indicadores de pobreza, desigualdad y desempleo, por no hablar de los problemas de gobernabilidad, corrupción y las consecuencias económicas, sociales y medioambientales a nivel local. Este fenómeno se expresa con el concepto de la “maldición de los recursos” producido por el hecho de que el petróleo es un bien con ciertas características especiales; es finito, requiere de capital intensivo y tecnologías sofisticadas y genera beneficios excepcionales pero debido a la volatilidad de su precio sigue ciclos de expansión-explosión.<sup>3</sup>

Hay varios mecanismos causales que explican esta “maldición”, siendo el más citado en la literatura el conocido como “enfermedad holandesa”. La exportación del petróleo conlleva un aumento de entrada de divisas en el país que ocasionan el aumento del tipo de cambio de la moneda y éste, en consecuencia, hace disminuir la competitividad de otros sectores económicos, como pueden ser el agrícola o el manufacturero. En el caso del Ecuador, esto ocurrió efectivamente en los años 1970s y 1980s y se agravó por el hecho de que no hubo reformas estructurales y no solamente hubo el consiguiente incremento de la demanda en el sector servicios que la industria petrolera conlleva, sino que la producción y el consumo siguieron dependiendo del exterior.<sup>4</sup>

En segundo lugar cabe destacar que desde 1970 los precios del petróleo son el doble de volátiles que otros bienes, lo cual afecta negativamente al control presupuestario y de las finanzas públicas, si estas se basan en exceso en los ingresos derivados de la exportación del petróleo.<sup>5</sup> En Ecuador, las políticas neo-liberales que se ejecutaron después de la fallida estrategia de sustitución de las importaciones, junto con la caída de precios del petróleo a partir de 1982, y fenómenos exógenos como el fenómeno del Niño y el terremoto de 1987 que provocó la suspensión de la explotación petrolera por varios meses, provocaron uno de los procesos de empobrecimiento más rápidos en América Latina<sup>6</sup> y pusieron de manifiesto la vulnerabilidad de una economía basada principalmente

---

3 cfr. Karl, Terry Lynn, “Oil-Led Development: Social, Political, and Economic Consequences” en Encyclopedia of Energy, Volumen 4, Elsevier Inc, 2004, p.661-672

4 cfr. Acosta, Alberto, La maldición de la abundancia, Quito, Ed. Abya-Yala, 2009, p.41

5 cfr. Karl, Terry Lynn, “Oil-Led Development: Social, Political, and Economic Consequences” ...p.663

6 cfr. Acosta, Alberto, La maldición de la abundancia,...,p.37-67

en la explotación petrolera. La dolarización en el año 2000 no consiguió rebajar la hiperinflación y el desempleo hasta cinco años más tarde, con el consiguiente deterioro en la calidad de vida de los ecuatorianos y ecuatorianas y de la competitividad de la industria.

Cabe destacar, que en 1998 se creó el Fondo de estabilización Petrolera (FEP), con apoyo del FMI, para estabilizar los ingresos totales petroleros del Presupuesto del Estado, en caso de que los ingresos efectivos presenten caídas con respecto al presupuestado. Su objetivo inicial era hacer un pago inicial de la deuda de US\$14.000mn del país y ahorrar efectivo para protegerse contra caídas en los precios internacionales del crudo -la mayor exportación de Ecuador- y otros productos básicos.

Este fondo se utiliza actualmente para financiar gastos corrientes y no está acompañado de normas fiscales,<sup>7</sup> de manera que se alimenta del excedente de los ingresos petroleros no previstos o superiores a los inicialmente contemplados en el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional. Su liquidación es anual y el saldo es repartido a los diferentes partícipes en el siguiente año, de acuerdo a la siguiente distribución:<sup>8</sup>

- 50% a la CEREPS<sup>9</sup>
- 40% a la troncal amazónica
- 10% a gobiernos seccionales

En los últimos años las transferencias de este fondo hacia el presupuesto del estado han permitido financiar los incrementos en los costos de importación de los derivados.

En tercer lugar, es falso que la industria petrolera sea una fuente importante de empleo como generalmente se justifica. En realidad tiene pocos vínculos con otros sectores económicos y en sí, el sector crea pocos trabajos considerando la alta inversión económica que representa. Además, normalmente son de alta cualificación de manera que no coinciden con el perfil del grueso de población desempleada y de las comunidades rurales dónde se produce la explotación petrolera. En el siguiente gráfico se puede apreciar cómo en más de 10 años, los índices de pobreza en la Amazonía no solamente no han disminuido, sino que han aumentado, manteniéndose el índice de pobreza alrededor del 60% y el de extrema pobreza aumentando del 23.8% al 39.6%.

<sup>7</sup>véase World Bank-Operations Evaluation department, Evaluation of the world bank group's activities in the extractive industries .Background paper.Ecuador country case study, 2003 accesible en [http://www.ifc.org/ifcext/oeg.nsf/AttachmentsByTitle/oed\\_ccs\\_ecuador/\\$FILE/oed\\_ccs\\_ecuador.pdf](http://www.ifc.org/ifcext/oeg.nsf/AttachmentsByTitle/oed_ccs_ecuador/$FILE/oed_ccs_ecuador.pdf)

<sup>8</sup>Ver el documento siguiente del ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador: [http://mef.gov.ec/pls/portal/docs/PAGE/MINISTERIO\\_ECONOMIA\\_FINANZAS\\_ECUADOR/SUBSECRETARIAS/SUBSECRETARIA\\_GENERAL\\_DE\\_COORDINACION/COORDINACION\\_DE\\_COMUNICACION\\_SOCIAL/PRODUCTOS\\_COMUNICACION\\_PRENSA/ARCHIVOS\\_2007/FONDOS\\_ESTABILIZACION.PDF](http://mef.gov.ec/pls/portal/docs/PAGE/MINISTERIO_ECONOMIA_FINANZAS_ECUADOR/SUBSECRETARIAS/SUBSECRETARIA_GENERAL_DE_COORDINACION/COORDINACION_DE_COMUNICACION_SOCIAL/PRODUCTOS_COMUNICACION_PRENSA/ARCHIVOS_2007/FONDOS_ESTABILIZACION.PDF) (consulta el 22 de abril de 2010)

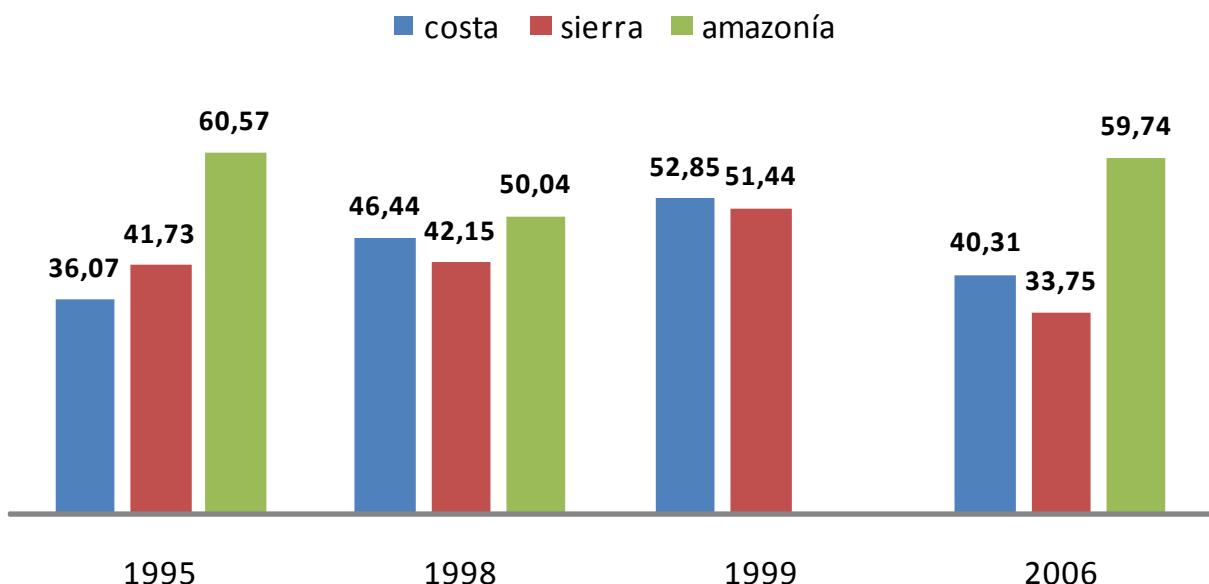
<sup>9</sup> La CEREPS o Cuenta de Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico Especial y de la Estabilidad Fiscal fue- creada en julio de 20051 y se basa en el antiguo FEIREP.

Sus ingresos provienen de la venta directa de las participaciones del Estado y las regalías pagadas por empresas petroleras por los contratos de participación para crudo cuya calidad es inferior a los 23 grados API.

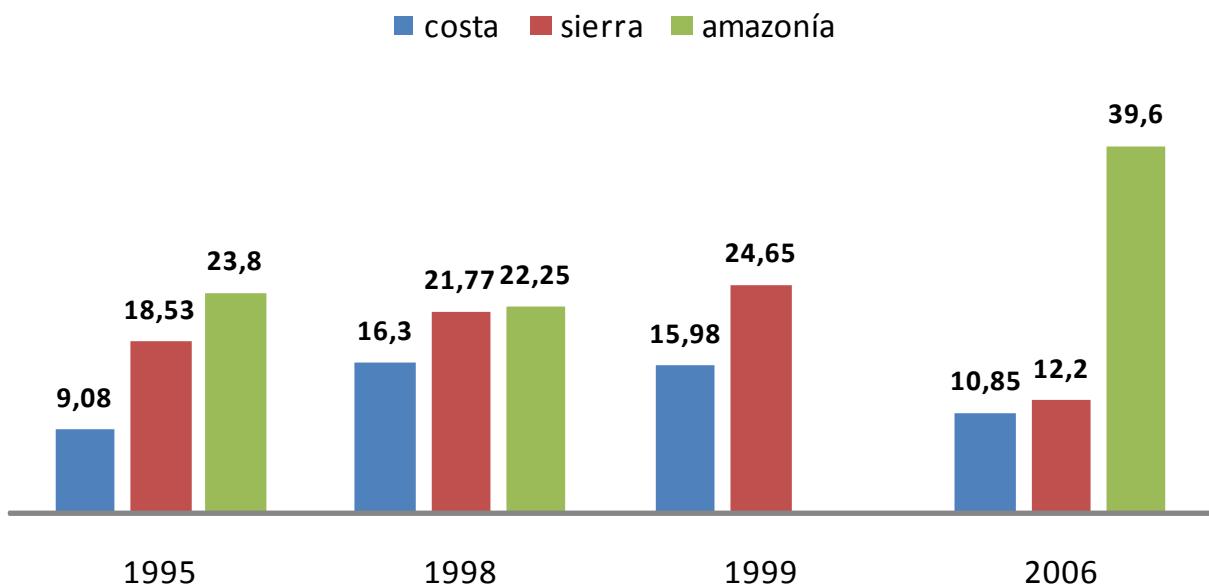
El destino de los ingresos se utilizan en inversión productiva, social, ciencia y tecnología, remediación ambiental, mejoramiento vial y una parte alimenta el Fondo de Ahorro y Contingencia (FAC). Su distribución de los recursos es la siguiente:

Preasignados para inversión: 35% para reactivación productiva (recompra de deuda y otros),15% para salud, 15% para educación, 5% para investigación científica, 5% para reparación ambiental, 5% para mejoramiento vial. Preasignados para estabilización: 20% para el Fondo de Ahorro y Contingencia (FAC).

## Nivel de pobreza



## Extrema pobreza



Fuente: SIISE-INEC basado en INEC, ECV. En: 'Second National Report of the Millennium Development Goals', Ecuador, 2007 (accedido a través de PNUD, Assessment of Development Results Evaluation of UNDP Contributions in Ecuador, 2008 en [http://www.undp.org/evaluation/documents/ADR/ADR\\_Reports/ADR\\_Ecuador.pdf](http://www.undp.org/evaluation/documents/ADR/ADR_Reports/ADR_Ecuador.pdf))

Efectivamente, en un trabajo de investigación empírico del año 2005, Bustamante y Jarrín<sup>10</sup> encontraron que hasta esa fecha el petróleo no ha conllevado ninguna mejoría en el bienestar en la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE), sin cambiar las condiciones preestablecidas de pobreza y exclusión y sin promover el desarrollo local ni la atracción de inversiones. En concreto, al analizar el tipo de correlación entre petróleo y condiciones sociales, encontraron que la precariedad en la infraestructura y los servicios en los cantones amazónicos petroleros son constantes e independientes de la explotación petrolera. Los autores identifican las causas de este fenómeno en el centralismo que acompaña la reinversión petrolera en el Ecuador, siendo los centros administrativos y las regiones de influencia política las más beneficiadas de la explotación petrolera. Así, mientras la pobreza a nivel nacional ha disminuido, pasando el Índice de Desarrollo Humano de 0.734 en 1995 a 0.772 en 2005, el coeficiente de Gini<sup>11</sup> en este mismo periodo de tiempo ha aumentado de 0.42 a 0.46.<sup>12</sup> Los pocos ingresos que llegan a estas regiones suelen utilizarse en los principales municipios y no para mitigar los efectos negativos en esas comunidades debido a la pérdida de recursos que el daño al medioambiente genera. Para que la Amazonía supere la situación de desigualdad dentro del Ecuador, es necesario que se incremente la presencia del Estado en la región, para lo cual resultaría útil que la transferencia de las competencias anunciada en la Constitución de 1998 vaya acompañada de los recursos económicos y administrativos necesarios pues si bien la Ley 37 de Gestión Medioambiental, por ejemplo, permite la descentralización de la gestión ambiental, muchos gobiernos locales no disponen ni de los instrumentos ni de las capacidades para asumir correctamente esta función. Esto ha resultado en una falta de consistencia del marco político medioambiental ecuatoriano y en una limitada implementación de la política medioambiental.<sup>13</sup>

Finalmente, la “maldición de los recursos” se explica por el hecho de que los ingresos provenientes del petróleo son generalmente mal utilizados por los países que no disponían de instituciones fuertes previamente al inicio de la explotación petrolera. Son múltiples los casos de Estados petroleros rentistas dónde imperan la corrupción y la falta de rendición de cuentas a la ciudadanía debido a que ésta no está sujeta al pago de impuestos. Las consecuencias sociales de la extracción petrolera dependen de las instituciones políticas, sociales y económicas pre-existentes y de cómo éstas se transforman a causa de las rentas provenientes del petróleo. Si bien este no es exactamente el caso del Ecuador actual, hay que remarcar que aunque en el año 2006 el petróleo representaba el 60% de las exportaciones del país,<sup>14</sup> esta entrada de divisas coincide, durante los primeros años de esta década, con una desinversión en el sector público, sobretodo en salud, educación e infraestruc-

10 Bustamante, Teodoro; Jarrín, María Cristina. Impactos sociales de la actividad petrolera en Ecuador: un análisis de los indicadores (Dossier). En: Íconos: revista de ciencias sociales. Conflictos por petróleo y gas natural en la Amazonía, Quito: FLACSO sede Ecuador, (no. 21, enero 2005): pp. 19-34. ISSN: 1390-1249

11 El coeficiente de Gini es un número entre 0 y 1, en donde 0 se corresponde con la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 se corresponde con la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y los demás ninguno)

12 Véase el informe PNUD, Assessment of Development Results Evaluation of UNDP Contributions in Ecuador, 2008 en [http://www.undp.org/evaluation/documents/ADR/ADR\\_Reports/ADR\\_Ecuador.pdf](http://www.undp.org/evaluation/documents/ADR/ADR_Reports/ADR_Ecuador.pdf)

13 Ibid

14 Albán, M. y Martínez-Alier, Joan. Una lectura desde la economía ecológica a los problemas ambientales del Ecuador: propuesta para la agenda ambiental 2022. Notas para la discusión. Estrategia Nacional de Desarrollo Humano: Aportes para una estrategia Ambiental Alternativa: indicadores de sustentabilidad y políticas ambientales, Quito, Ed. SEN-PLADES, PNUD y CISMIL,2008,p. 13-69.

tura.<sup>15</sup> Normalmente la dependencia del petróleo está negativamente correlacionada con el gasto en sanidad y, aunque parece que el estado Ecuatoriano actual está dando un giro hacia políticas más sociales, la realidad es que los datos de 2008 confirman la tendencia anteriormente expuesta: mientras que en el Ecuador la inversión en la sanidad pública fue del 2,3% del PNB, correspondiente a 200 USD per cápita, en el conjunto de América Latina y Caribe fue del 3,4% del PNB, representando 475 USD por cápita.<sup>16</sup> Los resultados en Educación también suelen ser inferiores comparado con países no-petroleros de renta parecida. Así, mientras en el año 2007 las inscripciones en las escuelas primarias y secundarias en Ecuador fueron, respectivamente, del 97% y el 59%, en el conjunto de América Latina y Caribe fue del 94% y el 71%.<sup>17</sup> Al mismo tiempo, el porcentaje del presupuesto dedicado a Defensa es superior al dedicado por países no petroleros, siendo en Ecuador del 20,3% del PNB,<sup>18</sup> mientras que la media de los países en desarrollo es del 12,5%.

Se estima que las reservas del país superan en poco los 4.000 millones de barriles siendo los descubrimientos cada vez menos frecuentes y costosos y el petróleo más pesado, es decir, de menor calidad.<sup>19</sup> El aumento del precio del petróleo debido a la escasez de éste, nos permite especular, a menos que se den los cambios estructurales necesarios, en una continuación de la dependencia de las finanzas públicas en los ingresos provenientes de la extracción petrolera y en la generación de más impactos sobre el ambiente y más conflictos sociales ya que la extracción se producirá cada vez en sitios más inapropiados<sup>20</sup> menoscabando la capacidad de carga de los ecosistemas y comprometiendo las posibilidades de sostenibilidad en el futuro.

## **1.2. Impactos sociales y ambientales del modelo de desarrollo extractivista**

La explotación del petróleo conlleva además profundos impactos locales y regionales más que llevar prosperidad a la región, como normalmente explican los defensores de la explotación del recurso. En comparación con el resto del país, ya se ha visto en el punto anterior que el crecimiento económico es menor, pero además las implicaciones sobre el medioambiente y la salud son mayores y aumentan los conflictos. Por un lado, la llegada de migrantes atraídos por la perspectiva de un trabajo y los altos salarios provocan un aumento del coste de la vida en la región extractiva. Pero la mayoría de trabajos son temporales y no cualificados y el aumento del empleo normalmente ocurre durante la fase de exploración, para luego disminuir cuando ya se ha producido el abandono

---

15 Sachs, Jeffrey, Elementos para una estrategia de desarrollo para el Ecuador. Notas para la discusión. Estrategia Nacional de Desarrollo Humano: Nuevas Estrategias Nacionales de Desarrollo: Realidades y Retos para Ecuador, Ed. SENPLADES, PNUD y CISMIL 2004, p. 161-164.

16 Datos obtenidos del sitio web del Banco Mundial: [http://ddp-ext.worldbank.org/ext/ddpreports/ViewSharedReport?&CF=1&REPORT\\_ID=10309&REQUEST\\_TYPE=VIEWADVANCED&HF=N](http://ddp-ext.worldbank.org/ext/ddpreports/ViewSharedReport?&CF=1&REPORT_ID=10309&REQUEST_TYPE=VIEWADVANCED&HF=N) (consultado el 14/4/10)

17 Datos obtenidos del sitio web del Banco Mundial: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTEDUCATION/EXTDATASTATISTICS/EXTEDSTATS/0,,menuPK:3232818~pagePK:64168427~piPK:64168435~theSitePK:3232764,00.html> (consultado el 14/4/10)

18 cfr. Karl, Terry Lynn, “Oil-Led Development: Social, Political, and Economic Consequences”...p.668

19 cfr. Acosta, Alberto, La maldición de la abundancia,...,p.37-67

20 cfr. Albán, M. y Martínez-Alier, Joan. Una lectura desde la economía ecológica a los problemas ambientales del Ecuador: propuesta para la agenda ambiental 2022....p. 13-69.

de la agricultura por parte de las comunidades que se encuentran en el área de influencia de las Compañías extractivas. A todo esto hay que sumarle la aparición de la prostitución en la zona, la transmisión del HIV, el crimen y los conflictos de la población residente con los nuevos llegados.<sup>21</sup> Pero es la dimensión ambiental de la exploración y explotación petrolera, la mayor causa de los conflictos sociales. En la Amazonía, los impactos ambientales han afectado tanto a comunidades indígenas como a una gran cantidad de los mal llamados “colonos” que llegaron a la Amazonía atraídos por la presencia de las empresas petroleras y que luego han sido los más perjudicados por la actividad hidrocarburífera pues ésta ha generado deterioro en sus cosechas, ha matado sus animales, ha provocado la aparición de múltiples enfermedades y les ha contaminado aguas y suelos. Esto no es de extrañar pues en el 60% de los 994 pozos existentes en la región y en el 100% de las estaciones hay familias que viven a menos de 500 metros de las instalaciones y, de estas, el 42% viven a menos de 50 metros de las instalaciones.<sup>22</sup>

La deforestación provocada en la Amazonía por los trabajos relacionados con la industria petrolera, se estima, hasta el año 2008, en 1,225,000 hectáreas.<sup>23</sup> Ya en la fase de exploración se construyen carreteras, helipuertos y se abren trochas de acceso. La exploración de las líneas sísmicas requiere de explosivos que tienen varios efectos sobre las especies biológicas y los lodos de perforación contienen sustancias tóxicas para el ambiente. Éstos deberían ser situados en piscinas adecuadamente construidas y muchas veces no lo son. Durante la fase de producción, hay aun más problemas medioambientales al aumentar la infraestructura requerida: piscinas mal construidas, descarga del agua de formación en esteros y ríos y quema del gas asociado que emana anhídrido sulfuroso y monóxido y dióxido de carbono. Además, las tuberías de transporte no siempre están correctamente protegidas contra la corrosión y ello provoca derrames de crudo en el ambiente que, juntamente con actos de sabotaje representaron, entre 1972 y 1987, 400.000 barriles de petróleo. Hasta 2010 se contabilizan ya más de 650.000 barriles de petróleo derramados en bosques, ríos y esteros.<sup>24</sup> Estos derrames afectan al medio ambiente desde su base ya que las características físicas de los hidrocarburos hacen que se dispersen rápidamente en el agua por lo que dificulta el paso de la luz, y por lo tanto la fotosíntesis, proceso fundamental para la vida misma.<sup>25</sup>

---

21 cfr. Karl, Terry Lynn, “Oil-Led Development: Social, Political, and Economic Consequences”...p.669

22 Dato extraído del informe PNUD, Assessment of Development Results Evaluation of UNDP Contributions in Ecuador, 2008 en [http://www.undp.org/evaluation/documents/ADR/ADR\\_Reports/ADR\\_Ecuador.pdf](http://www.undp.org/evaluation/documents/ADR/ADR_Reports/ADR_Ecuador.pdf), p.18

23 Ibid.

24 Cfr. Estudio sobre impactos petroleros del Frente de Defensa de la Amazonía en [http://www.texacotoxic.org/sites/default/files/estudios\\_sobre\\_impactos\\_petroleros\(2\).pdf](http://www.texacotoxic.org/sites/default/files/estudios_sobre_impactos_petroleros(2).pdf) (consultado 24 de marzo del 2010)

25 Cfr. Varea, Anamaría, edit., Marea Negra en la Amazonía. Conflictos socioambientales vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador. Quito, Ed. Abya-Yala, ILDIS, FTPP, UICN, 1995, p.71-88

# 2.

## ¿Qué son los convenios de compensación?



Los convenios de compensación, como su propio nombre lo indica, parten de la premisa de que la presencia de la actividad petrolera per se provoca una afectación a la vida de las comunidades la cual debe ser compensada. Esta afectación es de distintos tipos, por ejemplo:

- 1) Contaminación ambiental “permitida” como el ruido, la apertura de vías, uso de las fuentes de agua para desechos sólidos de los campamentos, etc.
- 2) Social, cambio de la dinámica productiva del sector de agrícola a proveedor de servicios a las empresas petroleras, aumento de precios, instalación de negocios de entretenimiento para el personal de las compañías (cantinas, prostíbulos, etc.)
- 3) Poblacional, aumento de la población por los campamentos de personal de las empresas, migración a la región de otras partes del país para prestación de servicios y venta bienes al personal de las compañías.
- 4) Seguridad, el inicio de actividades petroleras conlleva la militarización de la región con efectivos del Estado y de grupos de seguridad contratados por las compañías.

Estos factores son los que el Estado debe informar a la comunidad antes de entregar las concesiones petroleras a las compañías. Las comunidades con conocimiento de las afectaciones deben ser consultadas una vez que han recibido la información de las afectaciones para que consientan o no la realización de estas actividades en sus tierras. En caso de aceptación por parte de la comunidad se deben buscar medios mitigar o compensar estas afectaciones para lo cual deben incluirse las compensaciones en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA); además deberán incluirse los criterios de la comunidad en lo concerniente a las medidas concretas de prevención de impactos socio ambientales. Como veremos en los acápite siguientes, estas no son las materias de los convenios estudiados.

Existen además afectaciones adicionales como son las provocadas por accidentes o manejo negligente de las actividades de las empresas petroleras. Estos hechos deberían estar contemplados en los planes de manejo ambiental mediante vías de contención de la contaminación y de reparación inmediata del ambiente y de las afectaciones a las personas de la comunidad o sus bienes.

Estos medios de contención de la contaminación y de reparación integral deberían ser informados y consultados a las comunidades en la fase de consulta previa a la concesión petrolera o a la apertura de pozos o de cualquier otra actividad relacionada a la actividad petrolera dentro de un bloque ya concesionado. Este tipo de afectaciones no son materia de los convenios de compensación, pero sí de los estudios de impacto ambiental.

Finalmente, existen obligaciones referidas a derechos humanos como la salud, la educación, la movilidad, la cultura, el deporte, el trabajo. Estas en cambio pertenecen a un género externo a la actividad petrolera, por lo menos a primera vista, ya que estos derechos son reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos para todas las personas que ha-

bitan el país sin discriminación, por tanto su carencia es demandable directamente por parte de las comunidades al Estado central y no es función de las compañías petroleras suplir dichas falencias.

Paradójicamente este último género de afectaciones es el más abordado en los contratos o acuerdos de compensación entre las comunidades y las compañías petroleras. Si volvemos a analizar la relación de estas carencias respecto a la actividad petrolera podemos notar que el abandono del Estado a las comunidades, ubicadas en zonas de explotación petrolera, genera un terreno fértil para que las comunidades vean a las empresas como la única vía para alcanzar sus aspiraciones de una vida digna y de posibilidades de desarrollo.

Esta situación de abandono resulta, entonces, parte indispensable del desarrollo de la actividad petrolera, es así que, mientras existan comunidades sin acceso a la educación, a la salud, a la vialidad y a la posibilidad de apoyos productivos, las empresas petroleras encontrarán interlocutores dispuestos a negociar con ellas en situación de desventaja. Por lo que el abandono estatal de estas comunidades puede catalogarse como parte de la política petrolera; llegando a situaciones tan perversas como el que, las propias empresas estatales petroleras sean las que inviertan en salud y vialidad y no lo hagan los ministerios del ramo que funcionan con los mismos fondos generados por dichas empresas.

Este análisis de los tipos de afectación sirven como introducción del presente acápite, que trata sobre el “deber ser” de los convenios de compensación, ya que, estos deberían tratar exclusivamente sobre el primer género de afectaciones, es decir, la compensación de las afectaciones normalmente esperadas por la actividad hidrocarburífera, que, como se verá debería ser parte del proceso de consulta previa llevada a cabo por el Estado y, además ni siquiera deberían tener la forma jurídica de convenios.

## 2.1. Los convenios como contratos

Los convenios de compensación son, en sentido jurídico, contratos civiles. Los contratos civiles son instrumentos por los cuales se expresa la voluntad de las partes para obligarse a hacer o no hacer algo, o a entregar un bien.<sup>26</sup> Los contratos, como se analizó en el capítulo uno, para tener plena validez jurídica deben expresar la voluntad de las partes libre de vicios, ser elaborados en base a una causa lícita, las obligaciones contenidas en ellos deben recaer sobre objetos lícitos y que las partes sean legalmente capaces de contraer dichas obligaciones.<sup>27</sup> A continuación se analizará si los convenios de compensación motivos del presente estudio cumplen con estas cuatro características.

### 2.1.1. ¿Cuáles son las causas de la firma? ¿Existe causa lícita?

Para entender cuáles son las causas que motivan los convenios de compensación es necesario anali-

---

<sup>26</sup> Código Civil Ecuatoriano, art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

<sup>27</sup> Código Civil Ecuatoriano, art. 1461.- Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.

zar los fenómenos sociales que se generan alrededor de la actividad petrolera en clave de derechos humanos.

Existen tres tipos de derechos involucrados en éste fenómeno. En primer lugar, los derechos individuales de las personas que son afectadas por la actividad petrolera tales como la salud, la integridad personal, el desarrollo, la seguridad, etc.; en segundo lugar los derechos colectivos como al ambiente sano y al agua; y, en tercer lugar, los derechos de la naturaleza.

En la mayoría de los convenios estudiados encontramos clausuras de renuncia a demandas judiciales futuras relacionadas con la afectación de los derechos anteriormente descritos. De lo que se puede colegir que la causa que motiva a las compañías a firmar este tipo de convenios, es conseguir la renuncia de las comunidades a exigir jurídicamente sus derechos humanos y los derechos de la naturaleza, de verse afectados, renuncia expresamente prohibida por la Constitución del Ecuador,<sup>28</sup> por lo que estos convenios estarían realizados por una causa ilícita, lo que acarrea la nulidad de los mismos.

De entenderse que la causa que motiva estos convenios no es la presentada en este trabajo, sino la garantía de los derechos humanos y de la naturaleza, se deberá entender, entonces, que el alcance de los mismos es el de reparar afectaciones concretas a dichos derechos y que, cualquier cláusula que implique la renuncia a la reparación por afectaciones no contempladas en los convenios se considerará como no escrita.

### **2.1.2. ¿Qué se puede pactar y que no? ¿Existe objeto ilícito?**

Como se dejó escrito en la introducción del presente acápite, las materias sobre las que pueden versar los convenios de compensación son exclusivamente las afectaciones propias de la actividad petrolera. Concretamente las compensaciones pactadas entran en el campo de la reparación de los derechos humanos afectados y no de los derechos en sí mismos. Es decir que, los convenios de compensación sólo satisfacen la reparación de los derechos que efectivamente reparan.

Para aclarar esta idea se puede decir, por ejemplo, que un convenio en que la compañía se obliga a dotar de infraestructura a la comunidad no libra a ésta de la obligación de reparar los impactos ambientales provocados por la actividad, los cuales de no estar contemplados en el convenio, podrán ser demandados, por las comunidades, por cualquier vía judicial que tengan a su disposición.

Si la contra obligación a los bienes y servicios que ofrece la compañía es la inactividad de las comunidades, en cuanto a la exigencia de sus derechos por vías jurídicas o de hecho, nos encontraríamos ante un objeto ilícito, dado que los derechos humanos, no se encuentran dentro de los bienes jurídicos que puedan ser objeto de convención.<sup>29</sup>

---

28 Constitución de la República de Ecuador, art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

29 Ibid. Organización de Naciones Unidas, Declaración y el Programa de Acción de Viena, Principio 5.- Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### 2.1.3. ¿Quiénes se obligan mediante los convenios de compensación?

Otro de los elementos de los contratos es la capacidad de contraer obligaciones de las partes que intervienen. Debe entenderse que quienes obligan deben tener la capacidad de hacerlo, no sólo en cuanto a que sean legalmente capaces como individuos, sino también que sean representantes legítimos del interés colectivo que pueden representar.

Este punto es claro cuando nos referimos al primer género de derechos, es decir los derechos individuales. Así, si todas las familias que integran una comunidad acceden a la firma de un acuerdo de compensación, se entiende que todas aceptan la reparación a sus derechos propuesta en el convenio.

Lo anterior no resulta tan sencillo cuando quienes firman el convenio lo hacen como representantes de un colectivo. Esto nos plantea la interrogante de ¿qué pasa cuando no todas las familias de la comunidad están de acuerdo con la suscripción del convenio?

En primer lugar, respecto a los derechos individuales, podemos decir que la falta de acuerdo de un grupo de personas de la comunidad los dejaría inmediatamente fuera del convenio. El derecho a la reparación se refiere a la calidad del derecho humano que se busca subsanar, por lo que la reparación debe ser aceptada por la persona titular del derecho. En algunos convenios de compensación se encuentra que existen miembros de la comunidad que no están de acuerdo con la firma del convenio de compensación, sin embargo estos convenios fueron firmados en representación de toda la comunidad lo que hace que dichos convenios adolezcan de falta de capacidad de una de las partes contratantes.

En segundo lugar, respecto a los derechos colectivos, cabe señalar que en el caso de dichos derechos si cabría la posibilidad de que sean las personas representantes de la colectividad las que firman el acuerdo, sin embargo esto no podría ser considerado como una renuncia a dichos derechos colectivos. Por ejemplo en el caso del derecho al agua si la comunidad donde se instarán los pozos petroleros pacta una compensación por la afectación a las fuentes hídricas, esto no significa que las demás comunidades que puedan ser afectadas por dicha contaminación hayan perdido sus derechos colectivos o difusos.

Por último, la representación en la firma de estos convenios nos lleva además a la capacidad para obligarse en representación de la naturaleza. ¿Puede una comunidad representar los intereses de la naturaleza? Si, hipotéticamente, una comunidad acepta una vía de reparación por la contaminación permanente de fuentes de agua, puede asumirse que dicha reparación es también adecuada para la naturaleza.

La respuesta es no. La naturaleza es un ente provisto de derechos reconocidos por la Constitución, por lo que la reparación de las afectaciones provocadas a la misma corre por cuerda separada de los intereses de la comunidad. Al momento de finalizar el presente estudio aún no se expedía una ley que regule el ejercicio de los derechos de la naturaleza, por lo que no queda claro quién tendrá la representación de la misma para asuntos como aceptar la reparación adecuada a sus derechos.

Por lo anterior, un acuerdo en que se renuncia a la reparación ambiental por parte de la comunidad adolecería de falta de capacidad de los contratantes para representar a la naturaleza y por tanto sería nulo.

## **2.2. El área afectada**

Otro punto a dilucidar en cuanto a los convenios de compensación y la remediación ambiental es el área afectada por las operaciones hidrocarburíferas. La limitación de los convenios de compensación se vuelve a demostrar en este punto. Los convenios de compensación y el relacionamiento comunitario de las empresas en general se realiza en las comunidades donde se van a instalar los pozos petroleros, sin embargo la afectación por el mal manejo de aguas de formación así como de eventuales hechos que generen contaminación ambiental puede afectar a varias comunidades que compartan, en especial, fuentes de agua.

La eventual renuncia de una comunidad a reclamos por contaminación ambiental, de tener valor jurídico tal renuncia, no alcanza a aquellas comunidades afectadas por contaminación ambiental y que no tienen en sus tierras pozos petroleros. Una consulta previa elaborada por el Estado antes de la concesión deberá tener en cuenta todas las comunidades y áreas naturales perjudicadas por la actividad, los planes de contención de la contaminación, así como los planes para mitigarla deben ser consultados y aprobados por todas las comunidades en el área de influencia.

Una operación hidrocarburífera debería contar con el consentimiento y recoger las opiniones de todas las comunidades, si el abandono estatal continúa y los convenios siguen siendo el mecanismo de las comunidades para introducir sus opiniones en cuanto a la compensación, entonces deberán ser todas las comunidades afectadas las que participen en la negociación y sin el acuerdo de todas no podría firmarse el convenio.

De igual forma, queda por resolver quien representará a la naturaleza en estas negociaciones, hasta que exista una figura clara mediante ley que regule los derechos de la naturaleza deberán ser convocadas a las negociaciones la Defensoría del Pueblo y las ONG's ambientalistas y ecologistas.

## **2.3. Los derechos humanos, el Estado y las necesidades que suplen las empresas**

Como corolario del presente acápite debemos señalar que, en el problema de la explotación petrolera, no están involucrados únicamente derechos de las comunidades y de la naturaleza ante la explotación, sino todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales.

El abandono del Estado a las comunidades de las regiones petroleras resulta de utilidad para los intereses petroleros, la situación de extrema vulnerabilidad a las comunidades facilita que las compañías lleguen con dádivas a las comunidades, las cuales no tienen más remedio que aceptar como limosna lo que en verdad es su derecho.

Tanto la consulta previa como los convenios de compensación, no podrán darse de manera distinta a la impositiva si las comunidades no cuentan con la dotación de servicios básicos (que son derechos humanos del buen vivir) como vialidad, salud, agua potable, alcantarillado, educación, deporte, etc. La negociación de estos convenios de compensación no reemplazan al derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de personas, colectividades, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Además de buscar la forma de alcanzar vías de compensación y de mitigación de impactos favor-

ables con el Estado, las comunidades deben empezar a exigir de hecho y de derecho sus derechos humanos al Estado. La Constitución de 2008 contiene varias acciones (garantías judiciales) para exigir el cumplimiento de los derechos humanos al Estado,<sup>30</sup> así podrían proponerse acciones de protección por la falta de dotación de infraestructura para escuelas y colegios, acceso a becas para estudios universitarios, dotación de agua potable, falta de atención en materia de salud, etc.

La exigibilidad de los derechos del buen vivir podrían implicar procesos largos versus la firma de convenios que puede ser más rápida y fácil mediante las medidas de hecho, sin embargo la inversión estatal es permanente una vez iniciada, cuenta con más y mejores maneras de darle seguimiento y exigir su cumplimiento, y, por último conlleva una manera más digna de continuar lidiando con el problema permanente de explotación hidrocarburífera que parece que no tendrá solución dentro de los próximos años.

---

30 Constitución de la República del Ecuador, arts. 84-94

# 3.

Los conflictos derivados de  
la explotación petrolera y los  
problemas estructurales



Si bien la democracia debería proporcionar un marco de legitimidad y unas reglas para manejar los conflictos, cuando se trata de una actividad económica prioritaria para el país se producen dualidades éticas, políticas y contraposiciones legales de las cuales son víctimas las comunidades.<sup>31</sup>

Después de muchos años de ignorar la problemática ambiental a favor del desarrollismo, en los 90, coincidiendo con la multiplicación de los conflictos ecológicos derivados de la creciente capacidad de afirmación de las comunidades amazónicas, se creó la subsecretaría de medio ambiente dependiendo del Ministerio de Energías y Minas, que más tarde conformaría el actual Ministerio del Ambiente, creado en 1997. A su vez, desde finales de los años 1990s, cada Compañía petrolera creó su departamento de medio ambiente dónde se redactan voluminosos estudios de impacto ambiental en las diferentes zonas en que operan, y que raramente son conocidos por las comunidades que muchas veces los reclaman a través de los convenios que firman con ellas.<sup>32</sup>

Por otro lado, las diversas comunidades amazónicas, no han sabido, hasta la fecha, conformar una estrategia regional para defender sus intereses frente a la lógica del mercado<sup>33</sup> aunque con la construcción del OCP en 2003 las demandas de las organizaciones sociales se orientaron al pago de indemnizaciones y la construcción de obras públicas. Fue en ese momento cuando hubo una cierta institucionalización del tratamiento de los conflictos socio-ambientales a través de la creación en el año 2000 de la Asamblea biprovincial para Sucumbíos y Orellana, para exigir sobretodo justicia social más que ambiental, aunque el organismo disponía de una comisión de medio ambiente.<sup>34</sup> La Asamblea organizó varias movilizaciones para exigir al gobierno central el cumplimiento de los acuerdos pactados, su posición se fue endureciendo hasta el paro organizado en Dayuma para exigir al Estado y a Petroecuador, la negociación de compensaciones sociales y el respeto de los acuerdos pasados sobre la construcción de infraestructuras, y que acabó con la detención y criminalización de la prefecta de Orellana.

Los conflictos ambientales y la suscripción de los convenios de compensación social ocurren en un contexto de pobreza endémica acompañado de una insuficiencia crónica de servicios básicos. Es por esto que se puede afirmar que la política de asignación y de uso de los fondos de compensación de los impactos ambientales debidos a las actividades hidrocarburíferas se inscriben en un

---

31 Cfr. Varea, Anamaría, coord., *Marea Negra en la Amazonía. Conflictos socioambientales vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador...* p.71-88

32 Entrevistas con: Pablo Juan Grefandi ( presidente de la comunidad de Río Tiputini) y Blacio Gobert ( Vice-presidente Comité pro-mejoras del Cristalino).

33 Cfr. Fontaine, Guillaume. Los conflictos ambientales por petróleo y la incidencia del movimiento ambientalista en el Ecuador (Dossier). En: Letras verdes, Quito: FLACSO sede Ecuador. Programa de Estudios Socioambientales, (no. 3, abril 2009): pp. 11-13. ISSN: 1390-4280

34 cfr. Fontaine, Guillaume. “Los conflictos ambientales por petróleo y la incidencia del movimiento ambientalista en el Ecuador”... p.11-13

conflicto estructural de acceso a los recursos.<sup>35</sup> El resultado ha sido que las empresas petroleras se han involucrado en la provisión de bienes y servicios comunitarios, la generación de empleo, la compensación por los impactos al ambiente o los planes de desarrollo comunitario, a cambio de pedir a las poblaciones locales la aceptación de la explotación petrolera en sus tierras y la renuncia a sus derechos fundamentales.

Esto ha tenido como consecuencia la creación de nuevos conflictos debido a que las empresas actúan según sus objetivos empresariales y no por objetivos de desarrollo humano;<sup>36</sup> además de intentos de compra de conciencia de dirigentes locales, fragmentación la unidad de las comunidades y deslegitimación de las organizaciones que se oponen a la actividad extractiva. El resultado es una lógica perversa de presiones y concesiones mutuas, según el grado de organización de las comunidades afectadas que induce a una falta de racionalidad en las políticas públicas provocando contradicciones tanto dentro de las comunidades, entre comunidades y entre éstas y los poderes locales.<sup>37</sup>

Es en este contexto que se sitúa el componente de “relacionamiento comunitario” dentro del sistema de gestión ambiental de las empresas petroleras que lo caracterizan como una serie de políticas de “relaciones de buena vecindad” y “buena voluntad”.<sup>38</sup>

En la práctica a menudo se convierte en un instrumento de control político, de soborno y de negociaciones asimétricas<sup>39</sup> dónde los afectados se subordinan políticamente a cambio de la obtención de unos bienes y servicios que deberían ser otorgados universalmente por el Estado. El inicio de estas políticas lo encontramos cuando Oxy empezó a operar en el bloque 15 y Conoco-Maxus en el 16 a mediados de los 1980s aunque se puede afirmar que el Estado legitimó la administración privada del medio ambiente con la legitimización en 1992 por el Tribunal de Garantías Constitucionales de la superposición de bloques petrolíferos en ciertas áreas protegidas en el parque Yasuní.<sup>40</sup>

35 Cfr. Fontaine, Guillaume, *El precio del petróleo. Conflictos socio-ambientales y gobernabilidad en la región amazónica*, Quito, Ed. FLACSO-IFEA-Abya Yala, 2007, p.423-479

36 Cfr. Fontaine, Guillaume y Narváez, Iván, coord., “La política ambiental del Estado: ¿Hacia el colapso del modelo de conservación?” en *Yasuní en el siglo XXI: El Estado ecuatoriano y la conservación de la Amazonía*, Quito, Ed. FLACSO-IFEA-ABYA YALA-PETROBRAS-CEDA-WCS, 2007, p.33-74

37 Cfr. Fontaine, Guillaume, *El precio del petróleo. Conflictos socio-ambientales y gobernabilidad en la región amazónica...*, p.423-479

38 López Acevedo, Víctor (2003). *Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socio-ambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana*. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gestión Ambiental; FLACSO, sede Ecuador : Colegio Andino. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas. Quito. p.17

39 Cfr. Fontaine, Guillaume y Narváez, Iván, coord., “La política ambiental del Estado: ¿Hacia el colapso del modelo de conservación?” ..., p.33-74

40 cfr. Fontaine, Guillaume. *Los conflictos ambientales por petróleo y la incidencia del movimiento ambientalista en el Ecuador ...* p.33-77

### **3.1. El marco conceptual de los conflictos**

Tal y como describe muy bien Martínez-Alier, existe una diversidad de lenguajes en los conflictos por extracción de materias primas debido a la diversidad de actores e intereses. El Estado y las empresas se rigen por el lenguaje económico y mide las externalidades e impactos ambientales a través de análisis costos-beneficios. Los afectados, por otra parte, muchas veces sucumben a este lenguaje y piensan que es mejor recibir una compensación económica que ninguna, pero otras veces se rigen por valores culturales y de subsistencia.<sup>41</sup> Normalmente, estos últimos son los que oponen más resistencia a las actividades de la industria petrolera, como es el caso de la Comunidad Unión 2000 de la parroquia de Dayuma que aunque se sentaron a la mesa de negociaciones, desde el principio tenían claro que no iban a permitir la explotación del pozo que se encuentra en su Comunidad.

Muchos de los afectados, cualesquiera sus razones, se han convertido en actores al recurrir a la coerción y la fuerza a través de las medidas de hecho y la movilización. Estas medidas pueden ser efectivas si van acompañadas de propuestas de negociación y diálogo.<sup>42</sup> A veces no hace falta llegar a este extremo y tienen más eficiencia las estrategias directas de mediación y diálogo, como el caso de la falta de transparencia de la auditoría ambiental a Texaco dónde varios actores dieron soporte a los colonos afectados.<sup>43</sup> Otra de las estrategias pasa por las acciones informativas en contra de las malas prácticas en las actividades de explotación del petróleo. Es importante que éstas vayan acompañadas de capacitación a las comunidades afectadas a fin que éstas tengan elementos para poder negociar con las Compañías petroleras con más igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que el objetivo último de los actores afectados es de lograr espacios de participación y que su voz sea tenida en cuenta con todo aquello que tenga que ver con su futuro. Además, es importante que los actores se coordinen para que sus intereses no estén en competencia y acaben en división dentro de la Comunidad, como ha sido el caso de aproximadamente los 2/3 de los convenios estudiados.

Podemos diferenciar dos grandes aproximaciones al marco conceptual de los conflictos en base a lo expuesto anteriormente y su resolución. Por un lado existe el enfoque que ha prevalecido hasta la fecha, es decir, el enfoque de carencias de las comunidades afectadas que conlleva la negociación a través del relacionamiento comunitario y por otro lado, el enfoque de derechos humanos, que busca definir precedentes judiciales para resolver los conflictos para generar cambios estructurales que acaben con la desigualdad y la marginación en la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE).<sup>44</sup>

El enfoque de carencias o necesidades para el tratamiento de conflictos considera que es posible indemnizar los impactos ambientales causados por las industrias extractivas a través de la negociación entre las Compañías petroleras y los pobladores locales afectados que piden la atención a sus necesidades básicas. Este enfoque, por lo tanto, se rige por el lenguaje económico de costos/

---

41 Cfr. Martínez-Alier, Joan “Del metabolismo social a los conflictos ecológicos” en Notas para la discusión. Estrategia Nacional de Desarrollo Humano: Aportes para una estrategia Ambiental Alternativa: indicadores de sustentabilidad y políticas ambientales, Ed. SENPLADES, PNUD y CISMIL, 2008, p.193-205

42 Cfr. Varea, Anamaría, coord., Marea Negra en la Amazonía. Conflictos socio-ambientales vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador,..., p.89-147

43 Cfr. Varea, Anamaría, coord., Marea Negra en la Amazonía. Conflictos socio-ambientales vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador,...,p.89-147

44 Cfr. López Acevedo, Víctor (2003). Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socioambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana.

beneficios que utilizan tanto el Estado como las Compañías petroleras. Es interesante la matización que hace Orellana<sup>45</sup> cuando explica que cuanto menos resueltas se encuentren las necesidades básicas de los afectados por la explotación petrolera, la situación de conflicto se acerca más a la crisis social, mientras que cuanto más cerca se esté de su resolución, más cerca se estará de la democracia. Bajo esta aproximación, el diálogo se establece bajo el supuesto de que la explotación petrolera trae riqueza y desarrollo y que la comunidad debe decidir cual será su posición para aprovechar más o menos esos beneficios. Este discurso, respaldado por los sucesivos gobiernos ecuatorianos hasta la fecha, sostiene que la oposición local a la extracción petrolera afecta al cumplimiento de las necesidades urgentes del país.<sup>46</sup>

El segundo enfoque, el de derechos humanos, fue desarrollado a partir de mediados de los 1990s y se centra en la defensa de los derechos humanos fundamentales de las poblaciones afectadas por las industrias extractivas por medio de la definición de precedentes judiciales para ir sentando los cambios estructurales necesarios en las políticas estatales a través de la formación de la opinión pública, el acceso a la justicia y el litigio en las cortes nacionales e internacionales para resolver la inequidad social y económica.<sup>47</sup> Esta posición interpreta ampliamente la violación de los derechos humanos incluyendo la consideración por los derechos económicos, sociales y culturales (sumak kausay) que implican, entre otros, las “condiciones de salud, contaminación de áreas de cultivo, alimentos, aguas, aire o pérdida de bosques”.<sup>48</sup> Bajo este enfoque, el Estado es responsable del fracaso de la protección de los derechos humanos, pero las Compañías petroleras tienen responsabilidad civil para indemnizar a los perjudicados, y las organizaciones internacionales de crédito por promover la explotación de crudo para que el Estado ecuatoriano pague la deuda externa. Pero no fue hasta la reforma de la Constitución en 1998 que se pudo acusar legalmente a estos actores. La reforma de la norma suprema supuso, además, que las comunidades afectadas ya no eran partes interesadas del negocio petrolero, sino sujetos de derecho, bajo protección de la normativa nacional e internacional. Sin embargo, las experiencias de incumplimiento de mandatos constitucionales e internacionales por parte de agentes del Estado y de las Empresas hacen necesario que en la gestión de los conflictos socio-ambientales se identifiquen los “procedimientos más adecuados para normar y auditar en los ámbitos de lo social, ambiental, político y jurídico, los modelos de relacionamiento entre actores sociales y empresas extractivas, así como sus prácticas de negociación, imposición o violación de derechos en que incurre reiterativamente el negocio extractivista en la RAE”.<sup>49</sup>

45 Cfr. Orellana, René “Conflictos .... ¿sociales, ambientales, socioambientales? .. Conflictos y controversias en la definición de conceptos” en López Acevedo, Víctor, Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socioambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana. ..p.14

46 Cfr. López Acevedo, Víctor (2003). Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socioambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gestión Ambiental; FLACSO, sede Ecuador : Colegio Andino. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas. Quito. P.13

47 Cfr. López Acevedo, Víctor (2003). Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socioambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana... p.28

48 López Acevedo, Víctor (2003). Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socioambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana. ...p.30

49 López Acevedo, Víctor (2003). Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socio-

En la actualidad, y por lo observado en las comunidades objeto de este estudio, parece que dentro de las comunidades afectadas hay una cierta división, justamente, por el diferente enfoque para resolver los conflictos. Mientras que ciertos grupos están convencidos en que la actividad petrolera es la oportunidad de conseguir trabajo (temporal y de baja cualificación) y mejoras en los servicios de salud y educativos, otros creen que tienen mejor oportunidad de gozar sus derechos humanos al mantener su modo de vida tradicional. Idealmente, el enfoque de derechos humanos debería prevalecer para que se den los cambios estructurales que reducirían la inequidad y la pobreza en las zonas de extracción petrolera, de manera que los grupos locales que buscan beneficiarse de la extracción petrolera, dejarían de existir.

Pero los impactos continúan y los habitantes de la región han definido una serie de estrategias para hacerles frente: demandas frente a los gobiernos, pedir la indemnización por daños y perjuicios, y/o restauración de lo afectado (remediación). Pero todo esto solo ha servido para salir del paso, no para arreglar la situación socioeconómica y menos para promover los cambios estructurales necesarios, que eviten que se concedan territorios indígenas o propiedad de campesinos sin su consulta o que las Compañías petroleras impongan sus intereses. El Estado, en realidad, nunca reguló los conflictos sociales y su política, al contrario, favoreció los conflictos con la imposición de un tipo de racionalidad económica que relegaba a los afectados como “individuos anti-solidarios” que se oponen al desarrollo del país.<sup>50</sup> Es necesario, por lo tanto, que las comunidades conozcan los impactos de la explotación petrolera para poder negociar y reivindicar sus derechos a priori antes del comienzo de las operaciones petroleras, pero existe un problema de acceso a la información por parte de las comunidades, que puede ser momentáneamente superado gracias a alianzas con organizaciones de la sociedad civil que tengan acceso a esta información y que cuenten con especialistas en la materia que sepan traducirla a lenguaje sencillo para que en la comunidad se pueda debatir de manera participativa.

Al mismo tiempo, hace falta que el enfoque de Derechos Humanos se vaya desarrollando para que se produzcan los cambios estructurales necesarios de manera que las políticas públicas incluyan no solamente sobre el papel, pero también en su ejecución, el derecho a la consulta, la participación y el respeto a los derechos humanos. La resolución duradera de los conflictos socio-ambientales pasa por la descentralización y la creación de instancias regionales de participación en el debate político mediante el desarrollo de mecanismos de consulta permanente de los temas que afectan a la población.<sup>51</sup> Si bien parece que se quieren aplicar dinámicas más participativas y menos patrimoniales y centristas, en el actual Ecuador las características de la industria petrolera han cambiado muy poco y los actores sociales aún no se han constituido en actores políticos. Es en ese contexto, que entre 2002 y 2008, se firman la mayoría de convenios de compensación social en el cantón de Orellana.

Mientras estos cambios estructurales no se den y debido a que las comunidades no pueden sobrevivir sin ver cubiertas sus necesidades básicas, el enfoque más pragmático pasaría por manejar los conflictos como un proceso permanente y flexible que se fuera ajustando a las realidades y necesidades de las comunidades y que tenga mecanismos de evaluación periódica pues, muchas veces, el

---

ambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana. ...p.32

50 Cfr. Varea, Anamaría, edit., Marea Negra en la Amazonía. Conflictos socioambientales vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador...p.71-88

51 Cfr. Fontaine, Guillaume, El precio del petróleo. Conflictos socio-ambientales y gobernabilidad en la región amazónica ....p.423-479

llegar a un acuerdo no significa que se acabe el conflicto sino que la aplicación de este acuerdo puede implicar nuevos conflictos,<sup>52</sup> por su falta de cumplimiento o por las varias interpretaciones dentro de las comunidades de estos acuerdos debido a la falta de especificación de los detalles más problemáticos.

Es necesario, por lo tanto, que el Estado controle las formas de relación entre las comunidades y las Petroleras, o cualquier empresa extractora de recursos naturales. Y es necesario que jurídicamente se establezcan los “derechos de apropiación”, tanto en las leyes como en los fallos judiciales,<sup>53</sup> de tal forma que se evite “el daño mayor”.<sup>54</sup>

En las comunidades de Orellana se evidenció la dificultad y muchas veces imposibilidad de llevar procesos de negociación; y que es más costoso para las comunidades reunirse y plantear una sola estrategia. Evidentemente en esta dificultad tienen mucha influencia las compañías petroleras, como se desprende de las entrevistas realizadas in situ. Por lo tanto, los procesos de negociación se presentan como una ventaja para las compañías petroleras.

Las negociaciones tendrían resultados eficientes si los “derechos de apropiación” estuvieran correctamente designados. Sin una asignación de los “derechos de apropiación” no se puede determinar quién es responsable por la contaminación,<sup>55</sup> e incluso se llegaría a pensar que las compañías tienen el derecho a contaminar para disminuir sus costos de producción.

En este sentido, y para facilitar la determinación de responsabilidad, los tribunales de Estados Unidos han decidido que para asignar los derechos de apropiación y determinar la responsabilidad por el daño ambiental se debe recurrir a la “doctrina del privilegio perdido”.<sup>56</sup> Según esta doctrina, tiene derecho de apropiación quien prueba haberlo tenido desde mucho antes; como es el caso de las comunidades en la provincia de Orellana que tienen el derecho a utilizar el agua de los ríos libres de contaminación, por haber estado ellos presentes desde antes de que se iniciaran las actividades extractivas.

### 3.2 Situación de conflictividad previa a la firma del convenio

En los convenios estudiados en este trabajo, salvo en tres casos donde la Compañía estaba operando antes del año 2000, las Compañías empezaron a operar en las comunidades estudiadas entre los años 2002 y 2006. En cuanto al número de pozos en sus comunidades, las personas representantes de seis de los convenios nos indicaron que su comunidad albergaba uno o dos pozos. En otros tres convenios nos respondieron entre seis y ocho pozos, y, finalmente, en Tigüino y Cristalino veinte pozos. Es de destacar que en dos comunidades de la parroquia 3 de Noviembre en el cantón Joya de los Sachas, las personas entrevistadas no sabían cuántos pozos estaban operando en sus comunidades y recelaban que había pozos escondidos y que la Compañía Petrobras no les comunicaba su ubicación.

---

52 Cfr. Varea, Anamaría, coord., Marea Negra en la Amazonía. Conflictos socio-ambientales vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador,..,p.89-147

53 Cfr. Martínez Coll, Juan Carlos, op. cit.

54 COASE, Ronald H. “El problema del costo social”, en <http://www.eumed.net/cursecon/textos/coase-costo.htm>, (fecha de la consulta: 30 de marzo de 2010).

55 COASE, Ronald H., op. cit.

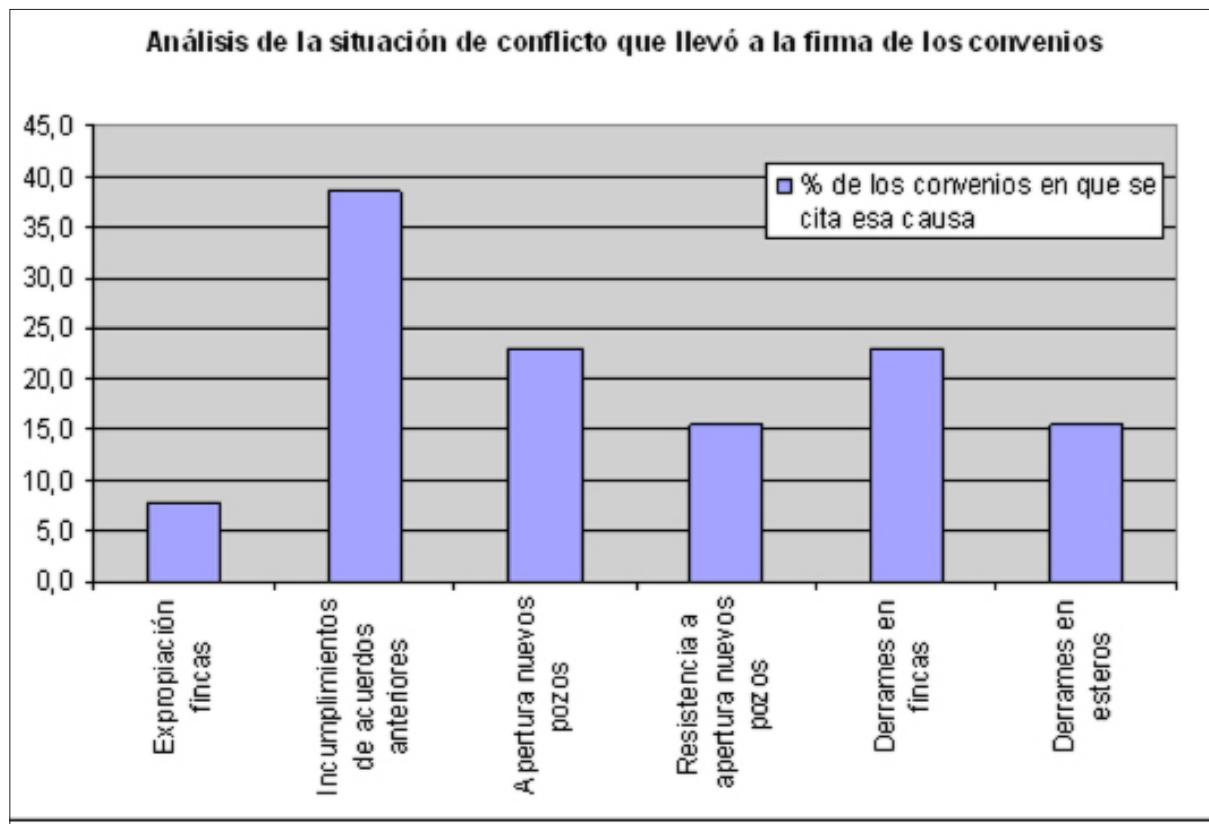
56 Caso Bass vs. Gregory, 25 Q.B.D. 481 (1890). Citado en COASE, Ronald H., op. cit.

Analizando las causas que llevan a una situación de conflictividad de las comunidades con las Compañías petroleras, se encuentra que en casi un 40% de los convenios se detecta el incumplimiento de acuerdos anteriores como la principal causa que llevó a esta situación. La segunda causa de conflicto más mencionada es, por igual, la apertura de nuevos pozos. La tercera, derrames en fincas propiedad de personas de la comunidad. En cuarto lugar figura la resistencia inicial que opuso la comunidad a la apertura de nuevos pozos. Es, por lo tanto, la voluntad de las Compañías de abrir nuevos pozos (con o sin resistencia de las Comunidades) lo que lleva a la firma de los convenios. Solamente en uno de los cuatro casos detectados (el de Unión 2000), no pudo la Compañía abrir el pozo. A continuación se describen brevemente las causas arriba expuestas:

- Incumplimientos de acuerdos anteriores y nuevos pozos: Es de destacar que en 2 de los 5 convenios donde se detectó incumplimientos de acuerdos anteriores por pozos ya existentes, los nuevos convenios se firman en el momento en que se abren nuevos pozos y son las comunidades que lo proponen. Éste es el caso del convenio conjunto del Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza y La Isla (de ahora en adelante, el convenio del Condor) y el del Payamino. Tres de los convenios se firman específicamente por el incumplimiento de acuerdos anteriores (Los Vencedores, 2 de setiembre y Asociación Buenos Amigos).

En otros dos convenios, el del Triunfo y el conjunto de La Conde, barrio Flor de Oriente, García Moreno, la Magdalena, el Cristal-Nueva Fátima, Las Palmas, Puerto Colón, Caspisapa y Centro Lobo 4 (de ahora en adelante, el convenio de La Conde), fue la apertura por primera vez de un pozo que provocó la negociación de un convenio. Sólo en el caso del Triunfo fue la Compañía Petrosud-Petrorivá quién propuso inicialmente la negociación del convenio; en el caso de La Conde, el conflicto se agudizó cuando la Compañía no aceptó el texto del convenio propuesto por las nueve comunidades.

Figura 1.Causas que llevan a las firmas de los convenios



*Fuente: elaboración propia a partir de los datos tabulados de las entrevistas*

- b. Contaminación: En cinco de los trece convenios estudiados se menciona el derrame ocurrido como la situación de conflictividad que provocó la firma de los convenios (en ríos y esteros en Unión 2000 y El Cóndor y en fincas en Tigüino, Cristalino y Unión Alamoreña). Solamente en el convenio de La Conde, se quiso firmar el convenio por los impactos ambientales potenciales que habría de generar la Compañía en sus tierras.
- c. Resistencia a la explotación de nuevos pozos: En al menos 2 convenios que representan a 10 comunidades (La de Unión 2000 y La Conde) se nos manifestó que las comunidades no habrían deseado que la Compañía petrolera empezara con las actividades en sus comunidades. Sólo en Unión 2000 la Compañía petrolera no ha conseguido entrar.
- d. Expropiaciones forzosas: Ésta fue la causa de la situación de conflicto en la comunidad kichwa de Río Tiputini que condujo a la firma posterior del convenio.

### 3.3. Situación después de la firma del convenio

Para analizar el impacto social grosso modo que conllevan los convenios, se ha comparado la existencia o no de conflictividad antes y después de la firma de los convenios. Así, de los trece convenios estudiados, en casi las 2/3 partes de los convenios, las personas entrevistadas manifestaron que la Comunidad estaba de acuerdo con la firma del convenio y, por lo tanto, se puede deducir que había una cierta unión. Normalmente, la división inicial proviene de las visiones contrapuestas sobre como debe responder la comunidad a la presencia de la Compañía petrolera en sus tierras. Por un lado, hay comuneros que prefieren obtener el máximo beneficio de la presencia de la Compañía en sus tierras ya que es un “mal necesario” para conseguir empleo o infraestructura vial, educativa o sanitaria. Del otro lado, hay otros grupos, normalmente en contacto directo o indirecto con organizaciones sociales, que prefieren enfrentar el conflicto con el enfoque de la defensa de sus derechos.

Todos los convenios estudiados se socializaron en las comunidades, aunque en tres de los convenios no estaba presente toda la comunidad durante las negociaciones, pero aún así es interesante constatar que después de la firma del convenio, hay una inversión de esta realidad, pasando las 2/3 partes de las comunidades a estar divididas y solamente un 15% de las comunidades sienten que su situación ha mejorado con respecto a su condición antes de la firma del convenio, mientras que un 70% reconoce que su situación no ha mejorado y el otro 15% que sólo un poco:

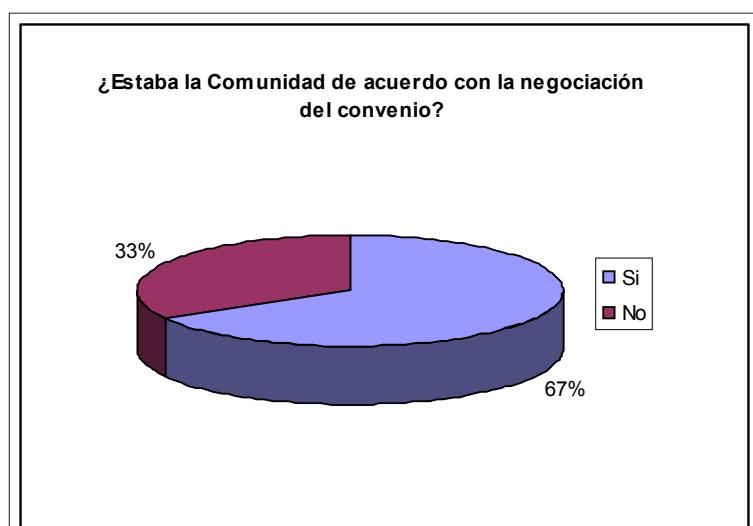


Figura 2. Situación de la Comunidad antes de la firma del convenio

Fuente: elaboración propia a partir de los datos tabulados en los anexos, extraídos de las entrevistas realizadas

Figura 3. Situación de la Comunidad después de la firma del convenio



*Fuente: elaboración propia a partir de los datos tabulados en los anexos, extraídos de las entrevistas realizadas*

Figura 4. Satisfacción de las comunidades con los convenios firmados



*Fuente: elaboración propia a partir de los datos tabulados en los anexos, extraídos de las entrevistas realizadas*

El relacionamiento comunitario, por lo tanto, lejos de armonizar las relaciones entre Compañía y comunidad, está enfocado al avance de los intereses empresariales por medio de la estrategia del “divide y vencerás”. Las razones de la conflictividad intra-comunitaria son básicamente dos. Por un lado, el conflicto surge con las acusaciones de parte de la comunidad a los dirigentes por malversación de fondos o por beneficiarse más de las concesiones de las empresas que los demás comuneros. En la mitad de estos casos, además, se especificó que el relacionador comunitario (de Petroproducción y Perenco) había tenido un papel importante en poner a parte de la comunidad en contra de sus dirigentes. El segundo motivo de confrontación dentro de las comunidades son las posiciones a favor o en contra del convenio.

Pero aún así, debido a la situación de extrema pobreza y a la no cobertura de sus necesidades básicas, se constató que todas las personas entrevistadas salvo una, manifestaron que sí desean negociar

otro convenio con la Compañía petrolera. Los entrevistados se quejaron, en general, de que es la Compañía que no desea negociar, alegando diferentes razones, cómo que ya hay un convenio en vigor, que primero hay que finiquitar el anterior convenio (muchas veces aún por cumplir, como en los casos de la Comunidad Los Vencedores,<sup>57</sup> las comunidades del convenio del Condor,<sup>58</sup> Payamino<sup>59</sup> y la Comunidad 2 de setiembre<sup>60</sup>), que les va a reemplazar otra Compañía en breve o bien que con la nueva Constitución hay un cambio de las disposiciones legales y ya no están obligados a firmar convenios con las Comunidades.

Para evitar más conflictos después de la firma del convenio, debería monitorearse y evaluarse periódicamente el acuerdo para evitar a tiempo posibles focos de conflicto por incumplimiento u otras razones. Pero este punto no parece una prioridad en las políticas de relacionamiento comunitario de las Compañías petroleras pues, en más de un 50% de los trece convenios, no se establece la figura del fiscalizador de la ejecución del convenio, mientras que en la otra mitad, sí se establece esta figura pero es pagada y a veces capacitada, por la misma Compañía. No hay relación entre la Compañía y el hecho que se establezca esta figura o no, puesto que por ejemplo la Compañía Perenco no contempla esta figura para el convenio de los Vencedores o Payamino y sí para el de García Moreno.

No es de extrañar, pues, que lejos de resolver la situación de conflictividad entre comunidades y compañías, los conflictos persistan después de haber firmado el convenio. En 9 de los 13 convenios analizados, la razón mayoritaria de la nueva situación de conflictividad es el incumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones contraídas en el nuevo convenio, una vez la Compañía ya ha obtenido el permiso de los comuneros para operar en la zona.

Aún así, solamente las comunidades representantes de cuatro de los convenios pusieron denuncias después de quejarse a la Compañía. Una de las comunidades recurrió a la Contraloría y la Defensoría del Pueblo, otra también al Defensor del Pueblo y ante el Juez de lo Civil de Orellana, otra solamente al Juez de lo Civil y la última sólo a la Defensoría del Pueblo. Aquí queda de manifiesto, por un lado, que los convenios no tienen mecanismos de evaluación periódica y no son un mecanismo permanente de resolución de conflictos, y por el otro lado, que la variedad de instancias donde los afectados depositan sus demandas indica la existencia de una cierta debilidad institucional. En efecto, el Estado aún no ha institucionalizado la resolución de conflictos socio-ambientales y por ello no existen mecanismos claros de resolución, así como una única instancia donde los afectados puedan recurrir y que asegure la resolución más rápida y beneficiosa para ellos.

### 3.4. Resolución de los conflictos ambientales

De los convenios estudiados, cinco presentaban una situación de conflictividad por los derrames ocurridos pero, de éstos, sólo en el de Tigüino y Cristalino se habla de remediación. En el de Unión 200 se establece la obligación de tratar los líquidos tóxicos fuera de la comunidad y en Unión Ala-

57 Entrevista con Hugo Manuel Romero Santos, ex vicepresidente de la comunidad

58 Entrevista con Manuel Benigno Castillo Jaramillo, dirigente El Condor

59 Entrevista con Diócles Zambrano, Coordinador RDLCAS y Presidente de la Comunidad

60 Entrevista con Lucía Centena, Presidenta de la comunidad.

moreña consideran crear un comité medioambiental de seguimiento. No está claro que sea función de los convenios establecer que se hará la remediación ambiental pues esta debería ser obligada por las políticas estatales de gestión ambiental, independientemente de los convenios firmados. Pero de esta situación se puede extraer la conclusión de que, efectivamente, en los convenios estudiados prevalece más el interés de la mayoría de comunidades por beneficiarse y obtener una compensación por los impactos que la presencia de la industria petrolera ocasiona, más que el interés en defender sus derechos humanos es decir, entre otros, las “condiciones de salud, contaminación de áreas de cultivo, alimentos, aguas, aire o pérdida de bosques”.<sup>61</sup>

La afirmación anterior podría matizarse viendo que si bien en cuatro de los convenios estudiados (El Condor, Payamino, Los Reyes y Los Vencedores) no se contempla ningún tipo de acción ambiental, en otros cinco se habla de acciones preventivas y por lo tanto existe un cierto interés en proteger el medio ambiente. En otros dos, el convenio estipula que se cumplirán las leyes ambientales y es de destacar, el convenio de la Asociación Buenos Amigos, dónde además se forma una comisión para seguir los temas ambientales pero, aunque sobre el medio ambiente (cláusula sexta) no se establece ningún procedimiento de remediación o indemnización por la contaminación que pudiera provocar o que hubiese provocado. Este convenio únicamente hace referencia a las leyes ambientales “[...] vigentes en la República del Ecuador [...].” Solamente se habla de remediación, en caso de derrame, en el convenio del Triunfo.

La firma de los convenios muchas veces solo ha servido para detener las medidas de hecho adoptadas por la falta de consulta previa ambiental garantizada en la Constitución y en instrumentos internacionales y por la contaminación provocada en el territorio de la comunidad.

Así por ejemplo, del convenio suscrito entre Petroproducción con las comunidades El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza y La Isla, se desprende del objeto (cláusula segunda) que la compensación ambiental y la indemnización por la contaminación es la ejecución de los proyectos de sistema de agua potable y la implementación de una Granja Integral, para lo cual, la compañía debe entregar los recursos económicos. Sin embargo, no establece la remediación de los esteros, ni establece compensación por los daños ocasionados por los mecheros, ni por las enfermedades ocasionadas por la tardanza en implementar el sistema de agua potable, que según la comunidad, aún no es consumible.

Por lo tanto, los convenios no han sido una solución efectiva para remediar las afectaciones ambientales a las comunidades. No existe una verdadera compensación sino simples concesiones de bienes y recursos. Los convenios son por tanto una respuesta a la falta de justicia social, más que ambiental, aunque es discutible que la justicia ambiental sea función de los convenios. Además, los compromisos de las compañías suelen ser escuetos, y se refieren únicamente a la información a la cual también deben tener acceso las comunidades. Esto se visibiliza en el convenio suscrito entre la Asociación de Campesinos Payamino y la compañía Perenco (Cláusula 3.1.4). Lo notable de este convenio es que sí pone obligaciones como la disminución del ruido de los generadores y maquinaria, aunque no establece en cuántos decibeles disminuirán ni la tecnología que se implementará para cumplir la obligación, ni el tiempo en el cual cumplirán.

Los convenios exponen las obligaciones respecto al desarrollo comunitario, cuya obligación principal suele ser la inversión en proyectos para las comunidades. Así por ejemplo, en muchos de los

---

61 López Acevedo, Víctor (2003). Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socio-ambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana. ...p.30

convenios se incluyeron cláusulas respecto a proyectos avícolas, piscícolas, agrícolas, entre otros que nada tenían que ver con la contaminación provocada a los esteros como fuentes de agua, a las tierras como fuente de producción y a sus viviendas. También abordaron obligaciones como las de mejorar las situaciones sanitarias de las comunidades, otorgar implementos y becas para la educación, mejorar el sistema de agua potable, la salud, lastrar los accesos a la comunidad, construir canchas, casas comunitarias, ofertas de contratación de mano de obra no calificada procedente de las comunidades, entre otras obligaciones de este tipo, sin reconocer el impacto ambiental que las actividades de las compañías ocasionaban. Por ejemplo, en el convenio entre la Asociación de Campesinos Payamino y la compañía Perenco (cláusula Tercera), establecen obligaciones sobre:

- a. Desarrollo comunitario: construcción de una casa comunal con mobiliario, batería sanitaria, duchas, lavabos, pozo de agua y un tanque elevado con bomba eléctrica.
- b. Salud Comunitaria: construcción una letrina para cada familia (13), brigadas médicas y odontológicas, entrega de medicinas, sistema de atención de emergencias médicas, capacitaciones para los promotores de salud, botiquín comunitario financiado por la compañía.
- c. Educación: material para la cubierta de la cancha de uso múltiple de la escuela, útiles escolares para todos los estudiantes de primaria, capacitación en corte y confección, entrega de máquinas de coser, gestiones para la creación del Colegio, aguinaldos navideños a cada niño de la escuela menores de 15 años, entrega de una computadora.
- d. Trabajo: contratar de entre la comunidad al personal calificado y no calificado para actividades de seguridad, limpieza, desbroce y mantenimiento de locaciones o cualquier trabajo.

Los ofrecimientos recopilados como obligaciones en los convenios indican que el objeto principal de estos instrumentos jurídicos es dar concesiones para mantener satisfecha a las comunidades en lugar de solucionar el conflicto ocasionado por el daño ambiental.

La diferencia del objeto compensación ambiental y el objeto desarrollo comunitario o compensación social radica en que, en el primero, la compañía reconoce que existe un daño ambiental por el cual tiene que existir una forma de reparación; incluso reconoce que la afectación al ambiente perjudica a las comunidades como por ejemplo con el acceso al agua en buenas condiciones para su consumo. Pero, el objeto desarrollo comunitario no reconoce necesariamente el daño ambiental; reconoce únicamente que existe una actividad extractiva que produce una riqueza y que la comunidad también tiene derecho a beneficiarse de esa utilidad, cosa que no es una concesión de las Compañías, sino un derecho constitucional de las comunidades.

# 4.

## El proceso de negociación: asesoramiento y relaciones comunitarias



Los convenios no siempre son el resultado de un proceso de negociación. En la mayor parte de las comunidades afectadas en Orellana, utilizaron un convenio modelo propuesto por la misma compañía, cuyo texto y obligaciones están dirigidos a permitir el pleno desarrollo de las actividades extractivas. En los casos en que la comunidad acudió con un convenio redactado y consensuado dentro de la comunidad, durante las negociaciones se modifica sustancialmente o bien no se acepta, cómo fue el caso de Tigüino, Los Vencedores o de las seis comunidades representadas por el convenio de El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza y La Isla.

La mayoría de comunidades fueron asesoradas durante las negociaciones de los convenios. En muchas ocasiones el asesoramiento fue con dos o más instituciones. Así, la institución más citada por los entrevistados fue el gobierno Municipal de Orellana (cinco veces), mientras que el Consejo Provincial de Orellana y la RDLCAS asesoraron en cuatro de las ocasiones. Es de destacar que el único convenio de una comunidad kichwa estudiado, Río Tiputini, recibió asesoramiento de la Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana (FCUNAE). En todas las ocasiones el entrevistado se manifestaba satisfecho con el asesoramiento recibido.

En la RDLCAS se nos indicó que, en bastantes de los casos en los que ellos habían asesorado, el problema aparece cuando en el momento de la firma del convenio la organización no ha estado presente (por diferentes razones, pero mayoritariamente porque no les avisó) y la Compañía aprovecha para presentar una propuesta final diferente a la que se había consensuado en presencia de la RDLCAS. Se puede afirmar que existe poca disposición de las Compañías de actuar a favor del avance del desarrollo humano en las regiones dónde operan y que de ahí surge la necesidad de acompañar a las comunidades hasta la misma firma del convenio. Ello no debe sustituir al proceso lento pero continuado de empoderamiento de estas comunidades para que, situaciones como las descritas no puedan darse en el futuro y para que las comunidades dispongan de los elementos necesarios para defender sus derechos humanos y así ir generando, a largo término, los cambios estructurales necesarios.

En todos los casos estudiados, menos en dos, fue la comunidad que pidió negociar un convenio. Así mismo, las Compañías tenían relacionadores comunitarios para diez de los trece convenios estudiados. En la mitad de estos casos se manifestó que la Compañía cambiaba frecuentemente el relacionador, indicándose en tres de los casos que durante la negociación habían tenido hasta cuatro o cinco relacionadores distintos. Cabe destacar que esta estrategia la practicó en dos convenios diferentes la Compañía Petrooriental. En algún caso se nos indicó que parece que esta es una estrategia para debilitar a la Comunidad durante las negociaciones ya que frecuentemente el nuevo relacionador no asume los compromisos del anterior. Al preguntar por la presencia de los relacionadores después de la firma de los convenios, solamente en tres de los convenios reportaron que sí reciben las visitas frecuentes del relacionador, y de éstos, en uno de los casos solamente cuando hay conflictos. Con esto queda patente la falta de interés por parte de las Compañías de tener unas relaciones de “buena vecindad” como suelen defender, pues si este fuera el caso, las Compañías se preocuparían de hacer un seguimiento periódico y rendir cuentas a las comunidades, cosa que en la mayoría de los casos no hacen una vez firmado el convenio. Esto queda reflejado cuando en 2/3 de los convenios nos manifestaron que no existía una buena información de las actividades de la

Compañía en la zona, llegando al extremo del caso de la comunidad 2 de setiembre que creían que la Compañía Petrobras tenía pozos ocultos en sus tierras.

Solamente en uno de los convenios, el de Unión Alamoreña, se nos manifestó que el conflicto terminó con la firma del convenio. Todos los demás manifestaron que el conflicto perduraba. Cabe destacar que la información de la duración de los conflictos es un poco confusa, y al menos tres de los entrevistados reconocieron directamente que no se acordaban de la fecha del inicio del conflicto. De los datos que se ha podido recabar, se ha calculado que la duración media de los conflictos es de unos cuatro años y medio.

# 5.

¿Cómo son los convenios  
de compensación?



Los convenios de compensación suscritos por las comunidades de la provincia de Orellana,<sup>62</sup> son convenios cuyo objetivo principal fue asegurar la pasividad de las comunidades ante el inicio de actividades petroleras en sus tierras y las eventuales consecuencias ambientales que dicha actividad conlleva.

Estos convenios carecen, en la mayoría de los casos, de obligaciones para las compañías sobre reparación del daño ambiental provocado por actividades de extracción de petróleo y se dedican, principalmente, a medidas de “compensación social” mediante prestaciones sociales. En el cantón de Orellana, las comunidades han firmado varios de estos convenios, de los cuales, algunos se los denominó directamente como “convenios”, y a otros se los denominó como “actas” o incluso “acuerdos”; en todo caso la denominación del instrumento no cambia su naturaleza jurídica.

La mayor parte de estos instrumentos fueron denominados como convenios. Así tenemos, entre otros.<sup>63</sup>

- a. Convenio entre la asociación de agricultores “Buenos Amigos” y el Consorcio PETROSUD PETRORIVA para la fase de perforación exploratoria del pozo “Pindo Este 01”.
- b. Convenio de Cooperación entre “PETROPRODUCCIÓN”, y las comunidades “El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza y La Isla”, pertenecientes a la provincia de Orellana.
- c. Convenio de Compensación por el funcionamiento y producción de los pozos coca 18 y 19 y El Campo Coca, entre la Asociación de Campesinos, Payamino y la Compañía Perenco Ecuador Limited.

Entre los que fueron denominados como actas, están:

- a. Acta de compromiso para el cumplimiento del convenio general entre la comunidad “Los Vencedores” y “El consorcio Bloque 7 y Bloque 21”.
- b. Acta de convenio de cumplimiento por parte del consorcio Bloque 7 y Bloque 21, al acuerdo con las comunidades de la parroquia García Moreno en relación con los proyectos productivos.

Y finalmente está el denominado “Acuerdo entre el Centro Kichwa Río Tiputini y la compañía Vintage Oil Ecuador, S.A.”

---

62 Comunidades visitadas en las fechas del 22 al 25 de febrero del año 2010.

63 Ver anexos al estudio.

## 5.1. Marco Jurídico

La polarización de los conflictos ambientales a finales de los años 1990s fueron la semilla que provocó una serie de reformas normativas a raíz de la reforma constitucional de 1998, donde se redactaron artículos sobre los derechos colectivos y el derecho al medio ambiente sano (como la sección del capítulo 5: artículos 86 a 91). Las actividades petroleras se inscribieron en un acervo de leyes, reglamentos y normas legales que pretendían evitar o mitigar sus impactos ambientales y sociales. Tal es el caso de la Ley de gestión ambiental (1999), la Ley forestal de conservación de las áreas protegidas y vida silvestre (2002), la Ley de prevención y control de la contaminación (1999) y el Texto unificado de legislación medio ambiental secundario del Ministerio del Ambiente (2003). En el ámbito sectorial, se expidieron el Reglamento ambiental para las actividades hidrocarburíferas (2002, substitutivo al Reglamento de 1995), el Reglamento de consulta previa y participación para las mismas (2002) y el Reglamento de consulta para la Ley de gestión ambiental (2008).<sup>64</sup>

En cinco de los convenios recopilados en el presente estudio, se detallan las normas jurídicas que rigen la creación y aplicación de los convenios. Pero, todos los instrumentos jurídicos se basan en ciertas normas aplicables para el caso. El detalle de las normas jurídicas que fundamentan al convenio, no son necesarias. Los contratos nacen a la vida jurídica por la voluntad de las partes mientras no exista ninguna norma que impida su suscripción, es decir, mientras su objeto y causa sean lícitos. Además, las leyes no mencionadas en los contratos se entienden directamente incorporadas, así por ejemplo, se incorporan automáticamente las disposiciones de la Constitución respecto al medio ambiente.

En los casos estudiados no existe normativa alguna que impida la negociación y posterior suscripción de los convenios.

La normativa básica que no pueden transgredir los convenios es la Constitución, por ser la norma suprema, los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador, la ley de gestión ambiental por tratarse de remediaciones ambientales, el reglamento de consulta y participación para las actividades Hidrocarburíferas, ley de aguas y las leyes pertinentes que protegen a las comunidades y los derechos de la naturaleza. A continuación se describen los principales elementos del marco jurídico de los convenios:

### 5.1.1. Constitución

La constitución es la norma superior dentro del ordenamiento jurídico y, por lo tanto, exige armonía del ordenamiento jurídico y la no contradicción de sus preceptos. Es la norma base y guía de todo instrumento que ha nacido a la vida jurídica.

En ella existen derechos que son de directa aplicación como es el derecho de consulta previa ambiental y el derecho a vivir en un ambiente sano. Pero el hecho de que estos derechos no estén recogidos en los convenios de compensación, no es signifca renuncia ni disminución de los mismos. Las normas constitucionales y legales se deben entender incorporadas a todo instrumento jurídico público o privado, incluidos los convenios de compensación.

El derecho a la consulta previa está recogido en el convenio suscrito entre la compañía Ecuador

---

<sup>64</sup> Fontaine, Guillaume. Los conflictos ambientales por petróleo y la incidencia del movimiento ambientalista en el Ecuador ... p.11-13

TLC S.A. y la Comunidad 2 de Septiembre, pero haciendo alusión al artículo 84 (Constitución, 1998) que se refiere a los pueblos indígenas. De igual forma lo hacen en los convenios entre la comunidad Cristalino y de la comunidad Tigüino con Petrobell respectivamente, y otros convenios, fundamentándose en la consulta previa dirigida a las comunidades y nacionalidades indígenas. En el convenio suscrito entre la compañía PETRORIENTAL con las comunidades de Los Reyes, Unión 2000, Nueva Esperanza y los Grupos Unificados hacen alusión a la Constitución (1998) de forma general y no detallan los derechos por los cuales es legítimo constituir el convenio. Y el Convenio entre la Asociación de Campesinos Payamino y Perenco hacen alusión al derecho a vivir en un ambiente sano que tienen las comunidades.

### **i) La consulta previa**

La Constitución del Ecuador de 1998 establecía, sobre la consulta previa, lo siguiente:

*Art. 84 (actual 398).- Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, con lo cual ésta deberá ser debidamente informada. La ley garantizará su participación.*

La compensación a la que se refieren estos convenios debería ser parte de este proceso de consulta previa a la actividad hidrocarburífera que, en el Oriente ecuatoriano, no fue aplicada en su debido tiempo. Por tal razón, muchas de las actividades petroleras que se están ejecutando se iniciaron sin el consentimiento de las comunidades; y este hecho provocó malestar social y las medidas de hecho que han sido frenadas en parte con la suscripción de los convenios.

Las comunidades tienen un derecho de participación que no debe ser vulnerado por las compañías petroleras, ni por los órganos del Estado. La participación a través de la consulta previa, es necesaria por ser un mecanismo de defensa al proyecto de vida y al medio ambiente.

Los convenios fueron firmados en procesos que buscaban suplir la falta de consulta. En algunos casos la actividad petrolera empezó cuando aún no estaba reconocido constitucionalmente el derecho a la consulta previa o regulado legal o reglamentariamente por esta razón, no existía, ni existe, un verdadero control para que este derecho se cumpla y así evitar desastres como los provocados por la compañía Texaco en Amazonía ecuatoriana.

En la actual constitución, el derecho a la consulta se encuentra reconocido en el artículo 398 para las comunidades mestizas y el artículo xxx para los pueblos y nacionalidades indígenas:

*Art. 398.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.*

*El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.*

*Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.*

*Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de con-*

*formidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:*

*7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.*

## **ii) Derecho a un ambiente sano**

La Constitución del Ecuador de 1998 garantizaba a cada ciudadano a vivir en un ambiente sano, equilibrado y libre de contaminación:

*Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:*

*6. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente.*

*Art. 86.- El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable.*

*Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.*

Estos artículos de la Constitución son fundamentales para el análisis de la suscripción de los convenios de compensación; ya que indican que no existe objeto ilícito ni causa ilícita en ellos siempre y cuando el fin de estos sea la defensa del ambiente y de los derechos de las comunidades que lo habitan. Sin embargo, este no es objeto, ni el fin de los convenios de compensación.

Este derecho implica que el Estado debe garantizar a los ciudadanos tanto el acceso a las vías judiciales necesarias como a la información relevante concerniente a las amenazas que supone la contaminación petrolera. Además, cabe recordar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, el cuarto objetivo, establece como prioridad “promover un ambiente sano y sustentable, y garantizar el acceso a aire, agua y suelos seguros”<sup>65</sup>.

La Constitución vigente también recoge el derecho al medio ambiente sano y además le reconoce derechos a la naturaleza.

### **5.1.2. Instrumentos internacionales**

La consulta previa base para la suscripción de los convenios de compensación, es la consulta establecida en la Declaración de Río del año 1992, que muchos la denominan como consulta previa ambiental.

<sup>65</sup> Véase el Anexo de “Objetivos, metas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010” de Senplades en [http://www.ug.edu.ec/dipacad/descargas/Formularios%20Senplades/Anexo\\_objetivos\\_metas\\_PND.pdf](http://www.ug.edu.ec/dipacad/descargas/Formularios%20Senplades/Anexo_objetivos_metas_PND.pdf)

Los convenios que han servido para la presente investigación fueron todos suscritos en comunidades campesinas, menos la comunidad kichwa de Río Tiputini. Por tal razón, no podemos tomar en cuenta el convenio 169 de la OIT como lo hicieron las compañías al momento de elaborar el marco jurídico.

La Declaración de Río establece el derecho de consulta previa ambiental en su principio 10:

*El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.<sup>66</sup>*

*La consulta previa a cualquier actividad contaminante es indispensable porque permite a la comunidad fiscalizar la actividad de la que se trate al conocer cuál es la naturaleza de la actividad, la tecnología que se empleará, la contaminación que se espera generar y los planes de contención de contaminación no esperada, permite a la comunidad objetar dicha información y exigir su reforma en aras de defender sus derechos. Además, en toda decisión que implique afectación de los recursos naturales como el agua, se debe tener en cuenta que son recursos finitos y esenciales para la vida y un desarrollo digno.<sup>67</sup>*

Es un mecanismo de defensa del proyecto de vida que ha desarrollado una comunidad hasta antes de la explotación petrolera. Por tal razón, no se debería incluir cláusulas que afecten el libre desarrollo de los pueblos y las comunidades, imponiendo formas de desarrollo incompatibles con sus tradiciones o su cosmovisión, como es la oferta de puesto de trabajo en la misma compañía.

Sin embargo, la falta de consulta previa por parte del Estado convierte a los convenios de compensación en la única herramienta que tienen actualmente las comunidades para conseguir, de las compañías, prestaciones que les ayuden a mejorar su vida en aquellos servicios básicos que deberían ser provistos por el Estado y tratar de que las compañías asuman alguna obligación de reparación de los impactos ambientales provocados por la actividad petrolera ante el nulo control del Estado.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los derechos humanos de las poblaciones locales afectadas están esencialmente vinculados a la protección de su medioambiente, bajo la normativa internacional, los ciudadanos podrían llevar al Estado ecuatoriano delante de varias instancias internacionales de carácter contencioso o quasi contencioso de Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos por no cumplir con su responsabilidad de prevenir la violación de los derechos humanos. El problema es que estas agencias no tienen poder de implementación, se limitan a hacer recomendaciones y, por lo tanto, ofrecen pocos beneficios tangibles a los afectados y además ignoran el papel de los actores no estatales como las compañías o los inversores internacionales que han hecho posible la explotación petrolera en el Oriente.<sup>68</sup>

---

66 Declaración de Río, 1992

67 Cfr. Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente: El desarrollo en la perspectiva del siglo XXI, Dublín, Irlanda, 26 al 31 de enero de 1992, artículo encontrado en internet en: [http://mexbritbusiness\\_esp.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/igualdadgenero/docs2/docsma/coninteraguaymedioamb.pdf](http://mexbritbusiness_esp.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/igualdadgenero/docs2/docsma/coninteraguaymedioamb.pdf) (fecha de la consulta: 18 de marzo de 2010), pp. 3 y 4.

68 Véase The Center for Economic and Social Rights, Rights Violations in the Ecuadorian Amazon: The Human

### 5.1.3. Ley de gestión ambiental y su reglamento

La ley de Gestión Ambiental hace referencia al derecho a la consulta previa mencionado en la Constitución, para lo cual establece que:

Art. 28.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas.

El incumplimiento del proceso de consulta al que se refiere el artículo 88 de la Constitución Política de la República tornará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos.

Art. 29.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que conforme al Reglamento de esta Ley, pueda producir impactos ambientales. Para ello podrá formular peticiones y deducir acciones de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes.<sup>69</sup>

Y otros artículos relacionados de la misma ley:

Art. 9.- Le corresponde al Ministerio del ramo:

m) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales...

Art. 12.- Son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, las siguientes:

f) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales; y

g) Garantizar el acceso de las personas naturales y jurídicas a la información previa a la toma de decisiones de la administración pública, relacionada con la protección del medio ambiente.

El reglamento a la ley de gestión ambiental desarrolla al artículo 28 respecto a la consulta previa en las fases de ejecución de cualquier proyecto. Establece a este mecanismo de participación como un derecho colectivo utilizado en situaciones de riesgo ante las actividades contaminantes, para lo que establece:

---

Consequences of Oil Development, March 1994, p.31 accesible en <http://www.cesr.org/downloads/Rights%20Violation%20in%20the%20Ecuadorian%20Amazon%20The%20Human%20Consequences%20of%20Oil%20Development%201.pdf>

69 Ley de Gestión Ambiental, Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004.

Art. 16.- **CONSULTADOS.**- Sin perjuicio del derecho colectivo que garantiza a todo habitante la intervención en cualquier procedimiento de consulta previa en la preejecución, la consulta se dirigirá prioritariamente a la comunidad que puede ser afectada; es decir, aquella asentada en el área de influencia de la respectiva decisión de riesgo ambiental.

#### **5.1.4. Reglamento de consulta y participación para las actividades Hidrocarburíferas**

El reglamento ambiental de actividades hidrocarburíferas establece que la participación ciudadana tiene como objetivo minimizar los impactos ambientales producto de la actividad petrolera. Las compensaciones, según el reglamento, deben estar recogidas en convenios o acuerdos, que según el derecho civil son de obligatorio cumplimiento.

Algunos de los convenios sí recogieron esta norma, pero de forma general sin hacer alusión de forma directa a los derechos de consulta y al medio ambiente sano.

Al respecto, el reglamento señala:

Art. 9.- **Consulta.**- Previamente al inicio de toda licitación petrolera estatal, el organismo encargado de llevar a cabo las licitaciones petroleras aplicará en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente los procedimientos de consulta previstos en el Reglamento que se expida para el efecto.

Previa a la ejecución de planes y programas sobre exploración y explotación de hidrocarburos, los sujetos de control deberán informar a las comunidades comprendidas en el área de influencia directa de los proyectos y conocer sus sugerencias y criterios. De los actos, acuerdos o convenios que se generen a consecuencia de estas reuniones de información, se dejará constancia escrita, mediante instrumento público, que se remitirá a la Subsecretaría de Protección Ambiental.

Los convenios se elaborarán bajo los principios de compensación e indemnización por las posibles afectaciones ambientales y daños a la propiedad que la ejecución de los proyectos energéticos pudieran ocasionar a la población. Los cálculos de indemnización se efectuarán bajo el principio de tablas oficiales vigentes.<sup>70</sup>

Este instrumento jurídico remite al reglamento de consulta y participación para la realización de actividades Hidrocarburíferas. Este reglamento establece:

Artículo 6. Clases de consulta. Las consultas establecidas en este reglamento estarán dirigidas a:

- a) Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades y afroecuatorianos que habiten en las áreas de influencia directa de las licitaciones o de los proyectos hidrocarburíferos; y,
- b) Las personas naturales o jurídicas, especialmente del área de influencia directa de la licitación o del proyecto.

Este reglamento contiene las dos clases de consulta. Pero, la que más desarrolla es la consulta a los pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias del Ecuador, lo cual no tiene

---

<sup>70</sup> Reglamento ambiental de actividades Hidrocarburíferas, Decreto Ejecutivo 1215, Registro Oficial 265 de 13 de febrero de 2001

razón de ser ya que la consulta previa ambiental es diferente a la consulta previa a pueblos y naciones indígenas tanto en su reconocimiento, desarrollo y alcances.

## 5.2. La obligación de compensar los daños ambientales

El no reconocimiento de los daños ambientales en los convenios de compensación implica no obligarse por este instrumento a la remediación posterior; por tal razón, en la Constitución del Ecuador del año 2008 se implementó la responsabilidad objetiva por los daños ambientales (art. 396, segundo inciso). Esta norma también debe entenderse incorporada a los convenios de compensación en razón de la supremacía de la Constitución.

En conclusión, la naturaleza jurídica de estos instrumentos jurídicos es compleja. Su objeto jurídico difiere a una compensación por daños ambientales; y son pocos los convenios que contienen cláusulas de remediación ambiental por los daños causados. Es decir, las obligaciones no se refieren tanto a la responsabilidad de las compañías respecto de los daños ambientales.

Estos instrumentos jurídicos tampoco pueden ser considerados como actas transaccionales, como las que encontramos en el Derecho Laboral, ya que no son instrumentos por cuya naturaleza pongan fin a una medida de hecho. Este modo implicaría que las comunidades han firmado únicamente una promesa bajo la cual la comunidad recibe concesiones en dinero o en bienes con el ofrecimiento de permitir las operaciones de la compañía en la zona, sin que implique responsabilidades para las compañías por la contaminación producida.

A pesar de no poder determinar la naturaleza jurídica de estos instrumentos, se infiere que son contratos, y como tales, sus obligaciones jurídicas son ley para las partes que deben ser cumplidas en su totalidad. Y estos contratos deben tener como finalidad la compensación ambiental, puesto que es obligación del Estado garantizar los derechos sociales, culturales y económicos.

En el caso de los convenios estudiados se determina que hay contratos unilaterales, cuando solo la compañía se ha comprometido a cumplir con sus obligaciones; y bilaterales, cuando a la comunidad también se le ha exigido el cumplimiento de alguna obligación jurídica.

Ejemplo de contrato unilateral es el acta suscrita entre la comunidad Los Vencedores y la compañía Perenco. En este instrumento jurídico se establecieron únicamente obligaciones para la compañía; aunque contradictoriamente en la cláusula cuarta establezca que la comunidad también podría incumplir con el acta.

Esta contradicción indica que incluso las comunidades tienen obligaciones implícitas que deben cumplir como es la de no tomar medidas de hecho que impidan la labor de la compañía; y también existiría una sanción implícita por el incumplimiento de esta obligación, que daría paso al incumplimiento de las obligaciones de la compañía hasta que cese la medida de hecho. Sin embargo, en algunos casos las compañías no han cumplido con sus obligaciones a pesar de que la comunidad no ha tomado medidas de hecho o ha cesado las mismas.

### **5.3. Consulta previa y el proceso de participación**

Los convenios de compensación incluyen como justificación para la suscripción de los mismos la exigencia de participación e información a la que tienen derecho las comunidades. Así se evidencia en el convenio suscrito entre la comunidad Cristalino y Petrobell en la cláusula primera sobre el marco legal.

También se puede evidenciar en la cláusula tercera del convenio suscrito en entre las comunidades La Conde, Barrio Flor de Oriente, García Moreno, La Magdalena, El Cristal, Nueva Fátima y otras con el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, que específicamente dice:

*Considerando que el diálogo y la armonía es el mejor camino para el desarrollo de todos los pueblos y para que no exista malos entendidos entre las partes, las comunidades de la Parroquia [...] acuerdan en forma libre y voluntaria que el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, deberá regirse [...] a las disposiciones de la Constitución Política del Ecuador, Estatutos y Reglamento Ambiental [...] y demás derechos existentes para el desarrollo agropecuario de las comunidades [...]*

Y luego, en la misma cláusula establece que para las nuevas actividades se debe establecer un procedimiento de información y suscripción de convenios con las comunidades afectadas. Además de la entrega y socialización de los estudios de impacto ambiental en talleres de presentación pública. Se evidencia claramente el proceso de participación que se desearía implementar con la suscripción del convenio; sin embargo, de las entrevistas<sup>71</sup> se evidencia que no hubo socialización del convenio para con las comunidades, y actualmente el relacionador comunitario no se reúne con las comunidades ni con sus representantes.

#### **5.3.1. Importancia del derecho a la consulta previa y de los procesos de participación:**

La participación de la sociedad civil y de la ciudadanía en general, es necesaria dentro de un modelo económico donde el mercado predomina y toma un poder decisivo que desplazó al Estado;<sup>72</sup> un modelo con el cual las empresas se apoderan de los recursos naturales de las regiones, como lo han hecho en la amazonía brasileña<sup>73</sup> y lo hacen en el Oriente Ecuatoriano.

Una sociedad civil preparada y activa en procesos de consulta realizadas de buena fe puede lograr que las externalidades negativas y los costos sociales que tiene toda extracción petrolera en general, sean internalizadas y asumidas en los costes de producción de las compañías. Sin embargo debemos señalar que la inversión en el desarrollo productivo de la región y la provisión de servicios básicos debe responder a políticas pública estatales independientes de la explotación petrolera.

Los convenios de compensación estudiados fueron la forma de sustituir el proceso de consulta constitucionalizada en el año 1998, con el objeto de proteger los derechos de las comunidades ante la contaminación ambiental y los abusos que podrían cometer las compañías petroleras.

---

71 Ver anexo

72 Cfr. Pasquis, Richard y Andrade, Joao, “El diálogo como estrategia para regular la ocupación espacial y el uso de los recursos naturales en la Amazonía brasileña”, en Ajedrez ambiental, Manejo de recursos naturales, comunidades, conflictos y cooperación. Editores, Joseph Weiss y Teodoro Bustamante. FLACOS y Ministerio de Cultura; 1ra edición, p. 108, Quito, octubre 2008.

73 Cfr. Pasquis, Richard y Andrade, E Joao, op. cit., p. 106 y 107

El proceso de negociación de estos convenios implementó una forma de participación ciudadana irregular y poco exitosa por la falta de preparación de las comunidades y por la posición de poder en el que se encuentran las compañías. Podríamos mencionar que sin educación ni capacitación no puede haber participación social verdadera.

También, los convenios de compensación deberían contener mecanismos que permitan la continua información de los avances en el cumplimiento de las obligaciones convencionales. Para ello se deberían exigir reuniones con los relacionadores públicos de las compañías o con los seguidores del convenio, quienes pertenecen a la comunidad, pero son pagados por las petroleras.

Este tipo de cláusulas presentan una implementación de un proceso de continua participación y rendición de cuentas. Sin embargo, estos procesos no han hecho que las compañías petroleras cumplan con todas sus obligaciones contractuales y han sido discontinuados tal y como ha quedado demostrado en el apartado 2.2.

#### 5.4. Renuncia de derechos

En casi la mitad de los convenios estudiados, la Compañía exige, a cambio de cumplir con sus obligaciones, la renuncia al derecho de tomar medidas de hecho presentes o futuras (3 convenios) y futuras (3 convenios) que impidan el curso normal de sus operaciones. En otro caso se nos manifestó que si bien el convenio no estipula nada, se les amenazó verbalmente de que la Compañía no iba a cumplir el convenio en caso de tomarse medidas de hecho. En los otros tres convenios simplemente no se hace mención a esta renuncia de derechos. Asimismo, destacar que en dos convenios firmados con la Compañía Petrobell, las Comunidades renuncian ex professo a pedir indemnizaciones por futuros trabajos de la Compañía en sus comunidades.

En el convenio de la Pre Cooperativa Unión Alamoreña, explícitamente se le hace renunciar a la comunidad a tomar medidas de hecho (derecho a la resistencia). Esta renuncia se encuentra en la séptima cláusula que dice:

LA PRECOOPERATIVA se comprometa a no interrumpir, bajo ningún concepto, los trabajos y actividades que LA OPERADORA, contratistas o subcontratistas realicen para el desarrollo del Bloque 18 y Campo Unificado Palo Azul.

Igualmente, en el acuerdo suscrito por la comunidad Centro Kichwa Río Tiputini establece dos tipos de renuncias. La primera es sobre implementar medidas de hecho, instándoles “[...] colaborar en la realización de los trabajos de construcción de la vía de acceso y plataforma [...] así como a brindar todo su contingente para que estos trabajos se cumplan en el menor plazo posible, y sin ningún contratiempo [...]”.

La segunda exigencia fue renunciar al recurso de apelación presentado ante el Tribunal Constitucional respecto de la Resolución del 19 de abril del 2002, mediante la cual negaron la acción de amparo planteada por el Centro en contra del Ministerio de Energía y Minas.

Por otro lado, son pocos los casos en los que las obligaciones de la compañía fueron más allá de ser concesiones y exigieron la responsabilidad por la contaminación ambiental y las afectaciones sociales. Existen comunidades que sí exigieron una compensación ambiental y social por los daños ocasionados.

En los convenios en los que no se impuso ninguna compensación ambiental no debe implicar una renuncia a la compensación. Las compañías no pueden dejar de responsabilizarse por la contaminación e internalizar los costos sociales y las externalidades negativas de forma que se las incluya en los costos de producción.<sup>74</sup>

Las comunidades pueden exigir la reparación de los daños ambientales y sociales, y el Estado debe implementar la normativa ambiental que permita internalizar las externalidades negativas como la contaminación y todas sus consecuencias (afectaciones a la salud, medio ambiente).

La actividad extractiva de las petroleras causa muchos perjuicios a las comunidades y al ambiente en el que se desarrollan estas actividades y que ya se han descrito anteriormente en este estudio. Ante todos estos impactos ambientales negativos no existe una indemnización y formas de compensación, porque en algunos convenios han omitido estas cláusulas. Y en los convenios que constan este tipo de cláusulas, las compañías no han dado fiel cumplimiento.

Así por ejemplo, en el convenio suscrito entre la Pre Cooperativa Unión Alamoreña con ECUA-DORTLC S.A., no establece ninguna forma de compensación por el impacto ambiental que se espera por la actividad. Únicamente establece una serie de compensaciones sociales que deben ser asumidas por el Estado. De igual forma sucede en el convenio, denominado acuerdo suscrito entre el Centro Kichwa Río Tiputini y la compañía Vintage Oil Ecuador S.A., en el cual no se abarca las compensaciones ambientales y se realiza un escueto compromiso sobre acoger las recomendaciones de la comunidad sobre control ambiental.

## **5.5. Terminación de los convenios**

No todos los convenios establecen un determinado tiempo de duración. En algunos se entiende que la duración es hasta que la compañía cumpla con todas sus obligaciones; pero, existen obligaciones que no tienen duración en el tiempo.

En el convenio suscrito entre la comunidad Río Tiputini con Vintage Oil Ecuador, establecieron una fecha exacta de terminación del contrato que es el 15 de mayo del 2007; por lo cual, en la actualidad el convenio ya no estaría vigente y debería declararse en mora a la compañía. Sin embargo, no se han tomado las acciones judiciales pertinentes a pesar de que la compañía no ha dado cumplimiento con todas sus obligaciones como la referente a las visitas médicas, la contratación de mano de obra de la comunidad. Incluso, la compañía ha dejado de reunirse para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.<sup>75</sup>

---

74 En este mismo sentido, PAQUIS, Richard y ANDRADE, Joao, op. cit., p. 110. También véase COASE, Ronald H., citado en Martínez Coll, Juan Carlos (2001): “Los fallos del mercado” en La Economía de Mercado, virtudes e inconvenientes accesible en <http://www.eumed.net/cursecon/9/index.htm>, edición del 22 de marzo del 2007 que dice: “En el mundo real son desgraciadamente frecuentes las situaciones en las que la negociación entre las partes no puede conducir a un resultado económicamente aceptable. Muchas empresas contaminantes están perjudicando a un número de personas muy elevado y además de una forma muy poco eficiente ya que la suma del valor de los perjuicios causados es muy superior al ahorro que consiguen emitiendo sus contaminantes sin filtrarlos previamente. La frecuencia de ese caso se debe tanto a la ausencia de criterios judiciales de eficacia en la asignación de los derechos como a que los costes de la transacción necesaria para corregir esas situaciones son terriblemente altos”.

75 Entrevista a Pablo Juan Grefandi, presidente de la comunidad Río Tiputini

Otro convenio como el suscrito entre la Asociación Buenos Amigos, la comunidad Nuevo Paraíso con la compañía Petrosud no especifica la fecha de terminación del convenio. Por tal razón, la declaratoria en mora se dificulta al no especificar la fecha hasta la cual pueda la compañía cumplir con sus obligaciones. En apariencia, la voluntad de las partes parece ser que el convenio terminaría cuando se termine de la perforación exploratoria del pozo Pindo Este 01.<sup>76</sup>

El mismo problema presenta el convenio suscrito entre las comunidades El Condor, Nueva Unión y otras con la compañía Petroproducción. Debería entonces presumirse que el contrato terminará cuando la compañía entregue las obras a las que se comprometió. Sin embargo, existen obligaciones que debe cumplir constantemente como son las becas para los estudiantes, que actualmente no se están cumpliendo.<sup>77</sup>

El convenio suscrito entre la comunidad 2 de septiembre con la compañía Petrobras es uno de los pocos que establece una condición para la terminación del contrato, que es la culminación de las obras comprometidas por la compañía. Esta cláusula sin embargo no establece una fecha tope ni un plazo razonable para concluir con las obras. Por lo cual, se presenta también la dificultad para declarar en mora a la compañía.

Aparentemente, el no señalar las fechas de terminación de los contratos beneficia a las compañías al existir una dificultad para declararlas en mora. Ante esto, las comunidades podrían optar por esperar a la terminación de las actividades de las compañías, o a que se cambie de concesionario del campo petrolero.

## 5.6. Resolución de controversias según los convenios

Algunos convenios establecen cláusulas de resolución de controversias, sin embargo, no van más allá de señalar la competencia de los jueces que conocerán de las controversias que susciten por el incumplimiento del convenio.

Existen variaciones como la que se presenta en el acta suscrita entre el consorcio Bloque 7 y Bloque 21 con las comunidades de la parroquia García Moreno. En este convenio establece en primera instancia al diálogo como la vía para intentar solucionar el conflicto por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes (cláusula tercera). Pero no establece el mecanismo siguiente en el caso de que el diálogo falle como vía para resolver el incumplimiento.

En virtud de esta omisión, la cláusula quinta del mismo contrato establece la competencia para conocer de las controversias, en los jueces de la provincia de Orellana.

La redacción del contrato podría presentar un problema, el cual es, que la compañía podría excepcionarse en el juicio diciendo que no se ha agotado la vía del diálogo y que por lo tanto el juez no puede conocer respecto del incumplimiento del contrato. Por lo tanto, tendría que ser requisito indispensable presentar un acta de imposibilidad de diálogo similar a las que se emiten en la imposibilidad de mediación.

En todo caso, la solución dependerá del criterio del juez que conozca la causa. Si considera que

---

76 Entrevista a Luis Abelardo Masabanda, secretario de la Asociación Buenos Amigos y presidente del área educativa.

77 Entrevistas a Manuel Benigno Castillo Jaramillo, dirigente de El Condor; Moisés Rigoberto Guañuchi Alvarado, dirigente de la Esperanza.

debe agotarse la vía del diálogo para iniciar un juicio o si considera que no es necesario por no ser una vía como la que establece la ley de mediación y arbitraje. Es decir, no tiene la similitud de una cláusula de mediación y por lo tanto no es una excepción para no conocer el caso.

Similar redacción se presenta en el convenio suscrito entre la comunidad Los Vencedores y el consorcio Bloque 7 y Bloque 21, en el que únicamente se aumenta lo referente a que si el diálogo no permite llegar a una solución del conflicto, se acudirá a la mediación de las autoridades competentes. Se entendería que la mediación debe ser ante los centros autorizados de Mediación y Arbitraje más cercanos y las reglas de la mediación serían las dispuestas por el centro al que se acuda. Y de igual forma se necesitaría un acta de imposibilidad de mediación para poder someter la controversia a decisión de los jueces competentes.

El convenio entre la Pre Cooperativa Unión Alamoreña y ECUADORTLC S.A. establece una cláusula arbitral, por la cual no se puede acudir ante el juez civil para demandar el cumplimiento del contrato. Igual, exige que se realice previamente un procedimiento de mediación previo a interponer la demanda arbitral.

También hay convenios como el firmado entre la Asociación de Agricultores Buenos Amigos y el consorcio PETROSUD PETRORIVA, en el cual se establece como único mecanismo de solución de controversias al diálogo (cláusula octava). Y el mecanismo podrá activarse únicamente por el incumplimiento parcial o total por parte de la compañía. En apariencia, esta cláusula impediría acudir ante el órgano jurisdiccional para demandar el cumplimiento del contrato. Y quedaría en la decisión de los jueces el aceptar o no la demanda teniendo en cuenta la redacción de la cláusula sobre la resolución de controversias y teniendo en cuenta que el diálogo no es uno de los medios alternativos de solución de conflictos de los que constan en la Ley de arbitraje y mediación.

En el convenio de las comunidades El Cóndor, Nueva Unión y otras con Petroproducción, establecen que las partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo las controversias, en un plazo máximo de 15 días, y en caso que no llegar a un acuerdo las partes deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 35 del reglamento Sustitutivo del reglamento de Contratación de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (Petroecuador) y sus filiales, para Obras, Bienes y Servicios Específicos.<sup>78</sup> Este reglamento es aplicado para el régimen de contrataciones en obras, bienes y servicios específicos de Petroproducción o sus filiales (artículo 1); pero no establece que este reglamento se aplique para los convenios de compensación que no son ni obras, ni bienes ni servicios específicos.

En todo caso, el artículo 35 del citado reglamento establece que los incumplimientos deben demandarse vía contencioso-administrativa por tratarse de una empresa estatal; y también establece que es viable pactar mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a la Ley de arbitraje y Mediación.

Por último, el convenio entre las comunidades Conde, Barrio Flor de Oriente y otras con el consorcio Bloque 7 y Bloque 21 establece una cláusula sui generis (cláusula octava), en la cual, textualmente dice:

*En caso que la compañía faltare total o parcialmente al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las comunidades obligarán por todos los medios a que la compañía cumpla a la brevedad posible a lo acordado en el presente convenio, caso contrario no podrá realizar ninguna otra actividad dentro de nuestro territorio.*

---

<sup>78</sup> Reglamento expedido en julio, 2002. Ver el reglamento en: [http://www.petroproduccion.com.ec/www/frontEnd/images/objetos/Reglamento\\_Contrataciones.pdf](http://www.petroproduccion.com.ec/www/frontEnd/images/objetos/Reglamento_Contrataciones.pdf)



# 6.

## La ejecución y el cumplimiento



Para analizar el cumplimiento de las obligaciones desprendidas de estos convenios de compensación, y sus formas de cumplimiento, es necesario determinar si son fuente de obligaciones que cumplen con los requisitos necesarios para nacer a la vida jurídica.

Los convenios de compensación tienen una naturaleza contractual, por tal razón contienen obligaciones típicas de los contratos de dar, hacer o no hacer. Y, además, se sujetan a las normas establecidas por el Código Civil, leyes ambientales, instrumentos internacionales, Constitución y demás normativa pertinente del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en caso de existir cláusulas que se omitan.

El contrato es la principal fuente de las obligaciones. Al respecto el Código Civil Ecuatoriano establece lo siguiente:

*Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.*

*El elemento fundamental de todo contrato es el concurso real de la “voluntad de las partes”. Entendiéndose como real aquello que no es ficticio ni simulado.<sup>79</sup> Sin la concurrencia de la voluntad de las partes no habría contratos, por lo tanto no habría la creación, modificación o extinción de una relación jurídica.<sup>80</sup>*

*En los contratos firmados por las comunidades existió el concurso real de la voluntad de las partes. Tanto las comunidades como las compañías tuvieron la voluntad para suscribir los convenios. Sin embargo estos convenios no se pueden entender como una renuncia de las comunidades a sus derechos humanos.*

*La ley exige ciertos requisitos necesarios para que una persona se obligue para con otra y son:*

*Art. 1461.- Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:*

*Que sea legalmente capaz;*

*Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;*

*Que recaiga sobre un objeto lícito; y,*

*Que tenga una causa lícita.*

---

<sup>79</sup> Cfr. Bustamante, René; “Estudio sobre el concepto de la Obligación” en Ruptura N° 10. Universidad Católica del Ecuador, p. 10, abril, 1954,

<sup>80</sup> Cfr. 10-II-94 (G.J. S. XVI, No. 1, pp. 16-7)

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.<sup>81</sup>

Al respecto, la jurisprudencia ecuatoriana sostiene lo siguiente:

*“TERCERO.- El Art. 1488 (1461) del Código Civil, puntuiza los requisitos que son necesarios para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, siendo uno de ellos el referente a que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicios, los que no son otros que los contemplados en el Art. 1494 (1467) del mismo Cuerpo de Leyes...”<sup>82</sup>*

Los representantes de las compañías no fueron forzados a firmar los convenios; aún así, no se puede decir lo mismo de todas las comunidades. Al no existir igualdad entre las comunidades y las petroleras puede recaer en un vicio del consentimiento, si las comunidades fueron forzadas a la firma de los contratos. Para determinar si existió o no vicios en el consentimiento hay que analizar las circunstancias contempladas en el artículo 1467 del Código Civil que son error, fuerza y dolo.

Estas circunstancias no pueden ser alegadas por la compañía para incumplir con sus obligaciones contractuales porque los contratos deben ejecutarse de buena fe, de tal forma que no puede invocar para su propio beneficio ni el dolo ni la culpa.<sup>83</sup>

Los vicios del consentimiento producen únicamente nulidad relativa. La jurisprudencia ecuatoriana señala:

*“TERCERA.- [...] Los vicios del consentimiento, como el error, la fuerza y el dolo no producen nulidad absoluta sino nulidad relativa, y la acción para denunciarlos mediante la acción rescisoria correspondiente, conforme a lo estatuido en el Art. 1735 (1708) del Código Civil, prescribe en el plazo de cuatro años contados, en el caso de error o de dolo, desde el día de la celebración del acto o contrato [...].”<sup>84</sup> (El resaltado es nuestro).*

Por tal razón, en caso de que existan estos vicios de consentimiento se debe analizar si están dentro del plazo para interponer la acción rescisoria; y que los vicios del consentimiento no anulan el contrato.

En cuanto al objeto y causa lícitos hay que destacar que al momento de la suscripción de los convenios de compensación no existía ninguna ley que prohíba este tipo de contratos; pero, en cuanto a la causa, pudieron existir motivaciones no lícitas por parte de las compañías petroleras o de las comunidades para suscribir los contratos.

Con las argumentaciones jurídicas precedentes se sostiene que los convenios de compensación son instrumentos jurídicos exigibles, cuyas obligaciones subsisten hasta la terminación de los mismos.

Sin embargo, vista la problemática en cada comunidad (investigación de campo) resulta que las

81 Código Civil, artículo 1461

82 13-I-75 (G.J. S. XII, No. 7, pp. 1456-57)

83 Cfr. 9-VI-83 (G.J. S. XIV, No. 3, p. 709)

84 27-V-96 (Exp. 124-96, R.O. 72, 26-V-97)

compañías no cumplen con sus obligaciones o lo hacen de una forma incompleta y luego alegan la finalización del convenio para realizar un acta de entrega y recepción de las obras que tenían que realizar.

Las formas de terminar los contratos son variadas. Las obligaciones se extinguen de las formas que establece el 1583 del Código Civil. Pero, en el caso de que no se cumpla voluntariamente existen vías judiciales para ejercer coerción sobre la parte incumplida. Esta vía es la ordinaria ante los jueces civiles de la provincia de Orellana.

La mayor parte de contratos recopilados contienen una cláusula de jurisdicción y competencia. Y uno de los contratos contiene una cláusula arbitral. Para algunos, se exigió el previo acercamiento voluntario de las partes o la mediación para poder luego acudir a la vía judicial. Y un solo contrato estableció una cláusula *sui generis* en la cual facultaba a la comunidad exigir por cualquier medio el cumplimiento del convenio.

No se encontraron en la administración de justicia pronunciamientos sobre el incumplimiento de estos convenios por parte de las compañías. La mayor parte de las compañías ni siquiera se han acercado a la comunidad para rendir cuentas. Incluso hay otras que desean o bien suscribir un acta de entrega y recepción de obras o bien alargar el tiempo de duración del convenio.

Las compañías en apariencia quieren dilatar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y actualmente se escudan en que esas obligaciones tienen que ser cumplidas por los organismos del Estado. Sin embargo, la existencia del convenio obliga a las compañías al cumplimiento.

El camino que puedan tomar para reclamar el cumplimiento dependerá de los recursos que disponga cada comunidad. Un juicio ordinario es muy largo en el Ecuador, y no hay posibilidad de utilizar la vía ejecutiva o cualquier otra vía para demandar el cumplimiento. Además, depende de los jueces, según su criterio que debe ser ajustado a la Constitución y las leyes vigentes a la suscripción del contrato para decidir en qué medida deben cumplir las compañías. Otro factor a analizarse en el costo de llevar adelante un proceso civil, lo cual hace prohibitivo para las comunidades acceder a esta jurisdicción.

Bajo esta perspectiva, los convenios de compensación no son viables para promover remediaciones ambientales, la falta de plazos hace difícil declarar en mora a las compañías por vía civil. Las compañías los han utilizado como herramientas para no responsabilizarse y para amedrentar a las comunidades en caso de que quieran tomar medidas de hecho para exigir el cumplimiento de sus derechos como son el derecho a vivir en un ambiente sano y el derecho a la consulta previa.

## **6.1. Verificación sobre el terreno: los incumplimientos de los convenios**

A raíz de las entrevistas mantenidas se puede afirmar que ningún convenio se ha cumplido totalmente. Entre los incumplimientos más citados por los entrevistados se encuentran el incumplimiento del pago de las becas estudiantiles los últimos años de los convenios (citado 7 veces), temas relacionados con la sanidad y las brigadas médicas (citado 6 veces) y temas relacionados con el suministro de agua potable (también citado 6 veces).

Tipo de incumplimiento	Ejemplos	Veces que se cita en las entrevistas
Becas estudiantiles	Se dejan de entregar en los años posteriores a la firma del convenio	7
Sanidad	Visitas médicas no se hacen, materiales entregados incompletos o dañados	6
Agua	No se construye el sistema de conducción o bien el agua distribuida no es potable	6
Infraestructura	No se hace alcantarillado, puentes, lastrados de caminos, techo cancha cubierta, luz eléctrica, letrinas,..	5
Proyectos productivos	Falta de subvención	5
Contratación mano de obra	Las Compañías sostienen que existe una falta de cualificación de la mano de obra o bien una falta de organización para organizar turnos rotativos	4
Medio Ambiente	No se entregan los estudios de impactos ambientales, no se entregan los monitoreos periódicos o bien no se recogen las recomendaciones de la comunidad	3
Talleres capacitación	No se imparten	1

*Fuente: elaboración propia a partir de los datos tabulados de las entrevistas y que se encuentran en los anexos.*

## 6.2. Cumplimientos

Es más difícil valorar los incumplimientos que los cumplimientos puesto que los entrevistados solían recordar mejor estos últimos. Aún así, parece que los que más se cumple son las indemnizaciones a finqueros expropiados o afectados por los trabajos de las Compañías, equipamientos para aulas escolares y botiquines, pago de becas estudiantiles los primeros años después de la firma del convenio y construcciones de infraestructuras (letrinas, centros de salud, aulas escolares,..).

# 7.

## Medios de ejecución y seguimiento



Pese a lo antes expuesto, debemos reconocer que los convenios de compensación son un mal existente y su supresión no será inmediata. Para las comunidades que han firmado este tipo de convenios se deben buscar alternativas jurídicas para que puedan exigir su cumplimiento a las empresas petroleras, lo cual no resulta fácil.

Existen únicamente dos vías para exigir el cumplimiento de estos convenios, esta es la vía civil ordinaria y los métodos alternativos de solución de conflictos, ambas alternativas serán descritas a continuación. Analizaremos además la acción constitucional de protección y las medidas cautelares constitucionales como medios de exigir el cumplimiento de las obligaciones estatales en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales (buen vivir) y de las compañías en cuanto al respeto al ambiente sano y a la naturaleza, resaltando las dificultades de acudir a esta vía cuando existe firmado una convenio de compensación. Finalmente, analizaremos la posibilidad de utilizar a la Defensoría del Pueblo como medio de seguimiento del cumplimiento de los convenios de compensación y de la constitucionalidad de los mismos.

## **7.1. Vía civil ordinaria**

Esta vía puede ser utilizada para exigir el cumplimiento de un convenio de compensación o para declarar su nulidad.

En primer lugar, el Código de Procedimiento Civil establece que la vía judicial para obligar (o para disolver el contrato con la determinación del pago de daños y perjuicios por el incumplimiento) a una de las partes a cumplir con las obligaciones pactadas en un contrato es el juicio civil ordinario.

Esta acción se presenta ante un juez civil de la jurisdicción territorial, requiere la firma de un abogado y se desarrolla mediante un estricto proceso de presentación de pruebas (testimonios, documentos, peritajes, etc.) que deben ser generadas por las partes en litigio y sustentadas económicamente por las mismas. La duración promedio de un juicio civil ordinario es de más de cinco años.

Para que la acción civil sea efectiva se debe declarar a la parte demandada “en mora”, lo cual quiere decir que la obligación clara contenida en el convenio debió ser cumplida en un plazo determinado y sin embargo no ha sido cumplida. Esto nos lleva a la primera dificultad respecto a los convenios estudiados, ya que muchos de ellos no contenían plazos concretos en los cuales la compañía debía cumplir con las prestaciones contenidas en el convenio, por lo cual se debería acudir a otros medios de prueba extra contractuales como testimonios, actas de reuniones, correos electrónicos, etc. De no determinarse dentro del juicio cuando debía cumplir dichas obligaciones el juez difícilmente determinará el cumplimiento del contrato.

Otra dificultad respecto a estos procesos es su costo. El juicio ordinario es costoso, requiere contratar asistencia legal, pagar inspecciones, peritajes y sobre todo resistir el desgaste de un proceso tan largo como este. El juicio civil ordinario permite la presentación de cualquier tipo de incidente, por

lo que es relativamente fácil para los abogados sin ética extender el tiempo de duración del proceso. En cualquier momento el desgaste sufrido por la comunidad podría llevarla a la suscripción de un nuevo convenio con la obligación de desistir del juicio civil, nuevamente la comunidad estará en posición de desventaja al momento de negociar dicho acuerdo.

En segundo lugar, si la comunidad quiere buscar la nulidad del convenio por causa u objeto ilícito, la vía es también la acción civil ordinaria, con todas las dificultades antes señaladas.

Por lo antes expuesto, la vía civil es la idónea y efectiva para alcanzar el cumplimiento o la nulidad de uno de estos convenios, siempre y cuando las comunidades tengan los recursos suficientes para llevar adelante este proceso.

## 7.2. Los métodos alternativos de conflictos

Un medio más rápido y económico es acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos. Para acudir a estos mecanismos se necesita el acuerdo de las dos partes en conflicto, ya sea antes del desacuerdo (acuerdo incorporado o no al convenio de compensación) o después del desacuerdo. En los convenios estudiados no encontramos una cláusula arbitral debidamente redactada, por lo que en primera instancia se debería acudir siempre a la vía civil ordinaria ante descrita.

Sin embargo de lo anterior, las comunidades podrían acudir a los centros de mediación y arbitraje autorizados e “invitar” a la empresa a someterse a mediación, de acudir la empresa podría llegarse a un acuerdo de cumplimiento e incluso a la obligación de someterse a arbitraje en caso de un nuevo incumplimiento. La limitación de esta alternativa es que la empresa debe estar de acuerdo con someterse a la mediación o al arbitraje, lo cual no le resultará conveniente si cuenta con una vía civil larga y costosa por la cual puede desembarazarse de las obligaciones adquiridas mediante el convenio.

Si las comunidades insisten en firmar convenios de compensación deberían buscar asesoramiento para colocar cláusulas arbitrales y de mediación en los convenios de tal modo que puedan beneficiarse de esta jurisdicción más rápida y menos costosa que la vía civil (es menos costosa por el tiempo en el proceso, sin embargo de llegar arbitraje se deberá contratar abogados y pagar peritajes e inspecciones igual que el proceso civil).

De seguirse esta vía las comunidades deben buscar centros de mediación y arbitraje independientes, una buena alternativa podrían ser los centros de universidades o de la Función Judicial. Los centros más utilizados suelen ser los de las cámaras de comercio o de industrias, las cuales obviamente estarán parcializadas hacia las empresas petroleras.

## 7.3 La vía constitucional (acción de protección y las medidas cautelares)

Esta no es propiamente una vía de ejecución, por el contrario es una vía por la cual se exigen los derechos de los cuales las comunidades quisieron ser despojadas por las compañías mediante los convenios de compensación.

Mediante la acción constitucional de protección se puede alcanzar la tutela de los derechos del buen vivir, así como de los derechos de la naturaleza. Las acciones iniciadas por esta vía buscan obligar

al Estado a cumplir con sus obligaciones en cuanto a los derechos de las comunidades y, por tanto, solucionar su situación de vulnerabilidad respecto a las empresas petroleras.

Por medio de la acción constitucional de protección se pueden exigir los derechos al desarrollo, al trabajo, al ambiente sano, a la educación, a la salud, a la sanidad, etc. En casos de extrema gravedad o urgencia se podrán solicitar además medidas cautelares que eviten la violación de un derecho o que detengan la acción que provoca el daño.

Sin embargo, de acuerdo con la Ley de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, los jueces podrán rechazar esta acción cuando existan otras vías jurídicas para la tutela de los derechos. Ante esta posibilidad, la existencia de un convenio de compensación podría resultar contraproducente, ya que el juez competente ante un alegato de incumplimiento de un convenio de compensación podría rechazar la acción (aún cuando lo solicitado vaya más allá del convenio) enviando a la comunidad a agotar la vía civil ordinaria. Otro motivo más para señalar que nada positivo puede salir de la firma de un convenio de compensación.

#### **7.4. El papel de la Defensoría del Pueblo y de los Gobiernos Locales**

Finalmente, una vez firmado un convenio de compensación, cabe preguntarse como se puede dar seguimiento al cumplimiento del mismo. Una forma es acudiendo a seguidores del convenio independientes que puedan dar fe de las obligaciones asumidas y de su incumplimiento. Con este fin se puede solicitar a la Defensoría del Pueblo o a los Gobiernos Locales que sirvan como testigos de los convenios y que implementen mecanismos de seguimiento.

Esta alternativa tiene varias ventajas, en primer lugar permiten a las comunidades contar con asesoría adecuada para que los convenios no consistan en renuncia de derechos y que no vayan más allá de la compensación por los impactos de la actividad; en segundo lugar, permiten disminuir el desgaste de la comunidad en cuanto al cumplimiento ya es una autoridad externa la llamada a presionar a las compañías para que cumplan con sus obligaciones; y, en tercer lugar, generan testigos imparciales para una eventual reclamación judicial.

Las desventajas, además de las ya señaladas ya que la vía civil seguirá siendo el mecanismo de obligar a la ejecución, tienen que ver con la voluntad política de los funcionarios de estas dependencias, de ser estos inclinados a la protección de los intereses de las compañías será difícil que realicen un control efectivo.



# 8.

El convenio ideal es  
el convenio no firmado



Los convenios de compensación son contratos civiles de naturaleza jurídica dudosa, por un lado son elaborados por las empresas con las causas ilícitas de lograr la renuncia de derechos por parte de las comunidades afectadas por la explotación petrolera e incumplir con sus obligaciones de respeto de la naturaleza.

Las vías jurídicas de cumplimiento judicial de los convenios son complicadas y costosas, lo cual resulta conveniente para las empresas que saben que las comunidades difícilmente podrán solventar los costos de un juicio civil de incumplimiento de contrato y que en caso de iniciar acciones constitucionales el convenio puede servir para alegar el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la consulta previa y a la reparación social y ambiental.

Estos convenios se realizan en el marco del abandono estatal de las comunidades afectadas por la actividad, por lo que perennizan una relación perversa entre las comunidades y las compañías, donde estas últimas son vistas por las comunidades como la única vía de alcanzar condiciones de vida dignas. Sólo prohibiendo la firma de estos convenios y del relacionamiento comunitario en general se podrá conseguir dirigir los esfuerzos de las comunidades y de los gobiernos locales y provinciales hacia el cumplimiento de los derechos del buen vivir.

La consulta previa debe ser desarrollada por el Estado, mediante órganos imparciales que garanticen su resultado. Parte de la consulta debe ser la información a la comunidad de los programas de compensación de los impactos sociales y ambientales que serán implementados por el Estado. La consulta debe ser efectiva, para lo cual debe realizarse antes de entregar las concesiones petroleras de manera que las objeciones de las comunidades sean tomadas en cuenta y que la oposición fundamentada de la comunidad pueda en verdad detener el proyecto extractivo.

En conclusión el convenio de compensación ideal es el no firmado. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Estado en consulta con las comunidades es el espacio en el cual se determine cuál es la compensación justa para las comunidades por el impacto socio ambiental que sufrirán por la actividad. Se debe avanzar en la capacitación en materia de derechos económicos, sociales y culturales a las comunidades de forma que empiecen a interactuar con los organismos estatales encargados de formular y ejecutar políticas públicas y no con las empresas petroleras.

Como queda demostrado del presente estudio los convenios no resuelven los problemas socio ambientales, dividen a la comunidad, desarticulan los esfuerzos de reivindicación de derechos y resultan de difícil cumplimiento, por lo que lejos de ser una solución al conflicto ambiental, son mecanismos que perpetúan la indefensión de las comunidades, la cual sólo será superada mediante la inversión de los recursos provenientes del petróleo en planes de desarrollo local en las provincias más necesitadas del país.



# 9.

## Conclusiones y recomendaciones



## **9.1. Conclusiones**

No existe una estrategia regional para defender los intereses de las comunidades afectadas por las actividades petroleras frente a los intereses empresariales.

Las razones que llevan a la firma de los convenios entre las Compañías petroleras y las comunidades son diversas y dependen del contexto, pero en este estudio se ha encontrado que los convenios se firman por incumplimientos anteriores, por derrames o bien por la apertura de nuevos pozos por parte de las Compañías petroleras.

Analizando convenio por convenio, se ha encontrado que algún proyecto productivo sí se ha cumplido y ha habido alguna capacitación, pero en general parece que a las Compañías les cuesta menos cumplir con el pago de indemnizaciones o la construcción de infraestructuras visible, (ej. Construcción de aula escolares, centros de salud o una cancha cubierta) que preocuparse por la sostenibilidad de los servicios sociales (bonos educativos para que los alumnos puedan estudiar, pago a profesores, medicinas y médicos en los centros de salud, red de letrinas y sistemas de agua potable que funcionen, proyectos productivos o creación de microempresas). Las Compañías petroleras, por lo tanto, parecen que han estado actuando más como proveedores de infraestructura que de servicios sociales y desarrollo.

Se constata, además, que con la firma del convenio no solamente en la mayoría de los casos no se soluciona el conflicto latente, sino que además se generan nuevos conflictos que ocasionan la división de la Comunidad y la persistencia de la situación de conflictividad con la Compañía petrolera pues surgen nuevos conflictos por el incumplimiento del convenio en cuestión. Una de las razones que explicarían este fenómeno podría estar en el hecho de que casi el 50% de los convenios estudiados no presentaban la figura del seguidor del convenio, de manera que se dificulta la evaluación permanente que podría ayudar a enfocar el convenio como un mecanismo flexible de resolución de controversias, adaptándose a las necesidades de los actores. Además, queda demostrado en este estudio que la firma del convenio divide aún más la comunidad.

Curiosamente, esta situación no parece importar demasiado a las personas entrevistadas, pues aún así, la mayoría se declararon favorables a la firma de otro convenio en su comunidad. Parece pues, que prevalece el enfoque de necesidades por encima de la lucha por la defensa de los derechos humanos de los comuneros afectados por las actividades petroleras. El hecho de que la remediación ambiental no se mencione en casi ningún convenio es una muestra clara de que éstos son más una reparación social que ambiental en una situación de pobreza endémica que es acompañada por una insuficiencia crónica de servicios básicos.

Durante todos estos años de explotación petrolera en estas comunidades simplemente no han existido para el Estado Ecuatoriano que se ha servido de las presencia de las Compañías Petroleras en la Amazonía para evitar la provisión de servicios sociales. Pero, tal y como puede deducirse de las entrevistas realizadas, la relación de los que han estado proveyendo de servicios básicos a las Comunidades en relación a éstas, se ha convertido en un instrumento de control, soborno y ne-

gociaciones asimétricas. En realidad, esta responsabilidad no tendría que recaer en las compañías y tendría que ser el Estado que cumpliera sus funciones y proveyera a estas comunidades.

Frente a esto, existen dos maneras de enfocar el conflicto. El primero, es el enfoque de necesidades que considera posible indemnizar los impactos ambientales económicamente y con la provisión de los bienes y servicios que el Estado la provisión de los cuales el Estado incumple. El segundo, es el enfoque de la defensa de los Derechos Humanos de los afectados, entendidos ampliamente como derechos económicos, sociales y culturales (buen vivir) que busca mejorar las condiciones de salud, remediar la contaminación de las áreas de cultivo, alimentos, aguas, aire o la pérdida de bosques.

Estas dos visiones son, además, las que se identifican como la causa frecuente de las divisiones intra-comunitaria, a demás de las estrategias del relacionamiento comunitario que con el “divide y vencerás” parece que está avanzando los intereses empresariales por encima del avance del desarrollo humano en una de las regiones más deprimidas del Ecuador.

Por otro lado, los habitantes han seguido una serie de estrategias que incluyen demandas frente a los gobiernos, pedir la indemnización por daños y perjuicios, y/o restauración de lo afectado, pero todo esto solo ha servido para salir del paso, no para arreglar la situación socioeconómica y menos para promover los cambios estructurales necesarios, que eviten que se concedan permisos de explotación en territorios indígenas o propiedad de campesinos sin su consulta o que las compañías petroleras impongan sus intereses.

Estos cambios estructurales implican una verdadera descentralización y la creación de instancias regionales de participación en el debate político mediante el desarrollo de mecanismos de consulta permanente de los temas que afectan a la población. Además, este proceso tiene que ir acompañado de la capacitación y empoderamiento de estas comunidades. Mientras tanto y debido a lo urgente de la situación socio-económica de estas comunidades, es recomendable un enfoque más pragmático que consiste en manejar los conflictos como un proceso permanente y flexible que se fuera ajustando a las realidades y necesidades de las comunidades y que tenga mecanismos de evaluación periódica para evitar futuros conflictos por incumplimientos, tal y como ha venido ocurriendo hasta la fecha.

El petróleo, si bien representa una riqueza nacional, no es una alternativa de desarrollo y construcción de proceso democrático. Son contados los países dónde esto se ha producido y cuando esto ha pasado los países disponían, a priori, de instituciones estables. Este no fue el caso del Ecuador, que cuando empezó la explotación petrolera en los años 60 estaba bajo dictaduras militares.

No es fácil recabar información relacionada con la explotación petrolera y menos con estudios sistemáticos de los contratos de compensación social y los conflictos que los originaron. Los modelos de extractivismo están relacionados con conflictos socioambientales originados por políticas clientelares poco transparentes de corto plazo que no han tenido tratamientos sistémicos efectivos.<sup>85</sup> La presente recopilación, con sus limitaciones, pretende aportar un granito de arena a esta inmensa tarea.

La tensión dentro del Estado por su doble papel como actor relevante en la operación petrolera

85 Cfr. Rivas Toledo, Alex. Gobernabilidad democrática, conflictos socioambientales y asistencialismo (Debate). Comentarios al dossier de ICONOS 21. En: Íconos: revista de ciencias sociales. Religión, identidad y política, Quito: FLACSO sede Ecuador, (no. 22, mayo 2005): pp. 101-106. ISSN: 1390-1249

a través de su participación en las Compañías estatales Petroecuador, Petroproducción y Petroamazonas y cómo legislador y garante de los derechos de los ecuatorianos, ha resultado tradicionalmente en la delegación de su soberanía en las compañías petroleras para que se hagan cargo del desarrollo de las comunidades donde operan y con ello se puede afirmar que el Estado ha fallado, tradicionalmente, en cumplir con sus obligaciones derivadas del derecho a un medio ambiente sano, en concreto, en asegurar que las potenciales víctimas de la contaminación dispongan de vías judiciales efectivas y acceso a la información en la explotación y explotación petrolera. No se puede negar que no haya habido un avance en el plano legal e institucional, pero la política petrolera poco a variado desde que empezó la explotación en el Ecuador. Por otro lado, bajo la jurisdicción internacional y ecuatoriana, el mismo Estado a través de la Compañía Estatal Petroecuador, es responsable de la contaminación provocada por ésta. Esta debilidad estructural junto con la dependencia externa y un modelo de desarrollo extractivista han estructurado los conflictos socioambientales.<sup>86</sup>

Por esta razón, es necesario que los afectados vayan redirigiendo la manera de afrontar el conflicto para que cada vez prevalezca más el discurso de la defensa de los Derechos Humanos por encima del de la obtención de beneficios. Solamente su presión constante provocará las reformas necesarias en el plano legal y institucional para superar la política de corto plazo que no tiene en cuenta que si bien la explotación petrolera es fundamental hoy en día para obtener los recursos necesarios para el desarrollo del Ecuador, estas ganancias económicas en realidad son menores por el costo ambiental que están provocando.

La relación de las Compañías se ejecuta a través de los convenios de compensación social, pero a través del presente estudio se constata, de forma abrumadora, que estos convenios no solamente están vacíos de contenido social, sino que tampoco han servido para resolver el conflicto socio-ambiental que precedió a su firma. Se ha encontrado que en la mayoría de los 13 convenios estudiados, se contempla tres tipos básicos de compensación: la económica (en forma de indemnización), la provisión de servicios sociales (construcción y provisión de los subcentros de salud y de escuelas) y material y de infraestructuras.

Al mismo tiempo, el hecho de que la remediación ambiental apenas figure en los convenios de compensación social, es una muestra de que estos convenios responden más demandas por justicia social que ambiental. Pero la mayoría de Comunidades entrevistadas reconocen que existe división social. Las causas de dicha división son complejas pero todas son provocadas, directa o indirectamente por la presencia de la Compañías petroleras.

La solución no es la propagación de los convenios de compensación, sino más bien que el Estado asuma un papel activo en la institucionalización de los conflictos socio-ambientales a través de la inclusión, en la descentralización del Estado, del manejo de los conflictos socio-ambientales y la capacitación administrativa, además de la inclusión en los proyectos nacionales de desarrollo en la zona amazónica para desarrollar integralmente una región marginada de manera que sus habitantes no tengan que acudir a las Compañías petroleras para que sus necesidades básicas sean cubiertas. Existe la necesidad, además, de desarrollar proyectos de mitigación de los efectos negativos de las actividades relacionadas con la extracción del petróleo así como el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas de las compañías petroleras y de las agencias gubernamentales frente a los

---

86 Fontaine, Guillaume, *El precio del petróleo. Conflictos socio-ambientales y gobernabilidad en la región amazónica...* p.479

afectados por estas actividades.<sup>87</sup> Para ello es necesaria la redefinición de una política institucional con un marco jurídico adecuado para que estas agencias dejen de ser “espectadores silenciosos frente a los problemas medioambientales del país”.<sup>88</sup> En este sentido, últimamente ha habido un empoderamiento de las instituciones locales y regionales que queda reflejado en este estudio con su participación en varias de las negociaciones entre compañías petroleras y comunidades.

## 9.2. Recomendaciones

La nueva ley de hidrocarburos deberá regular el relacionamiento comunitario. Las comunidades únicamente deben tener relación con el Estado, tanto para la consulta previa como para las exigencias de los derechos del buen vivir.

Las comunidades deben realizar exigencias directas al Estado por el respeto de sus derechos, en especial a la información y a la consulta previa; y, deberán abstenerse de firmar nuevos convenios de compensación.

El derecho a la resistencia reconocido en la Constitución debe ser garantizado mediante reformas al Código Penal que eviten la criminalización de las comunidades.

Las entidades nacionales deberían garantizar el derecho a la consulta de las comunidades afectadas por la explotación petrolera

Previa a esta consulta, las comunidades deberían estar capacitadas e informadas extensamente en las consecuencias que la explotación petrolera va a tener en sus comunidades

Las organizaciones de la sociedad civil deberían coordinarse junto con el Estado y las instituciones sectoriales para crear un único organismo que actuará de “ventanilla única” y dónde las comunidades pudieran acudir a pedir asesoramiento y capacitación:

- Las comunidades deberían contar siempre con la presencia de un representante del anterior organismo cuando éstas se reúnen con los relacionadores comunitarios de las Compañías petroleras para evitar fraudes y manipulaciones y para garantizar la unión y la representación de toda la Comunidad en la negociación. Además desde esta ventanilla se aseguraría que la comunidad dispone de una estrategia clara encaminada a conseguir unos objetivos consensuados por todos los miembros.
- El Estado debería controlar a través de la ventanilla única y penalizar el cambio frecuente de relacionador comunitario como estrategia para debilitar la posición negociadora de las comunidades

---

<sup>87</sup> Fontaine, Guillaume, El precio del petróleo. Conflictos socio-ambientales y gobernabilidad en la región amazónica...p.484

<sup>88</sup> Véase The Center for Economic and Social Rights, Rights Violations in the Ecuadorian Amazon: The Human Consequences of Oil Development, March 1994,p.23 accesible en <http://www.cesr.org/downloads/Rights%20Violation%20in%20the%20Ecuadorian%20Amazon%20The%20Human%20Consequences%20of%20Oil%20Development%201.pdf>

- Existe la necesidad de institucionalizar la figura del “seguidor del convenio”, capacitado y pagado por un fondo estatal creado con los impuestos pagados por las Compañías petroleras mientras existan aún convenios vigentes. Este seguidor debería obedecer a una institución independiente como puede ser la Defensoría del Pueblo.

Algunos objetivos genéricos durante la negociación a tener en cuenta por las comunidades podrían ser: la indemnización por los perjuicios causados; las mejoras a las viviendas afectadas por las sísmicas, los fondos para la implementación de proyectos productivos. Debería descartarse la provisión de servicios sociales como salud y educación que son responsabilidad del Estado.

La provisión de servicios sociales como salud o educación o la construcción de infraestructuras públicas como puentes y lastrados de caminos debería ser ejecutado por el Estado. Es de competencia estatal decidir si los fondos para esto provienen o no de los ingresos derivados de la explotación petrolera. Para esto la Ley de hidrocarburos debe contener disposiciones sobre los porcentajes de los ingresos petroleros que deberán ser reinvertidos en la región afectada.

La remediación ambiental debería ser automáticamente exigida por el Estado, no por las comunidades que no disponen de fuerza coercitiva ni punitiva.

La compensación por los efectos de la actividad petrolera debe estar contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, para esto las comunidades deben ser consultadas y su opinión debe ser tomada en cuenta. Dentro del proceso de consulta se debe tener en cuenta las experiencias que han tenido las comunidades con las relaciones con las empresas y en la práctica de la firma de convenios de compensación, en particular se sugiere:

- Los procesos de negociación celebrados en las comunidades de Orellana, fueron resultado del derecho a la resistencia ejercido por la gente. En mucho de los casos, si no se hubieran adoptado medidas de hecho no se hubiera celebrado ningún convenio de compensación.
- Por lo tanto, el uso al derecho a la resistencia es el medio por el cual las comunidades pueden abrirse espacios para entablar un proceso de diálogo<sup>89</sup> similar al ocurrido en las comunidades de Orellana. Por esta razón, el uso de este derecho no debe ser criminalizado, y es por esta misma razón que este derecho está protegido por la Constitución y debe ser garantizado por el Estado Ecuatoriano.
- Las comunidades deben tener como estrategia para las negociaciones, la implementación del diálogo que debe darse dentro de un proceso de participación regulado y monitoreado por las entidades estatales como garantes de los derechos de la ciudadanía.
- Para dialogar se deben sentar los temas sobre los cuáles se van a tratar. Y para ello, es necesario que los dirigentes y toda la comunidad conozcan de los temas sobre los cuales van a tratar al reunirse con la compañía. Esto significa que antes de sentarse al diálogo debe realizarse una agenda en la que consten los temas que se van a tratar y tiempo que se va a dedicar a cada tema.

---

<sup>89</sup> Cfr. ANGUELOVSKI, Isabelle. “Community engagement of corporations and social movements: towards new models for participatory deliberative spaces”, en Ajedrez ambiental, Manejo de recursos naturales, comunidades, conflictos y cooperación. Editores, Joseph Weiss y Teodoro Bustamante. FLACSO y Ministerio de Cultura; 1ra edición, p. 108, Quito, octubre 2008. p.129 y 130.

- La creación de una agenda permitirá que el diálogo no se pierda en temas insignificantes; incluso, permitirá que la comunidad decida sobre los temas que deben tratarse. En muchos de los casos, fueron las compañías las que impusieron la agenda y los tiempos que debían durar las supuestas negociaciones.
- Para la creación de la agenda se debe socializar los temas. Esta socialización implica que todos en la comunidad conocerán sobre qué se tratará en los diálogos y podrán ser partes activas en el proceso de negociación. Es decir, todo miembro de la comunidad podrá emitir criterios conociendo del contenido de cada tema.
- Plantear la temática es plantearse objetivos. La comunidad debe saber previamente qué es lo que se quiere lograr con el diálogo. De esta forma es más difícil que el Estado distraiga de los objetivos principales como son las compensaciones ambientales; lo cual ocurrió en casi todas las negociaciones para establecer los convenios de compensación.
- Los temas dependerán de la realidad de cada lugar, y dependerán de los objetivos que se hayan planteado. Pero, existen temas que son indispensables tratarlos, que son: la compensación ambiental refiriéndose a temas de reparación, remediación e indemnización por los perjuicios causados; y la compensación social, con temas como tratamiento de enfermedades específicas causados por la contaminación provocada por el proceso de extracción, mejoras a las viviendas afectadas por las sísmicas, fondos para la implementación de proyectos productivos.
- De estos temas debería descartarse los referentes a obligaciones del Estado por el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (buen vivir).
- Poner objetivos a alcanzar implica que la comunidad deberá empoderarse para negociar y dialogar entre iguales. El empoderamiento<sup>90</sup> es un proceso por el cual, las comunidades deben auto fortalecerse para ser parte en la toma de decisiones y dejar de ser marginados de los temas que les interesan y afectan directamente.
- El empoderamiento de las comunidades permitirá que exista una mejora en las relaciones culturales y mitigará las diferencias por las posiciones de poder<sup>91</sup> que mantienen las compañías petroleras.
- El empoderamiento debe ser todos y cada uno de los miembros de las comunidades, para que el liderazgo sea general y no se radique en los dirigentes únicamente; esto también evitará hasta cierto punto, las divisiones que puedan surgir dentro de las comunidades.
- Si la comunidad realiza el proceso de empoderamiento se puede evitar la “opresión interiorizada”.<sup>92</sup>

90 Término utilizado en <http://www.eumed.net/cursecon/dic/oc/empoderamiento.htm>

91 Cfr. ANGUELOVSKI, Isabelle. “Community engagement of corporations and social movements: towards new models for participatory deliberative spaces”, en Ajedrez ambiental, Manejo de recursos naturales, comunidades, conflictos y cooperación. Editores, Joseph Weiss y Teodoro Bustamante. FLACSO y Ministerio de Cultura; 1ra edición, p. 108, Quito, octubre 2008. p. 117

92 LUGO, P. Raúl, “El empoderamiento y sus significados” en Revista Vitral No. 60, año X, marzo-abril de 2004. Artículo encontrado en <http://www.vitral.org/vitral/vitral60/pedag.htm>. (Fecha de la consulta: 09 de abril de 2010)

que puedan ejercer las compañías sobre cada persona para presionar la suscripción de convenios modelos presentados por las compañías y que no contienen cláusulas que las responsabilicen por los daños ambientales y sociales.

- La participación informada es parte del empoderamiento. Sin información clara todo proceso de participación se anula<sup>93</sup> y toda negociación y todo diálogo son imposibles.
- En tal virtud, las comunidades deben exigir que las compañías permitan acceder y faciliten la información necesaria para llevar un proceso de diálogo y negociación efectivo y eficaz.
- Esta información debe ser, de entre otras cosas relativas a las compañías, sobre los estudios de impacto ambiental que se van a originar con las operaciones de extracción
- Esta información debe ser divulgada de forma entendible para las comunidades por parte del Estado; este es el trabajo de los relacionadores comunitarios, quienes deben brindar información oportuna y veraz. Así mismo, debe ser el trabajo de los seguidores de convenio, en los casos que fueron nombrados, exigir información veraz y oportuna, sin que se oculte nada a las comunidades.
- Todo proceso de diálogo y negociación tiene que direccionarse en la petición de que las compañías petroleras asuman los costos sociales en los costos de rentabilidad de la empresa. Es decir, que los daños ambientales y sociales deben ser asumidos dentro de sus presupuestos.
- Además, las obligaciones que asuman las compañías deben exigirse. Para ello, es necesario establecer un calendario de cumplimiento en el cual se incluyan fechas límite para que la compañía cumpla sus obligaciones, luego de las cuales, las comunidades puedan reclamar vía judicial o por cualquier vía el cumplimiento de las mismas.
- Es necesario establecer una cláusula de solución de controversias que no implica que se les exija a las comunidades la renuncia del derecho de resistencia consagrado en la Constitución del Ecuador, artículo 98.
- Otros derechos a los que no deben renunciar las comunidades son los referentes a la consulta previa y al derecho a vivir en un ambiente sano. Estos derechos deben ser protegidos por las autoridades estatales como son el gobierno central y los gobiernos seccionales.
- Es difícil decidir dentro de la comunidad quién debe estar en el proceso de diálogo. Puede ser muy difícil que toda la comunidad esté presente en las reuniones, y puede ser que el Estado no se abra al diálogo si están todos presentes. Por lo anterior se recomienda entregar la representación de la comunidad a personas que hagan rendición de cuentas constantes a la comunidad.
- La organización de las comunidades es importante. Si todos van a estar presentes en los procesos de diálogo deben hacerlo ordenadamente para que no se pierdan los objetivos propuestos y

---

93 Cfr. SÁNCHEZ, Rocío. “Empoderamiento, definición y dimensiones” en *Mujeres Poder Empoderamiento*. Artículo publicado en internet, 25 julio de 2007: <http://mujerespoder.blogspot.com/2007/07/empoderamiento-definicion-y-dimensiones.html> (fecha de la consulta: 09 de abril de 2010) “La definición de empoderamiento” en *La Enfermera Hoy*, artículo encontrado en internet en: <http://www.laenfermerahoy.com.ar/articulo.php?id=85> (fecha de la consulta: 9 de abril de 2010)

se cumpla la agenda de la negociación. Si no va a estar todos en las mesas de negociación se debe procurar que esto no sea una causal de división de la comunidad. Con una comunidad dividida las compañías obtienen más beneficios y se responsabilizan menos, conforme se evidencia en las entrevistas realizadas.<sup>94</sup>

- Las comunidades deben estar seguras de con quién están dialogando y deben tener la certeza y asegurarse desde un principio de que la compañía no va a cambiar a sus representantes dentro del proceso. Los continuos cambios que realice la compañía afectan el diálogo y si esto sucede es mejor suspender el proceso hasta que se demuestre seriedad por parte de las compañías y para que no afecte al resultado principal.
- En conclusión, las comunidades deben exigir un “diálogo con dignidad”.<sup>95</sup> donde se sientan escuchados y entendidos, donde la información que reciban sea clara, precisa y veraz. Solo con un diálogo con dignidad los resultados pueden ser mejores y se pueden obtener beneficios que promuevan el desarrollo y la salud de todos y cada de los miembros de las comunidades sin exclusiones ni divisiones.
- El uso del derecho a la resistencia, los procesos de diálogo y negociación deben ser encaminados a que el Estado se responsabilice por el control de la actividad de las compañías y la contaminación producida por sus actividades, de forma que la remediación ambiental sea inmediata y no sea necesario que las comunidades presenten demandas para las cuales no tienen conocimiento técnico ni recursos económicos.

---

94 Ver anexo...

95 ANGUELOVSKI, Isabelle, op. cit., p. 126

# 10.

## Bibliografía



- Acosta, Alberto, *La maldición de la abundancia*, Quito, Ed. Abya-Yala, 2009.
- Albán, M. y Martínez-Alier, Joan, “Una lectura desde la economía ecológica a los problemas ambientales del Ecuador: propuesta para la agenda ambiental 2022” en *Notas para la discusión. Estrategia Nacional de Desarrollo Humano: Aportes para una estrategia Ambiental Alternativa: indicadores de sustentabilidad y políticas ambientales*, Quito, Ed. SENPLADES, PNUD y CISMIL, 2008, p.13-69
- Andy Díaz, Natanael Bolívar (2005). *La comuna Kichwa San Carlos y la actividad petrolera*. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Asuntos Indígenas; FLACSO - Sede Ecuador. Quito. 73p.
- Bustamante, Teodoro; Jarrín, María Cristina. “Impactos sociales de la actividad petrolera en Ecuador: un análisis de los indicadores” (Dossier) en *Íconos: revista de ciencias sociales. Conflictos por petróleo y gas natural en la Amazonía*, Quito: FLACSO sede Ecuador, (no. 21, enero 2005): pp. 19-34. ISSN: 1390-1249
- COASE, Ronald H. “El problema del costo social”, accesible en <http://www.eumed.net/curssecon/textos/coase-costo.html> (fecha de la consulta: 30 de marzo de 2010).
- Ebrahim-zadeh, Christine, “Back to Basics – Dutch Disease: Too much wealth managed unwisely” en *Finance and Development, A quarterly magazine of the IMF*, Volumen 40, Número 1, marzo 2003.
- Fontaine, Guillaume y Narváez, Iván, coord., “La política ambiental del Estado: ¿Hacia el colapso del modelo de conservación?” en *Yasuní en el siglo XXI: El Estado ecuatoriano y la conservación de la Amazonía*, Quito, Ed. FLACSO-IFEA-ABYA YALA-PETROBRAS-CEDA-WCS, 2007
- Fontaine, Guillaume, *El precio del petróleo. Conflictos socio-ambientales y gobernabilidad en la región amazónica*, Quito, Ed. FLACSO-IFEA-Abya Yala, 2007
- Fontaine, Guillaume. “Los conflictos ambientales por petróleo y la incidencia del movimiento ambientalista en el Ecuador” (Dossier) en *Letras verdes*, Quito: FLACSO sede Ecuador. Programa de Estudios Socioambientales, (no. 3, abril 2009): pp. 11-13. ISSN: 1390-4280
- GoE, Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador: [http://mef.gov.ec/pls/portal/docs/PAGE/MINISTERIO\\_ECONOMIA\\_FINANZAS\\_ECUADOR/SUBSECRETARIAS/SUBSECRETARIA\\_GENERAL\\_DE\\_COORDINACION/COORDINACION\\_DE\\_COMUNICACION\\_SOCIAL/PRODUCTOS\\_COMUNICACION\\_PRENSA/ARCHIVOS\\_2007/FONDOS\\_ESTABILIZACION.PDF](http://mef.gov.ec/pls/portal/docs/PAGE/MINISTERIO_ECONOMIA_FINANZAS_ECUADOR/SUBSECRETARIAS/SUBSECRETARIA_GENERAL_DE_COORDINACION/COORDINACION_DE_COMUNICACION_SOCIAL/PRODUCTOS_COMUNICACION_PRENSA/ARCHIVOS_2007/FONDOS_ESTABILIZACION.PDF) (consulta el 22 de abril de 2010)
- GoE, Senplades, “Objetivos, metas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010” accesible en [http://www.ug.edu.ec/dipacad/descargas/Formularios%20Senplades/Anexo\\_objetivos\\_metas\\_PND.pdf](http://www.ug.edu.ec/dipacad/descargas/Formularios%20Senplades/Anexo_objetivos_metas_PND.pdf) (consultado el 22 de Abril de 2010)

- Guaranda Wilton, "La consulta previa: Análisis sobre su alcance y aplicabilidad en el Ecuador". Artículo encontrado en [http://www.inredh.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=286%3A-la-consulta-previa&Itemid=126](http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=286%3A-la-consulta-previa&Itemid=126) (fecha de la consulta: 29 de marzo de 2010)
- Karl, Terry Lynn, "Oil-Led Development: Social, Political, and Economic Consequences" en Encyclopedia of Energy, Volumen 4, Elsevier Inc, 2004
- López Acevedo, Víctor , Nuestras necesidades no son nuestras debilidades: gestión de conflictos socioambientales y defensa de derechos de los pueblos indígenas del centro sur de la amazonía ecuatoriana. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gestión Ambiental; FLACSO, sede Ecuador : Colegio Andino. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas. Quito, 2003, 144 p.
- Martínez-Alier, Joan "Del metabolismo social a los conflictos ecológicos" en Notas para la discusión. Estrategia Nacional de Desarrollo Humano: Aportes para una estrategia Ambiental Alternativa: indicadores de sustentabilidad y políticas ambientales, Ed. SENPLADES, PNUD y CISMIL, 2008, p.193-205
- Martínez Alier, Joan. "Conflictos ecológicos por extracción de recursos y por producción de residuos" (Dossier) en Letras verdes, Quito: FLACSO sede Ecuador. Programa de Estudios Socioambientales, (no. 3, abril 2009): pp. 8-10. ISSN: 1390-4280
- Maldonado, Adolfo y Narváez, Alberto, Ecuador ni es, ni será ya, país amazónico. Inventario de impactos petroleros -1, Ed. Acción Ecológica , Quito, 2003
- Martínez Coll, Juan Carlos , Los fallos del mercado" en " La Economía de Mercado, virtudes e inconvenientes",2001 accesible en <http://www.eumed.net/cursecon/9/index.htm> , edición del 22 de marzo del 2007. (fecha de la consulta: 30 de marzo de 2010)
- Pasquis, Richard y Andrade, Joao, "El diálogo como estrategia para regular la ocupación espacial y el uso de los recursos naturales en la Amazonía brasileña", en Ajedrez ambiental, Manejo de recursos naturales, comunidades, conflictos y cooperación. Editores, Joseph Weiss y Teodoro Bustamante. FLACOS y Ministerio de Cultura; 1ra edición, p. 108, Quito, octubre 2008.
- PNUD, Assessment of Development Results Evaluation of UNDP Contributions in Ecuador, 2008 en [http://www.undp.org/evaluation/documents/ADR/ADR\\_Reports/ADR\\_Ecuador.pdf](http://www.undp.org/evaluation/documents/ADR/ADR_Reports/ADR_Ecuador.pdf)
- Rivas Toledo, Alex, "Gobernabilidad democrática, conflictos socioambientales y asistencialismo" (Debate). Comentarios al dossier de ICONOS 21 en "Íconos: revista de ciencias sociales. Religión, identidad y política", Quito: FLACSO sede Ecuador, (no. 22, mayo 2005): pp. 101-106. ISSN: 1390-1249
- Sachs, Jeffrey, "Elementos para una estrategia de desarrollo para el Ecuador" en Notas para la discusión. Estrategia Nacional de Desarrollo Humano: Nuevas Estrategias Nacionales de Desarrollo: Realidades y Retos para Ecuador, Quito, Ed. SENPLADES, PNUD y CISMIL, 2004, p.161-164
- The Center for Economic and Social Rights (CESR), Rights Violations in the Ecuadorian Amazon: The Human Consequences of Oil Development, March 1994, accesible en <http://www.cesr.org/downloads/Rights%20Violation%20in%20the%20Ecuadorian%20Amazon%20The%20Human%20Consequences%20of%20Oil%20Development%201.pdf>

- Varea, Anamaría, coord., Marea Negra en la Amazonía. Conflictos socio-ambientales vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador, Quito, Ed. Abya-Yala, ILDIS, FTFPP, UICN, 1995
- World Bank-Operations Evaluation department, Evaluation of the world bank group's activities in the extractive industries .Background paper. Ecuador country case study, 2003 accesible en [http://www.ifc.org/ifcext/oeg.nsf/AttachmentsByTitle/oed\\_ccs\\_ecuador/\\$FILE/oed\\_ccs\\_ecuador.pdf](http://www.ifc.org/ifcext/oeg.nsf/AttachmentsByTitle/oed_ccs_ecuador/$FILE/oed_ccs_ecuador.pdf)

### **WEBS consultadas**

- Banco Mundial: [http://ddpext.worldbank.org/ext/ddpreports/ViewSharedReport?&CF=1&REPORT\\_ID=10309&REQUEST\\_TYPE=VIEWADVANCED&HF=N](http://ddpext.worldbank.org/ext/ddpreports/ViewSharedReport?&CF=1&REPORT_ID=10309&REQUEST_TYPE=VIEWADVANCED&HF=N) (consultado el 14/4/10)
- <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTEDUCATION/EXTDATASTATISTICS/EXTEDSTATS/0,,menuPK:3232818~pagePK:64168427~piPK:64168435~theSitePK:3232764,0,0.html> (consultado el 14/4/10)
- Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente: El desarrollo en la perspectiva del siglo XXI, Dublín, Irlanda, 26 al 31 de enero de 1992, artículo encontrado en internet en: [http://mexbritbusiness\\_esp.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/igualdadgenero/docs2/docsma/coninteraguaymedioamb.pdf](http://mexbritbusiness_esp.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/igualdadgenero/docs2/docsma/coninteraguaymedioamb.pdf) (fecha de la consulta: 18 de marzo de 2010),
- Defensa de la Amazonía , Estudio sobre impactos petroleros accesible en [http://www.texacotoxico.org/sites/default/files/estudios\\_sobre\\_impactos\\_petroleros\(2\).pdf](http://www.texacotoxico.org/sites/default/files/estudios_sobre_impactos_petroleros(2).pdf) (consultado 24 de marzo del 2010)

### **Textos legales**

- Constitución del Ecuador, 2008. Artículo 98
- Declaración de Río, 1992
- LEY DE GESTION AMBIENTAL, Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004.
- Reglamento ambiental de actividades Hidrocarburíferas, Decreto Ejecutivo 1215, Registro Oficial 265 de 13 de febrero de 2001
- Reglamento expedido en julio, 2002. Ver el reglamento en: [http://www.petroproduccion.com.ec/www/frontEnd/images/objetos/Reglamento\\_Contrataciones.pdf](http://www.petroproduccion.com.ec/www/frontEnd/images/objetos/Reglamento_Contrataciones.pdf)
- Código Civil, artículo 1461
- 13-I-75 (G.J. S. XII, No. 7, pp. 1456-57)
- 9-VI-83 (G.J. S. XIV, No. 3, p. 709)
- 27-V-96 (Exp. 124-96, R.O. 72, 26-V-97)



# Anexo 1.

## Sistematización de entrevistas



**TABLA 1**

**Resultados de las entrevistas realizadas a las diferentes Comunidades.  
Situación pre-convenio**

Comunidad	Río Tiputini	Asociación Buenos Amigos de la comunidad Nuevo Paraíso	El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza, La Isla (6 comunidades)
Parroquia	Dayuma	Dayuma	Dayuma
Compañía Petrolera	Vintage Oil Ecuador	Petrosud-PetroRiva	Petroproducción
Tipo de convenio	Acuerdo	Convenio para la fase de perforación exploratoria	Cooperación
Conflicto que precedió a la suscripción del convenio	La empresa necesitaba 3 hectáreas de terreno de la comunidad que el Ministerio de Minas y Petróleo expropió por la fuerza a través de la fuerza militar.	Los incumplimientos por los acuerdos anteriores suscritos con la compañía	La comunidad quería que se les compensase por la explotación de los pozos; además, existían acuerdos anteriores que no fueron cumplidos. Con la apertura del pozo 51 se arrojaron residuos tóxicos en el río por lo que la Comunidad quiso que se la compensara económicamente y con una obra. La obra sí se consiguió, la compensación económica, no.
Duración del conflicto hasta antes del convenio	Desde el 2002 en que se había suscrito otro convenio firmado por la ex dirigente Norma López: 8 años	No se acuerda	Desde el convenio anterior que fue firmado en el 2005: 5 años
Desde cuándo está presente la compañía en el territorio de la comunidad	Desde antes del año 2002	Desde 1999	Antes era Texaco en el año de 1984. La compañía actual está desde 1997 o 1998
Número de pozos que tiene la compañía	Una plataforma con 8 pozos de los cuales 2 ya no funcionan. Una Hormigonera	2	2 pozos. En la Esperanza dijeron que hay 8 pozos en la plataforma
	Payamino	El Triunfo	La Conde, Barrio Flor de Oriente, García Moreno, La Madgalena, El Cristal-Nueva Fátima, Las Palmas, Puerto Colón, Caspísapa, Centro Lobo 4 (9 comunidades)
Parroquia	Nuevo Paraíso	Dayuma	García Moreno
Compañía Petrolera	Perenco	Petrosud-PetroRiva	Consorcio B7-B21 campo Lobo (Perenco)
Tipo de convenio	Compensación y apoyo por Bloque 7 y 21 (dentro del cual se encuentra el campo unificado Coca-Payamino	Indemnización por los trabajos en la vía de acceso a la plataforma y línea de flujo	Compensación Social

<b>Conflictivo que precedió a la suscripción del convenio</b>	En la comunidad ya existían pozos por los cuales había un acta de compensación en el 2003 que no se había cumplido. Al ir a hacer un nuevo pozo, PERENCO se presentó con un convenio estándar suyo que la Comunidad no aceptó y pidió de iniciar negociaciones.	La compañía realizó trabajos para la apertura de la vía para acceso a la plataforma y línea de flujo para el pozo suyana 01	Las comunidades estaban preocupadas por la contaminación que la compañía iba a producir, fue un reclamo de derechos. Desde un principio ellos no querían que la compañía entre a operar. Además la compañía solo negociaba con los finqueros que decían que les afectaban los trabajos de perforación de pozo
<b>Duración del conflicto hasta antes del convenio</b>	Unos 3 años	Desde el año 2002	El conflicto en sí comenzó con las negociaciones, puesto que al no querer la Compañía escuchar la propuesta que la Comunidad había venido trabajando durante un año, hubo un paro de 8 días hasta que se retomaron las negociaciones.
<b>Desde cuándo está presente la compañía en el territorio de la comunidad</b>	El campo de Payamino es compartido, de manera que se han ido sucediendo las compañías por este orden: Kermagip, Oryx, Perenco (de 2002-2009) y desde julio 2009 está operando Petroamazonas.	Desde el año 2005; pero hasta la fecha no han comenzado a explotar el pozo por el cual abrieron el camino	Desde 1984
<b>Número de pozos que tiene la compañía</b>	Dos pozos en total: Payamino-18 y Payamino-19	1	2 que actualmente están funcionando
<b>Comunidad</b>	<b>Tigüino</b>	<b>Cristalino</b>	<b>Unión 2000</b>
<b>Parroquia</b>	Inés Arango	Inés Arango	Dayuma
<b>Compañía Petrolera</b>	Petrobell	Petrobell	Petroriental
<b>Tipo de convenio</b>	Compensación y prestaciones	Compensación y prestaciones	Indemnización por sísmica
<b>Conflictivo que precedió a la suscripción del convenio</b>	La contaminación provocada por el pozo 3 donde hubo un derrame que contaminó 8 fincas. Además, entre los años 2006 y 2007 fue asesinado el señor Esmeraldas quien es un comunero; y se acusó a la comunidad de haber provocado esta muerte.  Los dos grupos de las comunidades Tigüino y Cristalino nacieron a raíz de diferentes percepciones del tema ambiental y la presencia de la Compañía en sus terrenos.	La contaminación provocada por el pozo 3 donde hubo un derrame que contaminó 8 fincas. Además, entre los años 2006 y 2007 fue asesinado el señor Esmeraldas quien es un comunero; y se acusó a la comunidad de haber provocado esta muerte.  Los dos grupos de las comunidades Tigüino y Cristalino nacieron a raíz de	Hubo un derrame de productos al estero. La DINAPA recogió muestras y las llevó a analizar al laboratorio de Simbioe. La Comunidad pidió la información pero no se la dieron explicando que se había perdido las muestras. La Comunidad hizo una denuncia a Simbioe por esta pérdida, y a raíz de esto se perdieron muchos contratos y hubo un conflicto entre la Compañía petrolera y Simbioe, quién, para lavar su imagen, presionó para que la Compañía petrolera firmara un convenio con la Comunidad.

<b>Conflictivo que precedió a la suscripción del convenio (continuación)</b>	La RDLCAS viene haciendo un trabajo de sensibilización ambiental y en materia de derechos, pero ya se percibía que dentro de la comunidad existían intereses diferentes.	diferentes percepciones del tema ambiental y la presencia de la Compañía en sus terrenos.	
<b>Duración del conflicto hasta antes del convenio</b>	Unos 2 meses	Unos 2 meses	3 años (del 2003 al 2006)
<b>Desde cuándo está presente la compañía en el territorio de la comunidad</b>	Desde el año 2000 (según el convenio)	Desde el año 2000 (según el convenio)	En Unión 2000 nunca ha habido pozo, aunque desde 1993 tres compañías han intentado hacer sísmica: 1993: ELFA(hizo sísmica 2D) 1997: GAPS->no pudo entrar 2000: GRAN->entró en 2 fincas
<b>Número de pozos que tiene la compañía</b>	20 aproximadamente	20 aproximadamente	En Unión 2000, ninguno
	<b>Los Reyes, Unión 2000, Nueva Esperanza, Los grupos unificados (7 comunidades)</b>	<b>2 de Septiembre</b>	<b>Unión Alamoreña</b>
<b>Parroquia</b>	Dayuma	3 de noviembre	3 de Noviembre
<b>Compañía Petrolera</b>	Petrooriental	Petrobras	EcuadorTLC S.A. (Petrobras)
<b>Tipo de convenio</b>	Acta de compromiso	Implementación de desarrollo comunitario	Implementación del plan de relaciones comunitarias
<b>Conflictivo que precedió a la suscripción del convenio</b>	Incumplimiento del 90% de un convenio anterior firmado en 2006. La Compañía no quería aceptar más compromisos a menos que se le permitieran perforar los pozos. El conflicto surgió cuando la Compañía entró la taladradora sin permiso de la Comunidad.	Con la sísmica, la Comunidad y la Compañía firmaron un convenio. El conflicto surgió por incumplimiento de este convenio.	La contaminación provocada por las obras realizadas por la Compañía
<b>Duración del conflicto hasta antes del convenio</b>	75 días de medidas de hecho-al entrar la Compañía con la taladradora sin permiso.	Desde antes del 2007 en que se firmó el convenio por la sísmica: 3 años	Desde que la Compañía empieza a operar en el 2002: 6 años
<b>Desde cuándo está presente la compañía en el territorio de la comunidad</b>	Febrero de 2006	Desde antes del 2007	Desde el 2002
<b>Número de pozos que tiene la compañía</b>	Uno en Los Reyes y dos más localizados sin explotar	No se sabe. En el convenio solo dice que se trata del bloque 18 y el campo unificado "Palo Azul"	La persona entrevistada no sabía cuántos pozos tienen en el Bloque 18. y además supone que hay pozos ocultos

<b>Los Vencedores</b>	
<b>Parroquia</b>	San Luis de Armenia
<b>Compañía Petrolera</b>	Consorcio B7-B21 campo Lobo (Perenco)
<b>Tipo de convenio</b>	Acta de compromiso para el cumplimiento del convenio general entre comunidad “Los Vencedores” y el Consocio Bloque 7 y Bloque 21.
<b>Conflictos que precedió a la suscripción del convenio</b>	A la comunidad nunca le habían tomado en cuenta y se incumplió el primer convenio, hasta el 2004 que empezaron a exigir. En el año 2005 se tomaron medidas de hecho por parte de la comunidad. Se alzaron en paro 10 de las 12 familias que hay en la comunidad. En agosto del 2006 se suscribió un acta de acuerdo de compensación, a raíz de una medida de hecho, seguido en enero de 2007 por una acta de compromiso. Quedaron proyectos pendientes de ejecución que son el objeto de la presente acta de compromiso.
<b>Duración del conflicto hasta antes del convenio</b>	Desde el 2005 que se realizó la medida de hecho hasta el 2 de julio del 2008 en que se suscribió el convenio: 3 años
<b>Desde cuándo está presente la compañía en el territorio de la comunidad</b>	Desde antes del 2005
<b>Número de pozos que tiene la compañía</b>	7 pozos y la estación

**TABLA 2.**

**Resultados de las entrevistas realizadas a las diferentes Comunidades:  
Negociacion del convenio**

	Río Tiputini	Asociación Buenos Amigos de la comunidad Nuevo Paraíso	El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza, La Isla (6 comunidades)
<b>¿Quién propuso la negociación del convenio?</b>	La comunidad	La comunidad	La Comunidad propuso un borrador que la Compañía no aceptó
<b>¿Cuánto tiempo duró la negociación?</b>	No mucho (no especificó tiempo)	5 reuniones	Fueron 75 días de medida de hecho. Ante lo cual hubo presencia militar. Las negociaciones duraron 3 meses pero solo se reunieron 20 días de esos tres meses
<b>Hubo asesoramiento/ hubo satisfacción con el asesoramiento</b>	Sí. Por parte de la FECU-NAIE. Fue satisfactorio el asesoramiento	Asesorados por RDLCAS	Asesorados por el Consejo Provincial, el Municipio y por Luis Intriago y por la RDLCAS, estuvieron satisfechos con el asesoramiento
<b>Las negociaciones y reuniones se realizaron con la presencia de la comunidad</b>	Si	Si	Sí, estuvieron presentes tres partes: la Comunidad, el Consejo Provincial y la Compañía. Las reuniones se hacían con todos los firmantes
<b>Hubo socialización con la comunidad</b>	Si .	Si	Sí, en la Esperanza, una parte de la comunidad no quiso participar en el proyecto productivo y no firmaron el convenio. Más tarde reclamaron derechos como si hubieran firmado el convenio. Se estudió la entrada de estas personas en el Proyecto, pero finalmente no han querido. La situación sigue igual con la Comunidad dividida. También hubo un conflicto por temas económicos: el dinero para el proceso productivo era administrado por el FEP: sobró dinero que no se sabía dónde invertirlo y como la Compañía exigía que se devolviera, la Comunidad hizo proformas imaginarias para poder tener dinero para invertir en el futuro. Todo esto añadió aún más conflictos y división dentro de la Comunidad. La Compañía no demandó
<b>La comunidad estuvo de acuerdo con la negociación del convenio</b>	Si	Si	No. Envieron a tres delegados para el convenio que eran los dirigentes. En la Esperanza no todos estaban de acuerdo, hubieron algunos opusieron resistencia (un 4% aprox)

<b>Hay relacionador comunitario</b>	No	No	Si: Ángel Vímos. Antes estaba el Dr. Salinas quien parece que ya no está en la compañía. Y actualmente también está Edwin Terán que es un sociólogo de la compañía
<b>Frecuencia con la que se cambiaba al relacionador</b>	N.A.	N.A.	No muy frecuente. Sin embargo desde el 2005 han tenido tres relacionadores. Y cuando fueron las negociaciones tuvieron hasta 5 relacionadores porque los cambiaban frecuentemente
<b>Frecuencia de las reuniones con el relacionador (después de la suscripción) y cómo fue la relación</b>	No se reúnen	No se reúnen, solo para las capacitaciones de trabajo cuando hay	Sí se reúnen los 17 de cada mes en las comunidades de Cóndor y Nueva Unión. En la Esperanza la situación es diferente, la compañía no se reúne mucho con ellos porque dice que no tienen afectación directa
	Payamino	El Triunfo	<b>La Conde, Barrio flor de Oriente, García Moreno, La Magdalena, El Cristal-Nueva Fátima, Las Palmas, Puerto Colón, Caspisapa, Centro Lobo 4</b>
<b>¿Quién propuso la negociación del convenio?</b>	La comunidad	La compañía	La comunidad
<b>¿Cuánto tiempo duró la negociación?</b>	8 meses de negociación	Enseguida.	Las negociaciones se dieron en 6 días.
<b>Hubo asesoramiento/ hubo satisfacción con el asesoramiento</b>	De la RDLCAS, si estuvieron satisfechos por el asesoramiento brindado	Un poco del abogado de la oficina de DDHH de Orellana	Sí, por parte de las autoridades municipales, regionales y de la RDLCAS
<b>Las negociaciones y reuniones se realizaron con la presencia de la comunidad</b>	Sí, que eran unas 10 familias y 17 socios. En el convenio se estableció que se recibía por familia, no por finca.	Sólo estuvo presente una parte de la Comunidad	No. Estuvieron algunos representantes de cada comunidad.
<b>Hubo socialización con la comunidad</b>	Sí	No	En algunos casos sí. En Caspisapa la persona entrevistada no sabía del contenido del convenio
<b>La comunidad estuvo de acuerdo con la negociación del convenio</b>	Sí. Se negoció en el Municipio por considerarse “terreno neutral” ya que antes al mandar PER-ENCO a personas sin poder de toma de decisiones, hubo retención de estas personas para pedir se mande a los jefes a la negociación. La Compañía les acusó de secuestro y posteriormente la comunidad organizó paros en la vía de acceso a los pozos	Si	Si

<b>Hay relacionador comunitario</b>	Sí, Marco Puentes, aunque durante las negociaciones intervinieron varios: Patricio Tinajero, Miguel Viba, el abogado Byron, el Gerente Luís Felipe Borja.	Sí, son Diego Polo y Galo Vaca con quienes se reunían	Sí. Están Patricio Sevilla, el Dr. Carillo y Edgar Pudiño que son los actuales. A Caspisapa no van los relacionadores. A Lobo 4 va Aurelio Anlí, Patricio Tinajero, Edgar Godíño. A la cabecera parroquial va Marcos Puentes quien fue el último relacionador comunitario y Byron Carrillo
<b>Frecuencia con la que se cambiaba al relacionador</b>	No se cambia pero durante las negociaciones intervinieron varios relacionadores	No se ha cambiado pero tampoco se han reunido últimamente	Frecuente.
<b>Frecuencia de las reuniones con el relacionador (después de la suscripción) y cómo fue la relación</b>	Durante las negociaciones se reunieron cada semana/15 días. Luego, las reuniones eran sólo cuando había conflictos	Últimamente no han tenido reuniones porque la compañía no ha decidido si va o no a explotar el pozo	Frecuentemente, excepto en Caspisapa que no llegó ningún relacionador. En la actualidad ya no se reúnen por cuanto parece que Perenco va a salir del lugar y va a entrar Petroamazonas, quienes todavía no envían relacionadores comunitarios
	Tigüino	Cristalino	Unión 2000
<b>¿Quién propuso la negociación del convenio?</b>	La comunidad propuso un texto que no fue aceptado por la compañía. A la final, ellos pusieron todo el texto.	La comunidad propuso un texto. No fue aceptado por la compañía. Ellos pusieron todo el texto.	La compañía Simibioe, siendo la Comunidad Unión 2000 quién propuso el borrador que sólo se aceptó parcialmente
<b>¿Cuánto tiempo duró la negociación?</b>	La Compañía manejaba los tiempos. Alargaron las negociaciones hasta bien noche. Querían acabar en 2 días.	La Compañía manejaba los tiempos. Alargaron las negociaciones hasta bien noche. Querían acabar en 2 días.	3 meses, reuniéndose cada 15 días en comunidades neutrales
<b>Hubo asesoramiento/ hubo satisfacción con el asesoramiento</b>	Sí, el Abogado Luís Chica pero el texto fue rechazado por la compañía. También les acompañó el Consejo Provincial	Sí, el Abogado Luís Chica pero el texto fue rechazado por la compañía. También les acompañó el Consejo Provincial	Sí, de la RDLCAS
<b>Las negociaciones y reuniones se realizaron con la presencia de la comunidad</b>	Sí	Sí	Con casi toda la comunidad
<b>Hubo socialización con la comunidad</b>	Sí	Sí	Sí
<b>La comunidad estuvo de acuerdo con la negociación del convenio</b>	La comunidad estaba dividida. La mitad estaba de acuerdo y la otra mitad no.	La comunidad estaba dividida. La mitad estaba de acuerdo y la otra mitad no.	Sí
<b>Hay relacionador comunitario</b>	Dorian Jara y el Crnel. Bravo.	Idem. Tigüino	Hubo hasta cuatro relacionadores comunitarios, siendo los últimos Guillermo Robalina y Karina Sosa

<b>Frecuencia con la que se cambiaba al relacionador</b>	No se cambiaron	No se cambiaron	4 en tres meses
<b>Frecuencia de las reuniones con el relacionador (después de la suscripción) y cómo fue la relación</b>	No se reúnen	No se reúnen	N.A.
	<b>Los Reyes, Unión 2000, Nueva Esperanza, Los grupos unificados (7 comunidades)</b>	<b>2 de Septiembre</b>	<b>Unión Alamoreña</b>
<b>¿Quién propuso la negociación del convenio?</b>	La Compañía, pues le interesaba perforar y mejorar las relaciones con las comunidades por los incumplimientos desde 2006	La Comunidad	La Comunidad
<b>¿Cuánto tiempo duró la negociación?</b>	20 días de negociaciones en tres meses	NA	La compañía manejó los tiempos y la forma de la negociación.. La persona entrevistada no se acordaba del tiempo de negociación
<b>Hubo asesoramiento/ hubo satisfacción con el asesoramiento</b>	Asesorados por el Municipio.	Les acompañó Díocles Zambrano y del Consejo Provincial. Hubo satisfacción en la asesoría, sin embargo la compañía lo calificaba de alborotador y le decía a la Comunidad que les asesora mal.	Sí hubo asesoramiento de la RDLCAS durante la elaboración del convenio, pero en el momento de la firma no estuvieron presentes los asesores.
<b>Las negociaciones y reuniones se realizaron con la presencia de la comunidad</b>	Sí, estuvieron presentes tres partes: la comunidad, el consejo provincial y la compañía. Las reuniones se hacían con casi todos los miembros de la comunidad	Sí	No estaban todos los de la comunidad
<b>Hubo socialización con la comunidad</b>	sí	Sí	Sí
<b>La comunidad estuvo de acuerdo con la negociación del convenio</b>	Sí	En el convenio por la sísmica la comunidad sí estaba de acuerdo, pero para el convenio de explotación de los pozos ,no había acuerdo.	La firma del convenio fue motivo de polémica entre los miembros de la comunidad, ya que un grupo quería firmar por cansancio y por amenazas de la Compañía (de no obtener nada si no firmaban) , mientras que otro grupo se resistían a firmar. Finalmente, el dirigente anterior fue casa por casa para recoger las firmas y obtener así la mayoría.

<b>Hay relacionador comunitario</b>	Sí, Angel Vimos y ha habido hasta 4 relacionadores comunitarios siendo los últimos Guillermo Robalina y Karina Sosa. Siempre ha habido una relación de desconfianza. Edmundo Correa es el relacionador comunitario en los Reyes	Estaba Jorge Herrera quien no tenía ni voz ni voto, no tenía poder para ofrecer nada a la comunidad. Pero luego se mandó a otro después de retener al primero	Sí, Alex, Charles Méndez que es el actual relacionador y que vive en el Coca; también estuvo Patricio Puentes que les propuso la firma de otro convenio pero que la comunidad no aceptó porque ya existía uno (comentario de la entrevistada).
<b>Frecuencia con la que se cambiaba al relacionador</b>	Frecuentemente	Se cambió solo cuando la comunidad detuvo a Jorge Herrera hasta que la compañía envíe alguien con poder para negociar con la comunidad	Frecuentemente. Primero estuvo un Alex y actualmente está Charles Méndez. Hay buena relación
<b>Frecuencia de las reuniones con el relacionador (después de la suscripción) y cómo fue la relación</b>	Durante los 3 meses de negociación se reunieron cada 15 días en comunidades neutrales. Actualmente ya no se reúnen	No muy frecuente; actualmente la compañía no envía a ningún relacionador.	Frecuentemente y cada vez que les van a dar un proyecto. La entrevistada dijo que las relaciones son buenas
<b>Los Vencedores</b>			
<b>¿Quién propuso la negociación del convenio?</b>	La Comunidad, pero la Compañía no aceptó el texto propuesto. La Comunidad quería que implementen actividades productivas como la avicultura y la piscicultura, pero la compañía no accedió.		
<b>¿Cuánto tiempo duró la negociación?</b>	La compañía manejó los tiempos y la forma de la negociación		
<b>Hubo asesoramiento/ hubo satisfacción con el asesoramiento</b>	Sí, Anita Rivas como alcaldesa y un militar del cual no recuerda su nombre		
<b>Las negociaciones y reuniones se realizaron con la presencia de la comunidad</b>	Sí, en presencia de quienes firmaron que fueron 7 personas		
<b>Hubo socialización con la comunidad</b>	Sí		
<b>La comunidad estuvo de acuerdo con la negociación del convenio</b>	Sí		
<b>Hay relacionador comunitario</b>	No hay relacionador comunitario		
<b>Frecuencia con la que se cambiaba al relacionador</b>	NA		
<b>Frecuencia de las reuniones con el relacionador (después de la suscripción) y cómo fue la relación</b>	NA		

**TABLA 3.**  
**Situación post-convenio**

	Río Tiputini	Asociación Buenos Amigos de la comunidad Nuevo Paraíso	El Cóndor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza, La Isla (6 comunidades)
<b>La comunidad ¿ha mejorado su situación con la vigencia del convenio?</b>	No	No	No, el beneficio ha sido mínimo porque el conflicto les ha abrumado
<b>¿Hay unión o división de la comunidad?</b>	División. Los ex dirigentes fueron sancionados por la comunidad dejándolos sin voz ni voto por tres meses por apropiarse de fondos comunitarios	División	Unión, aunque la compañía niega la existencia de los dirigentes y quiere poner a la comunidad en contra de sus dirigentes. En la Esperanza reconocen que existe división
<b>¿Desea la comunidad la firma de otro convenio?</b>	Si	Si	Sí. Están pensando en hacer un convenio para los otros pozos, pero primero quieren que se cumpla el actual puesto que el sistema de agua continua sin servir agua potable.
<b>¿Se ha acercado la Compañía a renegociar?</b>	La compañía no quiere negociar otro convenio. Además, la compañía sostiene que el convenio actual ya se terminó	La compañía no quiere negociar otro convenio	La compañía no quiere negociar otro convenio y ya quiere firmar un acta de finiquito por la fuerza, diciendo que ha dado cumplimiento a sus obligaciones
<b>¿Se superó el conflicto con la suscripción del convenio?</b>	No	No	No
<b>¿Ha existido algún otro conflicto posterior a la suscripción del convenio?</b>	Sí, por las afectaciones ambientales producidas por la perforación del pozo. Existe insatisfacción porque la compañía no ha presentado los estudios de impacto ambiental. Estando ya firmado el convenio hubieron muertes y amenazas de expropiación por parte de militares	No	Sí, incluso la compañía puso un juicio a trabajadores de petroproducción de la comunidad por supuestas injurias, y despidieron a algunos trabajadores exigiéndoles títulos académicos, licencia de conducir. Además, a los trabajadores de la comunidad no les dan los equipos de trabajo.
<b>Naturaleza del conflicto y demandas presentadas</b>	Conflictos ambiental. No hay demandas presentadas	No han presentado acciones ni demandas	Conflictos por incumplimiento. Se presentaron denuncias en Quito ante la contraloría en abril del 2009. Solo vinieron y se fueron; no hay ningún resultado al respecto y han puesto denuncias ante el defensor del Pueblo en el 2009 y en enero de 2010. Hay conflicto también por el paso de línea de alta tensión y el conflicto por la división de la comunidad que se está resolviendo dentro de la comunidad

¿Ante qué autoridad se han depositado las demandas? Defensoría Pueblo, jueces civiles, etc.	NA	NA	Ante la Contraloría y la Defensoría del Pueblo. Para el conflicto por el paso de la línea de alta tensión han presentado quejas a la compañía, para lo que quieren la negociación de otro convenio de compensación.
<b>Cumplimientos de obligaciones de la compañía</b>	El fideicomiso ha cumplido la compañía. Tenían que aportar 80 mil por 5 años y 15 mil anuales por 5 años (quisieron darlo solo en materiales). De esta plata solo se beneficiaron los ex dirigentes. Dio la casa comunal, las compensaciones a los cuatro propietarios de los terrenos expropiados	Terraplen, aula escolar, libros, cuadernos, ponchos de agua, navidades, botiquín	Construcción del sistema de distribución de agua potable-aunque el agua aún no es potable-, granja agrícola, letrinas, medicinas y dos años de becas de estudiantes
<b>Incumplimientos de la obligaciones de la compañía</b>	Las visitas médicas dos veces al mes, contratación mano de obra de la comunidad, recoger recomendaciones de la comunidad en materia ambiental,	La contratación de mano de obra de la comunidad se ha cumplido en parte, porque la compañía sostiene que necesita mano de obra calificada, y las capacitaciones se dan por pocos días y con pocos cupos de trabajo	Alcantarillados, puentes, lastrados, becas de estudiantes de un año. El agua potable recién les pusieron pero en la Esperanza el sistema de distribución de agua aún no es potable. El Municipio, junto con la Directiva de la Junta de Agua Potable ha intervenido para mediar con Petroproducción. Parece que se ha llegado a un acuerdo para que se arreglen los problemas técnicos del sistema
	Payamino	El Triunfo	<b>La Conde, Barrio flor de Oriente, García Moreno, La Magdalena, El Cristal-Nueva Fátima, Las Palmas, Puerto Colón, Caspisapa, Centro Lobo 4 (9 comunidades)</b>
<b>La comunidad ¿ha mejorado su situación con la vigencia del convenio?</b>	Sí, de lo cumplido por parte de la compañía se ha aprovechado bien	No	Muy poco se mejoró.
<b>¿Hay unión o división de la comunidad?</b>	Hay división dentro de la Comunidad por el sentimiento de algunos de que ellos no se están beneficiando tanto como otros.	Unión	División ya que existen acusaciones a los dirigentes por supuesto abuso de confianza y malversación de fondos. Además, dicen que los relacionadores tratan de ponderar a parte de la Comunidad en contra de los dirigentes
<b>¿Desea la comunidad la firma de otro convenio?</b>	Sí	Todavía no se han reunido para decidir la posibilidad de negociación de otro convenio	Sí

<b>¿Se ha acercado la Compañía a renegociar?</b>	Sí, además se ha presentado ya un nuevo convenio, pero la compañía ahora es Petroamazonas que entró en Julio del 2009 anunciando que ahora es el Estado que paga a la Compañía 10.000 dólares por Comunidad para que la Compañía ejecute los trabajos.	No	Perenco no quiere porque no va a continuar con los trabajos y Petroamazonas todavía no ha hecho los acercamientos para firmar otro convenio
<b>¿Se superó el conflicto con la suscripción del convenio?</b>	No	No, porque no se han cumplido los ofrecimientos que se encuentran en el convenio y no se sabe si la compañía explotará o no el pozo abierto	No debido a que todavía hay contaminación a los ríos, lo que impide la piscicultura, y las emisiones de los mecheros dañan las plantas.
<b>¿Ha existido algún otro conflicto posterior a la suscripción del convenio?</b>	Sí al no querer la Comunidad firmar el finiquito del convenio por múltiples incumplimientos	No, pero la Compañía ha incumplido sus obligaciones	Sí, por la división entre quienes apoyan y quienes critican a la Compañía
<b>Naturaleza del conflicto y demandas presentadas</b>	Conflicto por incumplimiento de obligaciones por parte de la compañía	No hubo conflicto	Incumplimientos. Para ello se presentó una demanda ante el juez civil de la provincia. La compañía apeló y aún no hay resultado. El 22 de marzo de este año vence el plazo para que dicte sentencia. Se pidió la reparación del daño ocasionado a tuberías de agua y a entradas de ciertas fincas
<b>¿Ante qué autoridad se han depositado las demandas? Defensoría Pueblo, jueces civiles,..</b>	No se tomó ninguna vía para solucionar el conflicto generado por el incumplimiento por parte de la Compañía	N.A.	Ante el juez civil de la provincia de Orellana
<b>Cumplimientos de obligaciones de la compañía</b>	No menciona pero dice que sí cumplieron partes del convenio. No hace mención a la salud, educación.	Sólo han cumplido con la red eléctrica	Transporte estudiantil, bono estudiantil, aunque estas obligaciones no las han cumplido últimamente. Salud, Trabajo. En la cabecera parroquial cumplió con el pago de 6mil a cada finquero en el 2007 y se construyó el Centro de Salud. En Caspisapa les dieron láminas de zinc para construir techos, pollos, la mochila escolar. En Lobo 4 el comedor y el aula escolar. En García Moreno la reparación y construcción de aulas, mochilas escolares, becas estudiantiles por 2 años, transporte estudiantil por 2 años, subcentro de salud, 10 mil para farmacia y emergencias médicas, bono educación para estudios en universidad por un año

<b>Incumplimientos de la obligaciones de la compañía</b>	No se entregaron a la Comunidad los monitoreos periódicos que PERENCO mandaba a la DINAPA; no se arregló la vía; no se hicieron los talleres de capacitación; no se contrató a socios de la Comunidad para realizar labores en la Compañía; no se construyó el techo de la cancha cubierta	Indemnización por apertura de vía (0,60 centavos el metro cuadrado), lastrado, agua potable, letrinas, becas para estudiantes, brigadas médicas, proyectos productivos	Actualmente, no se está otorgando el bono a la educación. En la cabecera parroquial los 6mil correspondientes al 2008 no les dieron y quisieron pagarles en materiales. En García Moreno no les dieron para algunos proyectos de producción. Los servicios de salud no fueron los adecuados. La contratación de mano de obra no fue favorable y culparon a la falta de organización de las comunidades. No hubo capacitación a los trabajadores. No les dieron sistema de agua potable, letrinas. A lobo 4 no les llegó el sistema de salud
	<b>Tigüino</b>	<b>Cristalino</b>	<b>Unión 2000</b>
<b>La comunidad ¿ha mejorado su situación con la vigencia del convenio?</b>	No	No	No
<b>¿Hay unión o división de la comunidad?</b>	División: Las dos grupos de las comunidades Tigüino y Cristalino nacieron a raíz de diferentes percepciones del tema ambiental y la presencia de la Compañía en sus terrenos. La RDLCAS había venido haciendo un trabajo de sensibilización ambiental y en materia de derechos, pero ya se percibía que dentro de la comunidad existían intereses diferentes.	División: Las dos grupos de las comunidades Tigüino y Cristalino nacieron a raíz de diferentes percepciones del tema ambiental y la presencia de la Compañía en sus terrenos.	Unión
<b>¿Desea la comunidad la firma de otro convenio?</b>	Sí, sin embargo la compañía les ofrece aplazar por un año más la vigencia del convenio.	Sí. La compañía les ofrece aplazar por un año más la vigencia del convenio.	N.A.
<b>¿Se ha acercado la Compañía a renegociar?</b>	No, porque la compañía dice que ya no se va a firmar nuevos convenios por disposiciones legales.	No, porque la compañía dice que ya no se va a firmar nuevos convenios por disposiciones legales	La Compañía ha hecho acercamientos para para conseguir que se abra paso a los otros pozos detectados pero no explotados en Unión 2000 y Jesús del Gran Poder.
<b>¿Se superó el conflicto con la suscripción del convenio?</b>	No, ha habido incumplimientos del convenio, las comunidad está dividida y además hubo una muerte que vino a enturbiar aún más las relaciones.	NA	No se ha solucionado: la Compañía indemnizó después del periodo de tiempo estipulado en el convenio. Si hubieran indemnizado a tiempo, la Comunidad hubiera tenido que sentarse con la Compañía para que les informara de las nuevas actividades. La Comunidad no lo hizo y la

			y la Compañía amenazó con una demanda que al final no puso. La Comunidad Unión 2000 fue incluida en otro convenio, la de Los Reyes, dónde se añadió aquello que no se había cumplido en su convenio propio: el beneficio estudiantil. Esto fue posible por el apoyo brindado por Unión 2000 a Los Reyes y por las buenas relaciones que han hecho que no sólo estas, pero 8 comunidades en total se fueran incluyendo en los convenios de Los Reyes. Todo esto se suma a los hechos de Agosto de 2009: muerte de una señora y sus dos hijas en Los Reyes. Se acusa a los Taegaeris, pero en realidad se había recibido amenazas de un grupo de waoranis que a su vez habían sido convencidos por la Compañía que si la comunidad no les dejaba paso a los otros dos pozos, la compañía les va a dejar de suministrar comida (cocinada). Quince días antes de los asesinatos, el presidente de Unión 2000 había tenido fuertes discusiones con este grupos de woaranis y había recibido amenazas . No existe una investigación seria de los hechos acontecidos.
<b>¿Ha existido algún otro conflicto posterior a la suscripción del convenio?</b>	La muerte del compañero Esméraldas de lo cual echaron la culpa a la Comunidad y no se han realizado las investigaciones pertinentes. El hecho ocurrió por las protestas de la comunidad por los incumplimientos.	NA	Sí, ver apartado anterior
<b>Naturaleza del conflicto y demandas presentadas</b>	Conflicto por incumplimiento. No se han presentado denuncias	NA	Por pago de la Compañía fuera de término
<b>¿Ante qué autoridad se han depositado las demandas? Defensoría Pueblo, jueces civiles,..</b>	Mediación, hubo apaciguamiento por parte de la compañía. Se presentó quejas por el incumplimiento a la compañía a la Defensoría del pueblo.	NA	N.A.
<b>Cumplimientos de obligaciones de la compañía</b>	Se otorgaron los bonos para la educación y a la tercera edad durante los dos primeros años de vigencia del convenio, pero en 2010 aún lo están esperando.	En salud parece que sí se está cumpliendo, con la contratación del subcentro de salud con 2 médicos turnantes	Pagaron por la indemnización pero fuera de plazo

		y una enfermera aunque no hay servicio nocturno de emergencias médicas. Los bonos educativos, para la tercera edad y para los discapacitados sí se han entregado. También se entregaron los equipos de computación para la escuela.	
<b>Incumplimientos de la obligaciones de la compañía</b>	No cumplieron con el agua. En cuánto al apartado de salud, la ambulancia que se entregó, estaba dañada y si bien se construyó el subcentro de salud, las medicinas que se entregaron caducadas y había poco surtido. Así mismo, parece que no existen brigadas médicas. La Compañía no proporcionó empleo a las Comunidades, y en cambio parece que contrata a guardias de otras provincias.	No se entregaron los estudios de impactos ambientales. El sistema de agua potable no existe. Faltan un 45% aprox. de las letrinas. Hace 2 años que ya no se fumiga. Sí se hizo el taller de corte y confección pero no se creó la empresa comunitaria. El equipo entregado al promotor ambiental encargado de monitorear agua y suelo, eran palas y rastrillos. En las 4 plazas contratadas en la Compañía en turnos rotativos de 15 días, hubo problemas porqué la gente contratada no quería rotar. Al principio sí se contrataron la provisión de bienes y servicios de la Comunidad, pero más tarde la Compañía se proveía en el Coca.	Pagaron fuera de plazo la indemnización estipulada. No se pagó el bono estudiantil
	<b>Los Reyes, Unión 2000, Nueva Esperanza, Los grupos unificados (7 comunidades)</b>	<b>2 de Septiembre</b>	<b>Unión Alamoreña</b>
<b>La comunidad ¿ha mejorado su situación con la vigencia del convenio?</b>	No	No	Si
<b>¿Hay unión o división de la comunidad?</b>	Ha habido divisiones. Un 20-30% de la comunidad está a favor de la empresa.	Unión, pero temen que si la Compañía vuelve, nuevamente los divida.	División (observación del entrevistador). Además esperan cambiar en dos años a la directiva.

<b>¿Desea la comunidad la firma de otro convenio?</b>	No	Sí, pero siempre y cuando se compense bien a la comunidad por las obras que vaya a realizar la compañía.	Sí, pero la Compañía no se ha acercado a negociar otro convenio porque parece que van a abandonar los pozos y va a entrar otra Compañía que creen que será Petroamazonas.
<b>¿Se ha acercado la Compañía a renegociar?</b>	La Compañía ha hecho acercamientos para conseguir que se abra paso a los otros pozos detectados pero aún no explotados en Unión 2000 y Jesús del Gran Poder.	No, incluso dicen que va a haber un cambio de Compañía.	No
<b>¿Se superó el conflicto con la suscripción del convenio?</b>	No, la Compañía sigue sin cumplir el nuevo convenio y las comunidades siguen sin dejar perforar	NO, porque la compañía incumplió con algunas de sus obligaciones	Si
<b>¿Ha existido algún otro conflicto posterior a la suscripción del convenio?</b>	Sí, por incumplimiento	Sí, por los incumplimientos por parte de la compañía.	No. Pero, la entrevistada dijo que la compañía ha contaminado con su producción, contaminó el estero donde toman agua el ganado y se bañan los niños y niñas, lo cual no han reclamado a la compañía para mantener las buenas relaciones y les sigan cumpliendo con los proyectos.
<b>Naturaleza del conflicto y demandas presentadas</b>	Los Reyes: Conflicto por incumplimiento. Se presentaron denuncias en la capital ante la contraloría en abril del 2009. Solo vinieron y se fueron; no hay ningún resultado al respecto y han puesto denuncias ante el defensor del Pueblo en el 2009 y en enero de 2010. Y en el conflicto por el paso de línea de alta tensión.	Conflicto por incumplimiento. No han realizado ningún reclamo porque últimamente la compañía no se ha asomado por el lugar y no ha enviado relacionadores aunque intentó que se firmara el finiquito del convenio.	N.A.
<b>¿Ante qué autoridad se han depositado las demandas? Defensoría Pueblo, jueces civiles,.</b>	Contraloría y Defensoría del Pueblo	NA	NA
<b>Cumplimientos de obligaciones de la compañía</b>	En el convenio de Los Reyes, desde 2004-2005 las obligaciones se están cumpliendo fuera de los tiempos establecidos, aunque el convenio no tiene plazo de finalización. Cabe acotar que en la cláusula décima del convenio establece una duración de un año, para construir las obras contenidas en el acuerdo.	Pagó por dos años el bono a la escuela. La luz eléctrica puso la DINAPA pero fue ofrecimiento de la compañía. Cumplieron con la compensación de 3 mil dólares a cada finquero.	La compañía ha cumplido algunas cosas (parafraseando a la entrevistada): El agua les dieron aunque no fueron puntuales; Cada plan de desarrollo que se le pide a la compañía se les da, les dieron dinero para implementar una mecánica y les va a dar para ponerse una panadería; dio cursos para poder trabajar en el hospital. Les han cumplido en salud con las brigadas médicas. En educación también les da cuadernos y los implementos.

<b>Incumplimientos de la obligaciones de la compañía</b>	Lastrado, Ayudas estudiantiles, medicinas del botiquín y alcantarillados.	No han pagado el bono para la escuela para pagar a la profesora; no hay agua ni servicios sanitarios; tampoco implementaron los programas de salud; no cumplieron con los programas educativos ni con la infraestructura educativa; no cumplieron con los proyectos productivos ni con la generación de empleo.	La entrevistada hecha la culpa de los incumplimientos de la compañía a la falta de organización de la directiva. El presidente es cuñado de la entrevistada, y dice que él no solicita los proyectos y por eso la compañía no les cumple. Sin embargo, también añadió que los bonos de educación han cumplido dos años y este año ya no les quieren cumplir porque parece que la compañía va a dejar de operar.
<b>Los Vencedores</b>			
<b>La comunidad ¿ha mejorado su situación con la vigencia del convenio?</b>	Un poco, pero se percibe que la Compañía siempre busca la división de la Comunidad		
<b>¿Hay unión o división de la comunidad?</b>	División.		
<b>¿Desea la comunidad la firma de otro convenio?</b>	NA		
<b>¿Se ha acercado la Compañía a renegociar?</b>	No		
<b>¿Se superó el conflicto con la suscripción del convenio?</b>	No, ya que ha habido quejas a la Compañía por incumplimiento. (las demandas son de antes de firmar el presente convenio)		
<b>¿Ha existido algún otro conflicto posterior a la suscripción del convenio?</b>	Sí, por la contaminación al río.		
<b>Naturaleza del conflicto y demandas presentadas</b>	Conflicto por contaminación de río e incumplimiento de convenio. También conflicto porque la compañía no quería tomarles en cuenta porque el INIAP no les daba pronto las escrituras de sus tierras.		
<b>¿Ante qué autoridad se han depositado las demandas? Defensoría Pueblo, jueces civiles,..</b>	Se presentaron quejas ante el Defensor del Pueblo en el 2008 y 2009, también se presentaron reclamos directos a Perenco y Petroamazonas en Quito; y ante el Juez Civil de Orellana, se demandó el pago de mil millones de dólares para compensar la contaminación al río Añango.		
<b>Cumplimientos de obligaciones de la compañía</b>	Algunas letrinas, el bono estudiantil, pero actualmente no están pagando el proyecto de avicultura.		
<b>Incumplimientos de la obligaciones de la compañía</b>	El proyecto de piscicultura que no lo dieron en el 2008, los programas de salud, el motor de agua para cada socio a unos dio a otros no dio.		

**TABLA 4.**  
El convenio y fuentes de información

	Río Tiputini	Asociación Buenos Amigos de la comunidad Nuevo Paraíso	El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza, La Isla (6 comunidades)
<b>¿Hay alguien encargado de seguir el convenio?</b>	No .	No	No
<b>¿Se contempla resolución del conflicto ambiental? ¿Cómo? (según convenio)</b>	La Compañía se compromete a acoger las recomendaciones que haga la Comunidad en materia de control ambiental, siempre y cuando se enmarquen en la legislación y normatividad en vigencia (ver pág.2 del Convenio)	Respetar todas las leyes y reglamentos del RAOHE. Contratar una persona de la Asociación para monitorear los trabajos ambientales. Entrega a la comunidad de los Estudios de Impacto Ambiental. Formación de una Comisión de seguimiento de las actividades ambientales. Los residuos contaminantes que se generen en el proyecto serán evacuados y tratados en otro sitio.	No
<b>Justificación o Marco legal (según el convenio)</b>	Compensación por posibles daños ambientales.	Constitución, Ley de Aguas, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento Ambiental 1215, Convenio Internacional OIT, Ley para la intervención de la Compañía en la perforación exploratoria del pozo Pindo Este 01 (ver Pg. 2 Convenio), Reglamento de consulta y participación para las actividades hidrocarburíferas (Nº728 del registro oficial del 19 de diciembre 2002)	Compensación por daños ambientales originados en las actividades petroleras en la zona de influencia del AUCA según compensación estipulada en el Reglamento Ambiental 1215 para las operaciones hidrocarburíferas
<b>Fecha de la firma del convenio</b>	25/04/2002	15/05/2003	27/02/2005
<b>Fecha de terminación del convenio</b>	15/05/2007	No especifica fecha de terminación	Cuándo se acaben los trabajos

¿Quién propuso el texto del convenio? ¿Se aceptaron las ideas de la comunidad?	La comunidad. La compañía no aceptó sus ideas y se impuso	La comunidad. La compañía no aceptó sus ideas y se impuso	La comunidad. La compañía no aceptó sus ideas y se impuso, de forma que no hubo negociación. La comunidad proponía proyectos agropecuarios que no aceptó la compañía. Se aceptaron un 80% aprox de las propuestas de la Comunidad.
¿Se le exigió la renuncia de algún derecho a la comunidad/obligaciones de la comunidad emanadas del convenio?	Sí. En el convenio está expresamente que la comunidad no tendrá otros beneficios que no sean los del convenio (literal C, 8vo inciso); y también se le obligó a renunciar a sus derechos de resistencia (obligaciones por ambas partes, literal C) ante los incumplimientos de la compañía y a disistir de un recurso de Apelación ante el Tribunal Constitucional	Si. Que no pueden tomar medidas de hecho para reclamar los incumplimientos. La renuncia del derecho no consta en el convenio, pero fueron las amenazas que ellos recibieron por parte de la compañía.	En la comunidad dijeron que no pero en el convenio se establece en la cláusula 4.3 que no pueden tomar medidas de hecho. En la Esperanza dijeron que en las negociaciones se intentó quitar el derecho a tomar medidas de hecho pero que no se incluyó en el convenio.
¿Existe una buena información de las actividades de la compañía?	No	No hay buenas relaciones con la compañía.	En la Esperanza la compañía no les informa bien. La información fue buena en un solo año, luego ya no les daban más información respecto a los avances del convenio. En Condor y Nueva Unión sí hay información.
Observaciones y comentarios	Los dirigentes sancionados firmaron un compromiso (en junta de socios) para pagar los 40 mil que deben, en 4 años.	El convenio tendría que durar hasta que terminen la perforación exploratoria del pozo Pindo Este 01	1) El convenio terminaría una vez que se hayan concluido los proyectos objeto del mismo. 2) El entrevistado del Condor también conocía la realidad de la comunidad Nueva Unión por lo que también dio datos de lo que sucede en la comunidad. 3) Las comunidades beneficiadas con el sistema de agua potable son el Condor y Nueva Unión. Las otras cuatro formaban parte del proyecto productivo.
	Payamino	El Triunfo	<b>La Conde, Barrio flor de Oriente, garcía Moreno, La Magdalena, El Cristal-Nueva Fátima, Las Palmas, puerto Colón, Caspisapa, Centro Lobo 4 (9 comunidades)</b>
¿Hay alguien encargado de seguir el convenio?	No está estipulado en el convenio.	No está estipulado en el convenio.	Sí, se establece que habrá 2 supervisores que podrán detener los trabajos de la Compañía si se percibe que incumplen las normas ambientales del convenio.

¿Se contempla resolución del conflicto ambiental? ¿Cómo? (según convenio)	No, pero si la reducción de los niveles de ruido generado por máquinas y generadores.	punto 7: “(...) el consorcio se compromete a remediar los espacios afectados por derrames que la compañía provoque siempre que exista la denuncia inmediata y en base a un análisis técnico que justifique la indemnización. No se procederá de ningún modo en caso de sabotaje. .	El conflicto ambiental aún no existía cuando se firmó el convenio, de manera que éste establece un protocolo de actuación de la Compañía, preventivo y en caso de afectación.
Justificación o Marco legal (según el convenio)	Constitución: artículo 84-literal 13:toda desición estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, con lo cual ésta deberá ser debidamente informada. La ley garantizará su participación, art. 23-literal 6 y art.86: garantizan a los ciudadanos a vivir en un medio ambiente sano ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; Convenios Internacionales, Ley de Gestión Ambiental, RAOHE 1215-art.9. ordenanzas locales.	No existe	Constitución, Estatutos, Legislación Ambiental, Reglamentos Ambientales 1215, derechos existentes para el desarrollo agropecuario de las comunidades.
Fecha de la firma del convenio	08/07/2006	20/10/2006	23/10/2006
Fecha de terminación del convenio	08/07/2008	Hasta que finalice el cumplimiento de la obligaciones de la compañía	Hasta el total cumplimiento del convenio.
¿Quién propuso el texto del convenio? ¿Se aceptaron las ideas de la comunidad?	La comunidad propuso el texto pero la compañía aceptó apenas un 30% del texto propuesto	La compañía.	La comunidad, pero la compañía no quería negociar, por lo que se tomaron la entrada al pozo hasta que la compañía se sentó a negociar. Además, en la Cabecera parroquial dijeron que la compañía impuso el texto del convenio.
¿Se le exigió la renuncia de algún derecho a la comunidad/obligaciones de la comunidad emanadas del convenio?	Sí, se renunció al derecho al paro a cambio de que la Compañía cumpliera con todas las leyes (ver en el convenio). Cabe destacar que el convenio se hizo por un pozo determinado,	No	No

	el señor Zambrano destaca que muchas veces los convenios son por todas las actividades de la Compañía durante un tiempo determinado, de manera que se está renunciando a compensación por abrir nuevos pozos durante ese tiempo. Esto no sucedió en el convenio de Payamino.		
¿Existe una buena información de las actividades de la compañía?	No se informaba a la Comunidad, tenían que estar continuamente reclamando. Nunca se cumplieron los plazos, solamente un acuerdo a parte que se hizo para la construcción de la casa comunal.	No, porque no se sabe si van o no a explotar el pozo. Esta comunidad está empezando a organizarse	Actualmente ya no tienen información por parte de la compañía.
Observaciones y comentarios	1) La compañía está por salir del bloque de operaciones por lo que el nuevo convenio se firmaría con la nueva compañía que ingrese al bloque. 2) Interesante la parte final del objeto segundo por el cuál se establece que en caso que la Compañía ceda o transfiera las operaciones del Campo Coca, la Empresa que se haga cargo de la operación se hará responsable de cumplir con lo estipulado en el convenio.	La Compañía no ha ejecutado el convenio y tampoco ha empezado a explotar el pozo. Interesante que añadieron, como en Payamino, en el punto cuarto una cláusula por la cual en caso de traspaso del bloque, la nueva compañía deberá hacerse cargo de los compromisos y obligaciones en el convenio.	En la suscripción del convenio la compañía no quería incluir a Casisapa porque no está directamente afectada. Por esta razón el relacionador comunitario no se acerca por la Comunidad y la persona entrevistada no tenía conocimiento del contenido del convenio
	Tigüino	Cristalino	Unión 2000
¿Hay alguien encargado de seguir el convenio?	Sí, y es remunerado por la Compañía (ver punto 7.d)	Si	Si
¿Se contempla resolución del conflicto ambiental? ¿Cómo? (según convenio)	En el caso que existan afectaciones ambientales, se comprometen a una remediación en el menor tiempo posible (ver punto 8.c). No se habla del derrame que había en aquél momento.	En el caso que existan afectaciones ambientales, se comprometen a una remediación en el menor tiempo posible	Residuos líquidos químicos serán transportados fuera del sector para ser tratados
Justificación o Marco legal (según el convenio)	Art.9 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, No.1215, inciso 3, se establece que los convenios se elaborarán bajo los principios de	Art.9 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, No.1215, inciso 3, se establece que los	Constitución, Estatutos y reglamentos ambientales, OIT 169,

	compensación e indemnización por las posibles afectaciones ambientales y daños a la propiedad que la ejecución de proyectos energéticos pudiera ocasionar a la población.	convenios se elaborarán bajo los principios de compensación e indemnización por las posibles afectaciones ambientales y daños a la propiedad que la ejecución de proyectos energéticos pudiera ocasionar a la población.	
<b>Fecha de la firma del convenio</b>	23/03/2007	29/03/2007	03/10/2006
<b>Fecha de terminación del convenio</b>	23/03/2010	29/03/2010	
<b>¿Quién propuso el texto del convenio? ¿Se aceptaron las ideas de la comunidad?</b>	La comunidad propuso un texto que no fue aceptado por la compañía. A la final, ellos pusieron todo el texto. Sí, no pueden solicitar ningún incremento ni otra compensación adicional a la que reciben por nuevos proyectos que quiera iniciar la Compañía.		Lo propuso la comunidad y fue aceptado parcialmente
<b>¿Se le exigió la renuncia de algún derecho a la comunidad/obligaciones de la comunidad emanadas del convenio?</b>	Se les prohibió que tomaran medidas de hecho para exigir el cumplimiento a la Compañía; les amenazaron con terminar el convenio si se alzaban. La persona entrevistada enfatizó que ellos no han incumplido esa parte, aunque la compañía los quiso acusar de lo contrario.	Se les prohibió las medidas de hecho para exigir el cumplimiento a la Compañía; les amenazaron con terminar el convenio si se alzaban.	No
<b>¿Existe una buena información de las actividades de la compañía?</b>	No	NA	N.A
<b>Observaciones y comentarios</b>	1) En la comunidad manifiestan que la compañía no quieren negociar porque actualmente la ley les impide la firma de convenios de compensación. 2) En el punto 13 del convenio se establece que la Compañía puede variar o iniciar nuevos proyectos sin que por ello se deba modificar el convenio.		Unión 2000 firmó inicialmente un convenio con la Compañía que no se llegó a cumplir por entrar la Comunidad en conflicto con la Compañía. Posteriormente, a petición de la comunidad Los Reyes, Unión 2000 incluida en el convenio de Los Reyes donde se añadió aquello que no se había cumplido en su convenio propio: el beneficio estudiantil. Esto fue posible por el apoyo brindado por Unión 2000 a Los Reyes y por las buenas relaciones que han hecho que no sólo estas, pero 8 comunidades en total se fueran inclu-

			yendo en los convenios de Los Reyes. Además, cabe destacar que para no dar paso a la Compañía y para que no pudieran comprar al Presidente de la Comunidad, ésta estableció un cronograma de rotación para el cargo de presidente.
	<b>Los Reyes, Unión 2000, Nueva Esperanza, Los grupos unificados (7 comunidades)</b>	<b>2 de Septiembre</b>	<b>Unión Alamoreña</b>
<b>¿Hay alguien encargado de seguir el convenio?</b>	No	2 personas que estarán a sueldo de la Compañía	Establecimiento de un Comité de Monitoreo Socio-Ambiental Comunitario por parte de la Compañía que los capacitará y pagará
<b>Se contempla resolución del conflicto ambiental? ¿Cómo? (según convenio)</b>	No, solamente la manera cómo se establecerán las indemnizaciones	Se contempla la inmediata reparación en caso de futuras afectaciones. Se contempla también a cancelar una cantidad por la limpieza de un área afectada.	No, son acciones preventivas
<b>Justificación o Marco legal (según el convenio)</b>	Constitución, Ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental, RAOHE 1215	Constitución: a.86 y 84 numeral 5; Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo; Ley de Hidrocarburos: a.31 literal s y t; Ley de Gestión Ambiental: a.12 y 33, RAOHE: a.9, a.41 punto 6 del numeral 7	Ley de Hidrocarburos: a.53 : todo contrato deberá establecer la obligación de efectuar, al entrar al período de explotación, como compensación, obras según los planes del Gobierno, RAOHE 1215: a.9, inciso tercero y a.41; Reglamento de Consulta y Participación para la realización de Actividades Hidrocarburíferas: a.20, Plan de Desarrollo del campo Unificado Palo Azul; Código Civil; a.7, regla 18: "En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración", Título XIII del Libro IV que contiene las normas aplicables para la interpretación legal de los contratos.
<b>Fecha de la firma del convenio</b>	21/06/2007	15/05/2007	10/06/2008
<b>Fecha de terminación del convenio</b>	21/06/2008	Hasta construir las obras que la compañía se obliga mediante la suscripción del convenio (cláusula octava).	10/06/2013

¿Quién propuso el texto del convenio? ¿Se aceptaron las ideas de la comunidad?	La comunidad. La compañía no aceptó sus ideas y se impuso, de forma que no hubo negociación.	La comunidad propuso un texto pero se bajó sus pretensiones de compensación económica de 5 mil dólares por finca a 3 mil .	El presidente de la comunidad Santos Bravo hizo un borrador que luego la comunidad lo cambió un poco pero la compañía no les aceptó todo.
¿Se le exigió la renuncia de algún derecho a la comunidad/obligaciones de la comunidad emanadas del convenio?	El derecho a seguir con la medida de hecho que había en el momento de la firma (pero no dice nada de futuras medidas)	En el convenio que querían que firme la comunidad en el 2008 se puso una cláusula por la cual la comunidad se comprometía a no impedir que la compañía realice sus trabajos, a pesar de que ellos decían que no iban a realizar ningún trabajo. Por eso la comunidad no aceptó el convenio. El convenio de implementación de desarrollo no establece nada al respecto.	No; pero en la cláusula 8.8 se establece una suspensión temporal de las obligaciones de la compañía si la comunidad toma medidas de hecho.
¿Existe una buena información de las actividades de la compañía?	No hay información por parte de la compañía actualmente, antes sí	No, ni tan siquiera estan seguros de cuántos pozos existen, ni su ubicación.	Si
Observaciones y comentarios	En el convenio también se incluyen compromisos del gobierno nacional y del Consejo provincial para la ejecución del sistema eléctrico	Durante las negociaciones hubo amenazas de expropiación de la Compañía si la Comunidad no aceptaba sus términos. Inicialmente el relacionador que mandó la Compañía no tenía poder de negociación y la comunidad lo retuvo hasta que se mandó a otro. En la comunidad se evidenció que no tienen ningún servicio básico, incluso se nota que la compañía no ha utilizado el camino abierto por ellos por cuanto el lastre no está bien asentado como en otros lugares donde pasan más carros.	La entrevistada es vicepresidenta de la asociación de mujeres y es cuñada del presidente de la comunidad. Además, ella recibió la capacitación para ser promotora de salud. Ella se pronunció en el sentido de que si la compañía no les ha cumplido es por la falta de organización de la directiva y no por culpa de la compañía. De los convenios estudiados, es el más completo y redactado con más detalle.

		Este convenio no compensa futuros proyectos de la Compañía.	
	<b>Los Vencedores</b>		
¿Hay alguien encargado de seguir el convenio?	No establecido en el convenio		
¿Se contempla resolución del conflicto ambiental? ¿Cómo? (según convenio)	No		
Justificación o Marco legal (según el convenio)	No existe		
Fecha de la firma del convenio	02/07/2008		
Fecha de terminación del convenio	El convenio establece un cronograma para la realización de los proyectos en 30 días.		
¿Quién propuso el texto del convenio? ¿Se aceptaron las ideas de la comunidad?	La comunidad propuso. En el primer convenio no se aceptaron las sugerencias de la comunidad. En el segundo y actual convenio sí se aceptaron las ideas de la comunidad en cuanto a los proyectos de avicultura y piscicultura.		
¿Se le exigió la renuncia de algún derecho a la comunidad/obligaciones de la comunidad emanadas del convenio?	No		
¿Existe una buena información de las actividades de la compañía?	No, y actualmente parece que la compañía va a dejar de operar por lo que nadie se ha acercado a la comunidad.		
Observaciones y comentarios	El entrevistado era vicepresidente cuando se negoció el convenio. La compañía en la actualidad quiso firmar el finiquito del convenio y quería incluir que había cumplido con sus obligaciones a lo que no accedió la comunidad.		



# Anexo 2.

## Convenios de compensación





1

F.C.U.N.A.E.

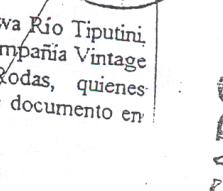
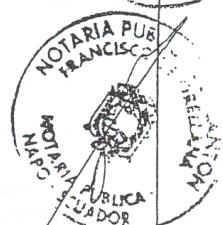
# F.C.U.N.A.E.

FEDERACION DE COMUNAS

Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana

Calle: Malecón y Padre Miguel de Torrero Telefax ..... Pto. Francisco de Orellana (Coca)

Acuerdo Ministerial No. 0403 de 1984



## ACUERDO ENTRE EL CENTRO KICHWA RÍO TIPUTINI Y LA COMPAÑIA VINTAGE OIL ECUADOR, S.A.

IS/SH/001

Intervienen en la suscripción del presente Acuerdo, por una parte El Centro Kichwa Río Tiputini, "El Centro", representado por su Presidente la Sra. Norma López, y por otra la Compañía Vintage Oil, Ecuador, S.A. "La Compañía" representada por el Lic. Gustavo Rodas, quienes voluntariamente y por los derechos que representan acuerdan suscribir el presente documento en los siguientes términos:

### A.- ANTECEDENTES:

Vintage Oil Ecuador S.A., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales frente al Estado Ecuatoriano, derivadas de los Contratos de Participación suscritos con Petroecuador para la explotación hidrocarburífera en los Bloques 14 y 17, deberá perforar pozos de desarrollo, para lo cual será necesario proceder a la construcción de la obras civiles necesarias, como plataformas y vías de acceso y otras facilidades de producción.

El Centro Kichwa Río Tiputini se encuentra localizado en los límites de los Bloques 14 y 17, y es adjudicatario de un terreno comunitario, dentro de cuyos límites se desarrollarán algunas de las actividades hidrocarburíferas de la Compañía Vintage Oil Ecuador, S.A.

### B.- OBJETO DEL ACUERDO:

Con estos antecedentes, las partes luego de varias reuniones han convenido que Vintage Oil Ecuador S.A. a modo de apoyo al desarrollo sustentable de El Centro, y compensación por posibles daños ambientales, comprometa algunos beneficios que se detallan en la cláusula siguiente.

El Centro Kichwa Río Tiputini, por su parte, autoriza la realización sin ningún contratiempo, de los trabajos necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas con el Estado Ecuatoriano, por la Compañía Vintage Oil Ecuador, S.A. en los Bloques 14 y 17, y que deban realizarse dentro de los límites de su terreno comunitario, mientras duren los Contratos de Participación suscritos con el Estado Ecuatoriano.



## C.- BENEFICIOS Y COMPROMISOS:

Por parte de la Compañía:

La Compañía se compromete a estructurar un Fideicomiso a favor de El Centro, con cláusulas de funcionamiento previamente acordadas con éste, en un Banco de prestigio localizado en Quito, en el que se depositará inicialmente un monto de USD 80.000. Los intereses generados por este fideicomiso irán en beneficio de El Centro y servirán para obras de desarrollo comunitario. Adicionalmente la compañía se compromete a aportar a fines de cada año un monto adicional de USD 15.000, incluso en el presente año por un lapso de 5 años en beneficio de El Centro, dinero que servirá para realización de obras de beneficio de la comunidad.

La Compañía se compromete a proveer los materiales y la asistencia técnica necesaria para la construcción del Centro de Salud, en el sitio que acuerden las comunidades del sector, firmantes del acta para la realización de los trabajos de sismica. También se compromete a llevar a cabo un programa de salud a acordarse conjuntamente con la Comunidad, con la participación del Ministerio de Salud.

La Compañía se compromete a proveer los materiales y la asistencia técnica necesaria para la construcción de la casa comunal en el sitio que acuerde El Centro, debiendo el centro proveer la mano de obra necesaria.

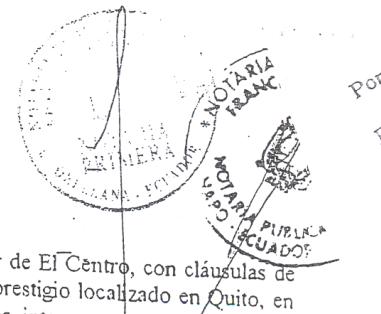
La Compañía se compromete a realizar visitas médicas dos veces al mes en el centro de salud que será construido, y a evacuar hasta el Coca, en casos de emergencias a pacientes graves debidamente comprobados.

La Compañía se compromete a solicitar a sus subcontratistas la contratación preferencial de mano de obra perteneciente a la Comunidad cuando sea factible y reúnan los requisitos necesarios.

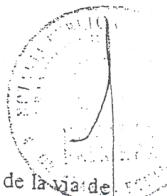
La Compañía se compromete a acoger las recomendaciones que haga la Comunidad en materia de control ambiental, siempre y cuando se enmarquen en la legislación y normatividad en vigencia

La Compañía se compromete a cancelar como compensaciones a los cuatro propietarios de los terrenos que fueron objeto de Declaratoria de Utilidad Pública, un monto equivalente al doble de lo señalado en el avalúo efectuado por la DINAC. En el futuro en el caso de que la compañía tenga necesidad de construir vías de acceso, plataformas, u otras facilidades de producción en terrenos de la Comunidad y asignados a poseedores individuales, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de Vintage Oil Ecuador, S.A., cancelará a la comunidad un monto equivalente a cuatro veces el avalúo fijado por la DINAC.

Queda expresamente convenido que estos serán los únicos beneficios a favor de la Comunidad, comprometidos por parte de Vintage Oil Ecuador, S.A, mientras duren los Contratos de Participación antes mencionados, suscritos con el Estado Ecuatoriano.



VERIFICADO



Por parte de El Centro:

El Centro se compromete a colaborar en la realización de los trabajos de construcción de la vía de acceso y plataforma necesarios, para la perforación de los pozos Hormiguero-3 y 4, así como a brindar todo su contingente para que estos trabajos se cumplan en el menor plazo posible, y sin ningún contratiempo, y de la misma manera en la ejecución de cualquier otro trabajo que cumpla la Compañía en el futuro dentro de los límites de los terrenos pertenecientes a El Centro, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los contratos de Participación suscritos con el Estado Ecuatoriano.

El Centro de compromete a presentar un escrito de desistimiento del Recurso de Apelación presentado ante el Tribunal Constitucional respecto de la Resolución del 19 de Abril del 2002, mediante la cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Primera Sala, negó la Acción de Amparo planteada por la Comunidad, al Acuerdo Ministerial No. 314 expedido por el Ministro de Energía y Minas el 4 de Marzo del 2002.

Por ambas Partes:

Las Partes se comprometen a negociar y suscribir los documentos necesarios que permitan la ejecución y uso del Fideicomiso antes mencionado y el desarrollo comunitario, con una duración de cinco años.

Para efectos del control y seguimiento de las actividades de desarrollo comunitario que se cumplan en beneficio de El Centro, se creará una Comisión Técnica Ad-Honorem conformada con representantes de la Vintage Oil Ecuador, S.A., El Centro Kichwa Río Tiputini y FCUNAE la misma que se reunirá al menos una vez por mes.

Las Partes reconocen que el Convenio de Apoyo al desarrollo de la Comunidad suscrito entre la Compañía Elf Hydrocarbures Equateur, El Centro, el ECORAE y la FEEP, se encuentra terminado por incumplimiento y que no existe motivo para reclamo alguno.

Finalmente las partes asumen el compromiso de cumplir cuanta acción sea necesaria y a observar un comportamiento de buena vecindad en aras de mantener las mejores y cordiales relaciones entre ellas en el futuro, por lo que cualquier acto contrario a la Ley, huelgas u otro tipo de manifestaciones, por parte de El Centro, en contra de los intereses de la Compañía, dará lugar a descuento de los costos y gastos que sean consecuencia de ellos, de los aportes de la Compañía.

Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su suscripción.



*Dayuma Orellana*

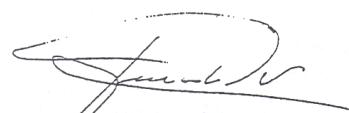


Para conformidad de lo antes señalado, firman en la ciudad de Coca, el 15 de Mayo del 2002,

Lcdo. Gustavo Rodas  
POR VINTAGE OIL ECUADOR S.A.  
TIPUTINI

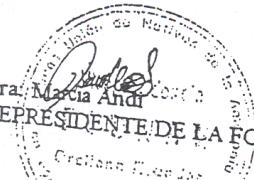
Sra. Norma López

  
POR EL CENTRO KICHWA RÍO  
TIPUTINI  
PRESIDENTE  
DAYUMA - ORELLANA

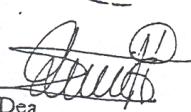
  
Sra. Norma López  
POR VINTAGE OIL ECUADOR S.A.  
TIPUTINI

Sr. Rafael Chango

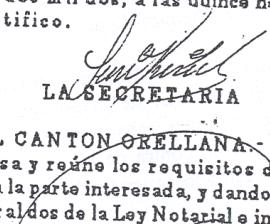
  
POR EL CENTRO KICHWA RÍO  
TIPUTINI  
SECRETARIO  
DAYUMA - ORELLANA

  
Sra. Norma López  
VICEPRESIDENTE DE LA FCUNAE  
Orellana

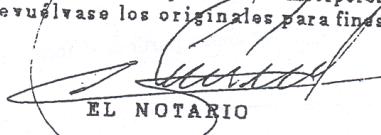
Arq. Andrés Dea

  
SECRETARIO DE LA FCUNAE

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA. - Recibido el presente documento, el día  
de hoy Quince de Mayo del dos mil dos, a las quince horas con veinticinco minutos. En  
cuatro fojas útiles. - Certifico.

  
LA SECRETARIA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA. - VISTOS. - La documentación  
presentada es clara y precisa y reúne los requisitos de ley, por lo tanto procedese a  
Protocolizar conforme solicita la parte interesada, y dando cumplimiento a lo dispuesto en  
el Artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial e insórporate al libro de protocolos  
correspondientes, y devuélvase los originales para fines de ley. CUMPLASE

  
EL NOTARIO

En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República  
del Ecuador, el día de hoy quince de Mayo del dos mil dos, a las quince horas con treinta  
minutos. Ante mí señor Licenciado Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón  
Orellana, me presentan el documento que antecede, para que sea legalmente protocolizada,  
dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Dieciocho numeral Dos de la ley Notarial  
en actual vigencia se procede a protocolizar y dejar elevado a documento público todo su  
contenido legal. De lo que doy fe y Certifico.



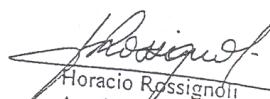
VINTAGE OIL ECUADOR, S.A.

Convenio de compensación entre la Comunidad Río Tiputini y la empresa  
Vintage Oil Ecuador, S.A. para la ejecución de la licencia de explotación  
de hidrocarburos en la Comunidad Río Tiputini, en la provincia de Napo, Ecuador.

Yo, Horacio ROSSIGNOLI Apoderado General de Vintage Oil Ecuador, S.A., viéndome  
impasibilitado de viajar a Coca por razones fuera de mi voluntad, otorgo todos los poderes  
necesarios al Licenciado Gustavo Rodas V. para que en mi representación y en el de la  
compañía Vintage Oil Ecuador, S.A. suscriba todo tipo de acuerdos o convenios necesarios  
con la Comunidad Río Tiputini.

Quito, 25 de abril 2002

Atentamente,

  
Horacio Rossignoli  
Apoderado General



**CERTIFICADO**

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA.- Recibido el presente documento, el dia  
de hoy Quince de Mayo del dos mil dos, a las diecisésis horas con veinticinco minutos. En  
cuatro fojas útiles. - Certifico.

  
LA SECRETARIA



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA.- VISTOS - La documentación  
presentada es clara y precisa y reúne los requisitos de ley, por lo tanto procedase a  
Protocolizar conforme solicita la parte interesada, y dando cumplimiento a lo dispuesto en  
el Artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial e incorpórese al libro de protocolos  
correspondientes, y devuélvase los originales para fines de RECIBO Y CUMPLASE

  
EL NOTARIO



Edificio Antisana 1 • Av. Amazonas 3655 y Juan Pablo Sanz • Telf.: (593) 2 - 432 717 • Fax: (593) 2 - 432 661 / 431 921



PETROPRODUCCION  
FILIAL DE PETROECUADOR

2



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE "PETROPRODUCCION", Y LAS COMUNIDADES "EL CONDOR, NUEVA UNION, AMAZONAS, ATAHUALPA, ESPERANZA Y LA ISLA", PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA.

La Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador, representada por el Ing. Leoncio Villacís V., en su calidad de Vicepresidente Encargado, conforme consta del nombramiento adjunto, en adelante "PETROPRODUCCION" por una parte; y, por otra las Comunidades: "EL CONDOR, NUEVA UNION AMAZONAS, ATAHUALPA, ESPERANZA Y LA ISLA", a través de los Representantes señores: Alfonso Manchay, Alejandro Vera, Marino Calva conforme consta en las Actas de Posesión, y copias de cédulas de identidad, que se adjuntan, en adelante "Las Comunidades", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 PETROPRODUCCION tiene bajo operación directa la exploración y explotación hidrocarburífera de los campos petroleros del área AUCA, localizados en la provincia de Orellana, en la cual las Comunidades: El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza y la Isla, colindan con los pozos de producción del sector.
- 1.2 PETROPRODUCCION debe prevenir y controlar la contaminación ambiental y evitar que sus actividades afecten negativamente a la organización económica y social de las poblaciones asentadas en las zonas, donde ésta realiza sus operaciones hidrocarburíferas.
- 1.3 Luego de las reuniones mantenidas entre los representantes de PETROPRODUCCION, y las Comunidades El Condor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza y la Isla", pertenecientes a la provincia de Orellana, se tomó la decisión de reconocer como medida de compensación a sus asociados por los daños ambientales originados en las actividades petroleras en la zona de influencia del AUCA.
- 1.4 Mediante Memoirando N° 2501-SDA-P1A-PAM-RCM-2004 de 22 de diciembre del 2004, el Superintendente del Distrito Amazónico, informa al Superintendente General de Operaciones que en razón de que en el cronograma de

**PETROPRODUCCION**  
FILIAL DE PETROECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

perforación se establece la continuación de los trabajos en los pozos Auca 51 y 52, es urgente la tramitación de este convenio para garantizar la movilización y entrada de los equipos a las plataformas respectivas y evitar futuros conflictos con las Comunidades que se beneficiarán con la compensación estipulada en el Reglamento Ambiental 1215 para las operaciones hidrocarburiferas.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del Presente Convenio es la ejecución de los "Proyectos de Sistema de Agua Potable Integrado" para las Comunidades El Condor y Nueva Unión y la implementación de una "Granja Integral", en las Comunidades: Amazonas, Atahualpa, Esperanza y La Isla, como compensación a la afectación ambiental, para lo cual PETROPRODUCCION colaborará con la entrega de recursos económicos para estos proyectos, de la ejecución de los trabajos se encargará al "Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio" F.E.P.P, quien será el responsable directo de la ejecución de los mismos.

#### **TERCERA.- MONTO**

PETROPRODUCCION, asigna la cantidad de USD \$ 169,013.35 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Trece, con 35/100 dólares), monto solicitado y aprobado por el Superintendente del Distrito Amazónico con Memorando N° 2501-SDA-PIA-PAM-RCM-2004 del 22 de Noviembre de 2004; y, según los informes técnicos presentados por el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, "Proyectos de Sistema de Agua Potable y Granja Integral", detallados así:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO USD</b>
1. Construcción del Sistema de Agua Potable Integrado, beneficiarias Comunidades El Condor y Nueva Unión.	\$ 151,484.35
2. Implementación Granja Integral, beneficiarias Comunidades: Amazonas, Atahualpa, Esperanza y La Isla	\$ 17,529.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 169,013.35</b>



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

PETROPRODUCCION, sugerirá a las empresas contratistas que se tome en cuenta la mano de obra no calificada en coordinación con las comunidades, de acuerdo a las necesidades (Según Memorando N° 2501-SDA-PIA-PAM-RCM-2004 del 22 de noviembre del 2004).

Los desembolsos se realizarán con cargo a la partida 029 "SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO", de la Proforma de Gastos del 2005, enviada a PETROECUADOR para aprobación, en el cual se registrarán los egresos por este concepto, conforme Memorando N° 013-PRE-2005 del 10 de enero del 2005 firmado por el Jefe de Presupuesto Enc. de la Filial. Estos gastos deberán ser justificados mediante la entrega de facturas originales al Superintendente del Distrito Amazónico y a la Unidad Protección Ambiental del Distrito Amazónico, conforme los acuerdos y aceptación del Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Superintendente del Distrito Amazónico con los Memorando N° 2363-SDA-PIA-PAM-RCM-2004 del 03 de noviembre del 2004 y N° 2501-SDA-PIA-PAM-RCM-2004 del 22 de Noviembre de 2004; y, adjuntos los informes técnicos presentados por el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, solicita se proceda a la suscripción de un Convenio entre PETROPRODUCCION, y las Comunidades: El Cóndor, Nueva Unión, Amazonas, Atahualpa, Esperanza y la Isla, para la ejecución de dos "Proyectos: El Sistema de Agua Potable y Granja Integral", por encontrarse la afectación en la zona de influencia del sector Auca, como compensación ambiental ocasionados por la Filial.

4.1 **PETROPRODUCCION.**- Entregará como compensación de impactos ambientales la suma de USD \$ 169,013.35 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Trece, con 35/100 dólares), para la ejecución de los "Proyectos de Agua Potable y Granja Integral", bajo la modalidad de administración Directa al Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio.

4.2 Petroproducción encarga la ejecución de los trabajos al Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP).- con quien contratará y será este el ente ejecutor de los "Proyectos de Sistema de Agua Potable y Granja Integral".

PETROPRODUCCION  
ESTADIAL DE PETROECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

obras que beneficiarán a las comunidades afectadas, contando para el efecto con los Estudios Técnicos presentados por el mencionado Fondo "FEPP". Y los egresos por las obras ejecutadas deberán ser justificados mediante la entrega de facturas originales al Superintendente del Distrito Amazónico y a la Unidad Protección Ambiental del Distrito Amazónico.

**4.3 LAS COMUNIDADES: EL CÓNDOR, NUEVA UNIÓN, AMAZONAS, ATAHUALPA, ESPERANZA Y LA ISLA.**  
Pertenecientes a la provincia de Orellana, se comprometen a brindar todas las facilidades y garantizar el normal desarrollo de las actividades y operaciones hidrocarburíferas que ejecuta PETROPRODUCCION en la zona y mantener mecanismos de diálogo y cooperación para la solución de cualquier tipo de conflictos y controversias; a no realizar paralizaciones o cualquier otro acto que perjudique las operaciones petroleras de Petroproducción siempre y cuando se cumpla con lo acordado en este convenio.

**✓ QUINTA.- PLAZO**

Los plazos para la ejecución de los "Proyectos de Sistema de Agua Potable y Granja Integral", serán los estipulados en los proyectos y en las memorias técnicas contados a partir de la entrega de recursos.

**SEXTA.- SUSCRIPCION ACTA DE FINIQUITO**

Una vez concluido los proyectos objeto del presente Convenio y con el informe favorable de la Gerencia de Protección ambiental de Petroecuador y el Departamento de Protección Ambiental del Distrito Amazónico, sobre el cabal cumplimiento, se procederá a la suscripción de la respectiva Acta de Finiquito.

**SEPTIMA.- FISCALIZACION**

De la fiscalización del presente Convenio se encargará la Unidad de Protección Ambiental del Distrito Amazónico de Petroproducción y la Gerencia de Protección ambiental de Petroecuador.

**OCTAVA.- TERMINACION**



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

PETROPRODUCCION, y las comunidades podrán dar por terminado el presente convenio por causas de fuerza mayor.

#### **NOVENA.- CONTROVERSIAS**

En caso de existir controversias en la ejecución de este convenio, las partes tratarán de solucionarlo de mutuo acuerdo en el plazo de 15 días de suscitadas las mismas, en caso de no encontrarse solución por este medio, las controversias se someterán a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Contratación de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Filiales, para Obras, Bienes y Servicios Específicos.

#### **DECIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que constan como anexos:

1. Memorando N° 013-PRE-2005 del 10 de enero del 2005, Certificación Presupuestaria del año 2005.
2. Memorando N° 2501-SDA-PIA-PAM-RCM-2004 del 22 de noviembre del 2004.
3. Convenio Operativo del Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio.
4. Proyecto Granja Integral Km 26 vía Auca, parroquia Dayuma.
5. Acta de Compromiso del 20 de mayo del 2004.
6. Memorando N° 2363-SDA-PIA-PAM-RCM-2004 de 03 de noviembre del 2004.
7. Memorando N° 413-PRE-2004 de 23 de junio del 2004.
8. Memorando N° 732-PRE-2004 de 12 de noviembre del 2004.
9. Diseños Integrales para el Sistema de Agua Potable Integrado "San José-Nueva Unión", preparado por el AGUA FEPP, del 2004.
10. Oficio N° 589-GPA-2004 de la Gerencia de Protección Ambiental de Petroecuador.
11. Memorando N° 1711-SDA-PIA-PAM-2004 del 05 de agosto del 2004.
12. Memorando N° 3056-PPR-OPE-AMB-2004 de 25 de agosto del 2004.
13. Acta de Negociación entre la Gerencia de Protección Ambiental de Petroecuador y PETROPRODUCCION.

#### **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA ESPECIAL**



**PETROPRODUCCION**  
FILIAL DE PETROECUADOR

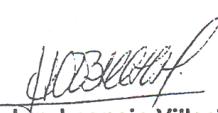


EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

Las obligaciones de PETROPRODUCCION, derivadas de este Convenio, se limitan al expreso cumplimiento de las mismas.

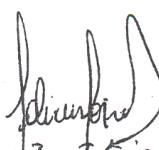
Para constancia de lo acordado, las Partes suscriben el presente Convenio en ocho ejemplares de igual contenido y valor, en Quito, a

27 FEB. 2005

  
Ing. Leoncio Villacís V.  
VICEPRESIDENTE  
PETROPRODUCCION

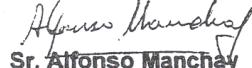


DISTRITO ORIENTE

  
Ing. Fabián López  
Gerente de Operación Ambiental

  
Sr. Alejandro Vera  
Presidente Comunidad  
Nueva Unión

  
Sr. Marino Calva  
Comunidades  
Atahualpa-Esperanza  
La Isla-Amazonas

  
Sr. Alfonso Manchay  
Presidente Comunidad  
El Cóndor

  
Visto Bueno  
Asesoría Legal.....

3

**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES  
"BUENOS AMIGOS" Y EL CONSORCIO PETROSUD PETRORIVA  
PARA LA FASE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL POZO  
"PINDO ESTE 01"**

En la Asociación de Agricultores Buenos Amigos, de la comunidad Nuevo Paraíso de la Parroquia Dayuma, Cantón Francisco de Orellana, a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil tres, comparecen a celebrar el presente CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES "BUENOS AMIGOS" Y EL CONSORCIO PETROSUD PETRORIVA PARA LA FASE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL POZO "PINDO ESTE 01", por una parte la directiva de la Asociación de Agricultores Buenos Amigos representada por su Presidente Señor Angel Bonifas Masabanda con cédula de ciudadanía 170763439-8, y el Consorcio Petrosud Petroriva representado por el Ingeniero Isaías Carrillo en su calidad de Gerente de Operaciones con cédula de ciudadanía 060023379-5, quienes para el efecto de este convenio, podrán denominarse individualmente "La Parte" o colectivamente "Las Partes", quienes libre y voluntariamente suscriben este convenio que tiene como marco legal la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico del Ecuador.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

De las normas que regulan las actividades hidrocarburíferas en el Ecuador, los pobladores de la Asociación de Agricultores Buenos Amigos ubicados en el sector Pindo de la Parroquia Dayuma, Cantón Orellana, Provincia de Orellana hacemos uso de los derechos que amparan a los ciudadanos, así como sus obligaciones ante la Ley entre las que cabe mencionar: Constitución de la República del Ecuador, Ley de aguas, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento Ambiental 1215 y el Convenio Internacional de la OIT.

La Asociación de Agricultores Buenos Amigos fue fundada en el año 1988, por un grupo de campesinos, procedentes de varias provincias del país, que encontraron en este lugar un sitio para poder desarrollar sus actividades agrícolas y de diferentes índoles, como familiar, comunitaria, cultural y social.

Para lo que cada familia se posesionó de un lote de terreno de aproximadamente 50 hectáreas, que en este momento todos los títulos se encuentran en proceso de legalización en el INDA.

El 28 de Mayo de 1999, se constituyó en una entidad jurídica de derecho privado con acuerdo ministerial 1394 del Ministerio de Bienestar Social y que lleva como nombres "ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES AUTÓNOMOS BUENOS AMIGOS".

Convenio buenos amigos - Consorcio Petrosud Petroriva



El CONSORCIO PETROSUD PETRORIVA se encuentra realizando trabajos de exploración y explotación petrolera en el campo Pindo desde el año 1999 e incluye en sus operaciones a los terrenos de la Asociación. El 11 de Marzo de 2001 se ha firmado un convenio, pero fue por los estudios de sísmica 3D que es muy aparte.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la participación de la comunidad en las compensaciones e indemnizaciones contempladas en la Ley para la intervención de la Compañía en la perforación exploratoria del pozo Pindo Este 01.

#### CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIÓN E INFORMACIÓN

Con la finalidad de mantener las mejores relaciones de buena vecindad entre las partes y no se den malos entendidos, queda especificado que este convenio es sólo por la apertura y perforación exploratoria del pozo pindo este 01, sólo hasta probar su potencial con pruebas de larga duración, para lo cual se requerirá colocar un tubo desde el pozo hasta la Estación Pindo siguiendo las vías existentes. En el supuesto caso que el pozo Pindo este 01 resultare productivo y se pasare a la fase de explotación y desarrollo, el Consorcio de acuerdo a lo que estipulan los reglamentos para la fase de desarrollo y producción, realizará los Estudios de Impacto Ambiental de los pozos que se requieran con sus vías de acceso y plataformas, y suscribirá el respectivo convenio con la Asociación Buenos Amigos.

Durante todo el período que dure este convenio la comunidad deberá estar completa y permanentemente informada, con suficiente anticipación sobre el inicio y terminación de cada actividad planeada con su duración y efectos que tendrán en el medio social y medio ambiental.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPENSACIONES

Acatando las Resoluciones del REGLAMENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS, publicado en el Registro oficial N° 728 del 19 de diciembre del 2002, en su artículo 20, el Consorcio se compromete a:

##### EDUCACIÓN:

- Proceder a nivelar una hectárea para el patio de la escuela Los Cedrales, en coordinación y dirección con la Directiva de la Asociación.
- Construir, con la colaboración de la Asociación Buenos Amigos, un aula escolar de 8 x 12 m (incluida la vereda). El Consorcio proporcionará los materiales necesarios y un maestro mayor (escogido de entre la

## Convenio buenos amigos - Consorcio Petrosud Petroniva

- comunidad). La Asociación Buenos Amigos se compromete a colaborar con la mano de obra no calificada de acuerdo a la coordinación que se realice con la profesora del plantel Los Cedrales.
- Seguir colaborando con la Escuela Los Cedrales, de la Asociación Buenos Amigos, con la entrega del correspondiente libro del ciclo escolar en el que se encuentren los alumnos, de acuerdo al censo escolar 2003 – 2004 presentado por la Profesora del plantel a la Dirección Provincial de Educación. Esta compensación reemplaza a la ayuda de los materiales escolares que el Consorcio ha entregado hasta el presente año escolar.
  - Como lo ha venido haciendo, colaborará con los niños de la escuela Los Cedrales entregando el aguinaldo navideño en diciembre del año 2003.

## SALUD:

- Dotación de dos mil dólares en equipamiento para el Botiquín Comunitario ubicado en la comunidad, listado que será proporcionado por la Comunidad a la Compañía.
- En casos de emergencia, el Consorcio proporcionará la movilización del enfermo y un familiar hacia el centro de salud de Dayuma, y si el diagnóstico médico lo determina, la movilización será hasta el Hospital del Coca y de acuerdo al Manual de Seguridad y Medio Ambiente del Consorcio.

## FONDO DE DESARROLLO AGRÍCOLA

El Consorcio entregará la cantidad de USD 10,000.00 como FONDO DE PRÉSTAMOS, depositados en la cuenta de ahorros de la Asociación que serán utilizados para proyectos de desarrollo agrícola a desarrollarse por la Comunidad.

## CLÁUSULA QUINTA: TRABAJO

La mano de obra no calificada que necesite el Consorcio y sus contratistas será coordinada con la directiva de la comunidad sin discriminación de género; con cuatro días de anticipación en casos normales.

El procedimiento para las contrataciones será el siguiente: El Consorcio o sus subcontratistas entregarán a la directiva de la Asociación Buenos Amigos, con una anticipación de 24 horas el número de trabajadores requeridos en caso de emergencia, y a su vez la directiva entregará el listado de las personas que vayan a realizar dicho trabajo, especificando el tiempo de su permanencia.

El Consorcio cancelará por día de trabajo a personal eventual (jornalero) la cantidad de 15,00 dólares americanos. El Consorcio reconocerá un horario de trabajo de 07H00 a 16H00, tomando en cuenta una hora de descanso para el almuerzo, las comidas son a cargo del trabajador. Todo trabajo fuera de estas horas será considerado como horas extras y remuneradas según el Código de Trabajo. El Consorcio proporcionará los implementos de seguridad respectivos.

Convenio buenos amigos – Consorcio Petrosud Petronva

El 80% de la mano de obra requerida en los proyectos, será tomada en cuenta de entre los miembros de la comunidad.

El Consorcio proporcionará la capacitación adecuada para los diferentes trabajos que se realicen.

El Consorcio supervisará que las Compañías de Servicios, contraten el personal no calificado que requieran, de entre los miembros de la Asociación Buenos Amigos, y vigilará que cada Compañía cancele por los trabajos realizados, sin que en ningún caso sea menor a lo establecido en el Código de Trabajo.

#### CLÁUSULA SEXTA: MEDIO AMBIENTE

El Consorcio se compromete a:

- Respetar todas las leyes y reglamentos ambientales vigentes en la República del Ecuador, entre las que se encuentra el REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LAS OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS EN EL ECUADOR, publicado en el registro oficial N° 265 del 13 de febrero del 2001, así también el Plan de Manejo Ambiental que se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental del pozo exploratorio Pindo Este 01, aprobado mediante oficio N° SPA-DINAPA-EEA-0305580 del 12 de mayo de 2003.
- Contratar a una persona, con su respectivo relevo, de entre la Asociación designada por la Directiva para realizar el monitoreo de los trabajos ambientales, que trabaje junto con el Monitor Ambiental del Consorcio, mientras dure la construcción de la vía y plataforma del pozo Pindo Este 01, como también la perforación y completación del pozo.
- La DINAPA entregará una copia de los Estudios de Impacto Ambiental, Plan de Contingencias, etc. que realice la Compañía, bajo pedido de la Comunidad.
- La comunidad independientemente, formará una Comisión de Seguimiento de las actividades ambientales que se realicen en su territorio e implementará mecanismos de comunicación e información con la Compañía.
- Los residuos contaminantes que se generen en el proyecto serán evacuados de la comunidad y serán tratados en otro sitio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIZACIÓN

El ancho de la vía de acceso será de treinta metros. En caso de que esta medida se exceda, los pagos serán por separado según la cantidad afectada. La plataforma será de una hectárea, no se podrá exceder esta cantidad, si la tierra removida causare problemas fuera de esta área, los dueños podrán demandar el pago según lo acordado en este convenio.

4

CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LAS COMUNIDADES LA CONDE, BARRIO FLOR DE ORIENTE, GARCÍA MORENO, LA MAGDALENA, EL CRISTAL-NUEVA FÁTIMA, LAS PALMAS, PUERTO COLON, CASPISAPA, CENTRO LOBO 4, DE LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, POR LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS REALIZADAS HASTA LA FECHA DENTRO DEL BLOQUE 7, CAMPO LOBO. Y EL CONSOCIO B7 -B21.

En la cabecera Parroquial García Moreno, a los 23 días del mes del octubre del año dos mil seis; en el km. 8 vía a los zorros, de la Parroquia García Moreno, del Cantón y provincia de Orellana República del Ecuador, comparecen las partes interesadas para celebrar el presente convenio de compensación social, por las operaciones realizadas dentro del Bloque 7 Campo Lobo, plataforma Lobo1, Lobo 2, Lobo 3 y Lobo 4 incluidos los proyectos de desarrollo en la plataforma Lobo 2 y Lobo 3, presentados a la DINAPA hasta la fecha de firma por una parte LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA GARCÍA MORENO Y EL BARRIO FLOR DE ORIENTE y por otra parte el señor Ing. WAGNER PATRÍCIO SEVILLA LLAGUNO, en calidad de representante del Consorcio B7-B21, campo lobo, que en adelante se denominara la Compañía; quienes para el efecto podrán denominarse individualmente o colectivamente para firmar voluntariamente lo pactado en el presente convenio, que recoge las siguientes cláusulas que a continuación señala para el cumplimiento entre las partes.

#### CLÁUSULA PRIMERA.

##### ANTECEDENTES:

El territorio de la Parroquia García Moreno es fundado en el año 1975, por un grupo de campesinos y campesinas procedentes de varias provincias del país, el cual hemos escogido como el mejor sitio para vivir desarrollando nuestras actividades agrícolas de diferentes conocimientos, a nivel familiar y comunitario donde recoge varias culturales de tipo ancestral y social de cada provincia. Este es un espacio donde cada familia se posesionó de un lote de terreno y en la actualidad se encuentran con títulos de propiedad y ocupadas por varias familias.

El barrio Flor de Oriente es fundado aproximadamente en el año 1991 cada socio utiliza los recursos hídricos que vienen desde la cabecera parroquial García Moreno.

#### CLÁUSULA SEGUNDA

##### OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones sobre la participación de las comunidades de la Parroquia García Moreno y el Barrio Flor de Oriente, contempladas dentro del marco legal que establece la Constitución Política de la República del Ecuador, Estatutos, Legislación Ambiental, Reglamentos Ambientes 1215 para las operaciones Hidrocarburíferas, y demás derechos existentes para el desarrollo agropecuario de

las comunidades en relación a la intervención hidrocarburífera de la compañía Perenco (Consortio B7-B21)

**CLÁUSULA TERCERA.**

**ESPECIFICACIÓN- INFORMACIÓN:**

Considerando que el diálogo y la armonía es el mejor camino para el desarrollo de todos los pueblos y para que no exista malos entendidos entre las partes, las comunidades de la Parroquia, el Barrio Flor del Oriente y la Compañía Perenco bloque 7 del campo lobo; acuerdan en forma libre y voluntaria que el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, deberá regirse para sus actividades a las disposiciones de la Constitución Política del Ecuador, Estatutos y Reglamento Ambiental 1215 para las operaciones Hidrocarburíferas, y demás derechos existentes para el desarrollo agropecuario de las comunidades en relación a la intervención hidrocarburífera de la compañía.

Para las nuevas actividades Hidrocarburíferas, vías de transito, ampliación y perforación de nuevos pozos, en el campo lobo 1, 2, 3, y 4, obligatoriamente la compañía deberá realizar un adendum al presente convenio según los proyectos que quieran ejecutar la compañía Perenco consorcio B7 - B21; los mismos que deberán informar a todas las comunidades a través de las presentaciones públicas y realizar nuevos convenios con las comunidades afectadas

El Consorcio Bloque B7 y B21 se compromete en entregar dicho estudio de impacto ambiental en talleres de presentación pública que se realizaran para el efecto, luego de determinar las fechas conjuntamente con las comunidades del área de influencia.



**CLÁUSULA CUARTA**

**OBLIGACIONES DEL CONSORCIO**

LA PARROQUIA GARCÍA MORENO Y EL BARRIO FLOR DE ORIENTE CONCIENTES DE QUE EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEBE SER INTEGRAL PLANTEAMOS COMO EJES DE DESARROLLO PRIORITARIO LO SIGUIENTE:

**EDUCACIÓN**

El Consorcio B7 y B21, se compromete durante el periodo que establezca la actividad petrolera en el territorio de las comunidades que conforman la jurisdicción de las Parroquias García Moreno y el Barrio Flor de Oriente a lo siguiente:

*✓✓*

2

- a) Entregara a todos los niños, que estudian en las escuelas de las comunidades de la jurisdicción de la parroquia García Moreno y el Barrio Flor de Oriente, una mochila con útiles escolares, el detalle de la lista de útiles se lo establecerá previo a una reunión que mantendrán el Comité negociador, los directores de las escuelas, Junta Parroquial y representantes de la compañía en donde se definirá un solo listado por grados y escuelas.
- b) Mantendrá establecido anualmente los desembolsos económicos, que cubran los gastos que se invertirán en 10 becas universitarias para los mejores estudiantes, sean locales, y en los casos que no exista la carrera en las universidades locales, será en universidades estatales nacionales, respetando los/as criterios de lo/as estudiantes beneficiarios/as, quienes libre y voluntariamente elegirán su propia carrera y previo examen de aptitud y cumpliendo con el reglamento formulado por el comité negociador y la compañía..
- c) La compañía se compromete a entregar al comité negociador 10 computadoras; proporcionara la capacitación en los sistemas informáticos a todos los participantes elegidos y en los programas que desean desarrollar.
- d) La compañía se compromete a realizar una inspección técnica el día ..... en todas las escuelas de las comunidades y el barrio flor de oriente, para evaluar necesidades y determinar mejoras que se puedan realizar en las mismas, en el caso de que se requiera construir una aula escolar, se lo realizará exclusivamente en las comunidades de influencia de la parroquia García Moreno y el Barrio Flor de Oriente
- e) La compañía se compromete a entregar un apoyo por la cantidad de 1000 dólares mensuales durante los 10 meses escolares y por el tiempo que la empresa opere dentro de este campo. Este apoyo será usado para el transporte escolar, dicho monto será entregado al presidente de la junta parroquial de forma quimestral y por adelantado. La mesa negociadora asumirá toda la responsabilidad sobre la contratación y el uso de dicho apoyo.
- f) La Consorcio B7 y B21, se compromete a dotar de los materiales, equipos y mobiliarios necesarios para el buen funcionamiento de una biblioteca en la cabecera Parroquial y el Barrio Flor de Oriente. En lo posterior y si las condiciones técnicas lo permiten, se analizara la posibilidad de instalar una sala de internet. Los libros se entregarán previo a una lista que se lo determinara entre el Comité Negociador y la Empresa. Esto no incluye construcción del edificio.

VIALIDAD Y ELECTRIFICACIÓN

- a) La empresa se compromete a entregar al Municipio de Orellana, la cantidad de 250.000,00 dólares junto y adicionales al 16% de los impuestos acordados con la biprovincial, durante los años 2006. Para los impuestos correspondientes al 2007 y 2008, la compañía compromete el mismo porcentaje de donación para continuar con los proyectos de vialidad y electrificación. El municipio será quien invierta este capital en obras de vialidad y electrificación para la parroquia García Moreno y el Barrio Flor de Oriente.

**PRODUCCIÓN.**

- a) La compañía se compromete a apoyar técnicamente y financiar en su totalidad los proyectos agropecuarios. En cada comunidad se definirá el tipo de proyecto que necesita y se lo presentará a la empresa, previo a la elaboración de un reglamento entre las comunidades y la empresa para definir el tipo de proyecto y monto a financiar.

**SANEAMIENTO BÁSICO.**

- a) En la cabecera parroquial de García Moreno la compañía concluirá totalmente el proyecto de agua potable. Mientras que para el barrio Flor de Oriente se realizará una inspección para determinar el avance de los sistemas de agua potable del municipio hasta el momento, y determinar montos para la culminación total de dicho proyecto.
- b) En las comunidades restantes se realizará una inspección y el estudio correspondiente para determinar una fuente de agua segura y posteriormente la construcción del proyecto de agua entubada, de tal forma que cada familia de la comunidad tenga fácil acceso desde una línea o red matriz comunitaria.

**MEDIO AMBIENTE**

- a) La compañía se compromete a respetar la Constitución Política de la República de Ecuador, la Legislación ambiental, Reglamentos Ambientales vigentes, Ordenanzas ambientales de los gobiernos locales, y el Reglamento Ambiental de las operaciones Hidrocarburíferas 1215, así como a cumplir con las especificaciones de los Planes de Manejo Ambiental previamente consultados a la comunidad y aprobados por la DINAPA.
- b) La compañía se compromete a entregar trimestralmente a los representantes legales de la Parroquia y al Barrio Flor Oriente, una copia de los resultados de los análisis de los muestreos realizados en los puntos que las comunidades señalaron y

que consideren que pudieran estar contaminados, de comprobarse la existencia de alteración de los parámetros que indican las normas ambientales respecto del recurso afectado por cualquier tipo de vertido que sea originado por las actividades de la compañía, ésta iniciara inmediatamente con el proceso de remediación hasta que se vuelva al estado natural inicial como lo exige la Legislación Ambiental, la ley de aguas y las ordenanzas de los gobiernos locales e indemnizará a los afectados directos. *No se cumple*.

- c) En las actividades que realice la compañía, participaran dos socios ambientalistas designados por la mesa negociadora, los que se desempeñarán como supervisores Ambientalistas. Los cuales serán permanentes mientras duren las fases de exploración y perforación y dos temporales cuando las circunstancias lo ameriten en la fase de producción. Los reportes diarios de la información ambiental serán firmados entre las partes y entregada a la comunidad, ésta a través de la autoridad competente, tendrán la potestad de detener los trabajos ante el incumplimiento del presente convenio por normas ambientales. Quienes cumplan con la labor de socios ambientales serán remunerados por la compañía con un valor superior de la mano de obra no calificada.
- d) Siempre que las comunidades detecten posibles riesgos de afectación contra el medio ambiente la compañía deberá dar inmediatamente las facilidades logísticas para realizar monitoreos ambientales y muestreos conjuntos ya sean estos internos o externos de las diferentes instalaciones hidrocarburíferas, pudiendo tomar muestras de cualquier tipo de vertido relacionados con la industria petrolera y que éste se registre con protocolos, fotografías, GPS etc. *No se a cumplido*.
- e) La compañía se compromete a no arrojar ni evacuar ningún tipo de vertido sin un previo tratamiento, fuentes de emisión y energía que pueda afectar al medio ambiente natural y social, que asegure que los cuerpos hídricos no cambie sus condiciones naturales, es decir que los parámetros se compararán con la legislación ambiental vigente, Las muestras se tomaran y se cotejaran antes y después del posible impacto. La compañía cubrirá los gastos tanto de muestreos como de análisis de las muestras. *No se a cumplido*

#### SALUD.

La compañía, se compromete durante el periodo que establezca la actividad petrolera en el territorio de las comunidades que conforman la jurisdicción de las Parroquia García Moreno y el barrio Flor de Oriente a lo siguiente:

- a) La compañía se compromete a receptar las comunicaciones por emergencias médicas a todas las comunidades, las 24 horas del día, apoyar con transporte terrestre y fluvial

bajo el procedimiento de la empresa, pago de las recetas médicas y el Doctor. Si el caso lo amerita, en situaciones excepcionales se apoyara con el transporte aéreo, previa transferencia del hospital del Coca a una casa de salud pública fuera de la provincia, bajo responsabilidad del paciente que viaja. Para el cumplimiento de este se realizará un reglamento entre el comité negociador y la compañía.

- b) Apoyar con brigadas médicas permanentes incluida odontología, con suficiente medicina y el equipamiento necesario para la Parroquia García Moreno y el Barrio Flor de Oriente a través del Consejo Cantonal de Salud y en una sesión inicial con el Sr. Gerente. *Esijir que es apoye*
- c) Crear el sistema de promoción de salud ambiental, dengue paludismo, nutrición etc. a través de charlas y talleres comunitarios.
- d) La compañía se compromete a la Construcción inmediata de un sub.-centro de salud donde lo determine la mesa de negociaciones, Con el equipamiento y medicina suficiente para el buen funcionamiento del mismo. Para esto la compañía presentará previamente un plano para la aprobación por parte de la mesa negociadora. Dicho equipamiento y medicinas serán entregadas por única vez, al momento en que se haya designado al médico correspondiente por parte del ministerio de Salud Pública.
- e) La compañía se compromete a donar la suma de 10000 dólares, para la implementación de una farmacia comunitaria donde la mesa de negociaciones lo creyere conveniente.

#### TRABAJO

La compañía se compromete durante el periodo que establezca su contrato de exploración y explotación petrolera dentro del campo lobo, bloque 7, y por donde atraviesan sus tubos que conducen el petróleo por el territorio de las comunidades de la jurisdicción de la Parroquia García Moreno y por las afectaciones de los recursos hídricos que recorren el Barrio Flor de Oriente, el Cantón y la Provincia hacia las estaciones de bombeo, en emplear la mano de obra calificada y no calificada de entre las comunidades que puedan desempeñar los trabajos a realizarse, caso de no haber personal calificado se procederá a dictar capacitación, los gastos los subvencionará la compañía operadora del campo lobo, provisionalmente se procederá a contratar del Cantón y la provincia.

- a) Los contratos de trabajo y pagos deberán ser justos e iguales entre la empresa y todas sus subcontratistas, los mismos que deberán pagar a cada trabajador como mínimo el valor de 25 dólares diarios, incluidos todos los beneficios de Ley, con un horario de trabajo de 12

horas laborables diarias incluido la hora de almuerzo, se pagará por día efectivo trabajado. Además se entregarán todos los implementos de seguridad laboral nuevos de acuerdo a la labor desempeñada.

- b) la compañía operadora será responsable ante impagos u otras deficiencias, así mismo entregara lo antes posible una copia del contrato al trabajador aprobado por la inspectoría de trabajo.
- c) La compañía no podrá contratar directamente al personal de las comunidades si no es a través de su mesa de negociación y la junta parroquia, que estará conformada por los representantes de las comunidades de la jurisdicción territorial. Los contratados de la comunidad gozarán de libertad para defender los intereses en beneficio de las comunidades, y por encima de los criterios de la compañía.
- d) La compañía debe contratar para toda actividad que necesite en relación, choferes, motosierristas, carpinteros, albañiles etc. de la comunidad, el comité de gestión hará llegar una lista de personas que vayan a trabajar.
- e) La compañía se compromete de la misma forma en apoyar de cada propietario de finca por donde atravesese una línea de oleoducto o plataforma para la limpieza, tres veces al año, el ancho de limpieza será de un metro a cada lado del eje, la longitud será lo que cubra el recorrido en cada una de sus fincas, el costo de esta limpieza será a un costo de 160 dólares por kilómetro, el pago será a la fecha en que el trabajo haya culminado.
- f) Toda infraestructura comunitaria (compensación social) que realice la compañía dentro de las comunidades será lo posible con la mano de obra no calificada y calificada que tienen las comunidades, lo que será remunerado por la compañía.
- g) La compañía se compromete durante el periodo que establezca su contrato de explotación y exploración Hidrocarburíferas en los territorios de las comunidades, a emplear y contratar prioritariamente para sus trabajos, a vehículos livianos que las comunidades presentare, según los requerimientos de la compañía. El pago será de acuerdo a lo que se cotice en el mercado local y a las condiciones que para el caso lo amerite.

#### CLÁUSULA QUINTA.

##### OBLIGACIONES DE LAS COMUNIDADES.

Las comunidades se comprometen a convocar a reuniones de carácter informativa, y la toma

de decisiones será mediante diálogos pacíficos, siempre cuando exista flexibilidad y participación de entre las partes, con la finalidad buscar y fortalecer el respeto la paz y la armonía para todos/as, y como resultado será la firma de los acuerdos a satisfacción entre las partes.

Las comunidades a su vez se comprometen a garantizar el normal desarrollo de las operaciones del consorcio B7-B21 dentro de los proyectos lobo 2 y lobo3 dentro del marco legal correspondiente.

#### CLÁUSULA SEXTA.

#### REVISIÓN DE CONVENIO

El presente convenio de compensación social hace referencia por las operaciones realizadas dentro del Bloque 7 Campo Lobo, plataforma Lobo1, Lobo 2, Lobo 3 y Lobo 4 incluidos los proyectos de desarrollo en la plataforma Lobo 2 y Lobo 3, presentados a la DINAPA hasta la fecha de firma de este convenio, más no por proyectos futuros a realizarse. Por lo tanto se revisara cada vez que las comunidades lo creyeren conveniente en lo referente al cumplimiento al presente convenio.

En relación al proyecto de desarrollo de la plataforma Lobo 2, de ser aprobado por la DINAPA, se negociará con la comunidad La Conde de influencia directa, por lo que se firmara un convenio de compensación social entre las partes.

Si nuevas actividades estuvieren fuera de lo acordado en el presente convenio se procederá a exigir el proceso legal con la veeduría y autorización de las comunidades, para su evaluación y cumplimiento de los compromisos acordados en cada una de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

#### VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de compensación Social entrará en vigencia desde la fecha de la firma y tendrá una duración hasta que se hayan cumplido a cabalidad las cláusulas del mismo.

En caso que de que la compañía venda o ceda su presencia en el bloque 7 a otra compañía esta deberá asumir todas la responsabilidades y compromisos recogidos en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que la compañía faltare total o parcialmente al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las comunidades obligaran por todos los medios a que la compañía cumpla a la brevedad posible a lo acordado en el presente convenio, caso contrario no podrá realizar ninguna otra actividad dentro de nuestro territorio

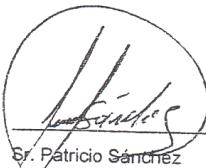
Para constancia de lo acordado en este convenio firman las partes en duplicado de igual tenor y valor a los 23 días del mes de octubre del año 2006.

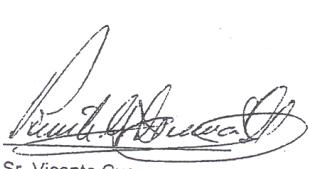
  
Ing. Patricio Sevilla  
Coordinador general relaciones comunitarias  
Consorcio Bloque 7 – Bloque 21

  
Sr. Carlos Sarango  
Presidente mesa de negociación



  
Sra. Elida Giron Coto  
Comité de negociación

  
Sr. Patricio Sánchez  
comité de negociación.

  
Sr. Vicente Cuenca  
Comité de negociación

  
Sr. Ángel Vicente Cumbicus  
Comité de negociación

# 5

## **CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN Y COMPENSACIÓN POR LOS TRABAJOS EN LA VÍA DE ACCESO LA PLATAFORMA Y LINEA DE FLUJO PARA EL POZO SUYANA 01 POR PARTE DEL CONSORCIO PETROSUD-PETRORIVA CON LA COMUNIDAD EL TRIUNFO**

20 de octubre de 2006

En la COMUNIDAD EL TRIUNFO, a los 20 días del mes de octubre del dos mil seis, comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR LOS TRABAJOS EN LA VÍA DE ACCESO LA PLATAFORMA Y LINEA DE FLUJO PARA EL POZO SUYANA 01 POR PARTE DEL CONSORCIO PETROSUD-PETRORIVA CON LA COMUNIDAD EL TRIUNFO** las siguientes personas:

- a) LA COMUNIDAD EL TRIUNFO, debidamente representada por el señor Jorge Tungui Capaira, cédula de identidad número 140021195-7 en su calidad de Presidente, en adelante LA COMUNIDAD.
- b) El Consorcio PETROSUD-PETRORIVA, debidamente representado por el ingeniero Juan Bautista Bravo en su calidad de Gerente General Técnico de Operaciones.

La Comunidad EL TRIUNFO a solicitado al Consorcio Petrosud – Petroriva su aporte para la realización de obras comunitarias de compensación y el pago de indemnizaciones.

Las partes por así convenir suscriben el presente documento contenido en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO**

El Consorcio Petrosud – Petroriva se ha comprometido a realizar las siguientes obras comunitarias de compensación:

- 1.- La ejecución de un trabajo de topografía. Este trabajo incluye:
  1. la transferencia de las fincas de los 18 finqueros pertenecientes a la Comunidad.
  2. El pago de las tierras a la institución pública correspondiente (en este caso el INDA) con el objeto de obtener los derechos de adjudicación de tierra por cada uno de los 18 finqueros.
  3. Para la ejecución de estos trabajos se utilizará a la mano de obra de la comunidad.
  4. Los trabajadores por este concepto percibirán un ingreso de US\$ 25 diarios (que incluye las tres comidas y por 8 horas de trabajo)
  5. Para la ejecución de estos trabajos se utilizará una motosierra que será puesta por LA COMUNIDAD a un costo de US\$ 25 diarios.
- 2.- Entrega de becas para LA COMUNIDAD:
  1. Serán 5, para los alumnos exclusivamente de la COMUNIDAD que asisten a la educación primaria nacional, al inicio del año lectivo.

2. Serán 5, para los alumnos exclusivamente de la COMUNIDAD que asisten a la educación secundaria nacional, al inicio del año lectivo.
3. Serán 5, para los alumnos exclusivamente de la COMUNIDAD que asisten a la educación Universitaria, al inicio del año lectivo.

Todas estas becas serán otorgadas a los 5 mejores alumnos de cada nivel de educación antes mencionada en base a un informe con las notas finales del año anterior que proporcionará el maestro encargado de las escuelas a EL CONSORCIO. La COMUNIDAD elaborará instructivos y procedimientos para aquellas personas que se beneficien con este compromiso. El valor de cada beca asciende a US\$ 300 (Trescientos dólares) por alumno por año. Las mismas serán entregadas por el Consorcio Petrosud – Petroriva a la COMUNIDAD.

El Consorcio entregará los útiles escolares que ha venido entregando, más un poncho de agua y la mochila en cada año, a los alumnos de la COMUNIDAD.

3.- Que el CONSORCIO se compromete cada año a la realización de 2 Brigadas Médicas de especialidad. En caso de Gravedad asegurar la movilización las 24 horas del enfermo y 2 familiares, hasta el lugar de su atención, sea a Coca o Quito, cubriendo todos los gastos de traslado y hospitalización durante todo el tiempo que sea necesario como se ha venido haciendo normalmente en el día.

4.- El CONSORCIO se compromete al pago de US\$ 5.000, por concepto de proyectos productivos, a cada uno de los 20 finqueros miembros en la actualidad de la COMUNIDAD. Estos dineros servirán para la compra de ganado.

5.- El CONSORCIO se compromete a la construcción de dos tanques de agua de cemento de dimensiones 1,50 metros x 1,50 metros, con la instalación de los tubos y las llaves que hagan falta para su buen funcionamiento. La localización para la construcción de los tanques será dispuesta por LA COMUNIDAD.

6.- El CONSORCIO reconoce que los contratos de trabajo y pagos deberán ser los justos que serán regulados entre todas las subcontratista siendo el CONSORCIO responsable ante impagos u otros incumplimientos.

Para el pago de salarios se cumplirán con todos los requisitos de ley (incluido carnet de afiliación del IESS) y se entregarán los equipos de seguridad en caso de trabajos por derrames o que representen peligro inminente de salud (gafas, botas, guantes)

Toda infraestructura comunitaria que realice el CONSORCIO, la mano de obra no calificada será de la COMUNIDAD. Igualmente, el CONSORCIO se compromete a que sus subcontratistas incorporen primeramente los servicios que brinde la COMUNIDAD incluida la mano de obra no calificada y calificada cuando sea del caso y siempre que se aprueben las respectivas pruebas.

7.- En cuanto al Medio ambiente, el CONSORCIO se compromete a remediar los espacios afectados por derrames que la compañía provoque siempre que exista la denuncia inmediata y en base a un análisis técnico que justifique tal indemnización. No se procederá de ningún modo en caso de sabotaje.

Así mismo, el CONSORCIO se compromete a respetar todas las leyes y reglamentos ambientales vigentes en la República del Ecuador y tratados internacionales sobre Medio Ambiente, así como las especificaciones del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la DINAPA y el Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas.

El CONSORCIO se compromete a entregar cada semestre una copia de los informes ambientales de los análisis realizados en el pozo Suyana 01 y sus alrededores, las muestras deberán ser conjuntamente tomadas con algún miembro de la COMUNIDAD y será financiado por el CONSORCIO.

En cada actividad ambiental eventual o permanente alrededor del pozo Suyana 01, que realice el CONSORCIO participará un monitor ambiental de la COMUNIDAD mismo que será remunerado por el CONSORCIO.

8.- El CONSORCIO para la supervisión de los trabajos mantendrá reuniones con la directiva de la COMUNIDAD donde se analizará el buen desarrollo del convenio y de los trabajo.

De la misma manera el CONSORCIO se hace responsable de que todas sus SUBCONTRATISTAS cumplan con todas las reglamentaciones ambientales vigentes en el país, los Estudios de Impacto Ambiental y el presente convenio.

El CONSORCIO se compromete a ejecutar las obras de compensación al mismo tiempo y de acuerdo le dejen avanzar los trabajos objeto de éste Convenio.

#### **SEGUNDA: PAGO DE INDEMNIZACIONES:**

1.- El CONSORCIO por concepto de indemnización, por impactos socio ecológicos y ambientales reconoce el pago de US\$ 0,60 centavos, el metro cuadrado, para la vía de acceso, plataforma y servidumbre de oleoducto que incluye los árboles maderables y cultivos, planteras, huertos, cafetales u otros que existieran sobre el suelo afectado.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD:**

1.- La COMUNIDAD se comprometen a:

Convocar a reuniones de carácter: informativo y toma de decisiones a cada uno de los socios, para que de manera ampliada y con la participación de todos, dentro de un marco de respeto y diálogo, desarrollar un proceso de negociación y como resultado de ello la firma de un acuerdo satisfactorio para las partes. Además, a designar y delegar a sus socios para la conformación de un equipo de trabajo para cumplir con la finalidad indicada.

No obstaculizar, el paso de maquinaria, equipo, personal de el CONSORCIO y de sus contratistas a las áreas del proyecto del pozo Suyana 01, siempre y cuando el CONSORCIO cumpla con el presente convenio, el EIA, el PMA, la Constitución y los reglamentos y leyes ambientales existentes.

#### **CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio de indemnización y compensación entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración hasta que se finalice el objeto de éste Convenio

En caso que el CONSORCIO venda o seda su presencia en el bloque a otra compañía ésta deberá asumir todas las responsabilidades y compromisos recogidos en el presente convenio.

#### QUINTA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el CONSORCIO o la COMUNIDAD faltaren total o parcialmente al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, se buscará el acuerdo por el camino del diálogo, caso contrario se acudirá a la mediación.

#### SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia Judicial las partes voluntariamente renuncian a domicilio y se someten a los jueces competentes de la Ciudad del Coca y al trámite legal respectivo.

Para constancia de lo expresado firman las partes este documento por triplicado de igual contenido y valor en la COMUNIDAD EL TRIUNFO, a los 20 días del mes de octubre del dos mil seis. Firman el Ing. Juan Bautista Bravo en representación del CONSORCIO y el señor Presidente Jorge Tungui Capaira, en representación de la COMUNIDAD EL TRIUNFO.

#### POR LA COMPAÑÍA



Ing. Juan Bautista Bravo  
Gerente General  
PETROSUD PETRORIVA

#### POR LA COMUNIDAD



Sr. Jorge Tungui Capaira,  
Presidente  
EL TRIUNFO

# 6

## **CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD UNIÓN 2000 Y EL CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 14-17 REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA PETROORIENTAL POR EL VERTIDO DE QUÍMICOS DE PERFORACION AL ESTERO RAMOS Y EL INGRESO SIN PERMISO A LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA SISMICA**

En la comunidad Unión 2000, a los tres días del mes de octubre del año 2006, comparecen a la celebración de este presente convenio de indemnización por una parte el señor Guillermo Robalino en calidad de Asesor de Asuntos Comunitarios de la compañía PetrOriental representante del Consorcio Bloque 14-17 y por otra parte el señor Marco Duche, de Nacionalidad Ecuatoriana, en calidad de presidente de la comunidad **Unión 2.000**, quienes libre y voluntariamente acuerdan que en el presente convenio recoge las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

De acuerdo a versiones de habitantes de la comunidad en el mes de enero del 2005 se produjo evacuaciones de fluidos de perforación de los pozos Hormiguero Sur operado en ese entonces por la compañía Encana al estero Ramos denominado en el EIA (para la comunidad el nombre del estero es ajenjo), que provocó la muerte de los animales domésticos y de los animales silvestres, por lo que miembros de la comunidad se vieron impedidos de abastecerse de esta agua fuente de líquido vital para consumo humano.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y acuerdos sobre la participación de la comunidad **Unión 2.000** contemplado dentro del marco legal vigente que establece la constitución política de la república del Ecuador, estatutos y reglamentos Ambientes, y los convenios internacionales OIT 169 y demás derechos existentes de las comunidades en relación a la intervención del Consorcio Petrolero Bloque 14 y 17.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.-**

Ante los hechos mencionados el Consorcio Petrolero bloque 14-17, representado por la compañía PetrOriental, se compromete a:

3.1 A controlar que no existan vertidos químicos al estero Ramos y capacitar a dos promotores ambientales de la comunidad que serán remunerados por la compañía.

3.2 Los residuos líquidos químicos de la plataforma del pozo Hormiguero Sur, serán trasportados fuera del sector para ser tratados.

3.3 Realizar monitoreos permanentes a través de los monitores ambientales de la comunidad y a realizar análisis físicos y químicos hasta que se compruebe que los parámetros se encuentren en su estado natural.

3.4 La Comunidad se reserva el derecho a solicitar a los Gobiernos Seccionales de la Provincia de Francisco de Orellana para que realice la toma de muestras, las mismas que podrán ser cotejadas con las muestras realizadas por la compañía.

3.5 Realizar brigadas Medicas cada 3 meses en la comunidad, en caso de emergencia la compañía trasladará al paciente y dos de sus familiares hasta el Hospital de Orellana, y si el diagnostico del médico de la compañía decide que el paciente requiere de un tratamiento especial, la compañía trasladará hasta el lugar determinado por el médico, los gastos de transporte, medicina, alojamiento, del paciente y de sus familiares serán asumidos por la compañía.

#### **CLÁUSULA CUARTA: INDEMNIZACIÓN.-**

La Indemnización por los daños causados al estero Ramos, será la suma de USD \$ 8.0000 (OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por una sola vez, para cada uno de los veinte socios afectados, de conformidad a los nombres constantes en las copias de las cédulas de ciudadanía que se adjunta al presente convenio, los beneficiarios de los cheques autorizan al señor Marco Duche para que a nombre y en representación de ellos proceda a retirar los cheques en la compañía.

Por concepto de indemnización por la afectación de los pozos detonados en la sísmica realizada en la propiedad del señor Manuel Puglia se cancelará la suma de USD \$ 20.000 (veinte mil dólares Americanos) por una sola vez, valor que será entregado directamente mediante cheque a nombre del mencionado señor Puglia.

Por concepto de indemnización por la afectación de los pozos detonados en la sísmica realizada en la propiedad del señor José Quintero se cancelará la suma de USD \$ 800 (Ochocientos dólares Americanos) por una sola vez, valor que será entregado directamente mediante cheque a nombre del mencionado señor Quintero.

#### **CLÁUSULA QUINTA:PLAZO**

El plazo que las partes acuerdan para que se realice el pago por concepto de las indemnizaciones será de diez días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

Las partes de mutuo acuerdo convienen que la compañía PetrOriental realizará una reunión informativa y explicativa a la comunidad Unión Dos Mil sobre las posibles actividades que desarrollará la compañía en el futuro entre las cuales se indicará la realización del Estudio de Impacto Ambiental y estudios de topografía. Esta reunión se efectuará en un plazo de diez días posteriores a la recepción de los pagos determinados en la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes llamarán a reuniones de diálogo y como resultado se acordara bajo actas o adendum y en caso de no llegar a acuerdos la comunidad renunciará al diálogo y procederán a tomar sus propias decisiones.

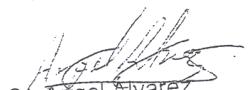
Para constancia de lo acordado del presente convenio, las partes firman por duplicado.



Sr. Guillermo Robalino  
Asesor de Asuntos Comunitarios  
PetrOriental



Sr. Marco Duche  
Presidente  
Comunidad Unión 2.000

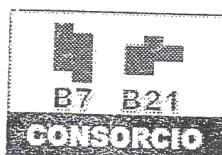


Sr. Angel Alvarez  
TESTIGO



Sr. Paul Tufiño  
TESTIGO

7



## CONSORCIO B7 Y B21

OPERADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: PERENCO ECUADOR LIMITED

(4) CONVENIO DE COMPENSACIÓN Y APOYO, ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PAYAMINO Y EL CONSORCIO BLOQUE 7 Y BLOQUE 21, OPERADO Y REPRESENTADO POR PERENCO ECUADOR LIMITED

En la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PAYAMINO, provincia Francisco de Orellana, a los ocho días del mes de julio del año dos mil seis, comparecen a celebrar el presente CONVENIO DE COMPENSACIÓN Y APOYO, en adelante denominado "el convenio", por una parte la Asociación de Campesinos Payamino, representada legalmente por el señor DIOCLES ANTONIO ZAMBRANO FARFÁN, con cédula de ciudadanía 130333224-9, en calidad de Presidente, y por otra parte los señores LAUREN COMBE, BYRON CARRILLO, PATRICIO TINAJERO Y MIGUEL VIVAS, en calidad de representante General y representantes del Departamento de Relaciones Comunitarias del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21; quienes para efecto de este convenio podrán denominarse individualmente como "la parte" y conjuntamente como "las partes". Las cuales libre y voluntariamente suscriben el presente convenio, dentro del marco legal de la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, reglamentos, acuerdos internacionales y demás normas jurídicas que rigen las operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador; y, que se determina dentro de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

La COMUNIDAD AGRUPACION PAYAMINO, fue fundada en el año 1982, por un grupo de campesinos provenientes de diferentes provincias del país, que encontraron en este lugar, un sitio apropiado para desarrollar sus actividades de campesinos y agricultores, por ser un lugar agradable y acogedor. En octubre del año 2000, se constituyó en una organización de Derecho Privado, mediante Acuerdo Ministerial 1449, que lleva como nombre Asociación de Campesinos PAYAMINO, en honor a la proximidad del río Payamino, que fue su primer medio para movilizarse desde y hacia la ciudad del Coca, cuenta con más de 20 familias, y una población de aproximadamente 120 personas.

El Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, operado y representado legalmente por PERENCO ECUADOR LIMITED, adquirió los derechos y obligaciones de la operación del Bloque Siete de la Región Amazónica Ecuatoriana, dentro de cuyo Bloque se encuentra operando el campo unificado COCA – PAYAMINO, para las actividades que realiza el consorcio se toma como marco legal la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento 1215 y demás normas jurídicas que rigen las operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador

### SEGUNDA: OBJETO

- 1.- Los planes de Relaciones Comunitarias que desarrolla el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 comprenderán programas y actividades a ser desarrolladas directamente con las

comunidades que se encuentran en el área de influencia de los proyectos que desarrolla la empresa operadora, dentro del cual se incluirán medidas de difusión de los Estudios de Impacto Ambiental y Planes de manejo Ambiental, eventuales planes de indemnización, proyectos de compensación y mitigación de los impactos socio ambientales, así como un plan de educación participativa a la comunidad. Estos acuerdos deberán permitir la disminución de efectos negativos y la optimización de acciones positivas.

2.- La constitución Política del Ecuador en su artículo 84, numeral 5, dentro de las garantías de los pueblos indígenas establece el derecho a "Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente..."

3.- La Constitución Política del Ecuador manifiesta en su Art. 23 numeral 6, "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación..."

4.- Que el RAOH 1215, recoge en su artículo 9, que "Los convenios se elaborarán bajo los principios de compensación e indemnización por las posibles afectaciones ambientales y daños a la propiedad que la ejecución de los proyectos energéticos pudieran ocasionar a la población"

El objeto del presente convenio es el de establecer los términos y condiciones de las relaciones y compromisos adquiridos por el Consorcio y la Comunidad (Asociación) enmarcados en los puntos antes detallados, a través del convenio de Compensación e indemnización

Con la finalidad de mantener buenas relaciones entre las partes y que no existan malos entendidos, queda especificado que este convenio es solo por la operación del Consorcio Bloque 7 y 21 en los pozos Coca 18 y 19, del Campo Coca en caso de que la compañía quiera realizar un nuevo proyecto de exploración, explotación, u otro, que según la constitución y las normas que regulan las operaciones hidrocarburíferas, se deba obtener autorización de la comunidad, el Consorcio informará por escrito a la comunidad para que esta haga sus observaciones y de ser el caso se suscribirán nuevos convenios específicos.

En el supuesto caso que LA COMPAÑÍA PERENCO, (CONSORCIO B7 Y B21) sea o transfiera las operaciones del Campo Coca, La Empresa que se haga cargo de la operación se hará responsable de cumplir con lo estipulado en el presente convenio

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1 OBLIGACIONES DEL CONSORCIO BLOQUE 7 Y BLOQUE 21**

##### **3.1.1 DESARROLLO COMUNITARIO**

- Construcción de una casa comunal de 20 x 10, con cubierta de duratecho, puertas biseladas y en el ingreso puerta enrollable, en los terrenos que para el efecto tiene la Asociación, esta obra iniciará en el mes de febrero del año 2007.
- Concluida la obra se entregará mobiliario: 100 sillas plásticas, un escritorio, una pizarra; utensilios de cocina: una cocina industrial de 3 quemadores con dos f

cilindros de gas para el comedor comunitario, ollas, platos, cucharas, cucharones, tazas, cuchillos, y, una licuadora.

- Como parte de la casa comunal se construirá una Batería Sanitaria de cuatro unidades, dos duchas y lavabos, con pozo de agua y tanque elevado con bomba eléctrica que servirá para la casa comunal.

### 3.1.2. SALUD COMUNITARIA

- ✓ • Construcción de una letrina sanitaria con arrastre de agua para cada una de las familias de la Asociación (13 letrinas), de acuerdo al plano tipo que se adjunta a este convenio. En el mes agosto del 2006
- ✓ 6) Brigadas médicas y odontológicas, durante el tiempo de vigencia del presente convenio que se lo coordinará con la Dirección Provincial de Salud de Orellana y organismos que desarrollan este tipo de servicios en las comunidades además de la entrega de medicamentos genéricos necesarios para todas las personas que sean atendidas.
- ✓ 7) En caso de presentarse emergencias médicas, se dará la atención oportuna y si es del caso se evacuará al paciente a los hospitales e instituciones públicas del cantón Coca; de ser necesario y previa la presentación del documento de transferencia se apoyará al paciente para evacuarle al Hospital Público Sugerido.
- ✓ 8) La Compañía financiará eventuales capacitaciones para que los promotores intensifiquen sus conocimientos y prácticas, previa la justificación y aprobación por parte de la comunidad y el Consorcio B7 y B21.
- ✓ 9) La compañía se compromete a entregar mil quinientos dólares (USD \$1,500.00) anuales durante la vigencia del convenio como apoyo para la atención permanente en el botiquín comunitario.
- ✓ 10) Arreglo del botiquín comunitario: cerramiento con malla, arreglo de chapas y puertas, polarizar los vidrios, arreglar el sistema de agua y eléctrico e impermeabilizar el tanque con cerámica interna, trabajo a efectuarse inmediatamente a la firma del convenio.

### 3.1.3. EDUCACIÓN:

- Una vez firmado el convenio entre la Asociación Payamino, el Comité de padres de familias y el Gobierno Municipal de Orellana, la compañía proveerá del material que se detalla a continuación para la cubierta de la cancha de uso múltiple de la escuela de la comunidad (Asociación):

600m de tubería de 3/2 pulgadas  
 360m de tubería de 3 pulgadas  
 152 hojas de duratecho de 4,80m  
 76 hojas de duratecho de 3,00m  
 13 cumbreiros de 2,50m

El cemento necesario para la construcción

Si los materiales anotados no son suficientes para la cubierta se entregarán adicionalmente la tubería y cemento, duratecho o cumbreiros faltantes, además para la ejecución de esta obra se apoyará con la maquinaria que disponga la compañía y que sean necesarias para la construcción de la cubierta de la cancha de uso múltiple.

- ✓ • Se entregarán Útiles escolares para todos los estudiantes de la sección primaria que se encuentren estudiando en las escuelas de la Comunidad, de acuerdo al plan de entrega de útiles escolares que se realicen para todas las comunidades y previa a la constatación de los listados oficiales emitidos para la Dirección Provincial de Educación.

- ese cumplio* • Como se acordó con las comunidades del sector, previa a la entrega de los útiles se realizará una reunión con los maestros y dirigentes de la comunidad para definir cuadernos y textos necesarios para entregar a los niños inscritos legalmente en la escuela de la comunidad.

- Capacitación en corte y confección a las socias de la Asociación y apoyo con materiales (telas, tijeras, reglas), según el requerimiento de la capacitadora.
- Entrega de tres máquinas de coser con muebles para iniciar la capacitación

- ✗ • La compañía se compromete a apoyar las gestiones para la creación del Colegio que beneficiará a las Asociaciones Payamino, 15 De Abril y Río Punino,
- Se entregará aguinaldos navideños a cada uno de los niños de la escuela y la comunidad menores de 15 años una vez al año en el mes de diciembre durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo.

- ✓ • La compañía cumplirá con los compromisos adquiridos con el Comité de Padres de Familia el 25 de enero del año 2006, a la firma del convenio.

- J • Entrega de 1 computadora completa que será utilizada por el comité de padres de familias de la escuela estación coca se realizará un convenio de comodato entre la comunidad y el comité de padres de familia

#### 3.1.4. TRABAJO

*nada*

✗ La Compañía se compromete a contratar de entre los socios de la comunidad al personal calificado y no calificado que sea requerido para trabajos de: seguridad, limpieza, desbroce, y mantenimiento de locaciones o cualquier trabajo que, se pueda realizar con personal comunitario dentro del Campo Coca.

Todos los trabajos que requiera personal comunitario deberán ser entre los miembros de la Asociación Payamino y el Consorcio B7 y B21, para lo cual, la Asociación deberá presentar el listado del personal que podrá ser contratado de entre los socios de la comunidad con un orden de prioridad y experiencia en las funciones que se requiera, las personas contratadas gozarán de todos los beneficios que brinda la ley laboral, tanto en sueldo como en lo referente a horas laborables y horas extras

Para evitar inconvenientes la Compañía coordinará con la directiva de la Asociación, el personal que podrá ser contratado, tanto en cantidad como en experiencia en el trabajo a realizar.

#### MEDIO AMBIENTE

*nada*

- a. La compañía se compromete a entregar a través de la DINAPA copias de la información y monitoreos que normalmente se realizan en el campo Coca y que se entrega a la DINAPA.

- ✗ b. La empresa preocupada de mejorar el conocimiento, en lo referente al medio ambiente, organizará conjuntamente con la directiva de la comunidad, talleres informativos que sean de interés comunitario, para lo cual la empresa proveerá de

#### QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de compensación y apoyo, entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de firma del mismo. Y se empezará a negociar para la firma de un nuevo convenio en acuerdo de las dos partes y se tomará en cuenta, Desarrollo comunitario, Salud, Educación, Trabajo, Medio Ambiente y otros.

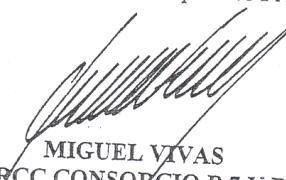
#### SEXTA: INCUMPLIMIENTO

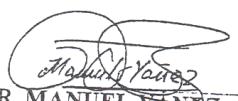
En caso de que la compañía Perenco Ecuador Limited y/o la Asociación, faltaren total o parcialmente al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, se buscará la solución por el camino del diálogo, caso contrario se acudirá a la mediación, si en la mediación no se llega a un acuerdo satisfactorio se acudirá a la instancia legal.

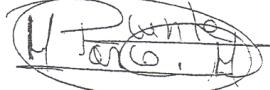
#### SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia judicial las partes voluntariamente renuncian a domicilio y se someten a los jueces competentes del Cantón y Provincia Francisco de Orellana, al trámite legal respectivo. Para constancia de lo acordado firman las partes este convenio por triplicado de igual contenido y valor en la Asociación de campesinos PAYAMINO, a los 08 días del mes de Julio del año 2006.

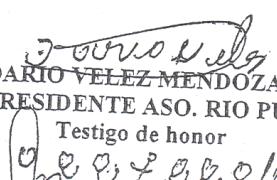
  
Sr. DIOCLES ZAMBRANO  
PRESIDENTE ASO. PAYAMINO

  
MIGUEL VIVAS  
RRCC CONSORCIO B7 Y B21

  
Sr. MANUEL YANEZ  
PTE. DE PPFF ASO. PAYAMINO  
150050309-7

  
MARCO PUENTE  
RRCC CONSORCIO B7 Y B21

  
Sr. ANGEL AREVALO  
PRESIDENTE ASO. 15 DE ABRIL  
Testigo de honor  
070149027-7

  
DARIO VELEZ MENDOZA  
PRESIDENTE ASO. RIO PUNINO  
Testigo de honor  
090249069

  
SRA. ANITA RIVAS PARRAGA  
ALCALDESA DEL GMO

**ACTA DE ACUERDO DE COMPENSACIÓN Y APOYO ENTRE LA  
COMPAÑÍA PERENCO ECUADOR LIMITED Y LAS  
COMUNIDADES DE "ASOCIACION 15 DE ABRIL" Y LA  
"ASOCIACION PAYAMINO"**

En la Ciudad Pto. Francisco de Orellana, a los 8 días del mes de julio del 2006, en el Auditorio del Gobierno Municipal siendo las 01:00 hrs., PERENCO ECUADOR LIMITED representada por el sr. Patricio Sevilla Gerente de Relaciones Comunitarias se compromete con las Comunidades: Asociación 15 de Abril y Asociación Payamino y sus respectivos dirigentes, y ante la presencia de la Sra. Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del cantón Fco. De Orellana.

**PERENCO ECUADOR LIMITED**, apoyará para el desarrollo de los proyectos productivos como compensación y apoyo en las comunidades antes mencionadas, con los valores que se detallan a continuación y de acuerdo al siguiente cronograma acordado entre las partes:

**ASOCIACION 15 DE ABRIL**

- El primer aporte que será de USD 23.000,00 se cancelara hasta el día 25 de julio del 2006
- El segundo aporte que será de USD 5.750,00 se cancelara hasta el día 25 de agosto del 2006
- El tercer aporte que será de USD 28750,00 se cancelara en el mes de febrero del 2007

**ASOCIACIÓN PAYAMINO**

- El primer aporte que será de USD 13.000,00 se cancelara hasta el día 25 de julio del 2006
- El segundo aporte que será de USD 3.250,00 se cancelara hasta el día 25 de agosto del 2006
- El tercer aporte que será de USD 16.250,00 se cancelara en el mes de febrero del 2007

Fco. De Orellana 08 de julio de 2006.

Ing. Patricio Sevilla  
Gerente de Relaciones Comunitarias  
PERENCO

Sr. Ángel Arévalo  
PRESIDENTE ASOCIACIÓN 15 DE ABRIL

Sr. Diocles Zambrano  
PRESIDENTE ASOCIACIÓN PAYAMINO

Sra. Anita Rivas Párraga  
ALCALDESA DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

## 8

**CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR EL FUNCIONAMIENTO Y  
PRODUCCIÓN DE LOS POZOS COCA 18 Y 19 Y EL CAMPO COCA, ENTRE  
LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS, PAYAMINO Y LA COMPAÑÍA  
PERENCO ECUADOR LIMITED.**

En la Asociación de **CAMPESINOS, PAYAMINO** a los 19 días del mes Abril del dos mil seis comparecen a celebrar el presente **CONVENIO DE COMPENSACIÓN, ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PAYAMINO Y LA EMPRESA PERENCO ECUADOR LIMITED, POR LA OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS POZOS COCA 18 - 19, Y EL CAMPO COCA**, en adelante "el convenio", por una parte la directiva de la Asociación de Campesinos "**PAYAMINO**" representada por su Presidente, Señor DIOCLES ANTONIO ZAMBRANO FARFÁN CC. 130333224-9, y por otra parte, la empresa PERENCO ECUADOR LIMITED, representada por el Ingeniero LAURENT COMBE en su calidad de Apoderado General y como tal representante Legal, tal cual consta del documento que se acompaña a la presente, quienes para el efecto de este convenio, podrán denominarse, individualmente "La Parte", o colectivamente "Las Partes", quienes Libre y voluntariamente suscriben este convenio que tiene como marco legal la Constitución de la República del Ecuador las leyes, reglamentos acuerdos internacionales y ordenanzas provinciales y municipales.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La COMUNIDAD AGRUPACIÓN PAYAMINO, fue fundada en el año 1982, por un grupo de campesinos provenientes de diferentes provincias que encontraron en este lugar un sitio apropiado para desarrollar sus actividades de campesinos y agricultores por ser un lugar agradable y acogedor. en Octubre del año 2000 se constituyó en una Organización de derecho privado con acuerdo ministerial 1449, que lleva como nombre **Asociación de Campesinos PAYAMINO**, en honor a la proximidad del RÍO PAYAMINO, que fue su primer medio para movilizarse desde y hacia la ciudad de Coca cuenta con mas de 20 familias. Y una población de 120 habitantes aproximadamente.

La Compañía Estatal Petrolera Ecuatoriana, Orix, y Ker Mc gee,) operaron en este campo desde 1980 hasta el año 2000, fecha en que La Compañía PERENCO ECUADOR LIMITED, adquirió obligaciones con el Estado al hacerse cargo del campo unificado Coca Payamino y en el año 2001, perforó el pozo Coca 18, en el año 2003 perforó el pozo Coca 19 sin que hayan aportado lo que realmente corresponde a los habitantes de este sector como mandan la constitución la ley de gestión Ambiental la ley de participación social, el Reglamento Ambiental, 1215 y ordenanzas locales.

El marco Legal ambiental vigente para las operaciones Hidrocarburíferas contempla las siguientes normas: Constitución de La República del Ecuador, Convenios internacionales Ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento Ambiental para las operaciones Hidrocarburíferas N° 1215, Y Ordenanzas Locales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

**CONSIDERANDO**

1

  
 RECIBIDO 2006  
 13/01/2007 CONV. 1215

1. Que los planes de relaciones comunitarias de la COMPAÑÍA comprenderán, programas de actividades a ser desarrollado con las comunidades directamente involucradas con el proyecto, la autoridad y la empresa operadora. Se incluirán medidas de difusión de los Estudios de Impacto Ambiental, y Planes de Manejo Ambiental las principales estrategias de información y comunicación, eventuales planes de indemnización, proyectos de compensación y mitigación de impactos socio-ambientales, así como un programa de educación ambiental participativa a la comunidad. Estos acuerdos deben permitir la disminución de efectos negativos y la optimización de las acciones positivas.
2. Que La Constitución Política del Ecuador garantiza en su artículo 84 literal 13 el derecho a que toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual, ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación
3. Que los Derechos Colectivos Constitucionales y del Medio Ambiente (art 23 literal 6 y Art. 86), garantizan a los ciudadanos en la República del Ecuador a vivir en un medio ambiente sano ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.
4. Que el RAOH 1215, recoge en su artículo 9 que se elaborarán convenios bajo los principios de compensación e indemnización por las posibles afectaciones ambientales y daños a la población que la ejecución de los proyectos pudieren ocasionar.

El objetivo del presente convenio es el de establecer los términos y condiciones de las relaciones y compromisos adquiridos por la COMPAÑÍA y la COMUNIDAD enmarcado en los puntos antes detallados y a través del presente Convenio de Compensación e Indemnización.

*Con la finalidad de mantener las mejores relaciones de buena vecindad entre las Partes y no existan malos entendidos, queda especificado que este convenio es sólo por la Operación y producción de los Pozos Coca 18-19 y del Campo, Coca, hasta la fecha, en caso que la compañía quiera realizar cualquier otro proyecto de exploración, explotación u otros que según los cuerpos legales antes mencionados la comunidad tenga quedar su autorización y la compañía esté obligada contar con la comunidad se realizaran nuevos convenios específicos.*

El presente convenio recoge los siguientes términos:

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1.1 Obligaciones de la Compañía**

#### **3.1.2 Desarrollo Comunitario**

- a) Construcción de una casa comunal de 20 X 10, con terraza y con proyección para una segunda planta de hormigón armado, puertas y ventanas talladas de caoba la puerta principal enrollable en los terrenos que para el efecto tiene LA ASOCIACIÓN
- b) Una cocina industrial de 3 quemadores con 2 cilindros de gas para el comedor comunitario y utensilio de cocina, platos, ollas, cucharas cucharones, tazas, cuchillos y

- c) Móbiliarios de oficina para la casa comunal 100 sillas plásticas, un escritorio una pizarra, 4 ventiladores de tumbado, una nevera.
- d) Batería sanitaria de cuatro unidades mas dos duchas y lavabos con pozo y tanque elevado para la casa comunal.
- e) La compañía pondrá los materiales para la extensión del proyecto de luz hasta el pozo coca 13.
- f) Construcción de una pequeña chanchera con un reproductor y dos hembras para cada socio.
- g) Considerando que los techos de las casas de los socios de la Asociación, se encuentran destruidos por el efecto de las lluvias asidas debido a los mecheros existentes, la compañía dotará de 50 hojas de duratecho de 3.60, mt, a cada socio.

#### **3.1.3 Salud Comunitaria:**

- a. Construcción de letrina sanitaria con arrastre de agua para cada una de las familias de La Asociación
- b. Brigadas médicas y odontológicas cada tres meses, durante el tiempo de vigencia de este acuerdo que serán coordinadas con la Fundación Salud Amazónica (FUSA), la compañía aportará con los medicamentos necesarios para las brigadas.
- c. Cobertura total de emergencias médicas. Evacuación a clínicas especializadas a pacientes que necesiten de estos servicios.
- d. La compañía se compromete a financiar pasantías en el hospital u otros centros médicos especializados para que los promotores intensifiquen sus conocimientos y prácticas.
- e. Una bonificación de 200, 00 Dólares mensuales para los promotores de salud este presupuesto se repartirá proporcionalmente según la antigüedad y según el trabajo entre las dos promotoras.
- f. La compañía financiará la extensión del proyecto de agua desde donde quede el proyecto inicial que beneficia las comunidades 15 de abril Asociación Payamino Y Río Punino hasta el pozo coca 13.
- g. Cerramiento y arreglo del botiquín comunitario, para el arreglo se realizará una inspección con un técnico en la materia.

#### **3.1.4 Educación:**

- a. Construcción de la cubierta de la cancha de uso múltiple de la escuela de la comunidad.
- b. Útiles escolares y uniformes para todos los estudiantes de la educación básica, que incluyen zapatos del diario y de educación física.
- c. Becas para todos los estudiantes del nivel secundario de la comunidad en cualquiera de los colegios de la Provincia de Orellana, las becas comprenderán, transporte, pago de matrículas, útiles, uniforme, y pensiones. O en su defecto dotar de 6 partidas para la creación de un colegio en la comunidad, colegio que beneficiara a las comunidades del sector.
- d. Capacitación en Corte y Confección a las madres de familia de la Asociación y apoyo con materiales (telas, tijeras, reglas, etc...) Se incluye por una sola vez la entrega de una máquina industrial de 5 puntadas, una máquina OVERLOC, y 2 de costura recta.

- e. Entrega de aguinaldos Navideños a cada uno de los niños de la escuela y la comunidad, una vez al año en diciembre durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo.
- f. La compañía cumplirá con los compromisos adquiridos con el comité de padres de familias el día 25 de enero del 2006, inmediatamente a la firma de este convenio.
- g. Construcción de la segunda planta de la escuela de la asociación la misma que servirá como instalaciones del colegio.

**3.1.5 Trabajo:**

- a. La compañía se compromete a contratar de entre las personas de la comunidad durante la ejecución de todos los trabajos y actividades de este convenio, y de mantenimiento, seguridad, limpieza de líneas de flujo vías de acceso y todo lo relacionado con la operación y producción del campo Coca, así como de otros trabajos que realice la compañía en el sector.
- b. Los contratos de trabajo deberán ser directos entre la gente de La Asociación y la COMPAÑÍA y no con las sub.-contratista.
- c. Para evitar inconvenientes la compañía solicitará a la directiva de la asociación y esta en asamblea designará a las personas que serán contratadas.
- d. Los contratos serán directamente entre la compañía PERENCO ECUADOR LIMITED O LA EMPRESA QUE OPERE EL CAMPO COCA Y LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y NO A TRAVÉS SUBCONTRATISTAS O TERCIALIZADORAS.

**3.1.6 Medio Ambiente:**

- a. LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A: entregar trimestralmente a la Asociación una copia de los informes ambientales y resultados de los análisis a los muestreos realizados en todas las obras y operaciones, durante la vigencia del presente convenio.
- b. Se iniciará un ciclo de capacitación cada 6 meses sobre medio ambiente con un técnico designado por la comunidad, de DOS días de duración. Los costos de materiales, alimentación, de los miembros de la comunidad, honorarios y viáticos del técnico serán a cargo de la COMPAÑÍA.
- c. Reducir los niveles de ruido de los generadores y maquinaria mediante sistemas adecuados y entregar informes trimestrales de los monitoreos a los mismos a la Asociación,
- d. Antes de iniciar cualquier trabajo o actividad deberá informar y comunicar debidamente y por escrito a la directiva de la Asociación de sus intenciones, plazo de trabajo y acciones a realizar, para que la asociación realice la convocatoria a una asamblea, para recoger las observaciones y recomendaciones de la comunidad.

**3.1.7 Otros:**

- a. Arreglo y mantenimiento de la vía desde la estación Coca hasta la puerta del centro poblado de Río Punino, cada que la compañía realice el arreglo hasta la estación Coca.

- b. Enterrar la línea de flujo del pozo reinyector desde la estación hasta el pozo mencionado así como enterrar toda la tubería de los pozos existentes dentro de la comunidad, si la compañía realiza el arreglo hasta la estación o hasta el pozo punino 1 y no llega hasta la puerta de la Asociación Río punino deberá pagar la suma 1500 dólares.
- c. La compañía se compromete a instruir a todos los vehículos que trabajan o presten servicio en la estación coca que trasladen a las personas en los horarios que no hay transporte publico, desde y hasta por lo menos la vía Coca Lago Agrio.
- d. La compañía se compromete a dotar de un pozo de agua con tanque elevado con una bomba de agua a gasolina a la Sr. Juana Verdzoto.

### **3.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:**

#### **3.3. LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A:**

- a) Convocar a reuniones de carácter: Informativas, capacitación y toma de decisiones a cada uno de los socios, para que de manera ampliada y con la participación de todos, dentro de un marco de respeto y diálogo, desarrollar un proceso de negociación y como resultado de ello la firma de un acuerdo satisfactorio para las partes. Además, a designar y delegar a sus socios para la conformación de un equipo de trabajo para cumplir con la finalidad indicada.
- b) Apoyo para el desarrollo de las operaciones en los pozos ya mencionados, y se compromete a no obstaculizar, el paso de maquinaria, equipo, personal de PERENCO, y de sus contratistas a las instalaciones arriba mencionadas, siempre y cuando la COMPAÑÍA cumpla con el presente convenio, los EIAs y PMA,s la Constitución y los reglamentos y leyes ambientales existentes.
- c) La Asociación, se compromete a vigilar y monitorear el cumplimiento de éste acuerdo y cuando se considere que no se está cumpliendo con lo previsto llamará a representantes de compañía que tengan poder de decisión para que en asamblea general se realicen las correcciones necesarias.

#### **CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

- a) Operación y Producción de los pozos Coca 18 + 19 y la operación del Campo Coca en la parte que le corresponde a La Asociación.
- b) La línea de Flujo desde el pozo reinyector hasta La Estación Coca será vigilada y monitoreada y se exigirá por todos los medios hasta que esta línea sea enterrada al igual que las líneas de flujo de los pozos pozo Coca 18+19, así como todas las líneas de flujo que existen en la asociación
- c) La asociación vigilará que la plataforma existente de los pozos Coca 18+19 y todas las instalaciones del campo Coca sean adecuadamente manejadas

#### **QUINTA: REVISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Compensación no se podrá modificar hasta que se haya concluido el tiempo de vigencia y previa evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, de acuerdo a la cláusula sexta si no se han cumplidos las obras en el tiempo descrito en la cláusula sexta caso LA COMPAÑÍA pagara una multa de cincuenta mil dólares (USD.50000) en dinero en efectivo

En el caso de que la COMPAÑÍA quiera realizar otras actividades no estipuladas en el presente convenio, se deberá realizar un anexo como adendum o se realizará un convenio a parte del presente, en acuerdo de ambas partes.

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Convenio de compensación e indemnización, entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, al fin de los cuales será renovado entre las dos partes. En la renovación del convenio deberán estar incluidos los puntos SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIOS, TRABAJO, MEDIO AMBIENTE y OTROS, además de otros acuerdos a los que se llegue entre las dos partes.

#### **SÉPTIMA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la Compañía o La Asociación faltare total o parcialmente al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, se buscará el acuerdo por el camino del diálogo, caso contrario se acudirá a la mediación si en la mediación no se llega a acuerdo satisfactorio se buscara la vía legal.

#### **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

En caso de controversia Judicial las partes voluntariamente renuncian a domicilio y se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Francisco de Orellana al trámite legal respectivo. Para constancia de los expresado firman las partes este documento por duplicado de igual contenido y valor en la Asociación de Campesinos PAYAMINO, a los 19 Días; del mes de Abril; del dos mil seis. Firman el Ing. Laurent Combe en representación de La Compañía y el Sr. Diocles Zambrano, en representación de LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PAYAMINO, los testigos de honor.

**POR LA COMPAÑÍA**  
Ing. Laurent Combes

**POR LA ASOCIACIÓN PAYAMINO**  
Sr. Diocles Zambrano

Sr.  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION  
15 DE ABRIL

Sr.  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION  
RÍO PUNINO

9

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS  
ENTRE ECUADORTLC S.A. Y LOS MIEMBROS DE LA PRE COOPERATIVA UNIÓN  
ALAMOREÑA PARA EL DESARROLLO DEL BLOQUE 18 Y CAMPO UNIFICADO  
PAÑO AZÚL



En la Pre Cooperativa Unión Almoreña, del Cantón Joya de los Sachas de la Provincia de Francisco de Orellana, a los 10 días del mes de Junio del año dos mil ocho comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el señor Ángel comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el señor Ángel Flavio Granda Robles, a nombre y en representación de los miembros de la Pre Cooperativa Unión Almoreña, conforme consta en el poder que se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará "LA PRE COOPERATIVA"; y, por otra parte, ECUADORTLC S.A., en su calidad de Operadora del Bloque 18 y Campo Unificado Palo Azul, y representante del CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 18, representadas por el señor Dirceu Abrahão, en su calidad de Gerente General de ECUADORTLC S.A., a quien en adelante para efectos de este Convenio, se denominará "LA OPERADORA"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias. Los comparecientes declaran que se encuentran en la capacidad para obligar a sus representadas y que entienden el alcance de los compromisos que se estipulan a continuación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**ECUADORTLC S.A.**

1.1 Con fecha 3 de mayo del 2001, se celebró el Convenio de transferencia del 70% de los derechos y obligaciones del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 18 a favor de la empresa ECUADORTLC S.A., por tal razón ECUADORTLC S.A. es la Operadora del BLOQUE 18.

1.2 El 7 de agosto del 2002, PETROPRODUCCIÓN, ECUADORTLC S.A., CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A. y PETROMANABI S.A., celebraron el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul, inscrito en el Registro de Hidrocarburos el 08 de agosto del 2002.

1.3 ECUADORTLC S.A. se encuentra operando en el período de explotación, conforme consta del Acuerdo Ministerial No. 395 de fecha 18 de octubre de 2002 y 415 de 18 de Diciembre del 2002, mediante los cuales se aprobaron los Planes de Desarrollo.

1.4 ECUADORTLC S.A. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.1.19 del Contrato de Participación, suscrito con el Estado Ecuatoriano, Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul, Ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental, y específicamente en el Art. 40 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, cuenta con un Plan de Relaciones comunitarias, aprobado por la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que comprende un programa de actividades a ser desarrollado con las comunidades directamente involucradas con la operación, la autoridad y la empresa operadora.

Página 1 de 19

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Almoreña

### **PRE COOPERATIVA UNION ALAMOREÑA**

1.5 La Pre Cooperativa Unión Alamoreña se encuentra actualmente tramitando su constitución legal ante el Ministerio de Bienestar Social, la misma que se integra con propietarios de inmuebles adjudicados por el INDA, en la Parroquia Tres de Noviembre.

1.6 La actual Directiva de la Pre-Cooperativa se encuentra legalmente conformada de acuerdo con el Acta de Asamblea de fecha 20 de Junio de 2007, que se adjunta como documento habilitante.

1.7 Los Socios de la PRE COOPERATIVA Unión Alamoreña otorgan poder especial al Sr Ángel Flavio Granda Robles con CI 110267685-3 para que actúe en su nombre y representación para la suscripción del presente Convenio.

1.8 La Pre-cooperativa Unión Alamoreña se encuentra ubicada dentro del área de influencia directa de los proyectos establecidos dentro del Plan de Desarrollo del Campo Unificado Palo Azul.

### **SEGUNDA: MARCO JURÍDICO**

ECUADORTLC S.A. suscribe el presente convenio, amparado en la legislación que regula su actividad:

2.1 La Ley de Hidrocarburos en su Artículo 53 especifica que todo contrato deberá establecer la obligación de efectuar, al entrar al período de explotación, como compensación, obras según los planes del Gobierno.

2.2 El Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, Publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero 2001, establece:

a) En su Capítulo I – Jurisdicción y Competencia, Artículo 9, inciso Tercero, dispone que los convenios se establecerán bajo los principios de compensación por las posibles afectaciones ambientales que los proyectos energéticos pudieran ocasionar a la población.

b) En su Capítulo IV – Estudios Ambientales, Artículo 41, que los Estudios de Impacto Ambiental deben incluir un Plan de Relaciones Comunitarias el cual debe comprender un programa de actividades a ser desarrolladas con la(s) comunidad(es) directamente involucrada(s) con el proyecto, la autoridad y la empresa operadora.

2.3 El Reglamento de Consulta y Participación para la realización de Actividades Hidrocarburíferas en su Artículo 20 establece que la compensación a las Comunidades del área de influencia directa se realizará en las áreas de salud, educación enmarcado en los planes de desarrollo local.

2.4 El Plan de Desarrollo del Campo Unificado Palo Azul, sus reformas y los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente establecen los ejes de acción del Plan de Relaciones Comunitarias.

Página 2 de 19

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias. Pre Cooperativa Unión Alamoreña

## TERCERA: DEFINICIONES:

- 3.1 **Área de Influencia Directa:** Comprende el ámbito espacial en donde se manifiestan los posibles impactos ambientales y socioculturales ocasionados por las actividades hidrocarburíferas. (Glosario del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador).
- 3.2 **Emergencias Médicas:** para fines de este convenio entendida como una enfermedad o lesión repentina que necesita tratamiento inmediato que puede causar la muerte o la pérdida de una parte del cuerpo.
- 3.3 **Miembros comunitarios:** Los propietarios de predios y/o los socios residentes registrados en el área comprendida como área de influencia directa del proyecto o de las actividades de LA OPERADORA, incluyéndose a las esposas e hijos reconocidos de los propietarios o socios que residan en el área de influencia directa del proyecto o de las actividades de LA OPERADORA.
- 3.4 **Plan de Relaciones Comunitarias (PRC):** Comprende un programa de actividades a ser desarrollado con la(s) comunidad(es) directamente involucrada(s) con el proyecto, la autoridad y la empresa operadora. Se incluirán medidas de difusión del Estudio de Impacto Ambiental, las principales estrategias de información y comunicación, eventuales planes de indemnización, proyectos de compensación y mitigación de impactos socio-ambientales, así como un programa de educación ambiental participativa a la comunidad. Estos acuerdos deben permitir la disminución de efectos negativos y la optimización de las acciones positivas. (RAOHE 1215)
- 3.5 **Promotores de Salud Comunitarios:** Son miembros o socios residentes designados por la PRECOOPERATIVA, para promover y ejecutar acciones de salud comunitaria, en relación estrecha con la población, instituciones y organismos interesados en mejorar las condiciones de salud de la población. Los promotores estarán capacitados para dar atención de primeros auxilios a los habitantes de la PRE COOPERATIVA.
- 3.6 **Servicio Médico Comunitario:** Se refiere al personal médico que ha sido asignado al servicio de atención médica para las comunidades por la contratista seleccionada por LA OPERADORA.
- 3.7 **Servicio Odontológico Comunitario:** Se refiere al/los médico/s odontólogo/s que han sido asignado/s al servicio de atención médica odontológica para las comunidades por la contratista seleccionada por LA OPERADORA.

## CUARTA: OBJETO.-

- 4.1 Definir los compromisos y responsabilidades de las partes en la implementación del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC), dentro del Marco Jurídico que rige las operaciones hidrocarburíferas del Ecuador.

Página 3 de 19

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Alamoreña

4.2 Establecer los requisitos, procedimientos y alcances para la implementación de los programas de compensación establecidos en el Plan de Relaciones Comunitarias de LA OPERADORA, en beneficio de los miembros de la PRE COOPERATIVA.

4.3 En caso de proyectos nuevos nos sujetaremos a lo que establece el reglamento ambiental.

**QUINTA: REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS**

5.1 Todas las actividades o proyectos que se implementen a través del Plan de Relaciones Comunitarias y de este Acuerdo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El Proyecto debe estar enmarcado en los criterios de Responsabilidad Social Corporativa de la Operadora y en los ejes de acción Plan de Relaciones Comunitarias de LA OPERADORA y que se encuentra definidas en la Cláusula Sexta de este acuerdo.
- La iniciativa/proyecto o actividad debe ser de beneficio común, no individual, de los miembros residentes de LA PRE COOPERATIVA.
- Participación Comunitaria: Los miembros de LA PRECOOPERATIVA, deberán participar en el proyecto a través de mingas, provisión de material y/o co-financiamiento del proyecto.
- Dependiendo de la magnitud y alcance del proyecto (infraestructura básica, proyectos productivos), se gestionará la coparticipación de entes gubernamentales y/o no gubernamentales. La gestión ante estos organismos deberá ser realizada a través de la directiva de LA PRE COOPERATIVA.
- El Proyecto/iniciativa o actividad deberá estar respaldado por la mayoría de los socios miembros de la Pre-Cooperativa lo que estará justificado a través de las respectivas Actas o resoluciones de Asamblea Comunitaria.
- No se apoyará solicitudes individuales con excepción de ayudas humanitarias ocurridas por fuerza mayor o caso fortuito las cuales serán evaluadas y aprobadas a criterio de LA OPERADORA.

5.2 El proceso de evaluación para la selección de proyectos se regirá a los siguientes aspectos:

- **Relevancia:** Que el proyecto/iniciativa esté en beneficio de la mayoría de los miembros de LA PRE COOPERATIVA, y atienda a sus necesidades básicas prioritarias.
- **Impacto social:** Que generen transformaciones positivas y de largo plazo en la calidad de vida de los miembros de LA PRE COOPERATIVA.
- **Resultados cuantitativos y cualitativos del proyecto:**
  - Indicadores que demuestren el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de LA PRECOOPERATIVA, en el área o áreas en que se implemente el proyecto (educación, cultura, salud, fortalecimiento organizativo, infraestructura comunitaria).
  - Generar espacios de auto-sustentabilidad: que permita a los miembros de LA PRECOOPERATIVA conseguir independencia administrativa y financiera a mediano y largo plazo.

- Relación costo -beneficio.
  - Número de beneficiarios
  - Impacto sobre la calidad de vida

5.3 Limitación y Exclusiones: No se considerarán las solicitudes de apoyo que se encuentren dentro de las siguientes categorías:



- Apoyos en beneficio individual
- Eventos o proyectos de índole o promoción política
- Proyectos que generen algún tipo de discriminación (racial, de género, o social)
- Proyectos atentatorios a los Derechos humanos
- Proyectos opuestos a la actividad de LA OPERADORA.
- Proyectos que afecten al medio ambiente o que propicien el comercio ilegal de vida silvestre o especies de la zona.

#### SEXTA: EJES DE ACCIÓN DEL PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS (PRC).-

El Plan de Relaciones Comunitarias tiene como objetivo principal fomentar los lazos de buena vecindad. A ese efecto, las partes han definido los ejes de acción en los cuales implementarán los diferentes programas:

##### 6.1 PROGRAMA DE SALUD:

El Programa de Salud es un apoyo de LA OPERADORA hacia los miembros comunitarios por lo que LA PRECOOPERATIVA libera a LA OPERADORA de toda responsabilidad legal por los servicios prestados en o por el Servicio Médico Comunitario.

El Programa de Salud del Plan de Relaciones comunitarias beneficiará únicamente a los Miembros comunitarios residentes de la PRE COOPERATIVA, a través del Servicio Médico Comunitario con las siguientes actividades:

6.1.1 Atención Médica Ambulatoria: Comprende la atención y control de patologías comunes, labores de prevención e intervenciones menores que puedan ser atendidos por el Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA.

6.1.2 Atención Odontológica Primaria y preventiva: Comprende el examen Clínico Odontológico, Control de Placa, Sellantes de fosas y fisuras, topicalizaciones con flúor y Profilaxis final, actividades de educación, motivación y prevención odontológica, que puedan ser atendidos por el Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA.

La atención odontológica brindada por LA OPERADORA, no incluirá tratamientos especializados como ortodoncia, prótesis, entre otros.

6.1.3 LA OPERADORA no reconocerá las atenciones médicas y odontológica proporcionadas por médicos ni laboratorios externos al Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA.

6.1.4 Brigadas Médicas: LA OPERADORA gestionará a través de su Servicio Médico Comunitario ante la Dirección Provincial de Salud la realización conjunta de brigadas

Página 5 de 19

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Almoreña

médicas para vacunación, fumigación (malaria), desratización y desparasitación. Los tipos de brigadas y la programación se realizarán de acuerdo a una previa evaluación de las necesidades y la disponibilidad de la Dirección Provincial de Salud.

**6.1.5 Medicinas:** La compañía asignará un aporte anual de ~~DOCE MIL DÓLARES DE~~ para la provisión de medicinas al botiquín comunitario de la PRE COOPERATIVA. El listado de medicinas será definido por el Servicio Médico Comunitario y adquirido por LA OPERADORA.

**6.1.6 Contribución para promotores de Salud Comunitaria:** LA OPERADORA entregará a la Directiva de LA PRE COOPERATIVA un aporte mensual de ~~DOCE MIL DÓLARES DE~~ ~~DOCE MIL DÓLARES DE~~ ~~MIL DÓLARES DE~~ que serán destinados para contribuir a la gestión de Promotores de Salud Comunitarios. Este aporte será desembolsado por la OPERADORA a favor de la PRE COOPERATIVA, o de la persona o personas designada(s) por la PRE COOPERATIVA, a través del Fideicomiso de Gestión Social constituido por LA OPERADORA.

LA OPERADORA a través del Servicio Médico Comunitario, durante las brigadas médicas y odontológicas que se realizarán en la Pre-cooperativa, organizará sesiones de capacitación para los Promotores de Salud comunitarios en temas como primeros auxilios, atención básica médica, entre otros. La capacitación se llevará a cabo de acuerdo con la programación y cronograma establecidos por el Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA.

Los Promotores de Salud Comunitarios atenderán a los miembros comunitarios cuando estos lo requieran y deberán presentar a la Directiva de LA PRE COOPERATIVA un parte de atención diaria, y un informe de gestión quincenal al Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA. El Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA y LA PRE COOPERATIVA trabajarán conjuntamente en un procedimiento para regular la gestión de los promotores de salud comunitarios.

Los Promotores de Salud Comunitaria serán responsables por las acciones u omisiones en la atención que presten a los miembros de LA PRE COOPERATIVA, deslindado a LA OPERADORA de toda responsabilidad legal de las decisiones médicas tomadas durante cada atención médica.

**6.1.7 Emergencias médicas:** LA OPERADORA a través del Servicio Médico Comunitario apoyará a LA PRECOOPERATIVA en la estabilización y evacuación de los miembros comunitarios que presenten un caso de emergencia médica.

En caso de necesidad de una evacuación por emergencia médica, los pacientes serán trasladados a los centros médicos designados por LA OPERADORA; y, previo a su atención, deberá contar con el respectivo documento de transferencia médica autorizado por el Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA. No se reconocerá ninguna emergencia médica que no sea avalada por un representante del Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA.

LA OPERADORA asignará a LA COMUNIDAD con un aporte anual de ~~DOCE MIL DÓLARES DE~~ ~~DOCE MIL DÓLARES DE~~ ~~DOCE MIL DÓLARES DE~~ ~~CINCO MIL~~ Cada

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Acre

Página 6 de 19

Este evento de emergencia será cubierto hasta por un máximo de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1,500).

Este aporte será cubierto directamente por la OPERADORA a los centros médicos y farmacias autorizadas por LA OPERADORA o a través de la figura de reembolso a LA PRE COOPERATIVA, previa presentación de las facturas y respectivos justificativos de acuerdo con el procedimiento establecido por LA OPERADORA.

El criterio para proceder a la atención y/o evacuación por "emergencia médica" será definido y aprobado de acuerdo a los procedimientos de LA OPERADORA y al criterio del personal médico del Servicio Médico Comunitario.

LA OPERADORA no será legalmente responsable de la atención o tratamiento que se brinde al paciente evacuado en las diferentes casas de salud en la que sea atendido.

**6.1.8 Educación para la salud:** LA OPERADORA a través del Servicio Médico Comunitario y con la participación de los Promotores de Salud Comunitaria organizarán la realización de talleres en salud preventiva para los miembros Comunitarios de LA PRE COOPERATIVA, de acuerdo a una programación y cronograma realizados conjuntamente entre LA PRE COOPERATIVA y el Servicio Médico Comunitario, en temas como por ejemplo: Nutrición, salud e higiene, prevención de enfermedades, manejo de alimentos y manejo de desechos.

LA PRE COOPERATIVA, conjuntamente con el Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA realizará las gestiones necesarias ante la Dirección Provincial de Salud de Orellana para coordinar y contar con su cooperación en la realización de los mencionados talleres de educación para la salud.

#### 6.2 PROGRAMA DE EDUCACIÓN:

Serán beneficiarios de este programa los miembros comunitarios o sus hijos que residan en la jurisdicción de la PRE COOPERATIVA y que cuenten con el pase de año respectivo. Perderán su derecho a beneficiarse de este plan aquellos miembros comunitarios que salgan a residir fuera del área de influencia directa de las operaciones de LA OPERADORA.

De acuerdo con la vigencia del presente Convenio, este programa de educación se aplicará a partir del año lectivo 2008-2009.

**6.2.1 Aporte estudiantil escolar:** LA OPERADORA de acuerdo con el listado de útiles escolares básicos que emita la Dirección Provincial de Educación entregará a los niños escolares de LA PRE COOPERATIVA una provisión básica de útiles escolares.

Adicionalmente se entregará a los estudiantes, hijos de los Miembros Comunitarios, inscritos en las escuelas de la comunidad o de las comunidades de la área de influencia de LA OPERADORA, por una sola vez al año, como uniforme escolar, lo siguiente: un uniforme de educación física (un par de zapatos deportivos, una camiseta, un short y un calentador); un uniforme de asistencia escolar (dos pantalones o faldas, camisa o blusa de manga corta y una camisa o blusa de manga larga y un par de zapatos de cuero); un poncho de agua y una mochila. LA OPERADORA se encargará de la adquisición y entrega de estos implementos.

*✓* *PI*  
Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Alamoreña

Página 7 de 19

Para la entrega de este aporte LA PRE COOPERATIVA deberá remitir a LA OPERADORA con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación los listados de los niños que se encuentren en la etapa escolar con la certificación del pase de año respectivo y su inscripción para cursar el próximo año lectivo otorgados por el Centro Educativo correspondiente.

**6.2.2 Becas estudiantiles secundarias:** LA OPERADORA aportará con un aporte anual máximo de ~~DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$600,00)~~ para becas secundarias. Las becas serán otorgadas a aquellos estudiantes que mantengan un mínimo de 75% de rendimiento escolar (75/100 o 15/20). Cada beca contará con un aporte anual de máximo SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 600,00) que serán destinados a cubrir, la matrícula, útiles escolares y uniformes de cada uno de los estudiantes beneficiarios, durante cada año lectivo, siempre que mantenga el rendimiento mínimo requerido. Para ser beneficiario de las becas, los estudiantes serán hijos de miembros comunitarios y deberán cursar sus estudios en colegios de la Provincia de Orellana.

Para beneficiarse de este aporte, LA PRECOOPERATIVA deberá entregar con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación los listados de los estudiantes secundarios beneficiados, con la certificación de sus notas y certificación de pase de año respectivo.

La entrega de este aporte se la realizará mediante la figura de reembolso a LA PRE COOPERATIVA para lo cual deberá presentar facturas o comprobantes de pagos de: matrícula, útiles y uniformes.

Los desembolsos se los realizará por año lectivo vigente. No se aceptarán solicitudes de reembolsos de años anteriores que no hayan sido presentados oportunamente en el respectivo año.

**6.2.3. LA OPERADORA** apoyará a LA PRECOOPERATIVA con un aporte mensual máximo de ~~UNOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1000,00)~~ que será destinado a apoyar al transporte escolar de los estudiantes de la comunidad.

Este aporte será desembolsado por la OPERADORA a favor de LA PRECOOPERATIVA, o de la persona o personas designada(s) por LA PRECOOPERATIVA, a través del Fideicomiso de Gestión Social constituido por LA OPERADORA. Este desembolso se realizará mensualmente durante los meses que dure el año lectivo vigente, de acuerdo a lo fijado por el Ministerio de Educación (10 meses).

**6.2.4 Becas universitarias o de formación superior:** Durante la vigencia de este convenio, LA OPERADORA apoyará con un aporte anual máximo de hasta ~~UNO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1000,00)~~ destinados a cubrir los costos de matrícula, vivienda, alimentación, material bibliográfico estudiantil de los estudiantes beneficiarios. Las becas serán otorgadas a aquellos bachilleres y/o estudiantes que mantengan un mínimo de 75% de rendimiento académico (75/100 o 15/20).

El valor máximo a ser reconocido anualmente por estudiante será de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1.000,00).



\* ROTULADA  
PRIMERA  
OPERA  
PELLANA ECU

Para el desembolso de este aporte LA PRECOOPERATIVA deberá entregar por lo menos con cuarenta (45) días de anticipación los listados de los estudiantes beneficiarios, con la certificación de sus notas, pase de año respectivo y admisión a un centro universitario de formación superior o formación técnica. Cada año lectivo, LA PRE COOPERATIVA entregará un informe de rendimiento de todos los estudiantes beneficiados durante ese período.

Para la entrega de este aporte LA PRECOOPERATIVA deberá presentar el informe con sus respectivos documentos de respaldo (facturas o comprobantes de pagos de matrícula, vivienda, alimentación, material bibliográfico estudiantil).

LA OPERADORA realizará desembolsos por el año lectivo vigente. No se aceptarán solicitudes de desembolso por gastos de años anteriores al año lectivo vigente.

En caso de que el estudiante beneficiado por la beca se retire sin una causa debidamente justificada o por bajo rendimiento académico antes de culminar su año lectivo, deberá rendir cuentas de los gastos incurridos y reembolsar a LA PRE COOPERATIVA el valor desembolsado por LA OPERADORA por concepto de la beca a fin de que sea invertido en otro bachiller y/o estudiante universitario destacado de LA PRE COOPERATIVA.

**6.2.5 Contribución a la Gestión Docente:** LA OPERADORA entregará a LA PRE COOPERATIVA un aporte mensual de ~~ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA~~ durante los 10 meses que dura cada año lectivo para cubrir el pago de profesores contratados por las entidades educativas ubicadas en la PRE COOPERATIVA. Este aporte tiene como finalidad establecer una contribución a LA PRE COOPERATIVA hasta que el personal docente cuente con las partidas respectivas del Ministerio de Educación.

Este aporte será desembolsado por la OPERADORA a favor de la PRE COOPERATIVA, o de la persona o personas designada(s) por la PRE COOPERATIVA, a través del Fideicomiso de Gestión Social constituido por LA OPERADORA.

LA PRE COOPERATIVA, presentará cada año a LA OPERADORA el listado de los docentes que serán beneficiados con este aporte en el que deberá indicarse quienes cuentan o no con la partida del Ministerio de Educación, con la debida certificación por parte de la Dirección Provincial de Educación, así como un informe de su gestión durante cada año lectivo.

**6.2.6 Capacitación personal docente:** LA OPERADORA apoyará a la PRE COOPERATIVA con un monto de hasta ~~ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA~~ anuales, para capacitación del personal docente de las entidades educativas ubicadas en LA PRE COOPERATIVA. La capacitación deberá ser gestionada de manera conjunta con la Dirección Provincial de Educación.

Página 9 de 19

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Alamoreña

Para el desembolso de este aporte, LA PRE COOPERATIVA deberá presentar a LA OPERADORA el proyecto de capacitación docente con la temática, certificación de la institución que realizará la capacitación y las fechas a impartirse anualmente.

LA OPERADORA realizará el proceso de contratación para la realización de los cursos de Capacitación.

Posterior a la realización del taller, la PRE COOPERATIVA deberá presentar el respectivo informe, el que constituirá documento habilitante para posteriores aportes.

**6.2.7 Capacitación en áreas técnicas:** LA OPERADORA financiará anualmente hasta un monto total de ~~100 MIL PESOS DOLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA~~ para la realización de talleres de capacitación en áreas técnicas para los miembros comunitarios. Esta capacitación deberá estar orientada a que los miembros de la PRE COOPERATIVA puedan emprender proyectos productivos o micro empresas, o insertarse en el mercado laboral de la región.

LA OPERADORA conjuntamente con la Directiva de la PRE COOPERATIVA elaborará una planificación en la que constarán las fechas de iniciación de los cursos y la temática, pudiendo ser entre ellas: soldadura, mecánica, agroforestería, agropecuaria, agrícola, corte y confección, computación.

El cupo requerido para impartir cada taller de capacitación será de mínimo 10 y máximo 25 personas, caso contrario no se impartirán los cursos de capacitación. Los miembros comunitarios que se hayan inscrito para participar en los talleres de capacitación y que se retiren de ellos sin una causa debidamente justificada, no se beneficiarán de los próximos cursos a ser impartidos con el financiamiento de LA OPERADORA.

LA OPERADORA realizará el proceso de contratación para la realización de los cursos de Capacitación.

**6.2.8 Educación y capacitación ambiental:** LA OPERADORA gestionará la realización de talleres de capacitación ambiental, los temas a ser impartidos y las fechas serán coordinadas de manera conjunta entre LA OPERADORA y LA PRE COOPERATIVA. Estos talleres serán impartidos por personal de LA OPERADORA y/o funcionarios de instituciones estatales con competencia en la materia.

LA OPERADORA realizará el proceso de contratación para la realización de los cursos de Capacitación.

**6.2.9 Educación y capacitación a padres de familia:** LA OPERADORA asignará un aporte anual de hasta ~~100 MIL PESOS DOLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA~~ para la realización talleres de educación y capacitación para los padres de familia de LA PRECOOPERATIVA.

LA OPERADORA y LA PRECOOPERATIVA de manera conjunta elaborarán un programa de trabajo anual que contenga la temática y la planificación para su implementación.

LA OPERADORA realizará el proceso de contratación para la realización de los cursos de Capacitación.

6.2.10 LA OPERADORA apoyará con un aporte anual de hasta **UN MILLON** para la entrega del material didáctico a los establecimientos educativos ubicados en la PRE-COOPERATIVA. LA OPERADORA se encargará de la adquisición y entrega de estos implementos para lo cual LA PRE COOPERATIVA deberá remitir a LA OPERADORA con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación los listados respectivos y el nombre del Centro Educativo beneficiado.

6.2.11 Programa de Alfabetización: LA OPERADORA asignará durante la vigencia del presente Convenio, un aporte de hasta **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** para la implementación de un programa de Alfabetización para los Miembros Comunitarios que no sepan leer ni escribir.

El Programa de Alfabetización procurará la participación de los estudiantes de los últimos años de secundaria y del personal docente de LA PRECOOPERATIVA, y se realizarán gestiones conjuntas para obtener la cooperación de instituciones gubernamentales como la Dirección Provincial de Educación, y de instituciones no-gubernamentales nacionales e internacionales tanto para la elaboración (contenidos, metodología y planificación) del programa como para su implementación.

LA OPERADORA realizará el proceso de implementación y contratación de este Programa.

Este programa se implementará siempre y cuando se cuente con la colaboración de los miembros de LA PRE COOPERATIVA en la entrega de información y la participación de los estudiantes de los colegios secundarios de LA PRE COOPERATIVA.

### 6.3 PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS:

6.3.1 LA OPERADORA realizará conjuntamente con la Directiva de LA PRE COOPERATIVA una evaluación de necesidades en infraestructura básica (educación, salud, servicios básicos) que permita gestionar la cooperación de las entidades gubernamentales y no-gubernamentales.

LA OPERADORA apoyará con un monto anual máximo de hasta **UN MILLON** para apoyar al financiamiento de iniciativas o proyectos que presente la PRE COOPERATIVA para la construcción o mejoramiento de infraestructura básica que cumplan con los requisitos establecidos para la selección de Proyectos del Plan de Relaciones Comunitarias contenidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

La modalidad de desembolso de este aporte será definido en el convenio o acuerdo que deberá suscribirse para la ejecución de cada proyecto o iniciativa previamente aprobada. En caso de que las obras se ejecuten únicamente con el aporte de la OPERADORA, ésta será quien realice el proceso de contratación para su ejecución.

Cuando la obra se ejecute a través de entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, LA OPERADORA previo al desembolso de los aportes fiscalizará la obra o deberá contar con un informe de fiscalización que garantice la calidad y avance de la misma.

*PJS*  
Página 11 de 19  
Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Alomoreña

6.3.2 Una vez entregadas las obras por parte de LA OPERADORA a la PRE COOPERATIVA, esta última será responsable por su cuenta, costo y riesgo de la administración y mantenimiento de la infraestructura, equipos y servicios entregados.

6.3.3 Si los miembros de LA PRE COOPERATIVA obstruyeran, impidieran o demoraran intencionalmente la ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura LA OPERADORA se reserva el derecho a interrumpir y/o suspender la ejecución de la misma sin que ello signifique incumplimiento por parte de LA OPERADORA del presente convenio.

#### **6.4 PROGRAMA FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO:**

6.4.1 Apoyo a la gestión administrativa de la PRE COOPERATIVA: LA OPERADORA asignará un aporte mensual de ~~SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600)~~ destinados a apoyar las gestiones administrativas de la dirigencia de LA PRE COOPERATIVA.

Este aporte será desembolsado por la OPERADORA a favor de la PRE COOPERATIVA, o de la persona o personas designada(s) por la PRE COOPERATIVA, a través del Fideicomiso de Gestión Social constituido por LA OPERADORA.

LA PRE COOPERATIVA presentará a LA OPERADORA y a los miembros de LA PRE COOPERATIVA un informe trimestral del destino de los aportes entregados por concepto de actividades de gestión administrativa de la directiva de LA PRE COOPERATIVA.

6.4.2 Apoyo en la formalización y legalización de LA PRECOOPERATIVA: LA OPERADORA asignará un aporte único durante la vigencia del presente convenio de ~~DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200)~~ para apoyar la legalización y formalización jurídica de LA PRECOOPERATIVA ante las autoridades competentes (movilización, trámites, impuestos y otras gestiones relacionadas).

LA PRECOOPERATIVA para beneficiarse de este aporte deberá informar previamente a LA OPERADORA de las acciones a realizarse y posteriormente deberá justificar a través de un informe y sus respectivos respaldos, los gastos en los cuales ha incurrido, lo que permitirá realizar los subsiguientes reembolsos para apoyar estas gestiones comunitarias.

Para la entrega de este aporte LA PRE COOPERATIVA deberá presentar el informe con sus respectivos documentos justificativos, facturas o comprobantes de pagos de las gestiones realizadas por la Directiva de LA PRE COOPERATIVA.

6.4.3 Apoyo para la creación de micro empresas o cooperativas comunitarias: LA OPERADORA apoyará a la comunidad con un aporte anual de hasta ~~SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600)~~ que contribuya a iniciativas de creación de micro empresas o cooperativas, que será destinado a cubrir los gastos de logística y gestión ante las autoridades competentes. LA PRE COOPERATIVA para beneficiarse de este aporte deberá informar previamente a LA OPERADORA de las acciones a realizarse y posteriormente deberá justificar a través de un informe y sus respectivos respaldos los gastos en los cuales ha incurrido,

lo que permitirá realizar los subsiguientes reembolsos para apoyar estas gestiones comunitarias.

La entrega de este aporte se la realizará mediante la figura de reembolso a LA PRE COOPERATIVA para lo cual deberá presentar una solicitud de reembolso adjuntando las facturas o comprobantes de pagos de las gestiones realizadas.

**6.4.4 Capacitación en gestión y autogestión:** LA OPERADORA apoyará a LA PRE COOPERATIVA con un aporte de hasta ~~DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTeamérica~~ cada año para la realización de talleres en áreas que fortalezcan su gestión y autogestión (como por ejemplo elaboración e implementación de proyectos comunitarios, planificación comunitaria, tributación, contabilidad).

LA PRE COOPERATIVA para beneficiarse de este apoyo, deberá presentar las propuestas de capacitación a LA OPERADORA.

LA OPERADORA realizará el proceso de contratación para la realización de estos talleres.

**6.4.5 Apoyo a actividades sociales, culturales y deportivas:** LA OPERADORA asignará un aporte anual de hasta ~~DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTeamérica~~ para el apoyo de actividades sociales, culturales y deportivas de LA PRE COOPERATIVA.

Para el desembolso de estos aportes LA PRE COOPERATIVA deberá presentar una solicitud escrita con sus justificativos respectivos la cual será considerada y aprobada por LA OPERADORA. El aporte solicitado por LA PRE COOPERATIVA será descontado del aporte anual asignado. Una vez utilizado la totalidad del aporte asignado, no se receptorán ni considerarán posteriores solicitudes.

Una vez realizado el desembolso por parte de LA OPERADORA, LA PRE COOPERATIVA tendrá la obligación de presentar un informe de rendición de cuentas con los respaldos respectivos, lo que habilitará realizar desembolsos posteriores, o considerar solicitudes futuras.

## 6.5 PROGRAMA ECONOMÍA COMUNITARIA SUSTENTABLE:

**6.5.1 Asistencia en áreas agrícolas y/o ganaderas:** LA OPERADORA apoyará a los Miembros Comunitarios, con asistencia técnica en áreas de agricultura y ganadería a través de su equipo de técnicos agropecuarios, para ello se trabajará conjuntamente entre LA OPERADORA y LA PRE COOPERATIVA en un programa de asistencia anual y un cronograma de trabajo conjunto.

**6.5.2 Apoyo a programas comunitarios de economía sustentable:** LA OPERADORA apoyará a través de su equipo de técnicos, o a través de alianzas con entidades especializadas en el tema, las iniciativas y proyectos que presente LA PRE COOPERATIVA, que se orienten a promover el desarrollo de economía sustentable en beneficio común de sus miembros siempre que cumplan con los requisitos establecidos

Página 13 de 19

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Alamoreña

para la selección de Proyectos del Plan de Relaciones Comunitarias contenidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **6.6 PROGRAMA DE MONITOREO SOCIO AMBIENTAL COMUNITARIO:**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE- Decreto 1215), LA OPERADORA coadyuvará con la Dirección Nacional de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, para generar espacios de vigilancia ciudadana a través de delegados de la comunidad.

6.6.1 Con la finalidad de apoyar la gestión y monitoreo socio ambiental establecido en el Artículo 89 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE- Decreto 1215), LA OPERADORA entregará a LA PRE COOPERATIVA un aporte mensual de ~~US\$ 1000.00~~ ~~OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA~~ ~~US\$ 1000.00~~ LA PRE COOPERATIVA por su parte en cumplimiento a esta disposición legal conformará un comité de monitoreo socio-ambiental integrado por miembros de su comunidad.

Este aporte será desembolsado por la OPERADORA a favor de la PRE COOPERATIVA, o de la persona o personas designada(s) por la PRE COOPERATIVA, a través del Fideicomiso de Gestión Social constituido por LA OPERADORA.

Los miembros de la comunidad que sean asignados por la comunidad para conformar el comité deberán comprometerse a cumplir con los procedimientos que LA OPERADORA emita para el efecto.

6.6.2 La Directiva de LA PRE COOPERATIVA planificará conjuntamente con LA OPERADORA las actividades del Comité de Monitoreo socio ambiental comunitario en cumplimiento al marco jurídico vigente en materia ambiental hidrocarburífera y en atención a las actividades y proyectos que se desarrollen en la operación

6.6.3 LA OPERADORA apoyará a LA PRE COOPERATIVA en la capacitación de los miembros que designe como monitores socio ambientales, para la efectiva realización de sus actividades en su rol de miembro del Comité de Monitoreo Socio-Ambiental Comunitario. LA PRE COOPERATIVA se compromete a que los miembros comunitarios designados participen en los eventos de capacitación organizados por LA OPERADORA.

6.6.4 El Comité de Monitoreo Socio-Ambiental Comunitario dentro de sus responsabilidades deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de los convenios de compensación y otros acuerdos entre LA OPERADORA y la PRECOOPERATIVA.

6.6.5 El Comité deberá presentar mensualmente informes de su gestión a la Directiva de LA PRECOOPERATIVA y a LA OPERADORA. La presentación de los respectivos informes será un requisito para el desembolso del siguiente aporte por parte de LA OPERADORA.

SEPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-  
DE LA OPERADORA



7.1 LA OPERADORA se compromete a beneficiar a LA PRE COOPERATIVA con las actividades enmarcadas en el Plan de Relaciones Comunitarias, a cuyo efecto coordinará la participación de LA PRE COOPERATIVA para su implementación.

7.2 LA OPERADORA implementará las acciones necesarias para viabilizar el cumplimiento del Plan de Relaciones Comunitarias a través de la consecución de fondos, acciones y/o compromisos con entidades gubernamentales (gobiernos seccionales o gobierno central) u otras organizaciones de desarrollo social y/o fondos propios de LA OPERADORA.

7.3 LA OPERADORA se compromete a informar de forma oportuna y transparente de las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias que se realizarán en LA PRECOOPERATIVA; a través de los mecanismos de difusión previstos en los Reglamentos que regulan la Actividad Hidrocarburífera.

DE LA PRECOOPERATIVA

7.4 LA PRECOOPERATIVA se compromete a participar y velar por el cumplimiento de los proyectos y/o actividades que se implementen como parte del Plan de Relaciones Comunitarias.

7.5 LA PRECOOPERATIVA se compromete a no interrumpir, bajo ningún concepto, los trabajos y actividades que LA OPERADORA, contratistas o subcontratistas realicen para el desarrollo del Bloque 18 y Campo Unificado Palo Azul.

7.6 LA PRECOOPERATIVA se compromete a no interrumpir u obstaculizar las actividades o trámites emprendidos que se acuerden para el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la implementación del Plan de Relaciones Comunitarias.

7.7 LA PRE COOPERATIVA efectuará todas sus actividades con estricta sujeción al ordenamiento legal vigente y al presente convenio.

7.8 La Directiva de LA PRE COOPERATIVA se compromete a informar y difundir a sus socios y miembros el contenido del presente Convenio.

OCTAVA: DISPOSICIONES ESPECIALES

8.1 Los aportes a entregarse por concepto de este Convenio se realizarán en la moneda de curso legal en el Ecuador.

8.2 Cualquier monto incurrido por LA PRE COOPERATIVA que sobrepase o exceda los montos asignados por LA OPERADORA en el presente convenio para apoyar los diferentes programas del Plan de Relaciones Comunitarias, no serán asumidos o reembolsados por LA OPERADORA.

8.3 LA OPERADORA y LA PRECOOPERATIVA se comprometen a recurrir al diálogo cuando existan discrepancias con respecto al cumplimiento de este Convenio

Página 15 de 19

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Alamoreña

sin proceder con medidas de hecho que generen la interrupción de las actividades de LA OPERADORA, sus contratistas o subcontratistas.

8.4 LA OPERADORA no trámitará desembolsos de aportes correspondientes a años anteriores que no hayan sido solicitados oportunamente, esto es, dentro del mismo año fiscal en el cual se realiza el gasto, por cuanto el presupuesto de la empresa se maneja en función a cada año fiscal. LA PRE COOPERATIVA deberá presentar los soportes, justificativos y documentación que habilite el desembolso dentro del periodo fiscal vigente, para lo cual tomará las debidas precauciones a fin de que los trámites de reembolso o reconocimiento de los aportes sean tramitados con la debida anticipación para evitar inconvenientes que impidan realizar los respectivos desembolsos.

8.5 La PRE COOPERATIVA reconoce que la implementación de los programas de compensación establecidos en el Plan de Relaciones Comunitarias de LA OPERADORA constituyen una contribución a la gestión comunitaria por las posibles afectaciones que sus operaciones puedan generar en sus territorios, por lo que su implementación está directamente vinculada al normal desarrollo de sus operaciones.

En caso de que la PRE COOPERATIVA considere que existe un incumplimiento por parte de LA OPERADORA, solicitará a la autoridad competente la realización de una inspección para verificar el cumplimiento y avance de los compromisos asumidos a través del presente Convenio. Las Partes se comprometen a acatar el pronunciamiento de la autoridad.

8.6 La imposibilidad de realizar el desembolso por parte de LA OPERADORA debido a la omisión por parte de LA PRE COOPERATIVA de presentar los respectivos pedidos de desembolsos o entrega de documentos justificativos para aquellos aportes que así lo requieran, no implicará incumplimiento del mencionado CONVENIO.

8.8 En caso que los fondos entregados sean utilizados para fines diferentes a aquellos para los que fueron asignados mediante los diferentes apoyos de este Convenio, LA OPERADORA se reserva el derecho de suspender o rescindir el aporte por estos conceptos.

8.9 En caso de existir medidas de hecho tomadas por uno o más miembros de LA PRECOOPERATIVA, se suspenderá temporalmente la implementación de las actividades y la entrega de aportes establecidos en el Plan de Relaciones Comunitarias.

8.10 LA OPERADORA es una empresa que se dedica a la exploración y explotación de hidrocarburos, cuyo objeto social no incluye brindar servicios de salud pública; por ello, empresa especializada para que preste el Servicio Médico Comunitario a ejecutarse sobre la base del Plan de Relaciones Comunitarias. Con estos antecedentes, si como consecuencia o durante la atención médica a la comunidad, se produjere la muerte, lesión o incapacidad total o parcial de cualquier miembro de la comunidad, debido a mala práctica o negligencia médica recibida en el Servicio Médico Comunitario de LA OPERADORA, LA PRECOOPERATIVA deslinda de toda responsabilidad civil, legal, responsabilidad recae única y exclusivamente en la empresa especializada que presta dichos servicios médicos.

8.11 Las partes reconocen que es de interés nacional el mantenimiento del Estado de derecho y la continuidad en las operaciones hidrocarburíferas por lo que dejan expresamente constancia que los compromisos son para cumplirlos, y reafirman su obligación de dar cumplimiento con el ordenamiento legal del País.

8.12 El Plan de Relaciones Comunitarias se implementará de manera participativa y en coordinación con las autoridades del régimen seccional dentro de los planes y programas de desarrollo local.

LA PRE COOPERATIVA, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, entregará a LA OPERADORA la siguiente documentación:

- a) Listado actualizado de los miembros comunitarios de su PRE COOPERATIVA.
- b) Documento Notarizado que certifique nombramiento de la Directiva de la PRE COOPERATIVA. Este documento deberá ser actualizado en caso de cambio de Directiva.
- c) Certificación, debidamente notarizada, con el listado de la persona o personas autorizadas para realizar el cobro de los aportes establecidos en el presente Convenio cuando estos se realicen a favor de la PRE COOPERATIVA. Este documento deberá ser actualizado en caso de cambio de personas autorizadas.
- d) Documentación que acredite el trámite de formalización y/o legalización de la PRE COOPERATIVA y su delimitación geográfica.

En caso de que no se cumpla con la entrega de esta documentación en el plazo establecido, o se realice las actualizaciones requeridas, LA OPERADORA se reserva el derecho de suspender o no proceder con el pago de los aportes.

La operadora realizará los desembolsos de los aportes contemplados en el presente convenio una vez que LA PRE COOPERATIVA entregue o actualice la documentación referida en el tiempo establecido.

#### NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO..

9.1 EL Plan de Relaciones Comunitarias tendrá una vigencia para su implementación de 5 años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

9.2 LA OPERADORA podrá suspender la implementación del Plan de Relaciones Comunitarias en el caso de que por acciones imputables a LA PRECOOPERATIVA, se llegaren a paralizar las actividades hidrocarburíferas.

#### DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por decisión de las partes, de mutuo acuerdo.
- c) Por el cumplimiento de la finalidad, o situaciones jurídicas contempladas en el presente Convenio.

Página 17 de 19  
Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Almoreña

- d) Por terminación del Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petrolero Crudo en el Bloque 18.
- e) Por la imposibilidad de llegar a cumplir la finalidad establecida en el presente Convenio.
- f) Por cambios en los términos Contractuales del Contrato que mantiene LA OPERADORA con el Estado Ecuatoriano cuando estos afecten el cumplimiento de este Convenio.
- g) Por haber incurrido en la parte pertinente de la causal de fuerza mayor.

#### **DECIMO PRIMERA: FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio, en la medida y por el período durante el cual no puedan cumplirse en forma razonable, debido a "fuerza mayor o caso fortuito". Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, todo suceso más allá del control y sin culpa o dolo de la parte afectada que impida la realización del objeto de este Convenio, incluyendo, pero no limitado a, actos de la naturaleza; cumplimiento de cualquier solicitud, dictamen, orden o decreto de autoridades gubernamentales que impida substancialmente realizar el objeto de este convenio; guerra, rebelión, sabotaje o motines; insurrección o desorden público, actos terroristas, terremotos, incendios y explosiones; y otros sucesos similares que no están dentro del control de la parte afectada y, que con el ejercicio de la debida diligencia, dicha parte no sea capaz de evitar o prever, según lo previsto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, salvo las excepciones y renuncias tácitas previstas en esta cláusula. En caso de interrupción total en la ejecución del convenio, debido a un evento de fuerza mayor o caso fortuito cuya duración supere los 15 días continuos, la Compañía podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación a LA PRECOOPERATIVA con 5 días de anticipación.

Se considerará también como fuerza mayor la negación de permisos para los proyectos hidrocarburíferos ó la suspensión o revocatoria de los permisos o licencias ambientales de LA OPERADORA por parte del Estado en el inicio o durante las operaciones.

Para ilustrar la presente cláusula se transcribe el texto del Artículo 30 del Código Civil: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

#### **DECIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL E INTERPRETACIONES:**

Este Convenio se rige por la legislación y derecho privado vigente ecuatoriano, de conformidad con el artículo 7, regla 18 del Código Civil, que dice: "En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración".

Serán aplicables a este Convenio las disposiciones del Título XIII del Libro IV del Código Civil que contiene las normas aplicables para la interpretación legal de los contratos.

#### **DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Con excepción de los derechos de acción pública que están sujetos a la jurisdicción penal ordinaria de los jueces jurisdiccionales, en caso de controversia derivada de la

Página 18 de 19

Convenio de Implementación del Plan de Relaciones Comunitarias-Pre Cooperativa Unión Alamedena

ejecución del presente convenio, las partes se someten al trámite de mediación ante un Centro de Mediación autorizado o al procedimiento de arbitraje en derecho, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia y conformidad de lo expresado, las partes suscriben este documento en dos ejemplares de igual valor y contenido, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Dircetor General  
ECUADOR TLC S.A.

  
Angel Flavio Granda Robles  
Presidente  
PRE-COOPERATIVA UNIÓN  
ALAMOREÑA



**10**

10 PROTOCOLIZACION

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO ENTRE LA COMPAÑÍA  
CROORIENTAL S.A. CON LAS COMUNIDADES LOS REYES, UNIÓN 2000,  
NUEVA ESPERANZA Y LOS GRUPOS UNIFICADOS Y EL GOBIERNO  
NACIONAL.

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA

A FAVOR DE:

A PETICION DE: DRA. RENATA MORENO C.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE: 3 COPIAS

QUITO, 21 DE JUNIO DEL AÑO 2007



**ACTA DE COMPROMISO ENTRE LA COMPAÑÍA PETRORIENTAL  
CON LAS COMUNIDADES LOS REYES, UNIÓN 2000, NUEVA  
ESPERANZA Y LOS GRUPOS UNIFICADOS Y EL GOBIERNO  
NACIONAL.**

En La ciudad de Francisco de Orellana a los 27 días del mes de Abril del año dos mil siete comparecen a celebrar la presente acta de compromiso entre la compañía PetroOriental legalmente representada por Ding Jing Jun en su calidad Apoderado General de PETRORIENTAL S.A, a quien para el efecto de la presente acta se denominará en adelante "La compañía" y por otra parte los señores Rafael Guamán en su calidad de representante de la comunidad los Reyes, Sr. Carlos Álvarez en su calidad de representante de la comunidad Unión 2000 el Sr. Moisés Guanuchi en su calidad de representante de la comunidad Nueva esperanza y los representantes de los grupos unificados, quienes para efectos del cumplimiento de la presente Acta en adelante se denominaran las "Las Comunidades", quienes acuerdan someterse a este instrumento legal en forma libre y voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

"Las Comunidades" campesinas de Los Reyes, Unión 2000, Nueva esperanza, y los grupos unificados de las comunidades: 8 de Abril, 9 de Octubre, Unidos Venceremos y Vencedores del Oriente, de la parroquia Dayuma, del cantón y provincia de Orellana; se encuentran en las áreas de influencia de la plataforma Hormiguero Sur y su vía de acceso. Por otra parte PetroOriental adquirió el Bloque 17, antes operado por EnCanEcuador, y lo opera desde el 29 de Febrero de 2006.

**MARCO LEGAL**

El presente convenio está sustentado en el marco legal ambiental vigente y comprende pero no se limita a: La Constitución de La República del Ecuador, Ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento Ambiental para las Operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador RAOH 1215.

**SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es de regular las compensaciones e indemnizaciones entre la compañía, El Gobierno Municipal Francisco de Orellana, La Prefectura y las comunidades firmantes del "Acuerdo de Cooperación Voluntaria Orellana y EnCanEcuador S.A., a favor de las comunidades 8 de Abril, Vencedores de Oriente, Los Reyes, Unión 2000 y Nueva Esperanza" a fin de garantizar e cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

"La Compañía" en coordinación con el Honorable Consejo Provincial de Orellana continuará cumpliendo los compromisos pendientes establecidos en el Acuerdo de



Cooperación Voluntaria entre el Gobierno Municipal Francisco de Orellana, la Prefectura de Orellana y EnCanEcuador S.A., a favor de las comunidades 8 de Abril, Vencedores de Oriente, Los Reyes, Unión 2000 y Nueva Esperanza", en lo referente al lastrado de 12 Kilómetros de vía incluyendo las alcantarillas y puentes.

"La Compañía" se compromete a la culminación de las 50 letrinas acordadas en el acuerdo de cooperación voluntaria firmado en el 2005.

"La Compañía" se compromete a realizar una adquisición de medicinas para el botiquín comunitario por un valor de hasta dos mil dólares de los Estados Unidos (US\$2,000.00).

"La Compañía" entregará la medicina previa la presentación de la factura correspondiente y de acuerdo al listado que presente La comunidad.

"La Compañía" continuará cumpliendo con su compromiso de cubrir las cinco becas comprometidas, incluida la beca del señor Rodrigo Rodríguez. Adicionalmente, se constituirá un fondo de apoyo de US\$15000 por año, en beneficio de la educación de los estudiantes secundarios de los socios unificados que suscriben el presente compromiso.

Los estudiantes beneficiarios por intermedio de "La Comunidad" entregaran los certificados de pase de año lectivo anterior y la matrícula del año lectivo inmediato superior, con la cual "La Compañía entregará la cifra antes referida dividida para los estudiantes matriculados.

"La Compañía" deja asentado su compromiso de mantener reuniones para definición de compensaciones para nuevos proyectos de infraestructura tales como plataformas de pozos, vías de accesos, oleoductos, facilidades de producción entre otros, de acuerdo a lo que establecen las leyes y reglamentos pertinentes.

#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

Las partes dejan constancia de que el Gobierno Nacional asume los siguientes compromisos:

El Dr. Jorge Albán, Viceministro de Energía y Minas y a nombre del gobierno nacional se compromete a financiar 190.000.00 (ciento noventa mil dólares) a través del Ministerio de Economía y Finanzas. A favor de la empresa eléctrica EMELSUCUMBIOS para la ejecución del sistema eléctrico de Las Comunidades conforme el proyecto realizado por el HCPO y aprobado por EMELSUCUMBIOS. El Honorable Consejo provincial de Orellana aportará con 20.000.00 (veinte mil dólares) del presupuesto participativo del 2.007 destinado a la parroquia Dayuma.

El costo al que alcanzaría el proyecto de electrificación de las comunidades es de 210.000.00 (doscientos diez mil dólares).

"La Compañía" se compromete a gestionar e informar a "Las Comunidades" de la ejecución de lo establecido en la presente cláusula.

#### CLAUSULA QUINTA: COMISION

Se conformará una Comisión para inspeccionar y evaluar los reclamos de los propietarios de las fincas sobre daños a la propiedad por actividades de topografía y contaminación por efluentes líquidos durante la ejecución de actividades relacionadas con la operación de la plataforma Hormiguero Sur y estudios para el proyecto Hormiguero Sur B. En esta Comisión participarán un representante de las Comunidades firmantes del presente acuerdo, un representante del H. Consejo Provincial de Orellana, un representante de Gobierno Municipal Francisco de Orellana, un consultor aprobado y calificado por el Ministerio de Energía y Minas, un representante de "La Compañía" y el laboratorio Labšu.

Las partes serán responsables de presentar un informe técnico conjunto de la Inspección.

En base a dicho informe y en el caso de que haya verificado la existencia de daños, los afectados y "La Compañía" negociarán conjuntamente las indemnizaciones por daños de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico.

Una vez acordado el monto de la indemnización "La Compañía" se compromete a cancelar los valores en los siguientes quince días luego de firmado el acuerdo de indemnización, para posteriormente firmar las respectivas actas de finiquito.

#### SEXTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias por incumplimiento de estos compromisos, los firmantes agotarán las oportunidades de diálogo, en primera instancia, y de no resolverse satisfactoriamente el conflicto, las partes se reservan el derecho a iniciar cualquier acción legal para salvaguardar sus intereses.

#### SEPTIMA: COMPROMISO DE LAS COMUNIDADES.-

Los representantes y miembros de las comunidades firmantes del presente acuerdo, se comprometen a finalizar de inmediato la medida de hecho que al momento interfiere en la libre operación de "La Compañía".

#### OCTAVA: COMPROMISO GENERAL

Las comunidades, la empresa, así como las autoridades locales se comprometen a generar los canales de diálogo necesarios a fin de mantener las mejores relaciones entre todas las partes y poder solucionar los problemas a tiempo en beneficio de todas las partes.



"La compañía" y las Autoridades se comprometen a no seguir ninguna acción legal contra de dirigentes o miembros de las comunidades por la medida de hecho realizada.

La Compañía deja asentada su intención de colaborar con el desarrollo de las comunidades a través de acuerdos de compensación para los nuevos proyectos que se ejecutarán en la zona.

#### NOVENA: DECLARACIÓN

Las Comunidades y las Autoridades Provinciales y Cantonales partícipes de la presente Acta, declaran aceptar los compromisos adquiridos por la Compañía, y las Comunidades en este documento, como muestra de buena voluntad y deseo de mantener una relación de mutuo beneficio; y dejan constancia de aquellos compromisos asumidos por el Gobierno Nacional.

#### DECIMA: DURACION DEL PRESENTE COMPROMISO.

La presente Acta de Cooperación y Compromiso entrara en vigencia a partir de la fecha de la firma entre las partes y tendrá una duración de un año tiempo en el que se terminaran de construir las obras del presente acuerdo.

Firman en unidad de acto.

5/3/99  
Ding Jing Jun  
Apoderado Especial de Petróoriental  
Ecuador

Ing. Sebastián Valdivieso  
Gerente de EHSCA  
PetroOriental S.A.

CONTESTICO  
J. Albán  
Dr. Jorge Albán  
Viceministro de Energía y Minas

Rafael Guacamay  
Sr. Rafael Guacamay  
Representante Los Reyes

Guadalupe Llori  
Prefecta Provincial de Orellana  
Testigo

Ing. Italo Céspedes  
Consultor Técnico  
PetroOriental

Carlos Alvarez  
Representante Unión 2000

Moisés Guanuchi  
Representante Nueva Esperanza

11

Convenio comunidades – Petrobell INC

CONVENIO DE COMPENSACION Y PRESTACIONES A LA COMUNIDAD  
CRISTALINO POR LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCION DEL CAMPO  
MARGINAL TIGÜINO SITUADO EN LA PROVINCIA DE ORELLANA



En la comunidad El Cristalino, de la Parroquia Inés Arango, Cantón Orellana, Provincia Francisco de Orellana, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil siete, comparecen a celebrar el presente CONVENIO DE COMPENSACION Y PRESTACIONES A LA COMUNIDAD TIGÜINO, POR LA FASE DESARROLLO Y PRODUCCION DEL CAMPO MARGINAL TIGÜINO, por una parte el señor Ing. Jaime Herdoiza H, en su calidad de representante de la Compañía Petrolera PETROBELL INC operadora del Campo Marginal Tiguino, a quien para el efecto del presente convenio se denominará "LA COMPAÑIA" y por otra parte el señor Pedro Castelo Mediavilla, en su calidad de Presidente de La Comunidad El Cristalino, a quien para efecto del presente convenio se lo denominará "LA COMUNIDAD", quienes acuerdan someterse a este instrumento legal en forma libre y voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

"LA COMUNIDAD" El Cristalino, se encuentra ubicada en el Km 107 de la Vía Coca - Tiguino en la parroquia Inés Arango del cantón y provincia de Orellana y está situada dentro de la zona de influencia directa de "LA COMPAÑIA Petrobell INC," operadora del campo marginal Tiguino; esta comunidad está conformada por colonos oriundos de diferentes partes del país que llegaron a estos lugares en busca de mejores días para sus familias. Por otra parte "LA COMPAÑIA," adquirió bajo concesión del estado ecuatoriano la operación del campo Tiguino en el año 2.000 para la exploración y explotación de yacimientos petroleros.

**MARCO LEGAL.**

El presente convenio esta sustentado en el marco Legal ambiental vigente para las operaciones Hidrocarburíferas; contempla las siguientes normas: La Constitución, Convenio 169 OIT, Ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento Ambiental, Reglamento Sustitutivo para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador N° 1215, Reglamento de Participación y Consulta y Ordenanzas Locales.

Sobre la base del Art. 86 de la Constitución Política del Estado y Art. 9 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas la COMPAÑIA procedió a la generación de un proceso de información, así como la capacitación a la comunidad local en los aspectos ambientales, legales y negociación. Trabajo que fue realizado por consultores independientes a la empresa y comunidad.

el Art. 9 del Reglamento Ambiental para las actividades de explotación de hidrocarburíferas en el Ecuador, No. 1215, inciso 3, se establece que los convenios se elaborarán bajo los principios de compensación e indemnización por las posibles afectaciones ambientales y daños a la propiedad que la ejecución de proyectos energéticos pudiera ocasionar a la población.

Dentro del marco expuesto la compañía procede a compensar, indemnizar y otorgar prestaciones a "LA COMUNIDAD" para el desarrollo de sus actividades, dentro de su área de influencia directa. Las actividades que ejecutará la compañía se detallan en el punto que tiene relación con el objeto del presente convenio.

El Plan de Relaciones Comunitarias, apunta a compensar socialmente a la población afectada por los efectos que pudiere generar el objeto de "LA COMPAÑÍA" y, a su vez, coadyuvar a impulsar su proceso de desarrollo e integración comunitaria.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es reglar las compensaciones entre "LA COMPAÑÍA" y "LA COMUNIDAD", por la explotación petrolera del Campo Marginal TIGUINO y las prestaciones que otorga la "COMPAÑÍA" a la "COMUNIDAD", durante toda la vigencia del presente convenio.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA**

###### **1.- ESTUDIOS**

- a. "La COMPAÑÍA" entregará los Estudios de Impacto Ambiental de los pozos perforados en el Campo marginal Tiguino, conforme lo exige la normativa ambiental vigente.

###### **2.- INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**

###### **a. SISTEMA DE AGUA POTABLE.**

La Compañía ejecutará a su cargo los estudios técnicos y financieros así como la construcción completa de un sistema de agua potable que beneficie a cada uno de los socios legalmente reconocidos por las partes. Se establecerá entre las partes el listado oficial de socios, los mismos que deberán cumplir con los trámites respectivos y justificar su calidad de miembros de la comunidad. Para este proyecto se solicitará los correspondientes permisos y aprobaciones del Concejo Cantonal de Orellana y del MIDUVI.

## Convenio comunidades – Petrobell INC

LA COMPAÑÍA se reserva para sí, el proceso de calificación, contratación y fiscalización de la obra, con las compañías que presenten la oferta técnica que se ajuste al compromiso adquirido. La COMPAÑÍA realizará la adjudicación a través de su departamento de Abastecimientos.

El sistema de agua potable será entregado al Gobierno Municipal de Orellana.

b. **LETRINAS**

La compañía se compromete a realizar cincuenta (50) letrinas sanitarias, durante la vigencia del presente convenio para los socios pertenecientes a la Comunidad El Cristalino. Las letrinas serán de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud, tipo FISE o MIDUVI. Esto se hará con el criterio técnico del organismo de control, la misma que será funcional y contará con los elementos básicos. La construcción y los materiales utilizados para la presente obra, se ajustarán a los estándares establecidos para el sector.

3.- SALUD

a. Sub Centro de Salud:

La COMPAÑÍA construirá un Sub-Centro de Salud, en coordinación con la Dirección Provincial de Salud. Las dimensiones y servicios del Sub-Centro serán establecidas en reuniones conjuntas con los funcionarios de esa dependencia.

El diseño del plano, será puesto a consideración de las COMUNIDADES previo a su ejecución.

Una vez concluida esta obra, LA COMPAÑÍA hará la entrega formal al Ministerio de Salud para su funcionamiento. Adicional a ello, LA COMPAÑÍA hará la entrega de una AMBULANCIA al Sub Centro de Salud, la misma que prestará sus servicios a todas las comunidades que se encuentran dentro del área de influencia del Campo Marginal Tigüino.

Queda constancia que se entregará una sola ambulancia para las tres comunidades del área de influencia directa: Loma del Tigre, Tigüino y Cristalino.

El Sub Centro de Salud, será construido en la comunidad de Tigüino, en un terreno donado por un socio de dicha comunidad y prestará sus servicios a todos los moradores de las tres comunidades del área de influencia: Cristalino, Loma del Tigre y Tigüino.

b. Entrega de Medicinas:

3



Convenio comunidades - Petrobras USC

LA COMPAÑIA entregará al Sub-Centro de Salud, un stock básico de medicinas por una sola vez, durante la vigencia del presente convenio, las mismas que serán administradas por un miembro de la comunidad, previa una selección en base a sus habilidades y conocimientos (Promotores de Salud). Adicional, la compañía gestionará a través del Ministerio de Salud Pública la plaza para un médico rural.



c. Equipamiento del Sub-Centro.

LA COMPAÑIA conjuntamente con la Dirección Provincial de Salud definirán el equipo necesario para el normal funcionamiento del Sub-Centro de Salud que se construirá en la Comunidad Tigüino. Se tomará en consideración un equipo odontológico, los mismos que serán adquiridos por la COMPAÑIA y donados al Sub-Centro.

d. Brigadas médicas y Odontológicas.

Realización de brigadas médicas y odontológicas cada 3 meses, que dará cobertura a los socios legalmente reconocidos por LA COMUNIDAD durante la vigencia del presente convenio, para lo cual, LA COMPAÑIA realizará un censo poblacional para definir los beneficiarios directos de este aporte.

e. Emergencias médicas:

La Compañía asistirá a los miembros de LA COMUNIDAD en los casos de emergencia médica que se presentaren, durante la vigencia del presente convenio. Para lo cual se establecerán los criterios que definan lo que es una emergencia, a través de un procedimiento que será elaborado y aprobado por las partes, en coordinación directa con la Dirección Provincial de Salud.

En casos de emergencia médica que amerite atención especializada, "LA COMPAÑIA" cubrirá los gastos para superar la emergencia en cualquier establecimiento de salud de la provincia de Orellana y en caso de ameritar la situación en un establecimiento especializado en la ciudad de Quito. El transporte de uno de los familiares será cubierto por la COMPAÑIA, para lo cual las partes elaborarán un procedimiento en donde se defina el alcance de las obligaciones.

f. Promotores de Salud Comunitaria.

LA COMPAÑIA, por medio de su departamento médico, capacitará un promotor de salud, el mismo que será escogido por LA COMUNIDAD de acuerdo a sus habilidades y conocimientos; quien brindará sus servicios,

*Convenio comunidades – Petrobell INC*

como asistencia básica y colaborarán directamente con el Departamento Médico en la ejecución de Brigadas Médicas.

El Departamento Médico de la COMPAÑIA, será el encargado de evaluar el desempeño de dicho promotor de Salud. Por su parte, el Promotor de Salud, entregará un informe de actividades mensual que será considerado en la evaluación que hará el departamento médico.

La jornada de trabajo del Promotor de Salud, no excederá de 20 días al mes (lunes a viernes) y recibirá una bonificación de \$ 500 (quintientos) dólares americanos.



**g. Fumigación**

La compañía realizará campañas de fumigación, siempre y cuando las condiciones de salud así lo ameriten, contra las enfermedades tropicales, control de plagas, control de roedores e insectos solicitando la intervención de los organismos estatales o de empresas privadas a elección de la COMPAÑIA.

**4. EDUCACIÓN.**

a. La Compañía colaborará con los niños (as) de la escuela de la COMUNIDAD El Cristalino y los estudiantes del colegio Particular Comunitario Tigüino con un bono educativo de \$150 (ciento cincuenta dólares) por una sola vez al inicio de cada periodo escolar, mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

Si el beneficiario, bien sea de la escuela o del colegio, perdiere el año o se retirare; no recibirá el aporte económico en lo posterior.

b. La COMPAÑIA entregará 2 equipos de computación completos (incluye impresora y regulador de voltaje y demás accesorios) para la escuela de la Comunidad. La compra se realizará con proveedores locales calificados, los mismos que prestarán las garantías correspondientes.

Adicional a ello, la COMPAÑIA tal cual lo había acordado con las tres comunidades: Cristalino, Loma del Tigre y Tigüino, entregará por una sola vez, 6 computadoras completas al Colegio Comunitario Particular Tigüino; las mismas que irán en beneficio de los estudiantes pertenecientes a las tres comunidades. Una vez entregados e instalados los equipos antes detallados, será responsabilidad del establecimiento educativo la conservación y mantenimiento de los mismos.

*Convenio comunidades – Escuela*

- c. La Compañía entregará tres pizarras de tiza líquida de el tamaño de una tabla triples de (122 x 244 x 09 cm) para la escuela de la Comunidad.
- d. La COMPAÑÍA construirá un aula escolar para la escuela de la Comunidad El Cristalino, la misma que se sujetará a los estándares y planos establecidos por el Ministerio de Educación.
- e. La COMPAÑÍA coordinará con los Gobiernos Seccionales Autónomos como único aporte para las tres comunidades Tigüino, Loma del Tigre y Cristalino, la construcción de un aula de tres cuerpos para el Colegio Particular comunitario Tigüino. Se definirán las obligaciones mediante un convenio multilateral, y los planos serán elaborados de manera conjunta con la Dirección Provincial de Educación. Se entregará la primera aula a inicios del año lectivo 2.007- 2.008 la que será utilizada como aula de computación y las restantes se construirán en el periodo de vigencia del convenio.
- f. La COMPAÑÍA, de acuerdo a los compromisos adquiridos continuará apoyando el funcionamiento del Colegio Particular Tigüino, con las bonificaciones a los maestros de dicho establecimiento, hasta que la Dirección Provincial de Educación lo considere dentro de su plan de acción.
- g. La COMPAÑÍA organizará y financiará la ejecución de los siguientes talleres y cursos en beneficio de los habitantes de las tres COMUNIDADES, los mismos que se desarrollarán de manera conjunta con los designados de las Comunidades Loma del Tigre y Tigüino.
  - Un taller dirigido a los promotores de salud comunitaria, cada año, sobre salud curativa y preventiva. La duración del curso se establecerá de común acuerdo con la Dirección Provincial de Salud y en base a las facilidades que se obtengan de esa dependencia. Las condiciones para la impartir el curso serán las mismas del acápite anterior.
  - Un taller de corte y confección con una duración de ciento veintidós horas (122) en el primer año, por una sola vez, durante la vigencia del convenio. La compañía proporcionará la maquinaria y los materiales necesarios. El listado de materiales será definido por la instructora y la Compañía. Los mejores alumnos serán escogidos para formar una empresa comunitaria, que se encargará de la confección de uniformes para los estudiantes pertenecientes a las comunidades suscriptores de este convenio. La comunidad tendrá un cupo máximo de diez (10) personas.

## Convenio comunidades – Petrobel INC

- La capacitación para un (1) promotor socio - ambiental se efectuará en coordinación con los representantes de la Dirección de Protección Ambiental (DINAPA). Para el efecto la compañía proporcionará un equipo básico (HATCH) y reactivos necesarios para la capacitación y monitoreo de agua y suelo, para la gestión de los delegados de las Comunidades Tigüino, Cristalino y Loma del Tigre; además cubrirá los gastos que se generen por conceptos de los análisis correspondientes en el laboratorio. La COMPAÑIA será la encargada de la entrega de los referidos equipos, los mismos que deberán portar su correspondiente certificación

## 5. OTROS

a. Vialidad

La COMPAÑIA seguirá aportando los recursos comprometidos a través del Fondo Vial.

## 6. APOYO TERCERA EDAD.

- a. "La COMPAÑIA" entregará un bono de \$ 100,00 (cien) dólares americanos a cada uno de las personas de la tercera edad y discapacitados de las familias que habitan en la comunidad El Cristalino. Se tomará en consideración el criterio del Departamento médico de la COMPAÑIA para estos últimos.

## 7. GENERACION DE EMPLEO

- a. "LA COMPAÑIA" se compromete a contratar la mano de obra de la comunidad, pagando un salario mensual para personal obrero de cuatrocientos dólares en jornadas de 15 días de trabajo rotativos y de acuerdo a los listados que serán entregados por los respectivos dirigentes de cada una de las comunidades Tigüino, Loma del Tigre y Cristalino. La COMUNIDAD por medio del presente documento reconoce su conformidad por el presente acuerdo, el mismo que fue aceptado con la ratificación mayoritaria de sus socios.

Se fija entre las partes como cupo de trabajo para la COMUNIDAD 4 (cuatro) plazas rotativas para los socios legalmente reconocidos.

El sueldo se ajustará anualmente con el índice de inflación establecido por el INEC.

Convenio comunidades – Petrobell INC

"LA COMPAÑIA" se reserva el derecho de evaluar y condicionar plazas de trabajo a los socios que no cumplan con los requerimientos, políticas y códigos de la Empresa, siempre y cuando exista antecedentes de cualquier falta por parte del trabajador.

"LA COMPAÑIA" garantizará condiciones de trabajo adecuadas que permitan al socio realizar sus actividades bajo ningún tipo de presión.



- b. LA COMPAÑIA podrá alquilar los vehículos propiedad de los miembros de la comunidad para tareas propias de las actividades de la operación, siempre y cuando reúnan los requisitos legales y cumplan con los estándares de seguridad industrial de la empresa. Se tomará en cuenta las necesidades reales de la COMPAÑIA y sus contratistas. Para la contratación se considerará lo establecido en el Acta firmada por la Asamblea Bi-Provincial.
- c. "LA COMPAÑIA" contratará preferentemente los bienes y servicios que La Comunidad, ya sea individualmente o en forma de Empresas o Micro empresas comunitarias oferte a la compañía, siempre que convenga a sus intereses y cumpla los estándares mínimos requeridos por la Compañía.
- d. Para el control del cumplimiento de acuerdos, la COMPAÑIA bonificará a un socio de dicha comunidad para que cumpla funciones de monitoreo y seguimiento de los compromisos asumidos. Su jornada será definida bajo la modalidad de 20 días laborables por mes (lunes a viernes) y con un pago de quinientos (\$ 500) dólares mensuales.

#### 8. MEDIO AMBIENTE.

- a. La COMPAÑIA cumplirá a cabalidad todos los derechos consagrados en la Constitución Política del Ecuador, convenios, tratados, acuerdos o declaraciones internacionales que hayan sido ratificados por el Ecuador y que tengan relación con el medio ambiente. Además de las disposiciones que establece la ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental y reglamento Ambiental Sustitutivo para las Operaciones Hidrocarburíferas, el reglamento de Consulta - Participación y ordenanzas municipales y provinciales.
- b. La compañía se compromete a dar las facilidades necesarias para que los promotores ambientales de las comunidades Tigüino, Cristalino y Loma del Tigre, cumplan con sus labores de control y monitoreo.

## Convenio comunidades – Petrobell INC

Además la empresa se compromete a entregar en forma trimestral un informe sobre los impactos ambientales a la comunidad.

- c. En caso que existan afectaciones ambientales, la Compañía se compromete además de realizar la remediación respectiva en el menor tiempo posible, a indemnizar en forma justa a los directamente afectados, sobre la base de un estudio técnico que determine el alcance del impacto ambiental con el único ente regulador de la actividad hidrocarburífera en el país, la Dirección Nacional de Protección Ambiental (DINAPA).

## 9. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

La COMUNIDAD se compromete a:

- A. La COMUNIDAD se compromete a convocar a reuniones de carácter informativo, capacitación y toma de decisiones a cada uno de los socios, de manera ampliada y con la participación de todos, dentro de un marco de respeto y diálogo, desarrollar un proceso de negociación y como resultado de ello la firma de un acuerdo satisfactorio para las partes. Además, a designar y delegar a sus socios para la conformación de un equipo de trabajo para cumplir con la finalidad indicada.
- B. Facilitar el normal desarrollo de las operaciones Hidrocarburíferas en el Campo Marginal Tigüino, especialmente en el uso de la carretera y el derecho de vía, incluyendo cable eléctrico, fibra óptica, línea de flujo y accesos a las plataformas. La COMUNIDAD se compromete a no obstaculizar el paso de la maquinaria, equipo, personal de Petrobell Inc., y de sus contratistas a las instalaciones arriba mencionadas, para toda tarea relacionada con el Desarrollo y Producción del Campo Marginal Tigüino.
- C. Se obliga a no solicitar un incremento u otra compensación adicional a la que reciben, mediante el presente documento, cualquier petición tendiente a obtener un nuevo pago por este concepto se la considerará sin ningún valor por cuanto existe la conformidad de LA COMUNIDAD en la recepción de lo pactado.

## 10.- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Dentro de los treinta días posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes suscribirán y adjuntarán como documento habilitante al presente instrumento el cronograma de ejecución y cumplimiento de los acuerdos aquí estipulados.

12



**CONSORCIO B7 Y B21**

OPERADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: PERENCO ECUADOR LIMITED

**ACTA DE CONVENIO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL  
CONSORCIO BLOQUE 7 Y BLOQUE 21, AL ACUERDO CON LAS  
COMUNIDADES DE LA PARROQUIA GARCIA MORENO EN  
RELACION CON LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.**

En la Parroquia Garcia Moreno ubicada en la Provincia de Orellana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete, comparece una parte de los miembros de la Comunidad Garcia Moreno, a través de su representante, el señor Angel Vicente, debidamente autorizado; y el señor Jose Cuenca, Presidente de la Junta Parroquial Garcia Moreno, por una parte; y por otra el señor Marco Puentie Moreno, en calidad de Coordinador de Relaciones Comunitarias, en representación del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, quienes libre y voluntariamente suscriben el presente acuerdo de cooperación y cumplimiento al ítem PRODUCCION, del convenio suscrito con la Parroquia Garcia Moreno, el veintitrés de octubre del año dos mil seis, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- El Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, a través de Perenco Ecuador Limited, adquirió los derechos y obligaciones de la operación del Bloque Siete de la Región Amazónica Ecuatoriana.
- Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, se suscribió un "convenio de compensación social entre las comunidades La Conde, Barrio Flor de Oriente, Garcia Moreno, La Magdalena, Cristal, Nueva Fátima, Las Palmas, Puerto Colón, Carpisapa, Centro Lobo 4; de la Parroquia Garcia Moreno". Dentro del Capítulo, "PRODUCCIÓN", se establece que. La Compañía se compromete a apoyar y financiar en su totalidad proyectos agropecuarios. En cada comunidad se definirá el tipo de Proyecto que necesita y se lo presentará a la empresa, previa la elaboración de un reglamento entre comunidades y empresa para definir el tipo de proyecto y el monto a financiar
- De mutuo acuerdo entre las partes, se reunieron, los miembros del grupo de la Comunidad Garcia Moreno, reconocidos por la Junta Parroquial Garcia Moreno, encabezados por el señor Angel Vicente con los representantes del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, para comunicar el

tipo de proyecto que requieren para la Comunidad y definir el monto a financiar.

- Con estos antecedentes, de forma libre y voluntaria, se procede a suscribir el presente acuerdo:

#### SEGUNDA: OBJETO

##### EL CONSORCIO BLOQUE 7 Y BLOQUE 21 SE COMPROMETE:

- Una vez analizado con parte de comunidad García Moreno, de mutuo acuerdo, se ha establecido que el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 apoyará de la siguiente manera:
- Con un monto máximo de seis mil dólares para cada uno de los veintidos socios, dueños de fincas, a entregarse en dos partes, tres mil dólares en el año 2007; y, tres mil dólares en el año 2008.
- Con un monto máximo de tres mil dólares para cada uno de los cuarenta y tres socios propietarios de lotes, a entregarse en dos partes, mil quinientos dólares en el año 2007; y, mil quinientos dólares en el año 2008.
- El pago correspondiente al año 2007 se lo realizará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la entrega de la solicitud respectiva por parte de su representante, en la que se solicite el aporte y se lo realizará en dos cheques a nombre del señor Angel Vicente (Representante autorizado).
- El aporte correspondiente al año 2008, se lo realizará en el mes de abril, para lo cual se deberá presentar por parte del representante de los beneficiarios una solicitud 45 días antes de la fecha establecida.

##### LA COMUNIDAD GARCIA MORENO SE COMPROMETE

- Respetar el convenio suscrito con el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 de fecha 23 de octubre del año 2006.
- Manejar los recursos entregados de forma transparente y apoyar para que el Proyecto que ejecuten los beneficiarios, se lo desarrolle de la mejor manera, protegiendo los bienes y áreas en las que se desarrolle el proyecto.
- Formar una comisión, en la cual participarán representantes del grupo de la comunidad para que se verifique que los valores entregados sean destinados a realizar actividades que tengan que ver con productividad, y en el caso de que dichos valores no sean destinados a este fin se suspenderá el apoyo por parte de la empresa, a las personas que lo incumplan de acuerdo a la lista enviada por los representantes de la

comisión y el Presidente de la Junta Parroquial García Moreno, previa a la presentación del oficio de solicitud del segundo pago en el año 2008.

- Una vez justificados los valores entregados, se procederá con la entrega del segundo apoyo, previa la presentación del oficio respectivo por parte de los representantes de la comisión.

### TERCERA: INCUMPLIMIENTO

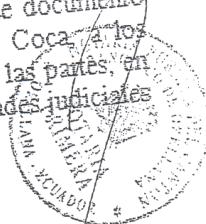
En caso de que El Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 y/o la Comunidad García Moreno, faltaren total o parcialmente al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento, se buscará la solución por el camino del diálogo.

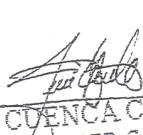
De igual forma se interrumpirá el apoyo en el momento en que producto del apoyo, se generen conflictos al interior del grupo de la comunidad, de acuerdo al listado presentado a la fecha. Esta interrupción será hasta que se solucione dicho conflicto.

Para recibir el apoyo, cada propietario deberá justificar su propiedad mediante un certificado extendido por el Presidente de la Junta Parroquial García Moreno.

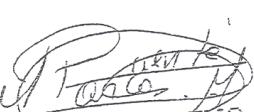
### QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para constancia del compromiso adquirido, se firma el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad del Coca, a los veinticuatro días del mes de agosto del año 2007, renunciando las partes, en caso de litigio a fuero y domicilio y sometiéndose a las autoridades judiciales del Cantón y Provincia Francisco de Orellana.

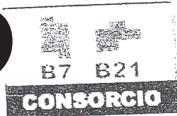


  
JOSE CUENCA CUMBICUS  
PRES. JUNTA PARR. GARCIA MORENO

  
ANGEL VICENTE CUMBICUS  
REPRESENTANTE

  
MARCO PUENTE MORENO  
ERCC CONSORCIO BLOQUE 7 Y BLOQUE 21

13

**CONSORCIO B7 Y B21**

OPERADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: PERENCO ECUADOR LIMITED

**ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONVENIO GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD “LOS  
VENCEDORES” Y “EL CONSORCIO BLOQUE 7 Y BLOQUE 21”**

En las instalaciones del campamento Payamino, ubicado en la Provincia de Orellana, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho, comparecen por una parte siete moradores de la comunidad “Los Vencedores”, con quienes está pendiente la conclusión de los proyectos señalados mediante convenio. Señores Cecilia Peñarrieta; Gustavo Burbano, Fredy Rosado; Mariana Rosado; Angela María Rosado; Graciela Herrera; y, Giovanna Horta, y por otra parte el señor Marco Puente, en calidad de Coordinador de Relaciones Comunitarias, en representación del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, legalmente representado por la Compañía Perenco Ecuador Limited, quienes libre y voluntariamente suscriben la presente acta de compromiso para el cumplimiento del convenio general entre la comunidad “Los Vencedores” y “El Consorcio Bloque 7 y Bloque 21”, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- En el año 1997, se constituyó una organización de derecho privado sin fines de lucro con acuerdo ministerial número 2736 que lleva como nombre Asociación de Campesinos Autónomos “Los Vencedores”.
- El Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 adquirió los derechos y obligaciones de la operación del Bloque Siete de la Región Amazónica Ecuatoriana.
- Con fecha 17 de agosto del 2006, se suscribió una acta de acuerdo de compensación y apoyo entre la compañía Perenco y la Comunidad Los Vencedores, avalada por la señora Alcaldesa de Orellana, en la misma que en su punto 2 y 3 se manifiesta:

“2. El Consorcio Perenco iniciará los trabajos para el proyecto piscícola que beneficiará a 13 socios de la comunidad conforme lo ha solicitado, además el Consorcio dejará implementado el proyecto”.

“3. El Consorcio Perenco iniciará el proyecto de pollos para los cuatro socios de la comunidad el 6 de septiembre de 2006”

- Posteriormente con fecha doce de enero del 2007, se firma una acta de compromiso entre la empresa perenco y los propietarios afectados del área de los vencedores por compensación de las afectaciones hidrocarburíferas, el mismo que en su literal d) y e) manifiesta:
  - “d) La compañía Perenco se compromete a concluir el proyecto firmado el 17 de agosto del 2006 hasta su comercialización”
  - “e) La compañía Perenco se compromete a construir un sistema sanitario, incluido, (ducha, taza, lavabo, y una piedra de lavar exterior), para lo cual es compromiso de cada beneficiario buscar el lugar y el sistema más conveniente para el abastecimiento de agua”
- De mutuo acuerdo entre las partes, se reunieron, los socios con los cuales se encuentra pendiente la ejecución de los proyectos, para comunicar que están de acuerdo con el inicio de las actividades pendientes

## **SEGUNDA: OBJETO**

- El presente convenio tiene por objeto realizar un cronograma para el cumplimiento de los puntos pendientes establecidos en las actas de compromiso señaladas en la cláusula anterior.
- EL CONSORCIO BLOQUE 7 Y BLOQUE 21, para dar cumplimiento a los compromisos establece el siguiente cronograma:

### **PROYECTOS PISCICOLAS (CINCO PROYECTOS) INSUMOS POR SOCIO (5)**

2400 alevines  
14.5Kg de 45% de proteína en polvo  
214Kg de 38% de proteína en grano  
251Kg de 32% de proteína en grano  
355Kg de 24% de proteína en grano  
Trasmalla de 20m  
Bomba

### **PROYECTOS DE POLLOS (DOS PROYECTOS) INSUMOS POR SOCIO (2)**

1000 pollos  
120qq de balanceado  
10 comederos

10 bebederos automáticos  
 8 vacunas new clastle  
 20 vacunas gumboro  
 1 litro de enrofloxacina  
 1 vitamina por 500gramos

#### LETRINIZACION (SIETE LETRINAS)

- **LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS,** se comprometen a construir siete BATERIAS SANITARIAS, de acuerdo a las siguientes:

El Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 entregará los materiales necesarios para la construcción de las letrinas de 6m x 5mm, así como entregará los recursos para que las personas que realizarán los proyectos cancelen valores en efectivo. Cada beneficiario será responsable de buscar el lugar y el sistema más conveniente para el abastecimiento de agua.

Adicionalmente el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, entregará cuatro tubos de hierro de 3/2" de 9 m.

#### TERCERA: PLAZO

El plazo para la ejecución de los proyectos se establece de la siguiente manera:

Los cinco proyectos piscícolas y los dos proyectos de pollos se ejecutarán en un plazo máximo de treinta días, tomando en cuenta que estos 30 días corresponderían a la etapa de construcción de piscinas, galpones y siembra (peces y pollos)

Una vez concluida esta etapa y mientras continúen desarrollándose los proyectos productivos, se dará inicio a la ejecución del proyecto de letrinización.

El plazo de cumplimiento para el presente punto se establece en 30 días, es decir que la conclusión de las letrinas se la fija para el 30 de agosto del 2008.

Se aclara que en el caso de que cada propietario realice la construcción de la letrina el incumplimiento en el plazo de entrega, será de absoluta responsabilidad del propietario ejecutor.

#### CUARTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de que el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 y/o los beneficiarios de la Comunidad Los Vencedores, faltaren total o parcialmente al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, se buscará la solución por el camino del diálogo, caso contrario se acudirá a la mediación de las autoridades competentes.

#### **QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Para constancia del compromiso adquirido, se firma el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, renunciando las partes, en caso de litigio a fuero y domicilio y sometiéndose a las autoridades judiciales del Cantón y Provincia Francisco de Orellana, y al trámite legal respectivo. Para constancia de lo acordado firman las partes esta acta por triplicado de igual contenido y valor en las instalaciones del Campamento Payamino, a los dos días del mes de julio del año 2008.



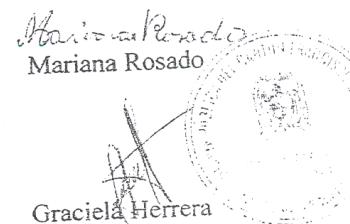
Cecilia Penarrieta



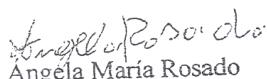
Gustavo Burbano



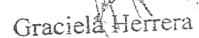
Freddy Rosado



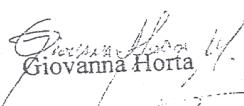
Mariana Rosado



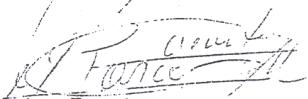
Angela María Rosado



Graciela Herrera



Giovanna Horta



Sr. Marco Puente

RELACIONES COMUNITARIAS  
CONSORCIO BLOQUE 7 Y BLOQUE 21

Comunidad Los Vencedores. 15 de Enero del 2009.

Ing. Juan Jhon PUENTE.  
RELACIONES COMUNITARIAS DE LA COMPAÑÍA PERENCO.  
Presente.

CC.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PERENCO

Irma Inbaquingo, de la comunidad Los Vencedores, de la Parroquia San Luis de Armenia, del Cantón y Provincia de Orellana, ante usted comparezco y hacemos conocer lo siguiente:

La compañía Perenco en el mes de enero del año 2007, adquirió un compromiso mediante la firma de un convenio de Compensación, del convenio indicado se han derivado varias actividades entre ellas el tema Ambiental.

Dando cumplimiento con lo estipulado y que debe ser de su conocimiento de forma oportuna hemos hecho llegar el informe de inspección de fecha 12 de diciembre del año 2008, es importante aclarar que es un acuerdo firmado por los pasivos ambientales y por lo tanto pedimos se de cumplimiento con el pago que corresponde al año 2008, y es la cantidad de 3.600,00.

Otras de las cosas que nos preocupa es el pago pendiente del vehículo del compañero Enrique Galarza, que en su momento presto servicios que corresponde a seis jornales de cincuenta dólares cada día un total de 300.00.

Solicitamos se tramite correspondiente para iniciar con la etapa siguiente del Proyecto que corresponde al año 2008, la solicitud para la ejecución del proyecto se lo presente en el mes abril del 2008, y hemos estado de forma pendiente gestionado y esperamos se de cumplimiento.

Nos preocupa que la compañía luego de haber llegado a acuerdo que las áreas cercanas a las plataformas o en la misma plataformas que corresponden a nuestras propiedades no beberán ser fumigadas ya que las lluvias arrastran los desechos de estos químicos y de esta forma somos más afectados; indicamos que no se dando cumplimiento y se fumiga sin previo aviso a los propietarios de las fincas.

Por la atención que se le de a la presente, nos suscribimos de usted.

  
Sra. Irma Inbaquingo

  
Sr. Hugo Romero

16 -9L -09  
CONSORCIO B7 Y B21  
RECIBIDO

9-ABRIL-08

Fco. de Orellana a, 9 de Abril de 2008

Por el momento no podemos analizar esta propuesta hasta finalizar los proyectos pendientes que se deben cumplir según consta en el convenio suscrito.

Ing.  
Miguel Vivas  
RELACIONADOR COMUNITARIO CIA. PERENCO BLOQUE 7 Y 21  
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo del grupo afectados y a la vez desearle éxitos en sus funciones diarias.

La presente tiene la finalidad de Solicitarle a Ud. de la manera más comedida hacerle un pedido como ya es de su conocimiento por que ya estamos en el año 2008, pedimos que se nos realice este proyecto.  
Este proyecto consiste en un galpón de chanchos de 5 x 20, el piso de cemento, las columnas de cemento y hierro, el techo de zinc, las paredes de bloques con tanque de agua y un poso séptico y otros accesorios.

Por la favorable atención a la presente, desde ya reitero mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente

  
Hugo Romero  
**SOLICITANTE**

  
Enrique Galarza  
**SOLICITANTE**

  
Piedad Motejon  
**SOLICITANTE**

  
Irma Imbaquingo  
**SOLICITANTE**

-55- anexo y anexos



## RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE N°. 173 - 2007.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO.- COMISIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Francisco de Orellana a los 26 días del mes de Mayo del año 2008, a las 16h00.- VISTOS.- Los señores Fredy Moncerra, Rosado Cedeño, Gustavo Burbano, María Cecilia Peñarrieta Macías, Mercedes Alegria Guerrero Velez, Angela María Rosado Cedeño, Deiry Giovana Horta Malagón, María Esperanza Rosado Cedeño y Graciela Herrera Herrera, comparecen manifestando entre otras cosas las siguientes: Vendrá en su conocimiento que la **COMPAÑIA PERENCO ECUADOR LIMITED**, viene contaminando desde hace mucho tiempo aurás el Río Añango, motivo por el cual el dia 12 de enero del año 2007, la Compañía suscribió un convenio de compensación e indemnización para todos los moradores del sector. La contaminación se encuentra probada tanto con informe pericial realizado por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana y análisis del Laboratorio de Suelos, Aguas y Plantas (LABSU), de manera que, el Ministerio de Energía y Minas ha reconocido que ha habido la afectación e contaminación ambiental y ha dispuesto que la Compañía PERENCO remedie los daños causados, sin que ésta hasta la fecha lo cumpla. La empresa denunciada viene realizando un sin numero de evasivas con el ánimo de retrasar el pago de lo acordado y de esta manera dejarnos perjudicados, situación que perjudica nuestros intereses, encontrándonos así desamparados y contaminados el río en mención.- En providencia dictada el dia 27 de agosto del 2007, a las 13h15, se avoca conocimiento y se acepta trámite la queja, convocándose a los denunciantes y a la Representante de la Compañía Perenco Ecuador Limited a audiencia de mediación para el dia viernes 7 de septiembre del 2007 a las 09h00, por no asistir las partes a la audiencia, posteriormente se convocó nuevamente y tuvo lugar el dia 7 de febrero del año 2008, a las 10h00, diligencia que se cumple a fojas 21. Analizado los resultados del Expediente Defensorial y siendo el estado del proceso el de resolver, se considera: **PRIMERO**.- Que en la tramitación de la causa no se han observado que se haya omitido requisitos constitucionales y legales que afecten la validez del proceso.- **SEGUNDO**.- Esta Autoridad es competente para sustanciar y resolver el presente expediente **TERCERO**.- De la especie se observa que efectivamente la Comunidad Los Vencedores a la cual pertenecen los hoy denunciantes, han suscrito un acta de acuerdo de compensación y apoyo con la Compañía Perenco Ecuador Limited y como testigo la señora Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Municipio de Orellana, documento que obra de fojas 2 y de lo cual se aprecia que la Compañía Perenco Ecuador se ha comprometido a: 1.- En lo que refiere a proyectos productivos piscícola y de pollos, la municipalidad de Orellana designará un técnico para que apoye y asesore a la comunidad, el técnico designado para el efecto es el Ing. Ercin Preciado. 2.- El Consorcio Perenco iniciara los trabajos para el proyecto piscícola que beneficiará a 13 socios de la comunidad conforme lo ha solicitado, además el consorcio dejará implementando el proyecto. 3.- El Consorcio Perenco iniciará el proyecto de pollos para los cuatro socios de la comunidad el 6 de septiembre de 2006. 4.- El sábado 19 de agosto se realizará la inspección por parte del técnico de la municipalidad el Ing. Ercin Preciado y el señor Patricio Tipajero e Ing. Raúl Arboleda por parte del Consorcio Perenco para realizar el reconocimiento de área donde se implementarán los proyectos productivos. 5.- El Consorcio Perenco se compromete a proporcionar un muelle de 200 mts de ancho.



-56. Cincuenta y seis

a la educación el Consorcio Perenco lo realiza hasta la primera semana del mes de septiembre de 2006. 6.- A partir de la presente fecha, por solicitud de la Comunidad Los Vencedores y la Municipalidad y para coordinar y dar seguimiento de mejor forma los compromisos asumidos, se plantea al Consorcio Perenco para que designe al Sr. Patricio Tinajero como única persona con quien se negociará y establecerá acuerdos con respecto a los compromisos asumidos. Situación que justifica el reclamo. Que a fojas 39 consta el Acta de Inspección, en la cual se dejó constancia de en qué estado se encuentran varias de las cosas (construcciones) ofrecidas por la empresa, así mismo se verifica que no existen los criaderos de pollos, la falta de reservorio y colocar el tubo accesorio a la piscina, evidenciándose así que en los terrenos de los señores Sigifredo Zevallos, Gustavo Burbano, Graciela Herrera, Fredy y Angela Rosado se ha dejado a media los trabajos comprometidos realizar por la CIA. Perenco. De su parte el Ing. Miguel Vivas en representación de la Compañía entrega varias fotografías y que según él son prueba de haber cumplido el compromiso asumido; pero las mismas no tienen ningún valor probatorio por cuanto, en la Inspección no se pudo constatar la existencia de las cosas constantes en las fotografías. - CUARTO.- Que el Art. 14 y siguientes de la ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; faculta a toda persona que invoque un interés legítimo a dirigirse al Defensor del Pueblo para presentar queja, incluyéndose a los incapaces. Que el numeral 15 del Art. 23 de la Constitución Política, de igual manera establece que los ciudadanos pueden presentar quejas o peticiones que deben ser atendidas y oportunamente resueltas sin discriminación de ninguna naturaleza. Que el Numeral 3 del antes mencionado artículo, establece el Principio de Igualdad ante la ley, expresando que todas las personas serán consideradas iguales y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades, ~~sin discriminación en razón de su nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole,~~ situación que de no observarse estrictamente por las personas naturales o jurídicas da lugar a la victimización por falta de proporción de igualdad para que exista equidad. Que, la compañía denunciada ha cumplido lo convenido con un grupo de los moradores; pero no con los denunciantes, lo que ha dado lugar a no ser tratados en iguales condiciones, situación que no es justo. Que los denunciantes han justificado los fundamentos de la queja. Que la Compañía denunciada no ha justificado en nada sus alegaciones cuanto en derecho se requiere. Por lo expuesto el sucreto Comisionado de la Defensoría del Pueblo de Orellana REVELVE, aceptar la queja presentada por los señores: Fredy Moncerrate Rosado Cedón, Gustavo Burbano, María Cecilia Peñarrieta Macías, Mercedes Alegria Guerrero Vélez, Angela María Rosado Cedón, Cecy Giovanna Mora Mlagon, María Esperanza Rosado Cedón y Graciela Herrera Herrera, y disponer que la COMPAÑIA PERENCO ECUADOR (IMPER) dentro del plazo máximo de 30 días cumpla con el Acuerdo de Compensación suscrito, esto es, la construcción de galpones para pollos, así como de piscinas y baterías sanitarias, insumos y servilis para la cría de pescado y pollos; de igual manera les entregue la compensación necesaria por concepto de contaminación ambiental, para de esta manera ser tratados todos por iguales sin que exista discriminación. Cumplase, testificase

Attestado: *[Signature]*

14

Convenio comunidades – Petrobell INC

**CONVENIO DE COMPENSACION Y PRESTACIONES A LA COMUNIDAD  
TIGÜINO POR LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCION DEL CAMPO  
MARGINAL TIGÜINO SITUADO EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**

23/3/2001



En la comunidad Tigüino, de la Parroquia Inés Arango, Cantón\* Orellana, Provincia Francisco de Orellana, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil siete, comparecen a celebrar el presente CONVENIO DE COMPENSACION Y PRESTACIONES A LA COMUNIDAD TIGÜINO, POR LA FASE DESARROLLO Y PRODUCCION DEL CAMPO MARGINAL TIGÜINO, por una parte el señor Ing. Jaime Herdoiza H, en su calidad de representante de la Compañía Petrolera PETROBELL INC operadora del Campo Marginal Tiguino, a quien para el efecto del presente convenio se denominará "LA COMPAÑIA" y por otra parte el señor Ovidio Camacho en su calidad de Presidente de La Comunidad Tigüino, a quien para efecto del presente convenio se lo denominará "LA COMUNIDAD", quienes acuerdan someterse a este instrumento legal en forma libre y voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

"LA COMUNIDAD" Tigüino, se encuentra ubicada en el Km. 112 de la Vía Coca - Tiguino en la parroquia Inés Arango del cantón y provincia de Orellana y está situadas dentro de la zona de influencia directa de "LA COMPAÑIA Petrobell INC," operadora del campo marginal Tiguino; esta comunidad está conformada por colonos oriundos de diferentes partes del país que llegaron a estos lugares en busca de mejores días para sus familias. Por otra parte "LA COMPAÑIA," adquirió bajo concesión del estado ecuatoriano la operación del campo Tiguino en el año 2.000 para la exploración y explotación de yacimientos petroleros.

**MARCO LEGAL.**

El presente convenio está sustentado en el marco Legal ambiental vigente para las operaciones Hidrocarburíferas; contempla las siguientes normas: La Constitución, Convenio 169 OIT, Ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento Ambiental, Reglamento Sustitutivo para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador N° 1215, Reglamento de Participación y Consulta y Ordenanzas Locales.

Sobre la base del Art. 86 de la Constitución Política del Estado y Art. 9 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas la COMPAÑIA procedió a la generación de un proceso de información, así como la capacitación a la comunidad local en los aspectos ambientales, legales y negociación. Trabajo que fue realizado por consultores independientes a la empresa y comunidad.

Convenio comunidades - Ecuador - 2010

Según el Art. 9 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, No. 1215, inciso 3, se establece que los convenios se elaborarán bajo los principios de compensación e indemnización por las posibles afectaciones ambientales y daños a la propiedad que la ejecución de proyectos energéticos pudiera ocasionar a la población.

Dentro del marco expuesto la compañía procede a compensar, indemnizar y otorgar prestaciones a "LA COMUNIDAD" para el desarrollo de sus actividades, dentro de su área de influencia directa. Las actividades que ejecutara la compañía se detallan en el punto que tiene relación con el objeto del presente convenio.

El Plan de Relaciones Comunitarias, apunta a compensar socialmente a la población afectada por los efectos que pudiere generar el objeto de "LA COMPAÑÍA" y, a su vez, coadyuvar a impulsar su proceso de desarrollo e integración comunitaria.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es reglar las compensaciones entre "LA COMPAÑÍA" y "LA COMUNIDAD", por la explotación petrolera del Campo Marginal TIGUINO y las prestaciones que otorga la "COMPAÑÍA" a la "COMUNIDAD", durante toda la vigencia del presente convenio.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA**

###### **1.- ESTUDIOS**

- a. La COMPAÑÍA" entregará los Estudios de Impacto Ambiental de los pozos perforados en el Campo marginal Tiguino, conforme lo exige la normativa ambiental vigente.

###### **2.- INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**

###### **a. SISTEMA DE AGUA POTABLE.**

La Compañía ejecutará a su cargo los estudios técnicos y financieros así como la construcción completa de un sistema de agua potable que beneficie a cada uno de los socios legalmente reconocidos por las partes. Se establecerá entre las partes el listado oficial de socios, los mismos que deberán cumplir con los trámites respectivos y justificar su calidad de miembros de la comunidad. Para este proyecto se solicitará los correspondientes permisos y aprobaciones del Concejo Cantonal de Orellana y del MIDUVI.

## Convenio comunidades – Petrobell INC

LA COMPAÑÍA se reserva para sí, el proceso de calificación, contratación y fiscalización de la obra, con las compañías que presenten la oferta técnica que se ajuste al compromiso adquirido. La COMPAÑÍA realizará la adjudicación a través de su departamento de Abastecimientos.

El sistema de agua potable será entregado al Gobierno Municipal de Orellana.

b. **LETRINAS**

La compañía se compromete a realizar cincuenta (50) letrinas sanitarias, durante la vigencia del presente convenio para los socios pertenecientes a la Comunidad Tigüino. Las letrinas serán de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud, tipo FISE o MIDUVI. Esto se hará con el criterio técnico del organismo de control, la misma que será funcional y contará con los elementos básicos. La construcción y los materiales utilizados para la presente obra, se ajustarán a los estándares establecidos para el sector.

3.- **SALUD**a. Sub Centro de Salud:

La COMPAÑÍA construirá un Sub-Centro de Salud, en coordinación con la Dirección Provincial de Salud. Las dimensiones y servicios del Sub-Centro serán establecidas en reuniones conjuntas con los funcionarios de esa dependencia.

El diseño del plano, será puesto a consideración de la COMUNIDAD previo a su ejecución.

Una vez concluida esta obra, LA COMPAÑÍA hará la entrega formal al Ministerio de Salud para su funcionamiento. Adicional a ello, LA COMPAÑÍA hará la entrega de una AMBULANCIA al Sub Centro de Salud, la misma que prestará sus servicios a todas las comunidades que se encuentran dentro del área de influencia del Campo Marginal Tigüino.

Queda constancia que se entregará una sola ambulancia para las tres comunidades del área de influencia directa: Loma del Tigre, Tigüino y Cristalino.

El Sub Centro de Salud, será construido en la comunidad de Tigüino, en un terreno donado por un socio de dicha comunidad y prestará sus servicios a todos los moradores de las tres comunidades del área de influencia: Cristalino, Loma del Tigre y Tigüino.

b. Entrega de Medicinas:

*Convenio comunidades – Petrobell INC*

LA COMPAÑIA entregará al Sub-Centro de Salud, un stock básico de medicinas por una sola vez, durante la vigencia del presente convenio, las mismas que serán administradas por un miembro de la comunidad, previa una selección en base a sus habilidades y conocimientos (Promotores de Salud). Adicional, la compañía gestionará a través del Ministerio de Salud Pública la plaza para un médico rural.



c. Equipamiento del Sub-Centro.

LA COMPAÑIA conjuntamente con la Dirección Provincial de Salud definirán el equipo necesario para el normal funcionamiento del Sub-Centro de Salud que se construirá en la Comunidad Tigüino. Se tomará en consideración un equipo odontológico, los mismos que serán adquiridos por la COMPAÑIA y donados al Sub-Centro.

d. Brigadas médicas y Odontológicas.

Realización de brigadas médicas y odontológicas cada 3 meses, que dará cobertura a los socios legalmente reconocidos por LA COMUNIDAD durante la vigencia del presente convenio, para lo cual, LA COMPAÑIA realizará un censo poblacional para definir los beneficiarios directos de este aporte.

e. Emergencias médicas:

La Compañía asistirá a los miembros de LA COMUNIDAD en los casos de emergencia médica que se presentaren, durante la vigencia del presente convenio. Para lo cual se establecerán los criterios que definan lo que es una emergencia, a través de un procedimiento que será elaborado y aprobado por las partes, en coordinación directa con la Dirección Provincial de Salud.

En casos de emergencia médica que amerite atención especializada, "LA COMPAÑIA" cubrirá los gastos para superar la emergencia en cualquier establecimiento de salud de la provincia de Orellana y en caso de ameritar la situación en un establecimiento especializado en la ciudad de Quito. El transporte de uno de los familiares será cubierto por la COMPAÑIA, para lo cual las partes elaborarán un procedimiento en donde se defina el alcance de las obligaciones.

f. Promotores de Salud Comunitaria.

LA COMPAÑIA, por medio de su Departamento médico, capacitará un promotor de salud, el mismo que será escogido por LA COMUNIDAD de acuerdo a sus habilidades y conocimientos; quien brindará sus servicios,

## Convenio comunidades – Petrobell INC

como asistencia básica y colaborarán directamente con el Departamento Médico en la ejecución de Brigadas Médicas.

El Departamento Médico de la COMPAÑIA, será el encargado de evaluar el desempeño de dicho promotor de Salud. Por su parte, el Promotor de Salud, entregará un informe de actividades mensual que será considerado en la evaluación que hará el departamento médico.

La jornada de trabajo del Promotor de Salud, no excederá de 20 días al mes (lunes a viernes) y recibirá una bonificación de \$ 500 (quinientos) dólares americanos.



**g. Fumigación**

La compañía realizará campañas de fumigación, siempre y cuando las condiciones de salud así lo ameriten, contra las enfermedades tropicales, control de plagas, control de roedores e insectos solicitando la intervención de los organismos estatales o de empresas privadas a elección de la COMPAÑIA.

**4. EDUCACIÓN.**

a. La Compañía colaborará con los niños (as) de la escuela de la COMUNIDAD Tigüino y los estudiantes del colegio Particular Comunitario Tigüino con un bono educativo de \$150 (ciento cincuenta dólares) por una sola vez al inicio cada periodo escolar, mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

Si el beneficiario, bien sea de la escuela o del colegio, perdiere el año o se retire; no recibirá el aporte económico en lo posterior.

b. La COMPAÑIA entregará 2 equipos de computación completos (incluye impresora y regulador de voltaje y demás accesorios). La compra se realizará con proveedores locales calificados, los mismos que prestarán las garantías correspondientes. Una vez entregados e instalados los equipos antes detallados, será responsabilidad del establecimiento educativo la conservación y mantenimiento de los mismos.

c. La Compañía entregará tres pizarras de tiza líquida de el tamaño de una tabla triples de (122 x 244 x 09 cm) para la escuela de la Comunidad.

d. La COMPAÑIA construirá un aula escolar para la escuela de la Comunidad Tigüino, la misma que se sujetará a los estándares y planos establecidos por el Ministerio de Educación.

*Convenio comunidades – Petrobell INC*

- e. La COMPAÑIA coordinará con los Gobiernos Seccionales Autónomos, como único aporte para las tres comunidades Tigüino, Loma del Tigre y Cristalino, la construcción de un aula de tres cuerpos para el Colegio Particular comunitario Tigüino. Se definirán las obligaciones mediante un convenio multilateral, y los planos serán elaborados de manera conjunta con la Dirección Provincial de Educación. Se entregará la primera aula a inicios del año lectivo 2.007- 2.008 la que sera utilizada como aula de computación y las restantes se construirán en el periodo de vigencia del convenio.
- f. La COMPAÑIA, de acuerdo a los compromisos adquiridos apoyando el funcionamiento del Colegio Particular Tigüino, con las bonificaciones a los maestros de dicho establecimiento, hasta que la Dirección Provincial de Educación lo considere dentro de su plan de acción.
- g. La COMPAÑIA organizará y financiará la ejecución de los siguientes talleres y cursos en beneficio de los habitantes de las tres COMUNIDADES, los mismos que se desarrollarán de manera conjunta con los designados de las Comunidades Loma del Tigre y Cristalino.
- Un taller dirigido a los promotores de salud comunitaria, cada año, sobre salud curativa y preventiva. La duración del curso se establecerá de común acuerdo con la Dirección Provincial de Salud y en base a las facilidades que se obtengan de esa dependencia. Las condiciones para la impartir el curso serán las mismas del acápite anterior.
  - Un taller de corte y confección con una duración de ciento veintidós horas (122) en el primer año, por una sola vez, durante la vigencia del convenio. La compañía proporcionará la maquinaria y los materiales necesarios. El listado de materiales será definido por la instructora y la Compañía. Los mejores alumnos serán escogidos para formar una empresa comunitaria, que se encargará de la confección de uniformes para los estudiantes pertenecientes a las comunidades suscriptores de este convenio. La comunidad tendrá un cupo máximo de diez (10) personas.
  - La capacitación para un (1) promotor socio - ambiental se efectuará en coordinación con los representantes de la Dirección de Protección Ambiental (DINAPA). Para el efecto la compañía proporcionará un equipo básico (HATCH) y reactivos necesarios para la capacitación y monitoreo de agua y suelo, para la gestión de los delegados de las Comunidades Tigüino, Cristalino y Loma del Tigre; además cubrirá los gastos que se generen por

## Convenio comunidades – Petrobell INC

conceptos de los análisis correspondientes en el laboratorio. La COMPAÑIA será la encargada de la entrega de los referidos equipos, los mismos que deberán portar su correspondiente certificación



## 5. OTROS

a. Vialidad

La COMPAÑIA seguirá aportando los recursos comprometidos a través del Fondo Vial.

## 6. APOYO TERCERA EDAD.

- a. "La COMPAÑIA" entregará un bono de \$ 100,00 (cien) dólares americanos a cada uno de las personas de la tercera edad y discapacitados de las familias que habitan en la comunidad Tiguino. Se tomará en consideración el criterio del Departamento médico de la COMPAÑIA para estos últimos.

## 7. GENERACION DE EMPLEO

- a. "LA COMPAÑIA" se compromete a contratar la mano de obra de la comunidad, pagando un salario mensual para personal obrero de cuatrocientos dólares en jornadas de 15 días de trabajo rotativos y de acuerdo a los listados que serán entregados por los respectivos dirigentes de cada una de las comunidades Tiguino, Loma del Tigre y Cristalino. La COMUNIDAD por medio del presente documento reconoce su conformidad por el presente acuerdo, el mismo que fue aceptado con la ratificación mayoritaria de sus socios.

Se fija entre las partes como cupo de trabajo para la COMUNIDAD 4 (cuatro) plazas rotativas para los socios legalmente reconocidos.

El sueldo se ajustará anualmente con el índice de inflación establecido por el INEC.

"LA COMPAÑIA" se reserva el derecho de evaluar y condicionar plazas de trabajo a los socios que no cumplan con los requerimientos, políticas y códigos de la Empresa, siempre y cuando exista antecedentes de cualquier falta por parte del trabajador.

"LA COMPAÑIA" garantizará condiciones de trabajo adecuadas que permitan al socio realizar sus actividades bajo ningún tipo de presión.

*Convenio comunidades — Petrobell INC*

- b. LA COMPAÑIA podrá alquilar los vehículos propiedad de los miembros de la comunidad para tareas propias de las actividades de la operación, siempre y cuando reúnan los requisitos legales y cumplan con los estándares de seguridad industrial de la empresa. Se tomará en cuenta las necesidades reales de la COMPAÑIA y sus contratistas. Para la contratación se considerará lo establecido en el Acta firmada por la Asamblea Bi-Provincial.
- c. "LA COMPAÑIA" contratará preferentemente los bienes y servicios que La Comunidad, ya sea individualmente o en forma de Empresas o Micro empresas comunitarias oferte a la compañía, siempre que convenga a sus intereses y cumpla los estándares mínimos requeridos por la Compañía.
- d. Para el control del cumplimiento de acuerdos, la COMPAÑIA bonificará a un socio de dicha comunidad para que cumpla funciones de monitoreo y seguimiento de los compromisos asumidos. Su jornada será definida bajo la modalidad de 20 días laborables por mes (lunes a viernes) y con un pago de quinientos (\$ 500) dólares mensuales.

**8. MEDIO AMBIENTE.**

- a. La COMPAÑIA cumplirá a cabalidad todos los derechos consagrados en la Constitución Política del Ecuador, convenios, tratados, acuerdos o declaraciones internacionales que hayan sido ratificados por el Ecuador y que tengan relación con el medio ambiente. Además de las disposiciones que establece la ley de Hidrocarburos, Ley de Gestión Ambiental y reglamento Ambiental Sustitutivo para las Operaciones Hidrocarburíferas, el reglamento de Consulta - Participación y ordenanzas municipales y provinciales.
- b. La compañía se compromete a dar las facilidades necesarias para que los promotores ambientales de las comunidades Tigüino, Cristalino y Loma del Tigre, cumplan con sus labores de control y monitoreo. Además la empresa se compromete a entregar en forma trimestral un informe sobre los impactos ambientales a la comunidad.
- c. En caso que existan afectaciones ambientales, la Compañía se compromete además de realizar la remediación respectiva en el menor tiempo posible, a indemnizar en forma justa a los directamente afectados, sobre la base de un estudio técnico que determine el alcance del impacto ambiental con el único ente regulador de la actividad

## Convenio comunidades – Petrobell INC

hidrocarburífera en el país, la Dirección Nacional de Protección Ambiental (DINAPA).



## 9. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

La COMUNIDAD se compromete a:

- A. Las COMUNIDADES se compromete a convocar a reuniones de carácter informativo, capacitación y toma de decisiones a cada uno de los socios, de manera ampliada y con la participación de todos, dentro de un marco de respeto y diálogo, desarrollar un proceso de negociación y como resultado de ello la firma de un acuerdo satisfactorio para las partes. Además, a designar y delegar a sus socios para la conformación de un equipo de trabajo para cumplir con la finalidad indicada.
- B. Facilitar el normal desarrollo de las operaciones Hidrocarburíferas en el Campo Marginal Tiguino, especialmente en el uso de la carretera y el derecho de vía, incluyendo cable eléctrico, fibra óptica, línea de flujo y accesos a las plataformas. La COMUNIDAD se compromete a no obstaculizar el paso de la maquinaria, equipo, personal de Petrobell Inc., y de sus contratistas a las instalaciones arriba mencionadas, para toda tarea relacionada con el Desarrollo y Producción del Campo Marginal Tigüino.
- C. Se obliga a no solicitar un incremento u otra compensación adicional a la que reciben, mediante el presente documento, cualquier petición tendiente a obtener un nuevo pago por este concepto se la considerará sin ningún valor por cuanto existe la conformidad de LA COMUNIDAD en la recepción de lo pactado.

## 10.- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Dentro de los treinta días posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes suscribirán y adjuntarán como documento habilitante al presente instrumento el cronograma de ejecución y cumplimiento de los acuerdos aquí estipulados

## 11.- ANULACION DE CONVENIOS ANTERIORES

Al momento de la suscripción del presente convenio quedan anulados todos y cada uno de los compromisos a que hubieren llegado las partes en fechas anteriores, en lo que tiene relación con compensaciones o prestaciones a las que se hubiere comprometido la Compañía con la Comunidad.

Convenio comunidades – Petrobell INC

## 12.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de su fecha de suscripción y noventa días antes de su vencimiento las partes iniciarán un ciclo de conversaciones para su revisión y suscripción del nuevo convenio, por un período igual. Durante la vigencia del presente convenio ninguna de las partes podrá alterar su contenido.



### 13.- NUEVOS PROYECTOS DE LA COMPAÑÍA

Durante la vigencia del presente convenio la Compañía podrá iniciar nuevos proyectos o variar los actuales, sin que ello de lugar a que la comunidad solicite incrementar o variar las compensaciones y prestaciones que se contempla en éste instrumento.

#### 14.- CESION DE ACTIVOS

Si durante la vigencia del presente convenio la Compañía vendiere o cediere a cualquier título sus activos a terceros, éstos están obligados a cumplir con la Comunidad todos los compromisos establecidos en el presente convenio.

## 15.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si la Compañía demora o incumple los compromisos adquiridos en el presente convenio por un período mayor a treinta días, la Comunidad requerirá ante el Gerente General el cumplimiento de los términos acordados en un plazo no mayor a treinta días. En el evento de que transcurrido el lapso anterior la Compañía no cumpla con lo acordado, la Comunidad podrá declarar unilateralmente terminado el convenio. Así también, si la Comunidad sin razón alguna intentare variar lo acordado en el presente convenio o sus miembros decidieren una medida de hecho que impida la normal operación de la Compañía, ésta podrá declarar unilateralmente la terminación del presente convenio, sin que aquello diere lugar a indemnización alguna a favor de la Comunidad.

Para constancia de lo expresado, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, declarando las partes que no han sido sujetos a presión de ninguna índole, en la Comunidad Tigüino, a los veinte y dos días del mes de marzo del dos mil siete.

## 16.- SITUACION ACTUAL.

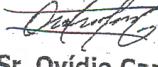
Queda constancia que al momento existe dentro de la misma comunidad dos directivas que reclaman su legitimidad, por tal razón se ha firmado dos convenios que incluyen una sola propuesta que será entregada a beneficio de

10

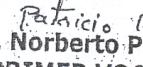
Convenio comunidades – Petrobell INC

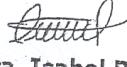
todos y cada uno de los socios comunidad, independiente de cualquier agrupación liderada por el Sr. Lido Resabala y Sr. Ovidio Camacho.

  
Ing. Jaime Herdoiza  
DIRECTOR RI&DH  
PETROBELL INC.

  
Sr. Ovidio Camacho  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
TIGUINO



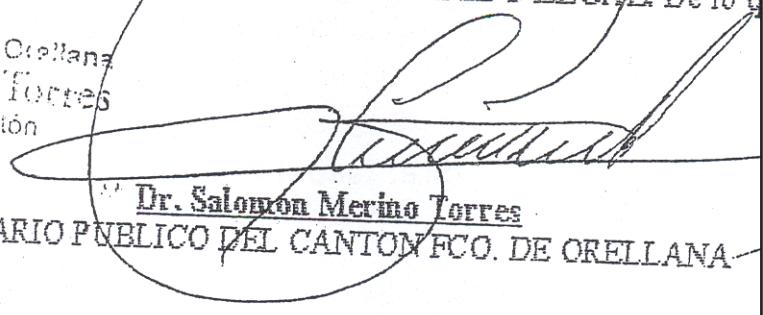
  
Sr. Norberto Prado  
PRIMER VOCAL

  
Sra. Isabel Prado  
SECRETARIA

  
Sr. Lorenzo Lara  
COORDINADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE O  
CAPITAL DE LA PROVINCIA ORELLANA.- La documentación p  
clara, precisa y, reúne los requisitos de ley, por lo tanto procedase a  
conforme solicita la parte interesada, y dando cumplimiento a lo dispuesto e  
dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial e incorpórese al libro de  
correspondientes, y devuélvase los originales para fines de ley. **CUMPLASE**  
En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia  
República del Ecuador, el día de hoy treinta de Marzo del año dos mil siete,  
la mañana con cuarenta y nueve minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino  
Notario Público Primero del Cantón Francisco de Orellana, me presentan el  
que antecede (**CONVENIO DE COMPENSACION Y PRESTACIONES**)  
**COMUNIDAD TIGUINO POR LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCION**  
**CAMPO MARGINAL TIGUINO SITUADO EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**  
**LA COMPAÑIA PETROBELL INC.** PARA QUE SEA LEGAL  
PROTOCOLIZADA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE DIS  
**ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL**  
ACTUAL VIGENCIA SE PROCEDE A PROTOCOLIZAR Y DEJAR EN  
A DOCUMENTO PÚBLICO TODO SU CONTENIDO LEGAL. De lo q  
Certifico.

Notaria Pública del Cantón Orellana  
Dr. Salomón Merino Torres  
Notario Primero del Cantón  
1701847801601

  
Dr. Salomon Merino Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

15

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO  
COMUNITARIO ENTRE LA COMPAÑÍA ECUADOR TLC S.A., EL  
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA Y LA  
COMUNIDAD 2 SEPTIEMBRE**

En la comunidad 2 de Septiembre perteneciente a la parroquia 3 de noviembre del cantón Joya de los Sachas de la provincia de Orellana a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil siete, comparecen por una parte los presidentes de las comunidades señores: Ramiro Ninabanda en su calidad de Presidente de la PRECOOPERATIVA 2 DE SEPTIEMBRE por lo tanto representante legal de la misma a quien para efectos del presente convenio se denominará “La Comunidad” y por otra parte comparece el Ing. Luis Augusto Da Fonseca en calidad de Gerente Ejecutivo por lo tanto representante legal de la compañía ECUADOR TLC (PETROBRAS) a quien para efectos del presente convenio se lo denominará “La Compañía”. Quienes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA “ANTECEDENTES:”**

“La Comunidad” 2 DE Septiembre, están conformadas por familias oriundas de diferentes lugares de la serranía ecuatoriana que llegaron a estas tierras hace más de 30 años con el propósito de cultivar la tierra y dedicarse a la producción agrícola y ganadera y la comercialización de sus productos.

Por otra parte “La Compañía” realiza sus operaciones de explotación, perforación, explotación y bombeo del petróleo en el Bloque 18 y el Campo Unificado “Palo Azul”, actividades que han compasando con una considerable producción en beneficio de la Empresa y el Estado. Causando impactos ambientales a “La Comunidad”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO JURÍDICO**

Constitución Poética del Estado Ecuatoriano: Artículos 86 y 84 numeral 5; La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo; Art. 31 literal s y t de la Ley de Hidrocarburos; Artículos 12 y 33 de la Ley de Gestión Ambiental y Artículo 9 y punto 6 del numeral 7 del artículo 41 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para las Operaciones Hidrocarburiferas en el Ecuador.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto suscribir un compromiso formal entre las partes por las actividades de explotación petrolera que realiza “La Compañía” en el “Campo Unificado Palo Azul”

**CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIÓN**

PDF  
(N1)

El Presente convenio no regula ni compensa futuros proyectos que “La Compañía” pueda desarrollara en “La Comunidad” sean estos nuevos pozos, nuevas Plataformas, nuevas vías de acceso, nuevos oleoductos entre otros, aclarando que solamente se refiere al Plan de Desarrollo Comunitario que “La Compañía” debe implementar en cumplimiento al punto 6 del numeral 7 del Art. 41 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para las Operaciones Hidrocarburiferas en el Ecuador.

En caso de afectaciones por vertidos, líquidos, grasos o sustancias químicas arrojadas al medio ambiente y otros desechos que afecten a las fuentes de las aguas, al aire o al ecosistema “La Compañía” realizará la inmediata remediación de las zonas afectadas y procederá al pago de las correspondientes indemnizaciones a los afectados y compensaciones a la comunidad.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA**

##### **a.- SALUD.**

###### **a.1.- INFRAESTRUCTURA SANITARIA:**

**a.1.1.- Construcción de una planta de agua potable:** “La Compañía” como Compensación a posibles impactos ambientales que puedan suscitarse en “la Comunidad” construirá una planta de agua potable con agua segura para toda la población y con una proyección de crecimiento poblacional de 20 años.

**a.1.2.- Construcción de unidades básicas:** “La Compañía” construirá unidades básicas sanitarias para cada una de las viviendas de las familias de “La Comunidad” el diseño será acordado entre las partes:

**a.1.3.- Construcción de Baterías Sanitarias:** “La Compañía” construir{a Baterías sanitarias para las áreas publicas de “La Comunidad” (escuela, casa comunal entre otras) conforme los diseños de las baterías construidas por el Honorable Consejo Provincial.

**a.1.4.- Construcción de botiquín comunitario:** “La Compañía” construirá un botiquín comunitario en el área que designe “La Comunidad” y conforme a las características acordadas entre las partes.

**a.1.5.- Construcción de posos profundos:** “La Compañía” Construirá posos profundos en las fincas y viviendas de “La comunidad” que por problemas de topografía del suelo, distancia u otros aspectos no puedan acceder al proyecto de agua potable.

a.2.- PEOGRAMAS DE SALUD:

a.2.1.- "La Compañía" proporcionará la atención médica preventiva cada mes en la que incluya: Atención y exámenes médicos, atención odontológica, vacunación, desparasitación y entrega de medicinas a "La Comunidad".

a.2.2.- "La Compañía" realizará brigadas de fumigación y desratización (malaria) y vacunación cada tres meses para la prevención de la rabia en los animales domésticos de "La Comunidad" conforme a los programas que proporciona la Dirección Provincial de Salud de Orellana.

a.2.3.- "La Compañía" realizará talleres trimestrales sobre temas de educación para la salud, salud preventiva de acuerdo a la programación conjunta entre "La Comunidad" y al "La Compañía".

a.2.4.- "La Compañía" proporcionará la Capacitación a los promotores de salud de "La Comunidad" conforme a las necesidades de los promotores de salud.

a.2.5.- "La Compañía" construirá una caseta de hormigón armado de 120 m<sup>2</sup> con piso de cemento y techo de láminas de duratecho la que servirá para la clasificación de los desechos orgánicos e inorgánicos de la basura producida en "La Comunidad" y el pago de 2 bonificaciones para el pago de 2 personas que se dediquen a la recolección y clasificación de la basura producida en "La Comunidad".

b. EDUCACION

b.1.- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:

b.1.1.- **Construcción de una aula escolar:** "La Compañía" construirá una aula escolar, un comedor escolar, una aula para biblioteca virtual equipada con 10 computadoras e Internet y la casa del maestro en el área desmanada por "la Comunidad" y el equipamiento, implementación y funcionamiento de cada una de ellas, los diseños serán conforme a las construcciones del Honorable Consejo Provincial de Orellana.

b.1.2.- **Construcción de una cancha cubierta:** "La Compañía" construirá una cancha cubierta reglamentaria con graderías, escenario y la correspondiente señalización en el área del Centro Poblado de "La Comunidad".

b.1.3.- **Dotación de pupitres unipersonales:** "La Compañía" dotará de 40 pupitres unipersonales de construcción mixta (tubería de hierro y madera) para la escuela de "La Comunidad" los que entregará a inicios del año lectivo 2007 – 2008.

b.1.4.- **Construcción del Cerramiento del Área Escolar:** "La Compañía" construirá el cerramiento de la Escuela de "la Comunidad" este

ceramiento será de construcción mixta ( un muro de cemento a 0.80 metros de alto por un espesor de 0,20 metros y malla de 2 metros de alto afirmada en tubería galvanizada de 2 pulgadas).

**b.2.- PROGRAMAS EDUCATIVOS:**

**b.2.1.- Aporte estudiantil escolar:** “La Compañía” La compañía apoyara a los niños de Educación primaria de “la Comunidad” con la cantidad de UD\$ 400,00 (cuatrocientos dólares) los que estarán destinados para cubrir los valores de matrícula, útiles escolares, uniformes, impermeables, mochila y material didáctico de los niños durante todo el año lectivo correspondiente.

**b.2.2.- Aporte estudiantil de Educación secundaria:** “La Compañía” apoyará a los estudiantes secundarios de “La Comunidad” con la Cantidad de UD\$ 400,00 (cuatrocientos dólares) los que estarán destinados para cubrir el valor de la matrícula, útiles escolares, uniformes, impermeables, mochila y material didáctico de los niños durante todo el año lectivo correspondiente.

**b.2.3.- Becas estudiantiles secundarias:** “La Compañía” apoyara a los estudiantes secundarios de “La Comunidad” con becas estudiantiles que serán destinadas para el pago de transporte, material bibliográfico o didáctico, manutención y pago de pensiones de planteles educativos.

**b.2.4.- Becas universitarias:** “La Compañía” apoyará a los estudiantes de “La Comunidad” que deseen cursar la Educación superior con becas estudiantiles que estarán destinadas para cubrir: arriendo, matrícula, manutención, material bibliográfico y/o didáctico, materiales de consulta, transporte y pago de pensiones universitarias.

**b.2.5.- Capacitación del personal docente:** “La Compañía” apoyará al personal docente de “La Comunidad” con talleres de Capacitación cada seis meses el que será coordinado entre “La Compañía”, “La Comunidad” el personal docente y la Dirección de Educación de Orellana.

**b.2.6.- Capacitación en áreas técnicas:** “La Compañía” financiará la realización de cursos y talleres de Capacitación trimestral en áreas técnicas de interés para “La Comunidad” que les permita adquirir conocimientos sobre proyectos productivos y conformación de microempresas.

“La Compañía” conjuntamente con los miembros de “La Comunidad” elaborarán la respectiva planificación en la que constará la fecha de inicio de cada curso o taller y la temática; pudiendo entre ellas: soldadura, educación ambiental, mecánica, computación, agroforestal, agropecuaria, manejo de insumos agropecuarios, corte y confección, belleza entre otros.

**c.- PROYECTOS PRODUCTIVOS:**

c.1.- **Fondo para proyectos productivos:** "La Compañía" entregará un monto de UD\$ 400.000,00 ( cuatrocientos mil dólares) para el financiamiento de proyectos productivos en "La Comunidad" para lo cual la comunidad elaborará el respectivo proyecto para la justificación correspondiente.

c.1.2.- **Construcción de una Capilla:** "La Compañía" Construirá una capilla en el área poblada de "La Comunidad" la superficie requerida será de 200 metros cuadrados y los diseños serán acordados entre las partes.

c.1.3.- **Fondo para unidades de organizaciones de mujeres de La Comunidad:** "La Compañía" designará la cantidad de UD\$ 140.000,00 (ciento cuarenta mil dólares) para la unidad de organizaciones de mujeres de "La Comunidad" los que serán destinados para el financiamiento de programas y proyectos encaminados al desarrollo productivo del sector, la justificación será a través de la presentación de proyectos que deberán realizarse con el apoyo del Honorable Consejo Provincial de Orellana.

c.1.4.- **Equipamiento de la casa comunal:** "La Compañía" se compromete equipar la Casa comunal de "La Comunidad" con un escritorio, 100 sillas plásticas, un amplificador, una computadora completamente equipada, una pizarra de tiza líquida, y la instalación eléctrica y iluminación de la misma.

**d.- GENERACION DE EMPLEO:**

d.1.- "La Compañía" apoyará a "La Comunidad" con 7 bonificaciones que serán distribuidas de la siguiente manera: Una bonificación para la secretaría una para el Presidente, una bonificación para un profesor, una bonificación para la unidad de organizaciones de mujeres, dos bonificaciones para los promotores de salud, dos bonificaciones para las personas que designe la comunidad para dar seguimiento al presente convenio, dos bonificaciones para las personas que designe la comunidad para la administración de la planta de agua potable, y dos bonificaciones para jardineros y producción de plantas forestales.

d. 2.- "La Compañía" se compromete a la contratación de los servicios que la comunidad proporcione para la dotación de la alimentación de los trabajadores comunitarios contratados por La Compañía o sus contratistas.

d.3.- **Pago de limpieza de derecho de iba:** "La Compañía" se compromete a cancelar la cantidad de UD\$ 2.000,00 (dos mil dólares) por la limpieza del área de la tubería del oleoducto de "La Compañía"

**CLAUSULA SEXTA CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias por incumplimiento de estos compromisos, los firmantes agotaran las oportunidades de dialogo, en primera instancia, y de no resolverse satisfactoriamente el conflicto, **las partes** se reservaran el derecho a iniciar cualquier acción legal que conlleven al cumplimiento de lo establecido en esta acta de cooperación y compromisos.

**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS GENERALES**

Las comunidades, “**La compañía**” así como la señora Prefecta, se comprometen a generar espacios de dialogo necesarios a fin de mantener las mejores relaciones entre las partes para llegar a solucionar los problemas a tiempo en beneficio común.

“**La compañía**” deja asentada su compromiso de colaborar con el desarrollo de las comunidades a través de nuevos acuerdo de cooperación y compensación por los nuevos proyectos que se ejecutaren en la zona.

**CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL PRESENTE COMPROMISO.**

La presente convenio de Cooperación y Compromiso entrara en vigencia a partir de la fecha de la firma entre las partes y tendrá una duración de un año en el que se terminaran de construir las obras del presente acuerdo.

Para constancia de lo actuado.

Dr. Guillermo Molina  
Coordinador de Relaciones  
Orellana  
Comunitarias de ECUADOR TLC.

Dr. Marcelo Mata  
Representante de la DINAPA

Sra. Guadalupe Llori  
Prefecta provincial de

Sr. Ramiro Ninabanda  
Presidente de “La Comunidad  
2 de Septiembre